



PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES 2021-2023

PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES DEL AYUNTAMIENTO DE MIJAS 2021-2023

I.- PREÁMBULO.

Al Ayuntamiento de Mijas le corresponde, dentro del ámbito de las competencias de la Administración Local, proponer y ejecutar, entre otras materias, las políticas contempladas en los artículos 25 y siguientes de la ley 7/1985 Reguladora de Bases de Régimen Local.

Además y en virtud del Art. 27 del mencionado cuerpo legal, le corresponde aplicar aquellas políticas que tenga encomendadas, cedidas o delegadas por otras administraciones.

Así mismo y en orden al principio de autonomía local, el Ayuntamiento de Mijas podrá aplicar cuantas políticas considere necesarias para el gobierno del municipio, siempre que estas últimas puedan ser aplicadas sin menoscabar o poner en riesgo lo estipulado en materia económico financiera y ateniéndose siempre a la normativa vigente que, en materia de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera las leyes le obligue.

El régimen jurídico de las subvenciones se encuentra regulado en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), desarrollada por el RD 887/2006, de 21 de julio, normativa que debe completarse en el ámbito del Ayuntamiento de Mijas, mediante la Ordenanza General de Subvenciones del propio Ayuntamiento o las Ordenanzas Específicas existentes, así como las Bases de Ejecución del Presupuesto que resulten aprobadas para cada ejercicio junto a la tramitación de éstos.

El presente Plan Estratégico de Subvenciones pretende por tanto, realizar una planificación estratégica de las políticas del municipio de contenido subvencionable, permitiendo tener una herramienta con objeto de conseguir una mayor eficacia en el cumplimiento de los objetivos de la actividad de concesión de subvenciones y una mayor eficiencia en la asignación del gasto público.

Las subvenciones públicas constituyen una actividad de fomento administrativo con una repercusión muy relevante en el gasto público, y mecanismos de acción de las Administraciones en virtud de la cuál éstas vinculan ciertos beneficios económicos a la adopción de comportamientos y desarrollo de acciones por parte de los beneficiarios en el sentido previamente establecido por los poderes públicos.

Por tanto, el Ente Local Ayuntamiento de Mijas, que comprende tanto el propio Ayuntamiento con sus Delegaciones correspondientes, como sus sociedades mercantiles municipales está llamado a desempeñar un papel estratégico en el desarrollo socioeconómico de su Municipio, actuando como elemento dinamizador de la economía local.



PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES 2021-2023

Con la aprobación del presente Plan se pretende:

- 1.- Dotar al Ayuntamiento de Mijas de un instrumento de planificación de las políticas públicas del municipio, que tengan por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social relacionada con las materias de la competencia del Ayuntamiento.
- 2.- Desde una perspectiva económica-financiera, definir instrumentos de gestión más uniformes en el conjunto de las diferentes Delegaciones y Servicios que permitan mejorar la eficacia y la eficiencia de las subvenciones.
- 3.- Desde la perspectiva de la transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, contribuyendo al cumplimiento de las obligaciones que se derivan de la normativa existente en esta materia.

Las políticas Municipales enmarcadas en las distintas áreas antes enumeradas, han de ser garantía de cohesión social e igualdad de oportunidades en todo el término municipal.

Tradicionalmente El Ayuntamiento de Mijas, ha estado volcado de forma muy activa, destinando principal y mayoritariamente sus recursos propios en materia de subvenciones, sobre todo en aquellas políticas de índole social, en sus distintas vertientes de Solidaridad social, Igualdad, Tercera edad, en general a Familias.

La evolución de éstas en el tiempo, han estado marcadas por los distintos episodios de crisis económicas que a lo largo de los años, se han venido produciendo en nuestro país y que de forma directa o indirecta han afectado a los ciudadanos de nuestro municipio y es voluntad del propio Ayuntamiento mantener un nivel aceptable de subvenciones en estas y otras materias.

2.- FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

El artículo 8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones establece en su párrafo 1 que «los órganos de las Administraciones Públicas o cualesquiera entes que propongan el establecimiento de subvenciones, con carácter previo, deberán concretar en un plan estratégico de subvenciones los objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación, el plazo necesario para su consecución, los costes previsibles y sus fuentes de financiación, supeditándose en todo caso al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria». Esta regulación ha sido desarrollada por los artículos 10 a 15 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

La exigencia de contar con un plan estratégico de subvenciones es una novedad introducida por la ley en 2003 que obliga a todas las Administraciones Públicas dado el carácter básico del precepto y que se incardina en la exigencia constitucional de que el gasto público responda a principios de eficiencia y economía (artículo 31.2) de modo que toda subvención debe concederse para la consecución de un fin de carácter público.



PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES 2021-2023

Mediante dicho Plan se pretende alcanzar un uso más eficiente de los recursos públicos municipales, en las que puede apreciarse cierta concurrencia de actuaciones públicas y privadas o de aquellos otros destinados a corregir determinadas situaciones de desigualdad de unos ciudadanos respecto a otros, con el ánimo de alcanzar una mayor calidad de vida para los ciudadanos.

Las actuaciones que se promueven a través de las subvenciones que contemplan el Plan, sus objetivos y dotación económica, están en consonancia con los definidos en los programas o en su caso los Planes presupuestarios de las respectivas delegaciones del Ayuntamiento de Mijas.

Todo ello, Programas, Planes y acciones, se conciben y articulan con el ánimo de cumplir las funciones atribuidas a este Ayuntamiento, siempre desde la perspectiva del obligado respeto a los objetivos de política económica y estabilidad presupuestaria definidos para cada uno de los ejercicios de vigencia del Plan.

Por otro lado, una mayor información acerca de las subvenciones hará posible eliminar las distorsiones e interferencias que pudieran afectar a su normal efectividad y cumplimiento de los objetivos de estas acciones, además de facilitar la complementariedad y coherencia de las actuaciones con otras Administraciones Públicas, evitando cualquier tipo de solapamiento o el ejercicio de competencias al margen de las previsiones contenidas en el marco jurídico de aplicación.

3.- AMBITO SUBJETIVO Y TEMPORAL.

3.1.- Ámbito subjetivo:

El presente PES abarca las subvenciones que se gestionen desde las Delegaciones correspondientes del Ayuntamiento de Mijas recogidas en el anexo I.

3.2.- Ámbito temporal:

Conforme a lo preceptuado en el artículo 11.4 del Reglamento de la LGS, el presente Plan Estratégico contiene objetivos generales y estratégicos que deben orientar las políticas del Ayuntamiento de Mijas en el horizonte temporal 2018-2020, y aporta información detallada de las líneas de subvención previstas al día de la fecha.

Dichas previsiones serán actualizadas anualmente en los términos establecidos en la normativa aplicable y conforme a las previsiones derivadas de su vinculación al presupuesto del ejercicio correspondiente.



PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES 2021-2023

4.- OBJETIVOS ESTRATÉGICOS GENERALES.

El programa de subvenciones del Ayuntamiento de Mijas viene determinado por el conjunto de atribuciones y responsabilidades que el mismo tiene encomendadas.

Ha de atender tanto a los compromisos previamente asumidos por el Ayuntamiento como a los nuevos desafíos derivados de las consecuencias de la crisis económica de los últimos años.

El Ayuntamiento de Mijas, se dota de un Plan Estratégico de Subvenciones como instrumento para complementar, suplir y alcanzar una mayor eficacia en el cumplimiento de los fines de interés público que tiene encomendados dentro del marco de competencias conferido a los entes locales por la normativa vigente.

Estos ejes de actuación marcan la política de subvenciones del Ayuntamiento de Mijas y sus entidades públicas dependientes, entendidas como disposiciones económicas, sin contraprestaciones directas por el beneficiario, a favor de entidades públicas o privadas, siempre que persigan cumplir un objetivo, ejecutar un proyecto, realizar una actividad o adoptar un comportamiento singular para alcanzar un fin público.

El PES pretende, también, clarificar y fortalecer las políticas públicas subvencionables; racionalizar, unificar, simplificar y agilizar los trámites de gestión, y contribuir a una mayor eficiencia en la distribución de los recursos.

Por todo ello, se pueden establecer los siguientes objetivos estratégicos:

- Fortalecer los servicios y recursos asociados a las competencias municipales, empezando por los calificados como servicios básicos.
- Priorizar aquellas actuaciones relacionadas con la ejecución, mejora y mantenimiento de infraestructuras, equipamientos, servicios y actividades de especial trascendencia social para favorecer la actividad asociativa municipal, la igualdad social, la actividad productiva y el fomento de la competitividad y el empleo, entre otras.
- Remover las dificultades de acceso al mercado laboral, que hacen necesaria la implicación de todas las administraciones públicas y la unión de esfuerzos con el tejido empresarial municipal, mediante la participación en proyectos contra la destrucción de puestos de trabajo y el fomento de nuevas oportunidades.
- Apoyar el asociacionismo ciudadano mediante el fomento de políticas públicas que contribuyan a elevar el arraigo de la población, la recuperación del patrimonio histórico y la conservación de los recursos naturales.
- Mejorar la eficiencia energética. En esta labor se pueden incluir actividades formativas, informativas y de participación ciudadana vinculadas al desarrollo sostenible.
- Eliminar desigualdades y ofrecer las mismas oportunidades a todos sus ciudadanos. Por ello, El Ayuntamiento de Mijas tratará de asegurar el acceso de la ciudadanía a los servicios, la prestación integral de las atenciones, la igualdad de hombres y mujeres, y la promoción e inserción social.



PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES 2021-2023

- Atender la prevención y tratamiento de situaciones de exclusión social, la información y sensibilización en materia de intervención, la promoción de los recursos personales para hacer frente a situaciones de desprotección social, y apoyar el voluntariado y a quienes potencien las redes de apoyo social y natural de las personas y colectivos desfavorecidos.
- Mejorar la calidad de vida de los ciudadanos, lo cual está directamente relacionada con las actividades encaminadas a la prevención, protección y promoción de la salud. Por ello, El Ayuntamiento podrá participar en proyectos o programas que contemplen objetivos educativos y preventivos que fomenten la salud de los diferentes grupos de población, contribuyendo al desarrollo de actividades orientadas a la sensibilización de la población y a facilitar la integración social de las personas enfermas.
- Apoyar el asociacionismo para el desarrollo de sus fines mediante la aportación económica en las actividades que persigan el interés general de los mijeños, así como en los gastos de mantenimiento, alquiler de las infraestructuras y equipamientos que precisen para su funcionamiento, cuando así lo estime oportuno el Ayuntamiento.
- Promocionar el turismo como reflejo de su peso creciente en la economía municipal, apoyando actos y/o convenios, contratos de patrocinio, y actividades de colaboración público-privada entre otras, para el desarrollo de actividades de atracción de visitantes, la mejora de la imagen del municipio.
- Impulsar las infraestructuras y actividades relacionadas con la cultura y el deporte, en cuanto actividades que, cada vez en mayor proporción, generan riqueza y empleo, favorecen la cohesión social y potencian la imagen de Municipio culto, saludable, dinámico y muy proactivo con su ciudadanía, contribuyendo al desarrollo local.
- Fomentar la cultura. En el ámbito de la cultura se entiende que puede ser objeto de subvención cualquier tipo de iniciativa relacionada con la multiculturalidad, la formación de las personas, la protección de las tradiciones culturales, el patrimonio, la difusión, la creación, el ocio de las artes, las ciencias y las letras.
- Mejorar el enriquecimiento formativo de los escolares. La educación es pieza imprescindible para el avance de una sociedad y, en ese sentido, El Ayuntamiento de Mijas apoya aquellas actividades dirigidas a la formación del alumnado, la mejora de las instalaciones y equipamientos docentes, el sostenimiento y funcionamiento de las AMPAS y demás actividades que contribuyen al enriquecimiento formativo de los escolares.
- Atender las necesidades de la juventud. La formación de la juventud se afronta con un carácter integral que alcanza a todos los aspectos de su vida, incluyendo el respaldo de las actividades de educación en valores, animación sociocultural, aprovechamiento del ocio y el tiempo libre, y aquellas relacionadas con el fomento de la participación y el asociacionismo juvenil.
- Colaborar con proyectos solidarios. La solidaridad es un valor de la sociedad mijeña, que tiene reflejo en su institución mas importante que la representan, y por ello El Ayuntamiento de Mijas se compromete con los proyectos solidarios y de cooperación en aquellos territorios empobrecidos, así como con actividades orientadas a la información y sensibilización ciudadana en relación con la solidaridad de la situación de personas de esas zonas desfavorecidas pertenezcan o no a nuestro municipio.



PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES 2021-2023

- Aprovechar el rendimiento promocional y económico de los grandes eventos deportivos, culturales, sociales, profesionales, etc., participar en la mejora de la oferta de equipamientos y servicios a disposición de los ciudadanos, y buscar fórmulas de fomento y gestión de las actividades que se apoyen en las redes asociativas privadas que existen.

Finalmente, en la consecución de estos objetivos se requiere establecer sinergias de cooperación entre instituciones, asociaciones y colectivos públicos y privados; el impulso de ejes de trabajo conjunto entre los diferentes agentes locales; y el análisis de los diferentes instrumentos de financiación disponibles en los ámbitos locales, provinciales, regionales, nacionales y europeo.

Las diferentes líneas de actuación se encuentran recogidas en el Anexo I. Gran parte de las subvenciones que contempla el Plan para el próximo trienio, tienen su base principalmente en ejercicios anteriores ya que se ha considerado oportuno mantener aquellas líneas de ayuda que se ha estimado que redundan en una mejor prestación de los servicios públicos y en una mayor calidad de vida para los ciudadanos. Sin perjuicio, no obstante de la introducción de nuevas líneas o modificación de las existentes, previa modificación del presente Plan, que contribuyan a la consecución de los objetivos generales anteriormente previstos.

5.- APROBACIÓN Y EFICACIA.

El Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Mijas será aprobado por la Junta de Gobierno Local y deberá ser insertada su publicación en la web municipal, en los Boletines oficiales que corresponda, siéndole de aplicación asimismo cualesquiera otras disposiciones en materia de información y transparencia previstas en cada momento en el ordenamiento jurídico

El Plan Estratégico de Subvenciones producirá efectos desde su aprobación hasta el 31-12-2023 y deberá ser de conocimiento general de todas y cada una de las Concejalías, Delegaciones y Departamentos Municipales.

6.- FINANCIACIÓN.

La fuente de financiación para dotar económicamente las subvenciones que se describen serán, con carácter general, los Presupuestos Anuales del Ayuntamiento de Mijas.

Los planes estratégicos de subvenciones tienen carácter programático y su contenido no crea derechos ni obligaciones; su efectividad quedará condicionada a la puesta en práctica de las diferentes líneas de subvención, atendiendo entre otros condicionantes a las disponibilidades presupuestarias de cada ejercicio.

Por ello los importes contenidos en el presente plan, son previsiones, por lo que finalmente, cada convocatoria, vendrá condicionada en cuanto a la cuantía de la subvención, en el importe que figure en el presupuesto anual de cada ejercicio, para cada línea de subvención.



PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES 2021-2023

7.- SEGUIMIENTO, ACTUALIZACIÓN, EVALUACION Y FINALIZACION DEL PLAN.

De conformidad con el artículo 12.1.c) del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, los Planes Estratégicos deben incluir el régimen de seguimiento y evaluación continua aplicable a las diferentes líneas de subvenciones que se establezcan.

Para realizar el seguimiento y evaluación del presente Plan, anualmente cada Concejalía o Delegación, hará el seguimiento de cada una de las subvenciones convocadas en su ámbito de actuación, constatando el progreso alcanzado en cuanto al cumplimiento de los objetivos propuestos, en función de unos indicadores previamente determinados a tal fin.

Actualización del Plan. Los resultados de esta evaluación, así como la propuesta de actualización anual del Plan Estratégico en lo que a cada Delegación competa se comunicarán a Alcaldía, a efectos de la elaboración, antes del 30 de marzo de cada año, del informe General y de las propuestas de actualización del Plan.

Todo lo anterior se entiende sin perjuicio del control financiero que corresponde a la Intervención General de acuerdo con el artículo 14.4 del Reglamento de la LGS.

A la finalización del período de vigencia del Plan Estratégico de Subvenciones, cada área de gestión emitirá un informe de evaluación sobre la ejecución de los objetivos planteados en él.

En base a los referidos informes, se elaborará una propuesta con sugerencias para la redacción del siguiente Plan Estratégico de Subvenciones, en el que podrá contener la modificación, sustitución o eliminación de determinadas líneas de subvención que no alcanzasen el nivel de consecución de objetivos deseado o el que resultase a nivel de los recursos invertidos.



PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES 2021-2023

8.- ANEXOS. LÍNEAS DE SUBVENCIÓN DEFINIDAS, POR ÁREAS Y/O DEPARTAMENTOS.

Se establecen líneas de subvención en las siguientes delegaciones o entidades:

A continuación pasamos a detallar cada una de las líneas de subvención previstas para los periodos de vigencia del plan en cada uno de dichas áreas o departamentos:

- ANEXO I.- IGUALDAD
- ANEXO II.- ENERGÍA Y EFICIENCIA.
- ANEXO III.- JUVENTUD.
- ANEXO IV.- SANIDAD.
- ANEXO V.- FOMENTO DEL EMPLEO.
- ANEXO VI.- TRANSPORTES.
- ANEXO VII.- ESCUELAS INFANTILES.
- ANEXO VIII.- EDUCACIÓN.
- ANEXO IX.- DEPORTES.
- ANEXO X.- SERVICIOS SOCIALES
- ANEXO XI.- INFRAESTRUCTURAS.
- ANEXO XII.- PARTICIPACIÓN CIUDADANA.
- ANEXO XIII.- FESTEJOS Y FIESTAS LOCALES.



PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES
2021-2023

ANEXO I.- LÍNEAS DE SUBVENCIÓN DEL ÁREA DE IGUALDAD Y DIVERSIDAD.

LÍNEA DE SUBVENCIÓN: Subvención Nominativa a la Asociación Sociocultural Mujeres Mijitas
CENTRO GESTOR: Área de Igualdad y Diversidad
1.- Competencia afectada y a quién va dirigido: La concesión de subvenciones a entidades sin ánimo de lucro, constituye una competencia del Ayuntamiento de Mijas, a tenor de lo establecido en el art. 25.2.e de la Ley 7/1985 Reguladora de Bases de Régimen Local redactado tras la aprobación de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local. Competencia genérica que le otorga la ley para promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades de la población mijeña. Asimismo, el art. 72 de la Ley de Bases de Régimen Local expone que las Corporaciones Locales favorecen el desarrollo de las asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos, les facilitan la más amplia información sobre sus actividades y, dentro de sus posibilidades, el uso de los medios públicos y el acceso a las ayudas económicas para la realización de sus actividades. Dirigido a un destinatario concreto: Asociación sociocultural Mujeres Mijitas.
2.- Objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación: Ayudas a asociaciones de mujeres, destinadas a financiar proyectos que: 1.- Contribuyan a la eliminación de cualquier tipo de discriminación de las mujeres y para alcanzar la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres a través de acciones positivas específicas. 2.- Fomenten el acceso al empleo de las mujeres y promuevan la adquisición de habilidades y capacidades personales para su inserción laboral. 3.- Contribuyan a fomentar la conciliación de la vida laboral y personal y la corresponsabilidad en el reparto de responsabilidades en el núcleo familiar entre mujeres y hombres. 4.- Actividades orientadas a dinamizar, motivar e impulsar el movimiento asociativo de las mujeres que contribuyan a su empoderamiento y que creen, fomenten y fortalezcan las redes de asociaciones de mujeres. 5.- Contribuyan a informar y sensibilizar sobre la participación de las mujeres en diversos ámbitos: la ciencia, la cultura, la política, el deporte, la literatura. 6.- Fomenten la salud de las mujeres a través de actividades de sensibilización, información, apoyo y atención ante enfermedades ó afecciones físicas y/o mentales que las afecten preferentemente, mediante la realización de actividades que se desarrollen de forma grupal. 7.- Fomenten las relaciones intergeneracionales e interterritoriales entre mujeres. 8.- Proyectos que contribuyan a la detección, sensibilización y prevención de la violencia de género.



**PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES
2021-2023**

3.- Plazo necesario para su consecución:

Se propone para tres anualidades diferentes (2021, 2022 y 2023)

La resolución por la que se acuerda el otorgamiento de la subvención habrá de ser aprobada antes del 31 de diciembre del año en curso.

4.- Costes previsibles para su realización y tipo de aportación:

Año 2021: 3.000.- euros. Aplicación Presupuestaria de dicho ejercicio: 300002/2313/48088

Año 2022: 3.000.- euros

Año 2023: 3.000.- euros

5.- Fuentes de financiación:

Presupuesto General del Ayuntamiento.

6.- Plan de Acción:

- Recepción de la solicitud junto con el proyecto.
- Análisis de misma.
- Elaboración de informe-propuesta.
- Fiscalización previa.
- Resolución definitiva

El plan de acción para la ejecución de esta línea de subvenciones se realiza mediante la aplicación de las Bases de Ejecución del Presupuesto de Mijas.

La resolución de concesión de la subvención se publicará en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.



**PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES
2021-2023**

LÍNEA DE SUBVENCIÓN:

Subvención Nominativa a la Asociación de Mujeres Villa de Mijas

CENTRO GESTOR: Área de Igualdad y Diversidad

1.- Competencia afectada y a quién va dirigido:

La concesión de subvenciones a entidades sin ánimo de lucro, constituye una competencia del Ayuntamiento de Mijas, a tenor de lo establecido en el art. 25.2.e de la Ley 7/1985 Reguladora de Bases de Régimen Local redactado tras la aprobación de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local. Competencia genérica que le otorga la ley para promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades de la población mijeña. Asimismo, el art. 72 de la Ley de Bases de Régimen Local expone que las Corporaciones Locales favorecen el desarrollo de las asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos, les facilitan la más amplia información sobre sus actividades y, dentro de sus posibilidades, el uso de los medios públicos y el acceso a las ayudas económicas para la realización de sus actividades.

Dirigido a un destinatario concreto: Asociación de Mujeres Villa de Mijas.

2.- Objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación:

Ayudas a asociaciones de mujeres, destinadas a financiar proyectos que:

- 1.- Contribuyan a la eliminación de cualquier tipo de discriminación de las mujeres y para alcanzar la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres a través de acciones positivas específicas.
- 2.- Fomenten el acceso al empleo de las mujeres y promuevan la adquisición de habilidades y capacidades personales para su inserción laboral.
- 3.- Contribuyan a fomentar la conciliación de la vida laboral y personal y la corresponsabilidad en el reparto de responsabilidades en el núcleo familiar entre mujeres y hombres.
- 4.- Actividades orientadas a dinamizar, motivar e impulsar el movimiento asociativo de las mujeres que contribuyan a su empoderamiento y que creen, fomenten y fortalezcan las redes de asociaciones de mujeres.
- 5.- Contribuyan a informar y sensibilizar sobre la participación de las mujeres en diversos ámbitos: la ciencia, la cultura, la política, el deporte, la literatura.
- 6.- Fomenten la salud de las mujeres a través de actividades de sensibilización, información, apoyo y atención ante enfermedades ó afecciones físicas y/o mentales que las afecten preferentemente, mediante la realización de actividades que se desarrollen de forma grupal.
- 7.- Fomenten las relaciones intergeneracionales e interterritoriales entre mujeres.
- 8.- Proyectos que contribuyan a la detección, sensibilización y prevención de la violencia de género.

3.- Plazo necesario para su consecución:

Se propone para tres anualidades diferentes (2021, 2022 y 2023)

La resolución por la que se acuerda el otorgamiento de la subvención habrá de ser aprobada antes del 31 de diciembre del año en curso.



PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES
2021-2023

4.- Costes previsibles para su realización y tipo de aportación: Año 2021: 3.000.- euros. Aplicación Presupuestaria de dicho ejercicio: 300002/2313/48083 Año 2022: 3.000.- euros Año 2023: 3.000.- euros
5.- Fuentes de financiación: Presupuesto General del Ayuntamiento.
6.- Plan de Acción: - Recepción de la solicitud junto con el proyecto. - Análisis de misma. - Elaboración de informe-propuesta. - Fiscalización previa. - Resolución definitiva El plan de acción para la ejecución de esta línea de subvenciones se realiza mediante la aplicación de las Bases de Ejecución del Presupuesto de Mijas. La resolución de concesión de la subvención se publicará en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.
7.- Indicadores de seguimiento y evaluación: - Nº de personas usuarias. - Edad media. - Cuestionarios de evaluación de las actividades realizadas
8.- Procedimiento de Concesión: Concesión directa: Subvención nominativa (art. 22.2 a) de la LGS) Previa solicitud de la persona interesada e informe-propuesta favorable de adecuación e idoneidad de la misma se dictará resolución por el órgano competente donde se expresará el objeto de la subvención, importe y beneficiario de la misma. La propuesta de resolución habrá de ser fiscalizada previamente, debiendo existir crédito adecuado y suficiente para atender las obligaciones de contenido económico que se derivan de la concesión de la subvención. La tramitación del procedimiento se adecuará a lo dispuesto en las Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Mijas, así como a la normativa reguladora del procedimiento administrativo común, esto es, a la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y a lo dispuesto en la Ley 37/2003, de diciembre, General de Subvenciones y Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.



PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES
2021-2023

LÍNEA DE SUBVENCIÓN: Subvención Nominativa a la Asociación Soroptimist Internacional Club Costa del Sol
CENTRO GESTOR: Área de Igualdad y Diversidad
1.- Competencia afectada y a quién va dirigido: La concesión de subvenciones a entidades sin ánimo de lucro, constituye una competencia del Ayuntamiento de Mijas, a tenor de lo establecido en el art. 25.2.e de la Ley 7/1985 Reguladora de Bases de Régimen Local redactado tras la aprobación de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local. Competencia genérica que le otorga la ley para promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades de la población mijeña. Asimismo, el art. 72 de la Ley de Bases de Régimen Local expone que las Corporaciones Locales favorecen el desarrollo de las asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos, les facilitan la más amplia información sobre sus actividades y, dentro de sus posibilidades, el uso de los medios públicos y el acceso a las ayudas económicas para la realización de sus actividades. Dirigido a un destinatario concreto: Asociación Soroptimist Internacional Club Costa del Sol
2.- Objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación: Ayudas a asociaciones de mujeres, destinadas a financiar proyectos que: 1.- Contribuyan a la eliminación de cualquier tipo de discriminación de las mujeres y para alcanzar la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres a través de acciones positivas específicas. 2.- Fomenten el acceso al empleo de las mujeres y promuevan la adquisición de habilidades y capacidades personales para su inserción laboral. 3.- Contribuyan a fomentar la conciliación de la vida laboral y personal y la corresponsabilidad en el reparto de responsabilidades en el núcleo familiar entre mujeres y hombres. 4.- Actividades orientadas a dinamizar, motivar e impulsar el movimiento asociativo de las mujeres que contribuyan a su empoderamiento y que creen, fomenten y fortalezcan las redes de asociaciones de mujeres. 5.- Contribuyan a informar y sensibilizar sobre la participación de las mujeres en diversos ámbitos: la ciencia, la cultura, la política, el deporte, la literatura. 6.- Fomenten la salud de las mujeres a través de actividades de sensibilización, información, apoyo y atención ante enfermedades ó afecciones físicas y/o mentales que las afecten preferentemente, mediante la realización de actividades que se desarrollen de forma grupal. 7.- Fomenten las relaciones intergeneracionales e interterritoriales entre mujeres. 8.- Proyectos que contribuyan a la detección, sensibilización y prevención de la violencia de género.
3.- Plazo necesario para su consecución: Se propone para tres anualidades diferentes (2021, 2022 y 2023) La resolución por la que se acuerda el otorgamiento de la subvención habrá de ser aprobada antes del 31 de diciembre del año en curso.



PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES
2021-2023

4.- Costes previsibles para su realización y tipo de aportación: Año 2021: 3.000.- euros. Aplicación Presupuestaria de dicho ejercicio: 300002/2313/48084 Año 2022: 3.000.- euros Año 2023: 3.000.- euros
5.- Fuentes de financiación: Presupuesto General del Ayuntamiento.
6.- Plan de Acción: - Recepción de la solicitud junto con el proyecto. - Análisis de misma. - Elaboración de informe-propuesta. - Fiscalización previa. - Resolución definitiva El plan de acción para la ejecución de esta línea de subvenciones se realiza mediante la aplicación de las Bases de Ejecución del Presupuesto de Mijas. La resolución de concesión de la subvención se publicará en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.
7.- Indicadores de seguimiento y evaluación: - Nº de personas usuarias. - Edad media. - Cuestionarios de evaluación de las actividades realizadas
8.- Procedimiento de Concesión: Concesión directa: Subvención nominativa (art. 22.2 a) de la LGS) Previa solicitud de la persona interesada e informe-propuesta favorable de adecuación e idoneidad de la misma se dictará resolución por el órgano competente donde se expresará el objeto de la subvención, importe y beneficiario de la misma. La propuesta de resolución habrá de ser fiscalizada previamente, debiendo existir crédito adecuado y suficiente para atender las obligaciones de contenido económico que se derivan de la concesión de la subvención. La tramitación del procedimiento se adecuará a lo dispuesto en las Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Mijas, así como a la normativa reguladora del procedimiento administrativo común, esto es, a la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y a lo dispuesto en la Ley 37/2003, de diciembre, General de Subvenciones y Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.



PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES
2021-2023

LÍNEA DE SUBVENCIÓN: Subvención Nominativa a la Asociación de Mujeres en Igualdad de Mijas
CENTRO GESTOR: Área de Igualdad y Diversidad
1.- Competencia afectada y a quién va dirigido: La concesión de subvenciones a entidades sin ánimo de lucro, constituye una competencia del Ayuntamiento de Mijas, a tenor de lo establecido en el art. 25.2.e de la Ley 7/1985 Reguladora de Bases de Régimen Local redactado tras la aprobación de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local. Competencia genérica que le otorga la ley para promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades de la población mijeña. Asimismo, el art. 72 de la Ley de Bases de Régimen Local expone que las Corporaciones Locales favorecen el desarrollo de las asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos, les facilitan la más amplia información sobre sus actividades y, dentro de sus posibilidades, el uso de los medios públicos y el acceso a las ayudas económicas para la realización de sus actividades. Dirigido a un destinatario concreto: Asociación de Mujeres en Igualdad de Mijas.
2.- Objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación: Ayudas a asociaciones de mujeres, destinadas a financiar proyectos que: 1.- Contribuyan a la eliminación de cualquier tipo de discriminación de las mujeres y para alcanzar la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres a través de acciones positivas específicas. 2.- Fomenten el acceso al empleo de las mujeres y promuevan la adquisición de habilidades y capacidades personales para su inserción laboral. 3.- Contribuyan a fomentar la conciliación de la vida laboral y personal y la corresponsabilidad en el reparto de responsabilidades en el núcleo familiar entre mujeres y hombres. 4.- Actividades orientadas a dinamizar, motivar e impulsar el movimiento asociativo de las mujeres que contribuyan a su empoderamiento y que creen, fomenten y fortalezcan las redes de asociaciones de mujeres. 5.- Contribuyan a informar y sensibilizar sobre la participación de las mujeres en diversos ámbitos: la ciencia, la cultura, la política, el deporte, la literatura. 6.- Fomenten la salud de las mujeres a través de actividades de sensibilización, información, apoyo y atención ante enfermedades ó afecciones físicas y/o mentales que las afecten preferentemente, mediante la realización de actividades que se desarrollen de forma grupal. 7.- Fomenten las relaciones intergeneracionales e interterritoriales entre mujeres. 8.- Proyectos que contribuyan a la detección, sensibilización y prevención de la violencia de género.
3.- Plazo necesario para su consecución: Se propone para tres anualidades diferentes (2021, 2022 y 2023) La resolución por la que se acuerda el otorgamiento de la subvención habrá de ser aprobada antes del 31 de diciembre del año en curso.



PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES
2021-2023

4.- Costes previsibles para su realización y tipo de aportación: Año 2021: 3.000.- euros. Aplicación Presupuestaria de dicho ejercicio: 300002/2313/48085 Año 2022: 3.000.- euros Año 2023: 3.000.- euros
5.- Fuentes de financiación: Presupuesto General del Ayuntamiento.
6.- Plan de Acción: - Recepción de la solicitud junto con el proyecto. - Análisis de misma. - Elaboración de informe-propuesta. - Fiscalización previa. - Resolución definitiva El plan de acción para la ejecución de esta línea de subvenciones se realiza mediante la aplicación de las Bases de Ejecución del Presupuesto de Mijas. La resolución de concesión de la subvención se publicará en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.
7.- Indicadores de seguimiento y evaluación: - Nº de personas usuarias. - Edad media. - Cuestionarios de evaluación de las actividades realizadas
8.- Procedimiento de Concesión: Concesión directa: Subvención nominativa (art. 22.2 a) de la LGS) Previa solicitud de la persona interesada e informe-propuesta favorable de adecuación e idoneidad de la misma se dictará resolución por el órgano competente donde se expresará el objeto de la subvención, importe y beneficiario de la misma. La propuesta de resolución habrá de ser fiscalizada previamente, debiendo existir crédito adecuado y suficiente para atender las obligaciones de contenido económico que se derivan de la concesión de la subvención. La tramitación del procedimiento se adecuará a lo dispuesto en las Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Mijas, así como a la normativa reguladora del procedimiento administrativo común, esto es, a la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y a lo dispuesto en la Ley 37/2003, de diciembre, General de Subvenciones y Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.



PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES
2021-2023

LÍNEA DE SUBVENCIÓN: Subvención Nominativa a la Asociación de Mujeres Caleñas
CENTRO GESTOR: Área de Igualdad y Diversidad
1.- Competencia afectada y a quién va dirigido: La concesión de subvenciones a entidades sin ánimo de lucro, constituye una competencia del Ayuntamiento de Mijas, a tenor de lo establecido en el art. 25.2.e de la Ley 7/1985 Reguladora de Bases de Régimen Local redactado tras la aprobación de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local. Competencia genérica que le otorga la ley para promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades de la población mijeña. Asimismo, el art. 72 de la Ley de Bases de Régimen Local expone que las Corporaciones Locales favorecen el desarrollo de las asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos, les facilitan la más amplia información sobre sus actividades y, dentro de sus posibilidades, el uso de los medios públicos y el acceso a las ayudas económicas para la realización de sus actividades. Dirigido a un destinatario concreto: Asociación de Mujeres Caleñas.
2.- Objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación: Ayudas a asociaciones de mujeres, destinadas a financiar proyectos que: 1.- Contribuyan a la eliminación de cualquier tipo de discriminación de las mujeres y para alcanzar la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres a través de acciones positivas específicas. 2.- Fomenten el acceso al empleo de las mujeres y promuevan la adquisición de habilidades y capacidades personales para su inserción laboral. 3.- Contribuyan a fomentar la conciliación de la vida laboral y personal y la corresponsabilidad en el reparto de responsabilidades en el núcleo familiar entre mujeres y hombres. 4.- Actividades orientadas a dinamizar, motivar e impulsar el movimiento asociativo de las mujeres que contribuyan a su empoderamiento y que creen, fomenten y fortalezcan las redes de asociaciones de mujeres. 5.- Contribuyan a informar y sensibilizar sobre la participación de las mujeres en diversos ámbitos: la ciencia, la cultura, la política, el deporte, la literatura. 6.- Fomenten la salud de las mujeres a través de actividades de sensibilización, información, apoyo y atención ante enfermedades ó afecciones físicas y/o mentales que las afecten preferentemente, mediante la realización de actividades que se desarrollen de forma grupal. 7.- Fomenten las relaciones intergeneracionales e interterritoriales entre mujeres. 8.- Proyectos que contribuyan a la detección, sensibilización y prevención de la violencia de género.
3.- Plazo necesario para su consecución: Se propone para tres anualidades diferentes (2021, 2022 y 2023) La resolución por la que se acuerda el otorgamiento de la subvención habrá de ser aprobada antes del 31 de diciembre del año en curso.



**PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES
2021-2023**

4.- Costes previsibles para su realización y tipo de aportación:

Año 2021: 3.000.- euros. Aplicación Presupuestaria de dicho ejercicio: 300002/2313/48086
Año 2022: 3.000.- euros
Año 2023: 3.000.- euros

5.- Fuentes de financiación:

Presupuesto General del Ayuntamiento.

6.- Plan de Acción:

- Recepción de la solicitud junto con el proyecto.
- Análisis de misma.
- Elaboración de informe-propuesta.
- Fiscalización previa.
- Resolución definitiva

El plan de acción para la ejecución de esta línea de subvenciones se realiza mediante la aplicación de las Bases de Ejecución del Presupuesto de Mijas.

La resolución de concesión de la subvención se publicará en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

7.- Indicadores de seguimiento y evaluación:

- Nº de personas usuarias.
- Edad media.
- Cuestionarios de evaluación de las actividades realizadas

8.- Procedimiento de Concesión:

Concesión directa: Subvención nominativa (art. 22.2 a) de la LGS)

Previa solicitud de la persona interesada e informe-propuesta favorable de adecuación e idoneidad de la misma se dictará resolución por el órgano competente donde se expresará el objeto de la subvención, importe y beneficiario de la misma. La propuesta de resolución habrá de ser fiscalizada previamente, debiendo existir crédito adecuado y suficiente para atender las obligaciones de contenido económico que se derivan de la concesión de la subvención.

La tramitación del procedimiento se adecuará a lo dispuesto en las Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Mijas, así como a la normativa reguladora del procedimiento administrativo común, esto es, a la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y a lo dispuesto en la Ley 37/2003, de diciembre, General de Subvenciones y Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.



PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES
2021-2023

LÍNEA DE SUBVENCIÓN: Subvención Nominativa a la Asociación Nueva Cultura del desarrollo Gitano
CENTRO GESTOR: Área de Igualdad y Diversidad
1.- Competencia afectada y a quién va dirigido: La concesión de subvenciones a entidades sin ánimo de lucro, constituye una competencia del Ayuntamiento de Mijas, a tenor de lo establecido en el art. 25.2.e de la Ley 7/1985 Reguladora de Bases de Régimen Local redactado tras la aprobación de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local. Competencia genérica que le otorga la ley para promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades de la población mijeña. Asimismo, el art. 72 de la Ley de Bases de Régimen Local expone que las Corporaciones Locales favorecen el desarrollo de las asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos, les facilitan la más amplia información sobre sus actividades y, dentro de sus posibilidades, el uso de los medios públicos y el acceso a las ayudas económicas para la realización de sus actividades. Dirigido a un destinatario concreto: Asociación Nueva Cultura del desarrollo Gitano
2.- Objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación: Ayudas a asociaciones de mujeres, destinadas a financiar proyectos que: 1.- Contribuyan a la eliminación de cualquier tipo de discriminación de las mujeres y para alcanzar la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres a través de acciones positivas específicas. 2.- Fomenten el acceso al empleo de las mujeres y promuevan la adquisición de habilidades y capacidades personales para su inserción laboral. 3.- Contribuyan a fomentar la conciliación de la vida laboral y personal y la corresponsabilidad en el reparto de responsabilidades en el núcleo familiar entre mujeres y hombres. 4.- Actividades orientadas a dinamizar, motivar e impulsar el movimiento asociativo de las mujeres que contribuyan a su empoderamiento y que creen, fomenten y fortalezcan las redes de asociaciones de mujeres. 5.- Contribuyan a informar y sensibilizar sobre la participación de las mujeres en diversos ámbitos: la ciencia, la cultura, la política, el deporte, la literatura. 6.- Fomenten la salud de las mujeres a través de actividades de sensibilización, información, apoyo y atención ante enfermedades ó afecciones físicas y/o mentales que las afecten preferentemente, mediante la realización de actividades que se desarrollen de forma grupal. 7.- Fomenten las relaciones intergeneracionales e interterritoriales entre mujeres. 8.- Proyectos que contribuyan a la detección, sensibilización y prevención de la violencia de género.
3.- Plazo necesario para su consecución: Se propone para tres anualidades diferentes (2021, 2022 y 2023) La resolución por la que se acuerda el otorgamiento de la subvención habrá de ser aprobada antes del 31 de diciembre del año en curso.



PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES
2021-2023

4.- Costes previsibles para su realización y tipo de aportación: Año 2021: 3.000.- euros. Aplicación Presupuestaria de dicho ejercicio: 300002/2313/48087 Año 2022: 3.000.- euros Año 2023: 3.000.- euros
5.- Fuentes de financiación: Presupuesto General del Ayuntamiento.
6.- Plan de Acción: - Recepción de la solicitud junto con el proyecto. - Análisis de misma. - Elaboración de informe-propuesta. - Fiscalización previa. - Resolución definitiva El plan de acción para la ejecución de esta línea de subvenciones se realiza mediante la aplicación de las Bases de Ejecución del Presupuesto de Mijas. La resolución de concesión de la subvención se publicará en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.
7.- Indicadores de seguimiento y evaluación: - Nº de personas usuarias. - Edad media. - Cuestionarios de evaluación de las actividades realizadas
8.- Procedimiento de Concesión: Concesión directa: Subvención nominativa (art. 22.2 a) de la LGS) Previa solicitud de la persona interesada e informe-propuesta favorable de adecuación e idoneidad de la misma se dictará resolución por el órgano competente donde se expresará el objeto de la subvención, importe y beneficiario de la misma. La propuesta de resolución habrá de ser fiscalizada previamente, debiendo existir crédito adecuado y suficiente para atender las obligaciones de contenido económico que se derivan de la concesión de la subvención. La tramitación del procedimiento se adecuará a lo dispuesto en las Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Mijas, así como a la normativa reguladora del procedimiento administrativo común, esto es, a la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y a lo dispuesto en la Ley 37/2003, de diciembre, General de Subvenciones y Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.



PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES
2021-2023

LÍNEA DE SUBVENCIÓN: Subvención Nominativa a la Asociación Círculo de Mujeres Casa Luna
CENTRO GESTOR: Área de Igualdad y Diversidad
1.- Competencia afectada y a quién va dirigido: La concesión de subvenciones a entidades sin ánimo de lucro, constituye una competencia del Ayuntamiento de Mijas, a tenor de lo establecido en el art. 25.2.e de la Ley 7/1985 Reguladora de Bases de Régimen Local redactado tras la aprobación de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local. Competencia genérica que le otorga la ley para promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades de la población mijeña. Asimismo, el art. 72 de la Ley de Bases de Régimen Local expone que las Corporaciones Locales favorecen el desarrollo de las asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos, les facilitan la más amplia información sobre sus actividades y, dentro de sus posibilidades, el uso de los medios públicos y el acceso a las ayudas económicas para la realización de sus actividades. Dirigido a un destinatario concreto: Asociación Círculo de mujeres Casa Luna.
2.- Objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación: Ayudas a asociaciones de mujeres, destinadas a financiar proyectos que: 1.- Contribuyan a la eliminación de cualquier tipo de discriminación de las mujeres y para alcanzar la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres a través de acciones positivas específicas. 2.- Fomenten el acceso al empleo de las mujeres y promuevan la adquisición de habilidades y capacidades personales para su inserción laboral. 3.- Contribuyan a fomentar la conciliación de la vida laboral y personal y la corresponsabilidad en el reparto de responsabilidades en el núcleo familiar entre mujeres y hombres. 4.- Actividades orientadas a dinamizar, motivar e impulsar el movimiento asociativo de las mujeres que contribuyan a su empoderamiento y que creen, fomenten y fortalezcan las redes de asociaciones de mujeres. 5.- Contribuyan a informar y sensibilizar sobre la participación de las mujeres en diversos ámbitos: la ciencia, la cultura, la política, el deporte, la literatura. 6.- Fomenten la salud de las mujeres a través de actividades de sensibilización, información, apoyo y atención ante enfermedades ó afecciones físicas y/o mentales que las afecten preferentemente, mediante la realización de actividades que se desarrollen de forma grupal. 7.- Fomenten las relaciones intergeneracionales e interterritoriales entre mujeres. 8.- Proyectos que contribuyan a la detección, sensibilización y prevención de la violencia de género.
3.- Plazo necesario para su consecución: Se propone para tres anualidades diferentes (2021, 2022 y 2023) La resolución por la que se acuerda el otorgamiento de la subvención habrá de ser aprobada antes del 31 de diciembre del año en curso.



PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES
2021-2023

4.- Costes previsibles para su realización y tipo de aportación: Año 2021: 3.000.- euros. Aplicación Presupuestaria de dicho ejercicio: 300002/2313/48089 Año 2022: 3.000.- euros Año 2023: 3.000.- euros
5.- Fuentes de financiación: Presupuesto General del Ayuntamiento.
6.- Plan de Acción: - Recepción de la solicitud junto con el proyecto. - Análisis de misma. - Elaboración de informe-propuesta. - Fiscalización previa. - Resolución definitiva El plan de acción para la ejecución de esta línea de subvenciones se realiza mediante la aplicación de las Bases de Ejecución del Presupuesto de Mijas. La resolución de concesión de la subvención se publicará en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.
7.- Indicadores de seguimiento y evaluación: - Nº de personas usuarias. - Edad media. - Cuestionarios de evaluación de las actividades realizadas
8.- Procedimiento de Concesión: Concesión directa: Subvención nominativa (art. 22.2 a) de la LGS) Previa solicitud de la persona interesada e informe-propuesta favorable de adecuación e idoneidad de la misma se dictará resolución por el órgano competente donde se expresará el objeto de la subvención, importe y beneficiario de la misma. La propuesta de resolución habrá de ser fiscalizada previamente, debiendo existir crédito adecuado y suficiente para atender las obligaciones de contenido económico que se derivan de la concesión de la subvención. La tramitación del procedimiento se adecuará a lo dispuesto en las Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Mijas, así como a la normativa reguladora del procedimiento administrativo común, esto es, a la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y a lo dispuesto en la Ley 37/2003, de diciembre, General de Subvenciones y Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.



PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES
2021-2023

LÍNEA DE SUBVENCIÓN: Subvención Nominativa a la Asociación de Mujeres IVIGEM
CENTRO GESTOR: Área de Igualdad y Diversidad
1.- Competencia afectada y a quién va dirigido: La concesión de subvenciones a entidades sin ánimo de lucro, constituye una competencia del Ayuntamiento de Mijas, a tenor de lo establecido en el art. 25.2.e de la Ley 7/1985 Reguladora de Bases de Régimen Local redactado tras la aprobación de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local. Competencia genérica que le otorga la ley para promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades de la población mijeña. Asimismo, el art. 72 de la Ley de Bases de Régimen Local expone que las Corporaciones Locales favorecen el desarrollo de las asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos, les facilitan la más amplia información sobre sus actividades y, dentro de sus posibilidades, el uso de los medios públicos y el acceso a las ayudas económicas para la realización de sus actividades. Dirigido a un destinatario concreto: Asociación de Mujeres IVIGEM.
2.- Objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación: Ayudas a asociaciones de mujeres, destinadas a financiar proyectos que: 1.- Contribuyan a la eliminación de cualquier tipo de discriminación de las mujeres y para alcanzar la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres a través de acciones positivas específicas. 2.- Fomenten el acceso al empleo de las mujeres y promuevan la adquisición de habilidades y capacidades personales para su inserción laboral. 3.- Contribuyan a fomentar la conciliación de la vida laboral y personal y la corresponsabilidad en el reparto de responsabilidades en el núcleo familiar entre mujeres y hombres. 4.- Actividades orientadas a dinamizar, motivar e impulsar el movimiento asociativo de las mujeres que contribuyan a su empoderamiento y que creen, fomenten y fortalezcan las redes de asociaciones de mujeres. 5.- Contribuyan a informar y sensibilizar sobre la participación de las mujeres en diversos ámbitos: la ciencia, la cultura, la política, el deporte, la literatura. 6.- Fomenten la salud de las mujeres a través de actividades de sensibilización, información, apoyo y atención ante enfermedades ó afecciones físicas y/o mentales que las afecten preferentemente, mediante la realización de actividades que se desarrollen de forma grupal. 7.- Fomenten las relaciones intergeneracionales e interterritoriales entre mujeres. 8.- Proyectos que contribuyan a la detección, sensibilización y prevención de la violencia de género.
3.- Plazo necesario para su consecución: Se propone para tres anualidades diferentes (2021, 2022 y 2023) La resolución por la que se acuerda el otorgamiento de la subvención habrá de ser aprobada antes del 31 de diciembre del año en curso.



PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES
2021-2023

4.- Costes previsible para su realización y tipo de aportación:	
Año 2021: 3.000.- euros. Aplicación Presupuestaria de dicho ejercicio: 300002/2313/48012	
Año 2022: 3.000.- euros	
Año 2023: 3.000.- euros	
5.- Fuentes de financiación:	
Presupuesto General del Ayuntamiento.	
6.- Plan de Acción:	
- Recepción de la solicitud junto con el proyecto. - Análisis de misma. - Elaboración de informe-propuesta. - Fiscalización previa. - Resolución definitiva El plan de acción para la ejecución de esta línea de subvenciones se realiza mediante la aplicación de las Bases de Ejecución del Presupuesto de Mijas. La resolución de concesión de la subvención se publicará en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.	
7.- Indicadores de seguimiento y evaluación:	
- Nº de personas usuarias. - Edad media. - Cuestionarios de evaluación de las actividades realizadas	
8.- Procedimiento de Concesión:	
Concesión directa: Subvención nominativa (art. 22.2 a) de la LGS) Previa solicitud de la persona interesada e informe-propuesta favorable de adecuación e idoneidad de la misma se dictará resolución por el órgano competente donde se expresará el objeto de la subvención, importe y beneficiario de la misma. La propuesta de resolución habrá de ser fiscalizada previamente, debiendo existir crédito adecuado y suficiente para atender las obligaciones de contenido económico que se derivan de la concesión de la subvención. La tramitación del procedimiento se adecuará a lo dispuesto en las Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Mijas, así como a la normativa reguladora del procedimiento administrativo común, esto es, a la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y a lo dispuesto en la Ley 37/2003, de diciembre, General de Subvenciones y Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.	



PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES 2021-2023

ANEXO II.- LÍNEAS DE SUBVENCIÓN DEL ÁREA DE ENERGÍA Y EFICIENCIA

LÍNEA DE SUBVENCIÓN: Fomento de la MEJORA del ORNATO Y SEGURIDAD en las instalaciones de las calles de Mijas
CENTRO GESTOR: GESTIÓN DE INSTALACIONES Y ENERGÍA
1.- Competencia afectada y a quién va dirigido: Para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, el Ayuntamiento puede promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal. Concretamente, como competencia afectada podemos citar la siguiente: Promoción Del Turismo Todo ello, en virtud de lo dispuesto en la normativa que se menciona a continuación: - Artículo 25.2 h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local Promoción de la actividad turística de interés y ámbito local. - Artículo 9.16 de la Ley 5/2010, de 11 de junio de Autonomía Local de Andalucía, el cual recoge como competencias propias de los municipios, entre otras, la Promoción del turismo, que incluye entre otras, el diseño de la política de infraestructuras turísticas de titularidad propia. Dirigido a: - Titulares de viviendas ubicadas en Mijas sobre suelo urbano consolidado
2.- Objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación: - La promoción del turismo en el municipio, principalmente fomentando la actividad económica que éste genera como propuesta de valorización social de Mijas a través de la mejora del ornato de las zonas residenciales y urbanas del territorio, que resulta ser una referencia permanente de identidad del municipio, refiriéndose a una estética del espacio, que se debe hacer consciente para protegerlo, desarrollarlo y mejorarlo. - La promoción del turismo permitirá promocionar el nombre del municipio y su visibilidad a través de la mejora del ornato de las calles del mismo. Se pretende así, potenciar la eliminación de cableado aéreo volado o posado sobre fachada. A través de las presentes subvenciones, se pretende eliminar la entrada del cableado aéreo a las viviendas del municipio en suelo urbano, facilitando los suministros eléctricos y de telecomunicaciones a través de redes subterráneas, invisibles para los transeúntes, viandantes, vecinos y visitantes al municipio de Mijas.



PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES
2021-2023

3.- Plazo necesario para su consecución: Se propone para tres anualidades diferentes (2018, 2019 y 2020) La resolución por la que se acuerda el otorgamiento de la subvención habrá de ser aprobada antes del 31 de diciembre del año en curso.
4.- Costes previsible para su realización y tipo de aportación: El coste previsto será el que en cada ejercicio presupuestario aparezca en los presupuestos anuales del Ayuntamiento de Mijas, siendo aproximadamente la dotación anual la siguiente: 2021: 100.000 euros. Aplicación Presupuestaria de dicho ejercicio: 23208/933/629 2022: 200.000 euros 2020: 200.000 euros
5.- Fuentes de financiación: Se incluirá la dotación correspondiente en los presupuestos municipales anuales del Ayuntamiento de Mijas.
6.- Plan de Acción: Aprobación de las Bases Reguladoras - Elaboración de Informe-Propuesta con el contenido de las Bases reguladoras. - Fiscalización previa. - Aprobación por el órgano competente de las Bases reguladoras. Aprobación de la Convocatoria - Elaboración de Informe-Propuesta con el contenido de la Convocatoria - Fiscalización previa - Aprobación por el órgano competente de la convocatoria - Publicación de la convocatoria en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y remisión al Boletín Oficial de la Provincia. Otorgamiento de las subvenciones. - Recepción de solicitudes - Baremación y análisis de las mismas - Elaboración de informes-propuesta. - Fiscalización previa. - Resolución definitiva
7.- Indicadores de seguimiento y evaluación: - Número de solicitudes presentadas - Número de modalidades de instalaciones para las que solicitan las subvenciones - Número de beneficiario/as - Período medio de la tramitación de los expedientes - Período medio de pago de las subvenciones a los beneficiarios



PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES 2021-2023

8.- Procedimiento de Concesión:

Concurrencia competitiva (artículo 22.1): La concesión de las subvenciones se realizará mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración previamente fijados en las bases reguladoras y en la convocatoria, y adjudicar, con el límite fijado en la convocatoria dentro del crédito disponible, aquellas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los citados criterios.

Previa solicitud de los interesados e informe-propuesta favorable se dictará resolución por el órgano competente donde se expresará el objeto de la subvención, importe y beneficiario de la misma. La propuesta de resolución habrá de ser fiscalizada previamente, debiendo existir crédito adecuado y suficiente para atender las obligaciones de contenido económico que se derivan de la concesión de la subvención.

La tramitación del procedimiento se adecuará a lo dispuesto en las bases reguladoras de la subvención, así como a la normativa reguladora del procedimiento administrativo común, esto es, a la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y a lo dispuesto en la Ley 37/2003, de diciembre, General de Subvenciones y Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

ANEXO III.- LÍNEAS DE SUBVENCIÓN DEL ÁREA DE JUVENTUD.

LÍNEA DE SUBVENCIÓN:

BECAS DE AYUDAS PARA EL TRANSPORTE UNIVERSITARIO.

CENTRO GESTOR: Juventud

1.- Competencia afectada y a quién va dirigido:

Para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, el Ayuntamiento puede promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal. En este sentido la competencia lo es en cuanto al fomento a la realización de Actividades o instalaciones culturales y deportivas; ocupación del tiempo libre; turismo relacionadas con la Juventud.



PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES
2021-2023

Dirigido a:

- Estudiantes con edades comprendidas entre 18 y 35 años, con el objeto de subvencionar el gasto ocasionado por movilidad de los estudiantes en el desarrollo de sus estudios universitarios reglados

2.- Objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación:

El objeto de la subvención es la concesión de ayudas económicas en régimen de concurrencia competitiva, dentro de los límites establecidos en el Presupuesto Municipal del Área de Juventud, con el objetivo de subvencionar el gasto ocasionado por movilidad de los/as estudiantes mijeños/as en el desarrollo de sus estudios universitarios reglados correspondientes a los cursos 2020/2021, 2021/2022 y 2022/2023

Se pretende así, facilitar la continuidad en los estudios universitarios de los/las residentes mijeños/as, aportando una ayuda económica a la movilidad necesaria para tal fin, ya que no existe esta posibilidad dentro del municipio.

3.- Plazo necesario para su consecución:

Se propone para tres anualidades diferentes (2021, 2022 y 2023)

La resolución por la que se acuerda el otorgamiento de la subvención habrá de ser aprobada antes del 31 de diciembre del año en curso.

4.- Costes previsible para su realización y tipo de aportación:

El coste previsto será el que en cada ejercicio presupuestario aparezca en los presupuestos anuales del Ayuntamiento de Mijas, siendo aproximadamente la dotación anual la siguiente:

2021: 50.000 euros. Aplicación Presupuestaria: 31000/3373/48111

2022: 50.000 euros

2023: 50.000 euros

5.- Fuentes de financiación:

Se incluirá la dotación correspondiente en los presupuestos municipales anuales del Ayuntamiento de Mijas.

6.- Plan de Acción:

1. Elaboración de bases reguladoras incluidas en la ordenanza municipal correspondiente.
2. Aprobación de Convocatoria.
3. Publicación de la Convocatoria en la Base de Datos Nacional de Subvenciones para su traslado al Boletín Oficial de la Provincia. A partir del día siguiente a su publicación en el BOP, se establecen 15 días naturales para presentar solicitudes.
4. Recepción de solicitudes.
5. Tras valoración de las solicitudes presentadas y la documentación aportada, se abre plazo de 10 días naturales para subsanar faltas tras notificación, por medio del Tablón electrónico Municipal y de Juventud.
6. Estudiada la aportación de nueva documentación, se da paso a la Resolución provisional de becados y se establece periodo de 10 días naturales de alegaciones, tras publicación y notificación mediante tabloneros y Web municipal.
7. Elaboración de informe-propuesta de Resolución para su fiscalización por la Intervención municipal
8. Tras la fiscalización por parte de órgano competente, se solicita a Secretaria elevar a Junta de Gobierno Local la Resolución definitiva para su aprobación.



PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES
2021-2023

7.- Indicadores de seguimiento y evaluación: Se indicará: - Solicitudes recibidas - Solicitudes admitidas - Solicitudes desestimadas - Concesiones
8.- Procedimiento de Concesión: El régimen jurídico de concesión y justificación de las becas será el establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, así como por las bases reguladoras de la concesión de becas del Área de Juventud para ayudas al transporte universitario. Esta beca es incompatible con cualquier otra beca, ayudas y/o subvención, pública o privada, para la misma finalidad.

ANEXO IV.- LÍNEAS DE SUBVENCIÓN DEL DEPARTAMENTO DE SANIDAD.

LÍNEA DE SUBVENCIÓN:
Concurso sobre hábitos de vida saludables “ Me quiero, Me cuido”
CENTRO GESTOR : Departamento de Sanidad
1.- Competencia afectada y a quien va dirigido: La ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local atribuye a los municipios, en su artículo 25, competencias que tienen repercusiones importantes para la salud de la población. Materias como Urbanismo, Medioambiente urbano, Infraestructura viaria y equipamiento, Evaluación e información de necesidad social y atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social, Policía local, protección civil, Tráfico, movilidad y transporte colectivo, etc. Entre las competencias propias queremos destacar el apartado j) <u>Protección de la salubridad pública.</u> La salubridad pública en el siglo XXI no sólo abarca el concepto clásico de la protección de la salud desde la garantía de algunos importantes elementos del medio físico como el agua potable, el alcantarillado o el control de plagas, sino además, contempla la garantía de un medio adecuado para proteger la salud y <u>favorecer los estilos de vida saludables</u>



PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES 2021-2023

El entendimiento general del término «salubridad pública» se asocia con «el estado de salud de la población» y la definición profesional incluye las áreas de más reciente desarrollo de la salud pública: la promoción de la salud y prevención de la enfermedad.

La Salud Pública es definida en la Ley 33/2011, de 4 de octubre, General de Salud Pública como:

«La salud pública es el conjunto de actividades organizadas por las Administraciones públicas, con la participación de la sociedad, para prevenir la enfermedad así como para proteger, promover y recuperar la salud de las personas, tanto en el ámbito individual como en el colectivo y mediante acciones sanitarias, sectoriales y transversales».

La misma Ley General de Salud Pública, detalla que la sociedad requiere un sistema de salud pública que aúne, coordine y medie en tres ámbitos de acción: 1) el propio de los dispositivos de salud pública; 2) las acciones de prevención y promoción de la salud en los servicios sanitarios, y 3) las acciones y programas que, sin ser sanitarios, tienen efecto sobre la salud y que gestionados adecuadamente pueden alcanzar sus objetivos primarios asegurando al tiempo los mejores resultados en salud.

La Ley 33/2011 de 4 de Octubre, General de Salud Pública hace hincapié en la promoción de la salud en el entorno local, ya que establece en el artículo 16 de Promoción de la Salud, que *las actuaciones de promoción de la salud prestaran especial atención a los ámbitos educativo, sanitario, laboral, local y de instituciones cerradas*.

La reforma que introduce la Ley 27/2013, de 27 de diciembre de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local respecto al ámbito de competencias de las entidades locales ha suprimido algunas materias del artículo 25 de la LBRL, entre las que se encuentran la prestación de los servicios sociales y de promoción y reinserción social, y la participación en la gestión de la atención primaria de la salud.

No obstante lo anterior, la disposición adicional tercera de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, establece que *"Las disposiciones de esta Ley son de aplicación a todas las Comunidades Autónomas, sin perjuicio de sus competencias exclusivas en materia de régimen local asumidas en sus Estatutos de Autonomía, en el marco de la normativa básica estatal y con estricta sujeción a los principios de estabilidad presupuestaria, sostenibilidad financiera y racionalización de las estructuras administrativas"*.

Asimismo, la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, no prohíbe a las Comunidades Autónomas atribuir otras competencias a las entidades locales distintas de las previstas en los artículos 25.2 y 36.1 de la LBRL.

La Comunidad Autónoma Andaluza, con competencias exclusivas en el régimen local, ha aprobado el Decreto-ley 7/2014, de 20 de mayo, por el que establece medidas urgentes para la aplicación de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.



PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES 2021-2023

En el artículo 1 de dicho Decreto-Ley se establece que *"las competencias atribuidas a las entidades locales de Andalucía por las leyes anteriores a la entrada en vigor de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local [y, por tanto, las relativas a la promoción de la salud], se ejercerán por las mismas de conformidad a las previsiones contenidas en las normas de atribución, en régimen de autonomía y bajo su propia responsabilidad, de acuerdo con lo establecido en el artículo 7.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local..."*

Acudiendo, por tanto, a la normativa autonómica anterior a la entrada en vigor de la Ley 27/2013, en relación a las competencias en materia de salud, se describe lo siguiente:

– La Ley 2/1998, de 15 de junio, de Salud de Andalucía, en su art. 22, especifica que en el ámbito de Andalucía son órganos con competencia sanitaria el Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, el Consejero de Salud y demás órganos de la Consejería de Salud, y los Alcaldes, de acuerdo con la legislación del régimen local y lo establecido en esta Ley.

– Y en su Capítulo III, sobre las Competencias sanitarias de los municipios reconoce en su artículo 38, párrafo 1.f. las atribuciones específicas de los Ayuntamientos Andaluces para el Desarrollo de programas de promoción de la salud, educación sanitaria y protección de grupos sociales con riesgos específicos, estableciendo que podrán participar, en la forma en que se determine reglamentariamente, en la elaboración de los planes de salud de su ámbito.

– La misma norma en su artículo 39 indica que *"los municipios, para el cumplimiento de las competencias y funciones sanitarias de las que son titulares, adoptarán disposiciones de carácter sanitario que serán de aplicación en su ámbito territorial"*.

– Por su parte la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, en su artículo 9, regula las competencias municipales, y en el apartado 13 de la misma, establece como una de ellas la *"Promoción, defensa y protección de la salud pública, que incluye la elaboración, aprobación, implantación y ejecución del Plan Local de Salud"*.

Dirigido a un destinatario concreto: Población escolar que cursa la Enseñanza Secundaria Obligatoria en los Centros Educativos de Mijas.

2.- Objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación:

La actividad está dirigida a la consecución de los siguientes objetivos:

- o Reforzar las acciones de promoción de la salud desarrolladas en el entorno comunitario
- o Estimular la implicación y participación de la comunidad escolar en la construcción de un municipio más saludable.
- o Contribuir a aumentar la percepción de riesgo de hábitos nocivos para la salud entre la población destinataria.



PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES 2021-2023

- o Propiciar una autoevaluación personal sobre el tipo de estilo de vida y las consecuencias derivadas para la salud.
- o Generar acciones de carácter formativas – educativas dirigidas a la enseñanza secundaria obligatoria.
- o Consolidar actuaciones ya iniciadas en años anteriores en la población destinataria para la consecución de un mayor impacto en la misma.

A través de la presente línea de subvención se pretende sensibilizar y educar a la población adolescente en la práctica de rutinas de hábitos de vida saludables que disminuyan aquellos otros perjudiciales para la salud: me quiero, me cuido.

3.- Plazo necesario para su consecución:

Se propone para la anualidad del año 2021, 2022 y 2023

4.- Coste previsible para su realización y tipo de aportación:

El coste previsto son 2.000 euros por anualidad

5.- Fuentes de financiación

La financiación es 100% municipal y se incluirá la dotación correspondiente en los presupuestos municipales anuales del Ayuntamiento de Mijas

6.-Plan de acción:

- o Aprobación de las Bases Reguladoras
 - Elaboración de Informe-Propuesta con el contenido de las Bases reguladoras.
 - Fiscalización previa.
 - Aprobación por el órgano competente de las Bases reguladoras.
- o Aprobación de la Convocatoria
 - Elaboración de Informe-Propuesta con el contenido de la Convocatoria
 - Fiscalización previa
 - Aprobación por el órgano competente de la convocatoria
 - Publicación de la convocatoria en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y remisión al Boletín Oficial de la Provincia

7.- Indicadores

- Nº de trabajos presentados
- Nº de trabajos premiados
- Nº de centros educativos participantes
- Cuantía total de los premios otorgados



PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES 2021-2023

8.- Procedimientos de concesión:

Concurrencia competitiva (artículo 22.1 LGS)

Estas subvenciones se otorgarán en régimen de concurrencia competitiva, de ahí que los/as interesados/as deben inscribirse de manera previa a la celebración del concurso, según las condiciones determinadas en la convocatoria, desde su publicación en el Boletín Oficial correspondiente.

La Concejalía de Sanidad, en base al Acta levantada por el Jurado nombrado, previa fiscalización propondrá a la Junta de Gobierno Local, la concesión de estos premios, siendo ésta última, el órgano competente para la resolución del procedimiento. Esta resolución de concesión será notificada a través del tablón municipal, sin menoscabo de lo establecido en el art. 20.8.b) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El pago de la subvención se efectuará mediante transferencia bancaria, una vez conformada por la Jefatura del Servicio el cumplimiento de los requisitos establecidos para los/as beneficiarios/as, tras ser documentada la propuesta de concesión, posterior fiscalización y su resolución por el órgano competente, según lo establecido en la convocatoria.

ANEXO V.- LÍNEAS DE SUBVENCIÓN DEL ÁREA DE FOMENTO DEL EMPLEO.

LÍNEA DE SUBVENCIÓN:

Concesión de ayudas directas para incentivar la permanencia y finalización de los itinerarios formativos y de cualificación enmarcados en el Proyecto Mijas Impulsa (AP-POEFE 2018)

CENTRO GESTOR: Área de Fomento del empleo

1.- Competencia afectada ya quien va dirigido:

Para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, el Ayuntamiento puede promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.

Concretamente, como competencia afectada podemos citar las siguientes: Atención a la inserción de las personas más vulnerables.

Con fecha 24/01/2018 se publica en el BOE la Orden PRA/37/2018, de 16 de enero, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de las ayudas del Fondo Social Europeo, previstas en el Programa Operativo de Empleo, Formación y Educación, destinadas a entidades locales para la inserción de las personas más vulnerables.



PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES 2021-2023

A su vez, la Resolución de 23 de marzo de 2018, publicado en el Boletín Oficial del Estado núm. 102 de la Dirección General de Relaciones con las Comunidades Autónomas y Entes Locales, denominada actualmente Dirección General de Cooperación Autonómica y Local, aprueba la convocatoria 2018 de ayudas del Fondo Social Europeo, prevista en el Programa Operativo de Empleo, Formación y Educación (ayudas AP-POEFE), destinada a entidades locales para la inserción de las personas más vulnerables.

Con fecha 25 de junio de 2018, el Ayuntamiento de Mijas presenta el Proyecto denominado MIJAS IMPULSA, como entidad candidata a ser cofinanciada para su puesta en marcha y ejecución.

En atención a las Resolución de 13 de diciembre de 2018, publicado en el Boletín Oficial del Estado nº 305, de 19 de diciembre de 2018, por la que se resuelve dicha convocatoria de 2018 y a estos efectos y reunida la Comisión de Valoración y tras la valoración de los proyectos, siguiendo los criterios de priorización establecidos, se resuelven las solicitudes presentadas y se concede una ayuda del Fondo Social Europeo, prevista en el Programa Operativo de Empleo, Formación y Educación a la Entidad Local “Ayuntamiento de Mijas”, en la categoría de región con eje prioritario 2 C (regiones en transición financiadas al 80%) y con número de proyecto 64 y denominado “MIJAS IMPULSA” una ayuda de 1.590.281,09 € y cuyo importe final de proyecto es 1.988.281,09 €.

Que la Resolución de 23 de marzo de 2018, arriba citada, en su punto octavo apartado dos indica que serán subvencionables los gastos derivados del desarrollo de las actuaciones del proyecto, por los conceptos que se indican y entre los que se encuentran, citado en punto B: La ayuda económica a los participantes en los itinerarios, que cubrirá los gastos de asistencia a la formación, transporte, manutención, alojamiento y conciliación con el cuidado de familiares y cuyo importe se calculará en base a lo dispuesto en el artículo 67.1. b) del Reglamento (UE) nº 1303/2013 (RDC) mediante la aplicación de sistema de costes simplificados en la modalidad de costes unitarios.

En el mismo punto octavo, en el apartado tres se detallan los requisitos de la ayuda económica: Los participantes tendrán derecho a recibir la ayuda económica si carecen de rentas o ingresos, de cualquier naturaleza, iguales o superiores en cómputo mensual al 75 por ciento del Indicador Público de Rentas de Efectos Múltiples (IPREM). Las ayudas que perciban por prestaciones sociales públicas o de asistencia social, serán compatibles con la ayuda económica prevista en esta convocatoria por asistencia a itinerarios formativos.

Dirigido a: Personas desempleadas, inscritas como demandantes de empleo en los servicios públicos de empleo, que pertenezcan a colectivos vulnerables.



**PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES
2021-2023**

2.- Objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación:

Incentivar la permanencia de las personas beneficiarias (participantes) en cada una de las diecinueve acciones formativas, con trece itinerarios formativos distintos del Proyecto Mijas Impulsa (a realizar en tres anualidades 2019-2020 y 2021) para lograr el siguiente fin: mejorar la inserción socio-laboral de personas en situación o riesgo de exclusión social, a través de la activación y de itinerarios integrados y personalizados de inserción.

3.- Plazo necesario para su consecución:

La ejecución del Proyecto se realizara en tres anualidades.

El otorgamiento de la ayuda/subvención se realizara de forma directa, siempre que las personas beneficiarias sigan manteniendo su condición de participante del proyecto.

4.- Coste previsible para su realización y tipo de aportación:

El coste previsto será el indicado en el proyecto de gastos con financiación afectada con código y denominación 2019SUB007002 Programa Operativo de Empleo y Formación (POEFE) y cuya fecha final de ejecución es diciembre de 2021 (prorrogado por Ministerio Política Territorial hasta 12/2022)

Mijas IMPULSA (POEFE): Aplicación presupuestaria 21104/241/48000

2021: Becas Alumnos Programas de Promoción y Desarrollo. Fomento de Empleo: 131.541 euros.

2022: Becas Alumnos Programas de Promoción y Desarrollo. Fomento de Empleo (supeditado a remanentes no gastados en ejercicio año anterior)

5.- Fuentes de financiación:

La financiación de este programa es con cargo a Compromisos Firmes de Ingresos, cofinanciado al 80% por el Ministerio de Política Territorial y Función Pública.

El 20% del gasto final elegible del proyecto es cofinanciación municipal.

6.- Plan de Acción:

Otorgamiento de las subvenciones.

- Recepción de solicitudes
- Análisis de las mismas y del cumplimiento de los requisitos-beneficiarios/as (participantes)
- Elaboración de informes-propuesta.
- Fiscalización previa.
- Resolución definitiva

7.- Indicadores de seguimiento y evaluación:

Nº de personas solicitantes: 285 participantes

Nº de beneficiarios/as cumpliendo los requisitos exigidos (Informes de evaluación, orientación/seguimiento y asistencia a los itinerarios y los requisitos para recibir la ayuda económica que se describe en la Resolución de 23 marzo 2018, antes citado): se estima entorno al 85% participantes.



PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES 2021-2023

8.- Procedimiento de Concesión:

La presente ayuda para incentivar la formación habrá de otorgarse de forma directa en virtud de lo establecido en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Según se desprende del hecho para el que se solicita la ayuda, que implica razones de interés público y social enfocadas a la inserción socio laboral de personas en situación o riesgo de exclusión social, a través de la activación y de itinerarios integrados y personalizados de inserción.

Debido a que la percepción de la Ayuda/Beca depende tanto de la evaluación formativa teórico-práctica como de la asistencia y participación en el proyecto, no parece oportuno promover concurrencia pública para su concesión, en tanto en cuanto lo que se atiende con esta ayuda es una situación excepcional: el reforzar la participación de un número concreto y limitado de personas beneficiarias (285) de un proyecto de inserción laboral, resultado de un proceso selectivo y de la normativa citada que regula el proyecto.

Por otra parte, destacar que este proyecto se desarrolla de forma puntual en el municipio como respuesta a las Ayudas del Fondo Social Europeo al Programa Operativo de Empleo, Formación y Educación que desarrolla el Estado a nivel nacional y del que es beneficiario el Ayuntamiento de Mijas.

Previa solicitud de los interesados e informe-propuesta favorable se dictará resolución por el órgano competente donde se expresará el objeto de la subvención, importe y beneficiario de la misma. La propuesta de resolución habrá de ser fiscalizada previamente, debiendo existir crédito adecuado y suficiente para atender las obligaciones de contenido económico que se derivan de la concesión de la subvención.

La tramitación del procedimiento se adecuara a lo dispuesto en la Normativa reguladora para la concesión de las citadas ayudas/becas para incentivar la permanencia de los participantes en el Proyecto Mijas Impulsa (AP-POEFE) y convocatoria correspondiente así como a lo previsto en las bases de ejecución del presupuesto, así como a la normativa reguladora del procedimiento administrativo común, esto es, a la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y a lo dispuesto en la Ley 37 /2003, de diciembre, General de Subvenciones y Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887 /2006, de 21 de julio.



PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES
2021-2023

ANEXO VI.- LÍNEAS DE SUBVENCIÓN DEL ÁREA DE TRANSPORTES.

LÍNEA DE SUBVENCIÓN: Destinada a Familias para satisfacer la bonificación a residentes en Mijas por traslado y regreso en Transporte Urbano de Mijas.
CENTRO GESTOR: Transportes
1.- Competencia afectada y a quién va dirigido: La competencia afectada es el Transporte Colectivo Urbano dentro del término municipal de Mijas. Dirigido a:
2.- Objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación: Promover la movilidad urbana en áreas o zonas urbanas, diseminados y urbanizaciones de Mijas, compensando el sobre coste que podrían tener en transportes privado de uso público (Taxi), promoviendo el uso de transporte colectivo y así contribuir a la mejora de la sostenibilidad urbana. Las bonificaciones aplicadas son las siguientes: - 64,28 % de bonificación para cualquier vecino de Mijas. - 82,14 % de bonificación para los escolares. - 100,00 % de bonificación para los jubilados y personas con discapacidad. Dado su carácter excepcional y atendiendo a razón de interés público y social para el colectivo al que va dirigido, se otorgan esta línea de subvención al amparo del artículo 22-2 apartado c)
3.- Plazo necesario para su consecución: 85.000 Euros, entendida como aportación en especie al colectivo de Mijeños susceptibles de utilizar el transporte urbano subvencionado.
4.- Costes previsible para su realización y tipo de aportación: La financiación se efectuará a través de los Presupuestos Municipales Anuales del Ayuntamiento de Mijas, aplicando la bonificación en cada caso.
5.- Fuentes de financiación: Se incluirá la dotación correspondiente en los presupuestos municipales anuales del Ayuntamiento de Mijas.



PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES 2021-2023

6.- Plan de Acción:

La Concejalía delegada de Transporte actúa como órgano gestor de esta línea de subvención, para ello arbitrará el modelo de Gestión y control sobre las bonificaciones y pagos efectuados al concesionario de la línea de transporte y responderá del cumplimiento del contrato y de los procedimientos de otorgamiento de la subvención.

El adjudicatario del contrato de concesión, actuará como entidad colaboradora a tenor de lo estipulado en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

7.- Indicadores de seguimiento y evaluación:

Para el seguimiento y evaluación y posteriores informes anuales, la empresa aportará estudio económico financiero anual, con un análisis de los costes del servicio, en el que deberá especificarse el número de pasajeros por parada tanto en ida como en vuelta, número de billetes vendidos, tipos de tarifa aplicada (normal, jubilados o estudiantes y personas con discapacidad), así como aquellos otros datos de interés para el desarrollo y comprensión del mismo.

8.- Procedimiento de Concesión:

Se trata de subvención en especie a favor de usuarios indeterminados, por aplicación del artículo 22-2-apartado c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, atendiendo al interés público y social a través del pago por la prestación del servicio de transporte a la empresa adjudicataria del contrato pertinente, aplicando esta los descuentos correspondientes en el billete en el momento de su expedición.

ANEXO VII.- LÍNEAS DE SUBVENCIÓN DEPARTAMENTO ESCUELAS INFANTILES.

LÍNEA DE SUBVENCIÓN:

Concesión de becas para la Escuela Infantil Mijas-Pueblo

CENTRO GESTOR: ÁREA DE EDUCACIÓN

1.- Competencia afectada y a quién va dirigido:

En el ámbito de sus competencias y para la gestión de sus intereses, el Ayuntamiento puede promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.

Concretamente, como competencia afectada se podría citar: Atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social.



PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES 2021-2023

Todo ello, en virtud de lo dispuesto en el art. 25.2 e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, el cual recoge como competencias propias, entre otras, la evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social.”

En relación al ámbito de las competencias, se ha de reseñar que tal y como se informa desde la Asesoría Jurídica en informe con fecha del 7 de septiembre de 2020, con N.S.: 2020024691, es preciso justificar la habilitación competencial a nivel municipal en la materia a subvencionar, en este caso, para la concesión de becas para la Escuela Infantil Municipal Mijas-Pueblo. En este sentido, desde el Área de Escuelas Infantiles se están haciendo las gestiones pertinentes para la autorización por parte de la Junta de Andalucía para el ejercicio de las competencias distintas de las propias y de las atribuidas por delegación, en virtud del procedimiento a seguir, de acuerdo con el Decreto-Ley 7/2014, de 20 de mayo, por el que se establecen medidas urgentes para la aplicación de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, en relación a la Escuela Infantil Mijas-Pueblo, todo ello al objeto de acreditar la competencia objetiva a nivel municipal y proceder por tanto a la concesión de estas becas. Por ello, se prevé que la convocatoria de becas correspondiente al curso escolar 2019/2020, se llevará a efecto durante el curso 2020/2021, además de la convocatoria correspondiente al curso anteriormente citado.

Dirigido a: Alumnado de Primer Ciclo de Educación Infantil de la Escuela Infantil Mijas-Pueblo.

2.- Objetivos y efectos:

El objeto de la concesión de estas Becas, es favorecer la escolarización temprana y facilitar la conciliación de la vida laboral y familiar, a través de la concesión de subvención al alumnado de Primer Ciclo de Educación Infantil de la E.I. Mijas-Pueblo, de familias con recursos económicos limitados.

3.- Plazo necesario para su consecución:

Se propone en tres anualidades (2021, 2022 y 2023).

La resolución por la que se acuerda el otorgamiento de la subvención habrá de ser aprobada antes del 31 de diciembre del año en curso.

4.- Costes previsibles para su realización y tipo de aportación:

El coste previsto será el que aparezca consignado en los presupuestos anuales, siendo la siguiente:

2021: 40.000 euros. Aplicación presupuestaria 34001/326/48103

2022: 40.000 euros. Aplicación presupuestaria 34001/326/48103

2023: 40.000 euros. Aplicación presupuestaria 34001/326/48103

5.- Fuentes de financiación:

Se incluirá la dotación correspondiente en los presupuestos municipales anuales del Ayuntamiento de Mijas.



PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES 2021-2023

6.- Plan de acción:

Recepción de las solicitudes.
Baremación y análisis de las mismas.
Elaboración del Informe-Propuesta.
Fiscalización previa.
Resolución definitiva.

7.- Indicadores de seguimiento y evaluación:

Nº personas solicitantes.
Nº de beneficiarios.

8.- Procedimiento de concesión: Concurrencia competitiva (art.22.1 LGS).

La concesión de las subvenciones se realizará mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas, de acuerdo con los criterios de valoración previamente fijados en las Bases Reguladoras y en la Convocatoria, y adjudicar, con el límite fijado en la convocatoria dentro del crédito disponible, aquellas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los citados criterios.

Previo solicitud de los interesados e informe-propuesta favorable, se dictará resolución por el órgano competente, donde se expresará el objeto de la subvención, importe y beneficiario de la misma. La propuesta de resolución habrá de ser fiscalizada previamente, debiendo existir crédito adecuado y suficiente para atender las obligaciones de contenido económico que se derivan de la concesión de la subvención.

La tramitación del procedimiento se adecuará a lo dispuesto en las bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Mijas, así como a la normativa reguladora del Procedimiento Administrativo Común, Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y a lo dispuesto en la Ley 37/2003, de diciembre, General de Subvenciones y Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.



PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES 2021-2023

ANEXO VIII.- LÍNEAS DE SUBVENCIÓN DEL ÁREA DE EDUCACIÓN.

LÍNEA DE SUBVENCIÓN: Concesión de subvención de material escolar a familias con menores escolarizados en 2º C. Infantil, Primaria, Secundaria Obligatoria, F.P. Básica y Educación Especial.

1.- COMPETENCIA AFECTADA Y A QUIÉN VA DIRIGIDO:

En el ámbito de sus competencias y para la gestión de sus intereses, el Ayuntamiento puede promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.

En concreto, como competencia afectada, se puede citar la actuación inmediata a personas en situación de riesgo o de exclusión social.

Todo ello, en virtud, de la siguiente normativa:

- Art. 25.2 e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local .
- Art. 122 Ley 17/2007 de 10 de diciembre, de Educación de Andalucía.
- Disposición adicional única del Decreto- Ley 7/2014, de 20 de mayo, por el que se establecen medidas urgentes para la aplicación de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.

Dirigido a: alumnado de 2º C. Educ. Infantil, Primaria, Secundaria Oblig., F.P. Básica y E. Especial.

2.- OBJETIVOS Y EFECTOS:

Ayudas destinadas prioritariamente a familias con especiales dificultades socioeconómicas.

El objeto de esta subvención es ayudar a sufragar los gastos de material didáctico de las familias con menores en edad escolar obligatoria que asisten regularmente a las clases en los Centros Escolares Públicos.

3.- PLAZO NECESARIO PARA SU CONSECUCCIÓN:

Se propone en tres anualidades (2021,2022 y 2023).

4.- COSTES PREVISIBLES PARA SU REALIZACIÓN Y TIPO DE APORTACIÓN:

El coste previsto será el que aparezca consignado en los presupuestos anuales, siendo la siguiente:

2021: 45.000 euros. Aplicación presupuestaria 34000/326/48000

2022: 45.000 euros. Aplicación presupuestaria 34000/326/48000

2023: 45.000 euros. Aplicación presupuestaria 34000/326/48000



PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES 2021-2023

5.- FUENTES DE FINANCIACIÓN:

Se incluirá la dotación correspondiente en los presupuestos municipales anuales del Ayuntamiento de Mijas.

6.- PLAN DE ACCIÓN:

- 1.- Aprobación de la Convocatoria en JGL.
- 2.- Publicación de la Convocatoria de la BDNS para su traslado al Boletín Oficial de la Provincia, estableciendo un plazo de 10 días naturales desde su publicación para presentar las solicitudes.
- 3.- Tras valorar las solicitudes, se abre un plazo de 10 días naturales para subsanar tras notificar por medio del Tablón de Anuncios y la página web Municipal.
- 4.- Tras estudio de la documentación aportada, se da paso a la resolución provisional de ayudas concedidas, estableciéndose un periodo de 10 días naturales para realizar alegaciones, tras los cuales se realizará nueva publicación el Tablón de Anuncios y Web Municipal.
- 5.- Tras la fiscalización por parte del órgano competente, se procede a la resolución definitiva.
- 6.- Elevación a JGL de la resolución definitiva para que se proceda al pago a los beneficiarios.
- 7.- Tendrán derecho a la concesión de ayuda para material didáctico, el alumnado que a fecha de presentación de la solicitud cumplan con los requisitos establecidos en las Bases Reguladoras de la Concesión de las Ayudas para la adquisición de material didáctico.

7.- INDICADORES DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN

Nº de solicitudes presentadas.
Nº de solicitudes concedidas.

8.- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN: Concurrencia competitiva (art. 22.1 LGS)

La concesión de las subvenciones se realizará mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una relación entre las mismas, según con los criterios de valoración previamente fijados en las bases reguladoras y en la convocatoria, y adjudicar con el límite fijado en la convocatoria dentro del crédito disponible, aquellas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los citados criterios.

Previo solicitud de los interesados e informe-propuesta favorable se dictará resolución por el órgano competente donde se expresará el objeto de la subvención, importe y beneficiario de la misma. La propuesta de resolución habrá de ser fiscalizada previamente, debiendo existir crédito adecuado y suficiente para atender las obligaciones de contenido económico que derivan de la concesión de la subvención.

La tramitación del procedimiento se adecuará a lo dispuesto a la normativa reguladora del Procedimiento Administrativo Común, Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y a lo dispuesto en la Ley 37/2003, de diciembre, General de Subvenciones y Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Estas ayudas serán incompatibles con cualquier otra ayuda, beca y/o subvención, pública o privada para la misma finalidad.



PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES
2021-2023

LÍNEA DE SUBVENCIÓN:

Asociación de Madres y Padres de Alumnos “Monte Mijas” (CEIP San Sebastián) para la realización de actividades complementarias y extraescolares.

CENTRO GESTOR: ÁREA DE EDUCACIÓN

1.- COMPETENCIA AFECTADA Y A QUIÉN VA DIRIGIDO:

En el ámbito de sus competencias y para la gestión de sus intereses, el Ayuntamiento puede promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.

Concretamente, como competencia afectada se podría citar:

Asociacionismo y Participación ciudadana: art. 72 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y art. 232 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Dirigido a un destinatario concreto: Asociación de Madres y Padres de Alumnos “Monte Mijas” (CEIP SAN SEBASTIÁN).

2.- OBJETIVOS Y EFECTOS:

El objetivo es subvencionar proyectos de actividades llevadas a cabo en dicho centro escolar, de interés para la comunidad educativa, complementarios a la actividad formativa reglada así como fomentar la participación activa y efectiva de todos los agentes educativos, en especial, las familias, en el proceso educativo del alumnado de este centro educativo y Contribuir a mejorar la calidad y la equidad en la educación del alumnado de dicho centro escolar

3.- PLAZO NECESARIO PARA SU CONSECUCIÓN:

Se propone en tres anualidades (2021,2022 y 2023).

La resolución por la que se acuerda el otorgamiento de la subvención habrá de ser aprobada antes del 31 de diciembre del año en curso.

4.- COSTES PREVISIBLES PARA SU REALIZACIÓN Y TIPO DE APORTACIÓN:

El coste previsto será el que aparezca consignado en los presupuestos anuales, siendo la siguiente:

2021: 2.000 euros. Aplicación presupuestaria 34000/326/48101

2022: 2.000 euros. Aplicación presupuestaria 34000/326/48101

2023: 2.000 euros. Aplicación presupuestaria 34000/326/48101

5.- FUENTES DE FINANCIACIÓN:

Se incluirá la dotación correspondiente en los presupuestos municipales anuales del Ayuntamiento de Mijas.



PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES
2021-2023

6.- PLAN DE ACCIÓN:

- Recepción de la solicitud junto con el proyecto.
- Análisis de la misma.
- Elaboración del Informe-Propuesta.
- Fiscalización previa.
- Resolución definitiva.

7.- INDICADORES DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN:

Nº alumnos beneficiarios por cada acción desarrollada y contenido pedagógico del proyecto.

8.- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN: Concesión directa: subvención nominativa.

Previo solicitud de la persona interesada e informe-propuesta favorable de adecuación e idoneidad de la misma, se dictará resolución por el órgano competente donde se expresará el objeto de la subvención, importe y beneficiario de la misma. La propuesta de resolución habrá de ser fiscalizada previamente, debiendo existir crédito adecuado y suficiente para atender las obligaciones de contenido económico que derivan de la concesión de la subvención.

La tramitación del procedimiento se adecuará a lo dispuesto en las bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Mijas, así como a la normativa reguladora del Procedimiento Administrativo Común, Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y a lo dispuesto en la Ley 37/2003, de diciembre, General de Subvenciones y Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

LÍNEA DE SUBVENCIÓN:

Asociación de Madres y Padres de Alumnos “FÉNIX” (CEIP Las Cañadas)

CENTRO GESTOR: ÁREA DE EDUCACIÓN

1.- COMPETENCIA AFECTADA Y A QUIÉN VA DIRIGIDO:

En el ámbito de sus competencias y para la gestión de sus intereses, el Ayuntamiento puede promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.

Concretamente, como competencia afectada se podría citar:

Asociacionismo y Participación ciudadana: art. 72 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y art. 232 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Dirigido a un destinatario concreto: Asociación de Madres y Padres de Alumnos “AMPA FÉNIX” (CEIP LAS CAÑADAS).



**PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES
2021-2023**

2.- OBJETIVOS Y EFECTOS:

El objetivo es subvencionar proyectos de actividades llevadas a cabo en dicho centro escolar, de interés para la comunidad educativa, complementarios a la actividad formativa reglada así como fomentar la participación activa y efectiva de todos los agentes educativos, en especial, las familias, en el proceso educativo del alumnado de este centro educativo y Contribuir a mejorar la calidad y la equidad en la educación del alumnado de dicho centro escolar.

3.- PLAZO NECESARIO PARA SU CONSECUCIÓN:

Se propone en tres anualidades (2021,2022 y 2023).

La resolución por la que se acuerda el otorgamiento de la subvención habrá de ser aprobada antes del 31 de diciembre del año en curso.

4.- COSTES PREVISIBLES PARA SU REALIZACIÓN Y TIPO DE APORTACIÓN:

El coste previsto será el que aparezca consignado en los presupuestos anuales, siendo la siguiente:

2021: 2.000 euros. Aplicación presupuestaria 34000/326/48109

2022: 2.000 euros. Aplicación presupuestaria 34000/326/48109

2023: 2.000 euros. Aplicación presupuestaria 34000/326/48109

5.- FUENTES DE FINANCIACIÓN:

Se incluirá la dotación correspondiente en los presupuestos municipales anuales del Ayuntamiento de Mijas.

6.- PLAN DE ACCIÓN:

- Recepción de la solicitud junto con el proyecto.
- Análisis de la misma.
- Elaboración del Informe-Propuesta.
- Fiscalización previa.
- Resolución definitiva.

7.- INDICADORES DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN:

Nº alumnos beneficiarios por cada acción desarrollada y contenido pedagógico del proyecto.

8.- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN: Concesión directa: subvención nominativa.

Previo solicitud de la persona interesada e informe-propuesta favorable de adecuación e idoneidad de la misma, se dictará resolución por el órgano competente donde se expresará el objeto de la subvención, importe y beneficiario de la misma. La propuesta de resolución habrá de ser fiscalizada previamente, debiendo existir crédito adecuado y suficiente para atender las obligaciones de contenido económico que derivan de la concesión de la subvención.



**PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES
2021-2023**

La tramitación del procedimiento se adecuará a lo dispuesto en las bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Mijas, así como a la normativa reguladora del Procedimiento Administrativo Común, Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y a lo dispuesto en la Ley 37/2003, de diciembre, General de Subvenciones y Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

LÍNEA DE SUBVENCIÓN:

Asociación de Madres y Padres de Alumnos “AMPA IBERIA” (CEIP VIRGEN DE LA PEÑA).

CENTRO GESTOR: ÁREA DE EDUCACIÓN

1.- COMPETENCIA AFECTADA Y A QUIÉN VA DIRIGIDO:

En el ámbito de sus competencias y para la gestión de sus intereses, el Ayuntamiento puede promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.

Concretamente, como competencia afectada se podría citar:

Asociacionismo y Participación ciudadana: art. 72 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y art. 232 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Dirigido a un destinatario concreto: Asociación de Madres y Padres de Alumnos “AMPA IBERIA” (CEIP VIRGEN DE LA PEÑA).

2.- OBJETIVOS Y EFECTOS:

El objetivo es subvencionar proyectos de actividades llevadas a cabo en dicho centro escolar, de interés para la comunidad educativa, complementarios a la actividad formativa reglada así como fomentar la participación activa y efectiva de todos los agentes educativos, en especial, las familias, en el proceso educativo del alumnado de este centro educativo y Contribuir a mejorar la calidad y la equidad en la educación del alumnado de dicho centro escolar.

3.- PLAZO NECESARIO PARA SU CONSECUCIÓN:

Se propone en tres anualidades (2021, 2022 y 2023).

La resolución por la que se acuerda el otorgamiento de la subvención habrá de ser aprobada antes del 31 de diciembre del año en curso.



PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES 2021-2023

4.- COSTES PREVISIBLES PARA SU REALIZACIÓN Y TIPO DE APORTACIÓN:

El coste previsto será el que aparezca consignado en los presupuestos anuales, siendo la siguiente:

2021: 2.000 euros. Aplicación presupuestaria 34000/326/48110

2022: 2.000 euros. Aplicación presupuestaria 34000/326/48110

2023: 2.000 euros. Aplicación presupuestaria 34000/326/48110

5.- FUENTES DE FINANCIACIÓN:

Se incluirá la dotación correspondiente en los presupuestos municipales anuales del Ayuntamiento de Mijas.

6.- PLAN DE ACCIÓN:

- Recepción de la solicitud junto con el proyecto.
- Análisis de la misma.
- Elaboración del Informe-Propuesta.
- Fiscalización previa.
- Resolución definitiva.

7.- INDICADORES DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN:

Nº alumnos beneficiados por cada acción desarrollada y contenido pedagógico del proyecto.

8.- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN: Concesión directa: subvención nominativa.

Previa solicitud de la persona interesada e informe-propuesta favorable de adecuación e idoneidad de la misma, se dictará resolución por el órgano competente donde se expresará el objeto de la subvención, importe y beneficiario de la misma. La propuesta de resolución habrá de ser fiscalizada previamente, debiendo existir crédito adecuado y suficiente para atender las obligaciones de contenido económico que derivan de la concesión de la subvención.

La tramitación del procedimiento se adecuará a lo dispuesto en las bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Mijas, así como a la normativa reguladora del Procedimiento Administrativo Común, Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y a lo dispuesto en la Ley 37/2003, de diciembre, General de Subvenciones y Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.



PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES
2021-2023

LÍNEA DE SUBVENCIÓN:

Asociación de Madres y Padres de Alumnos "MEDITERRÁNEO" (CEIP Los Campanales)

CENTRO GESTOR: ÁREA DE EDUCACIÓN

1.- COMPETENCIA AFECTADA Y A QUIÉN VA DIRIGIDO:

En el ámbito de sus competencias y para la gestión de sus intereses, el Ayuntamiento puede promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.

Concretamente, como competencia afectada se podría citar:

Asociacionismo y Participación ciudadana: art. 72 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y art. 232 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Dirigido a un destinatario concreto: Asociación de Madres y Padres de Alumnos "AMPA MEDITERRÁNEO" (CEIP LOS CAMPANALES).

2.- OBJETIVOS Y EFECTOS:

El objetivo es subvencionar proyectos de actividades llevadas a cabo en dicho centro escolar, de interés para la comunidad educativa, complementarios a la actividad formativa reglada así como fomentar la participación activa y efectiva de todos los agentes educativos, en especial, las familias, en el proceso educativo del alumnado de este centro educativo y Contribuir a mejorar la calidad y la equidad en la educación del alumnado de dicho centro escolar.

3.- PLAZO NECESARIO PARA SU CONSECUCIÓN:

Se propone en tres anualidades (2021, 2022 y 2023).

La resolución por la que se acuerda el otorgamiento de la subvención habrá de ser aprobada antes del 31 de diciembre del año en curso.

4.- COSTES PREVISIBLES PARA SU REALIZACIÓN Y TIPO DE APORTACIÓN:

El coste previsto será el que aparezca consignado en los presupuestos anuales, siendo la siguiente:

2021: 2.000 euros. Aplicación presupuestaria 34000/326/48113

2022: 2.000 euros. Aplicación presupuestaria 34000/326/48113

2023: 2.000 euros. Aplicación presupuestaria 34000/326/48113

5.- FUENTES DE FINANCIACIÓN:

Se incluirá la dotación correspondiente en los presupuestos municipales anuales del Ayuntamiento de Mijas.



PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES 2021-2023

6.- PLAN DE ACCIÓN:

- Recepción de la solicitud junto con el proyecto.
- Análisis de la misma.
- Elaboración del Informe-Propuesta.
- Fiscalización previa.
- Resolución definitiva.

7.- INDICADORES DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN:

Nº alumnos beneficiarios por cada acción desarrollada y contenido pedagógico del proyecto.

8.- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN: Concesión directa: subvención nominativa.

Previo solicitud de la persona interesada e informe-propuesta favorable de adecuación e idoneidad de la misma, se dictará resolución por el órgano competente donde se expresará el objeto de la subvención, importe y beneficiario de la misma. La propuesta de resolución habrá de ser fiscalizada previamente, debiendo existir crédito adecuado y suficiente para atender las obligaciones de contenido económico que derivan de la concesión de la subvención.

La tramitación del procedimiento se adecuará a lo dispuesto en las bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Mijas, así como a la normativa reguladora del Procedimiento Administrativo Común, Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y a lo dispuesto en la Ley 37/2003, de diciembre, General de Subvenciones y Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

LÍNEA DE SUBVENCIÓN:

Asociación de Madres y Padres de Alumnos "VIRGEN DE LA PAZ" (CEIP El Albero)

CENTRO GESTOR: ÁREA DE EDUCACIÓN

1.- COMPETENCIA AFECTADA Y A QUIÉN VA DIRIGIDO:

En el ámbito de sus competencias y para la gestión de sus intereses, el Ayuntamiento puede promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.

Concretamente, como competencia afectada se podría citar:

Asociacionismo y Participación ciudadana: art. 72 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y art. 232 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Dirigido a un destinatario concreto: Asociación de Madres y Padres de Alumnos "AMPA VIRGEN DE LA PAZ" (CEIP EL ALBERO).



PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES 2021-2023

2.- OBJETIVOS Y EFECTOS:

El objetivo es subvencionar proyectos de actividades llevadas a cabo en dicho centro escolar, de interés para la comunidad educativa, complementarios a la actividad formativa reglada así como fomentar la participación activa y efectiva de todos los agentes educativos, en especial, las familias, en el proceso educativo del alumnado de este centro educativo y Contribuir a mejorar la calidad y la equidad en la educación del alumnado de dicho centro escolar.

3.- PLAZO NECESARIO PARA SU CONSECUCIÓN:

Se propone en tres anualidades (2021,2022 y 2023).

La resolución por la que se acuerda el otorgamiento de la subvención habrá de ser aprobada antes del 31 de diciembre del año en curso.

4.- COSTES PREVISIBLES PARA SU REALIZACIÓN Y TIPO DE APORTACIÓN:

El coste previsto será el que aparezca consignado en los presupuestos anuales, siendo la siguiente:

2021: 2.000 euros. Aplicación presupuestaria 34000/326/48114

2022: 2.000 euros. Aplicación presupuestaria 34000/326/48114

2023: 2.000 euros. Aplicación presupuestaria 34000/326/48114

5.- FUENTES DE FINANCIACIÓN:

Se incluirá la dotación correspondiente en los presupuestos municipales anuales del Ayuntamiento de Mijas.

6.- PLAN DE ACCIÓN:

- Recepción de la solicitud junto con el proyecto.
- Análisis de la misma.
- Elaboración del Informe-Propuesta.
- Fiscalización previa.
- Resolución definitiva.

7.- INDICADORES DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN:

Nº alumnos beneficiarios por cada acción desarrollada y contenido pedagógico del proyecto.

8.- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN: Concesión directa: subvención nominativa.

Previo solicitud de la persona interesada e informe-propuesta favorable de adecuación e idoneidad de la misma, se dictará resolución por el órgano competente donde se expresará el objeto de la subvención, importe y beneficiario de la misma. La propuesta de resolución habrá de ser fiscalizada previamente, debiendo existir crédito adecuado y suficiente para atender las obligaciones de contenido económico que derivan de la concesión de la subvención.



PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES
2021-2023

La tramitación del procedimiento se adecuará a lo dispuesto en las bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Mijas, así como a la normativa reguladora del Procedimiento Administrativo Común, Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y a lo dispuesto en la Ley 37/2003, de diciembre, General de Subvenciones y Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

LÍNEA DE SUBVENCIÓN:

Asociación de Madres y Padres de Alumnos “EL LAGAR” (CEIP Tamixa)

CENTRO GESTOR: ÁREA DE EDUCACIÓN

1.- COMPETENCIA AFECTADA Y A QUIÉN VA DIRIGIDO:

En el ámbito de sus competencias y para la gestión de sus intereses, el Ayuntamiento puede promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.

Concretamente, como competencia afectada se podría citar:

Asociacionismo y Participación ciudadana: art. 72 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y art. 232 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Dirigido a un destinatario concreto: Asociación de Madres y Padres de Alumnos “AMPA EL LAGAR DE MIJAS” (CEIP TAMIXA).

2.- OBJETIVOS Y EFECTOS:

El objetivo es subvencionar proyectos de actividades llevadas a cabo en dicho centro escolar, de interés para la comunidad educativa, complementarios a la actividad formativa reglada así como fomentar la participación activa y efectiva de todos los agentes educativos, en especial, las familias, en el proceso educativo del alumnado de este centro educativo y Contribuir a mejorar la calidad y la equidad en la educación del alumnado de dicho centro escolar.

3.- PLAZO NECESARIO PARA SU CONSECUCIÓN:

Se propone en tres anualidades (2021,2022 y 2023).

La resolución por la que se acuerda el otorgamiento de la subvención habrá de ser aprobada antes del 31 de diciembre del año en curso.



PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES
2021-2023

4.- COSTES PREVISIBLES PARA SU REALIZACIÓN Y TIPO DE APORTACIÓN:

El coste previsto será el que aparezca consignado en los presupuestos anuales, siendo la siguiente:

2021: 2.000 euros. Aplicación presupuestaria 34000/326/48115

2022: 2.000 euros. Aplicación presupuestaria 34000/326/48115

2023: 2.000 euros. Aplicación presupuestaria 34000/326/48115

5.- FUENTES DE FINANCIACIÓN:

Se incluirá la dotación correspondiente en los presupuestos municipales anuales del Ayuntamiento de Mijas.

6.- PLAN DE ACCIÓN:

- Recepción de la solicitud junto con el proyecto.
- Análisis de la misma.
- Elaboración del Informe-Propuesta.
- Fiscalización previa.
- Resolución definitiva.

7.- INDICADORES DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN:

Nº alumnos beneficiarios por cada acción desarrollada y contenido pedagógico del proyecto.

8.- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN: Concesión directa: subvención nominativa.

Previa solicitud de la persona interesada e informe-propuesta favorable de adecuación e idoneidad de la misma, se dictará resolución por el órgano competente donde se expresará el objeto de la subvención, importe y beneficiario de la misma. La propuesta de resolución habrá de ser fiscalizada previamente, debiendo existir crédito adecuado y suficiente para atender las obligaciones de contenido económico que derivan de la concesión de la subvención.

La tramitación del procedimiento se adecuará a lo dispuesto en las bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Mijas, así como a la normativa reguladora del Procedimiento Administrativo Común, Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y a lo dispuesto en la Ley 37/2003, de diciembre, General de Subvenciones y Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.



PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES
2021-2023

LÍNEA DE SUBVENCIÓN:

Asociación de Madres y Padres de Alumnos "LOS OLIVOS" (CEIP M^a Zambrano)

CENTRO GESTOR: ÁREA DE EDUCACIÓN

1.- COMPETENCIA AFECTADA Y A QUIÉN VA DIRIGIDO:

En el ámbito de sus competencias y para la gestión de sus intereses, el Ayuntamiento puede promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.

Concretamente, como competencia afectada se podría citar:

Asociacionismo y Participación ciudadana: art. 72 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y art. 232 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Dirigido a un destinatario concreto: Asociación de Madres y Padres de Alumnos "AMPA LOS OLIVOS" (CEIP M^a ZAMBRANO).

2.- OBJETIVOS Y EFECTOS:

El objetivo es subvencionar proyectos de actividades llevadas a cabo en dicho centro escolar, de interés para la comunidad educativa, complementarios a la actividad formativa reglada así como fomentar la participación activa y efectiva de todos los agentes educativos, en especial, las familias, en el proceso educativo del alumnado de este centro educativo y Contribuir a mejorar la calidad y la equidad en la educación del alumnado de dicho centro escolar.

3.- PLAZO NECESARIO PARA SU CONSECUCIÓN:

Se propone en tres anualidades (2021,2022 y 2023).

La resolución por la que se acuerda el otorgamiento de la subvención habrá de ser aprobada antes del 31 de diciembre del año en curso.

4.- COSTES PREVISIBLES PARA SU REALIZACIÓN Y TIPO DE APORTACIÓN:

El coste previsto será el que aparezca consignado en los presupuestos anuales, siendo la siguiente:

2021: 2.000 euros. Aplicación presupuestaria 34000/326/48116

2022: 2.000 euros. Aplicación presupuestaria 34000/326/48116

2023: 2.000 euros. Aplicación presupuestaria 34000/326/48116

5.- FUENTES DE FINANCIACIÓN:

Se incluirá la dotación correspondiente en los presupuestos municipales anuales del Ayuntamiento de Mijas.



PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES 2021-2023

6.- PLAN DE ACCIÓN:

- Recepción de la solicitud junto con el proyecto.
- Análisis de la misma.
- Elaboración del Informe-Propuesta.
- Fiscalización previa.
- Resolución definitiva.

7.- INDICADORES DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN:

Nº alumnos beneficiarios por cada acción desarrollada y contenido pedagógico del proyecto.

8.- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN: Concesión directa: subvención nominativa.

Previo solicitud de la persona interesada e informe-propuesta favorable de adecuación e idoneidad de la misma, se dictará resolución por el órgano competente donde se expresará el objeto de la subvención, importe y beneficiario de la misma. La propuesta de resolución habrá de ser fiscalizada previamente, debiendo existir crédito adecuado y suficiente para atender las obligaciones de contenido económico que derivan de la concesión de la subvención.

La tramitación del procedimiento se adecuará a lo dispuesto en las bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Mijas, así como a la normativa reguladora del Procedimiento Administrativo Común, Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y a lo dispuesto en la Ley 37/2003, de diciembre, General de Subvenciones y Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

LÍNEA DE SUBVENCIÓN:

Asociación de Madres y Padres de Alumnos "LAS CARACOLAS" (CEIP Indira Gandhi)

CENTRO GESTOR: ÁREA DE EDUCACIÓN

1.- COMPETENCIA AFECTADA Y A QUIÉN VA DIRIGIDO:

En el ámbito de sus competencias y para la gestión de sus intereses, el Ayuntamiento puede promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.

Concretamente, como competencia afectada se podría citar:

Asociacionismo y Participación ciudadana: art. 72 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y art. 232 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.



**PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES
2021-2023**

Dirigido a un destinatario concreto: Asociación de Madres y Padres de Alumnos “AMPA LAS CARACOLAS” (CEIP INDIRA GANDHI).

2.- OBJETIVOS Y EFECTOS:

El objetivo es subvencionar proyectos de actividades llevadas a cabo en dicho centro escolar, de interés para la comunidad educativa, complementarios a la actividad formativa reglada así como fomentar la participación activa y efectiva de todos los agentes educativos, en especial, las familias, en el proceso educativo del alumnado de este centro educativo y Contribuir a mejorar la calidad y la equidad en la educación del alumnado de dicho centro escolar.

3.- PLAZO NECESARIO PARA SU CONSECUCIÓN:

Se propone en tres anualidades (2021,2022 y 2023).

La resolución por la que se acuerda el otorgamiento de la subvención habrá de ser aprobada antes del 31 de diciembre del año en curso.

4.- COSTES PREVISIBLES PARA SU REALIZACIÓN Y TIPO DE APORTACIÓN:

El coste previsto será el que aparezca consignado en los presupuestos anuales, siendo la siguiente:

2021: 2.000 euros. Aplicación presupuestaria 34000/326/48117

2022: 2.000 euros. Aplicación presupuestaria 34000/326/48117

2023: 2.000 euros. Aplicación presupuestaria 34000/326/48117

5.- FUENTES DE FINANCIACIÓN:

Se incluirá la dotación correspondiente en los presupuestos municipales anuales del Ayuntamiento de Mijas.

6.- PLAN DE ACCIÓN:

- Recepción de la solicitud junto con el proyecto.
- Análisis de la misma.
- Elaboración del Informe-Propuesta.
- Fiscalización previa.
- Resolución definitiva.

7.- INDICADORES DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN:

Nº alumnos beneficiarios por cada acción desarrollada y contenido pedagógico del proyecto.



PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES 2021-2023

8.- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN: Concesión directa: subvención nominativa.

Previo solicitud de la persona interesada e informe-propuesta favorable de adecuación e idoneidad de la misma, se dictará resolución por el órgano competente donde se expresará el objeto de la subvención, importe y beneficiario de la misma. La propuesta de resolución habrá de ser fiscalizada previamente, debiendo existir crédito adecuado y suficiente para atender las obligaciones de contenido económico que derivan de la concesión de la subvención.

La tramitación del procedimiento se adecuará a lo dispuesto en las bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Mijas, así como a la normativa reguladora del Procedimiento Administrativo Común, Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y a lo dispuesto en la Ley 37/2003, de diciembre, General de Subvenciones y Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

LÍNEA DE SUBVENCIÓN:

Asociación de Madres y Padres de Alumnos "El COTO" (Colegio San Francisco de Asís)

CENTRO GESTOR: ÁREA DE EDUCACIÓN

1.- COMPETENCIA AFECTADA Y A QUIÉN VA DIRIGIDO:

En el ámbito de sus competencias y para la gestión de sus intereses, el Ayuntamiento puede promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.

Concretamente, como competencia afectada se podría citar:

Asociacionismo y Participación ciudadana: art. 72 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y art. 232 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Dirigido a un destinatario concreto: Asociación de Madres y Padres de Alumnos "AMPA EL COTO" (Colegio San Francisco de Asís).

2.- OBJETIVOS Y EFECTOS:

El objetivo es subvencionar proyectos de actividades llevadas a cabo en dicho centro escolar, de interés para la comunidad educativa, complementarios a la actividad formativa reglada así como fomentar la participación activa y efectiva de todos los agentes educativos, en especial, las familias, en el proceso educativo del alumnado de este centro educativo y Contribuir a mejorar la calidad y la equidad en la educación del alumnado de dicho centro escolar.



PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES 2021-2023

3.- PLAZO NECESARIO PARA SU CONSECUCIÓN:

Se propone en tres anualidades (2021,2022 y 2023).

La resolución por la que se acuerda el otorgamiento de la subvención habrá de ser aprobada antes del 31 de diciembre del año en curso.

4.- COSTES PREVISIBLES PARA SU REALIZACIÓN Y TIPO DE APORTACIÓN:

El coste previsto será el que aparezca consignado en los presupuestos anuales, siendo la siguiente:

2021: 2.000 euros. Aplicación presupuestaria 34000/326/48118

2022: 2.000 euros. Aplicación presupuestaria 34000/326/48118

2023: 2.000 euros. Aplicación presupuestaria 34000/326/48118

5.- FUENTES DE FINANCIACIÓN:

Se incluirá la dotación correspondiente en los presupuestos municipales anuales del Ayuntamiento de Mijas.

6.- PLAN DE ACCIÓN:

- Recepción de la solicitud junto con el proyecto.
- Análisis de la misma.
- Elaboración del Informe-Propuesta.
- Fiscalización previa.
- Resolución definitiva.

7.- INDICADORES DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN:

Nº alumnos beneficiarios por cada acción desarrollada y contenido pedagógico del proyecto.

8.- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN: Concesión directa: subvención nominativa.

Previa solicitud de la persona interesada e informe-propuesta favorable de adecuación e idoneidad de la misma, se dictará resolución por el órgano competente donde se expresará el objeto de la subvención, importe y beneficiario de la misma. La propuesta de resolución habrá de ser fiscalizada previamente, debiendo existir crédito adecuado y suficiente para atender las obligaciones de contenido económico que derivan de la concesión de la subvención.

La tramitación del procedimiento se adecuará a lo dispuesto en las bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Mijas, así como a la normativa reguladora del Procedimiento Administrativo Común, Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y a lo dispuesto en la Ley 37/2003, de diciembre, General de Subvenciones y Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.



PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES
2021-2023

LÍNEA DE SUBVENCIÓN:

Asociación de Madres y Padres de Alumnos "Fátima" (Colegio Rural Entrerríos).

CENTRO GESTOR: ÁREA DE EDUCACIÓN

1.- COMPETENCIA AFECTADA Y A QUIÉN VA DIRIGIDO:

En el ámbito de sus competencias y para la gestión de sus intereses, el Ayuntamiento puede promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.

Concretamente, como competencia afectada se podría citar:

Asociacionismo y Participación ciudadana: art. 72 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y art. 232 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Dirigido a un destinatario concreto: Asociación de Madres y Padres de Alumnos "AMPA FÁTIMA" (Colegio Rural Entrerríos).

2.- OBJETIVOS Y EFECTOS:

El objetivo es subvencionar proyectos de actividades llevadas a cabo en dicho centro escolar, de interés para la comunidad educativa, complementarios a la actividad formativa reglada así como fomentar la participación activa y efectiva de todos los agentes educativos, en especial, las familias, en el proceso educativo del alumnado de este centro educativo y Contribuir a mejorar la calidad y la equidad en la educación del alumnado de dicho centro escolar.

3.- PLAZO NECESARIO PARA SU CONSECUCIÓN:

Se propone en tres anualidades (2021, 2022 y 2023).

La resolución por la que se acuerda el otorgamiento de la subvención habrá de ser aprobada antes del 31 de diciembre del año en curso.

4.- COSTES PREVISIBLES PARA SU REALIZACIÓN Y TIPO DE APORTACIÓN:

El coste previsto será el que aparezca consignado en los presupuestos anuales, siendo la siguiente:

2021: 2.000 euros. Aplicación presupuestaria 34000/326/48119

2022: 2.000 euros. Aplicación presupuestaria 34000/326/48119

2023: 2.000 euros. Aplicación presupuestaria 34000/326/48119

5.- FUENTES DE FINANCIACIÓN:

Se incluirá la dotación correspondiente en los presupuestos municipales anuales del Ayuntamiento de Mijas.



PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES 2021-2023

6.- PLAN DE ACCIÓN:

- Recepción de la solicitud junto con el proyecto.
- Análisis de la misma.
- Elaboración del Informe-Propuesta.
- Fiscalización previa.
- Resolución definitiva.

7.- INDICADORES DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN:

Nº alumnos beneficiarios por cada acción desarrollada y contenido pedagógico del proyecto.

8.- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN: Concesión directa: subvención nominativa.

Previo solicitud de la persona interesada e informe-propuesta favorable de adecuación e idoneidad de la misma, se dictará resolución por el órgano competente donde se expresará el objeto de la subvención, importe y beneficiario de la misma. La propuesta de resolución habrá de ser fiscalizada previamente, debiendo existir crédito adecuado y suficiente para atender las obligaciones de contenido económico que derivan de la concesión de la subvención.

La tramitación del procedimiento se adecuará a lo dispuesto en las bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Mijas, así como a la normativa reguladora del Procedimiento Administrativo Común, Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y a lo dispuesto en la Ley 37/2003, de diciembre, General de Subvenciones y Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

LÍNEA DE SUBVENCIÓN:

Asociación de Madres y Padres de Alumnos "CALIMA" (CEIP El Olmo)

CENTRO GESTOR: ÁREA DE EDUCACIÓN

1.- COMPETENCIA AFECTADA Y A QUIÉN VA DIRIGIDO:

En el ámbito de sus competencias y para la gestión de sus intereses, el Ayuntamiento puede promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.

Concretamente, como competencia afectada se podría citar:

Asociacionismo y Participación ciudadana: art. 72 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y art. 232 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Dirigido a un destinatario concreto: Asociación de Madres y Padres de Alumnos "AMPA CALIMA" (CEIP El Olmo).



PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES 2021-2023

2.- OBJETIVOS Y EFECTOS:

El objetivo es subvencionar proyectos de actividades llevadas a cabo en dicho centro escolar, de interés para la comunidad educativa, complementarios a la actividad formativa reglada así como fomentar la participación activa y efectiva de todos los agentes educativos, en especial, las familias, en el proceso educativo del alumnado de este centro educativo y Contribuir a mejorar la calidad y la equidad en la educación del alumnado de dicho centro escolar.

3.- PLAZO NECESARIO PARA SU CONSECUCIÓN:

Se propone en tres anualidades (2021,2022 y 2023).

La resolución por la que se acuerda el otorgamiento de la subvención habrá de ser aprobada antes del 31 de diciembre del año en curso.

4.- COSTES PREVISIBLES PARA SU REALIZACIÓN Y TIPO DE APORTACIÓN:

El coste previsto será el que aparezca consignado en los presupuestos anuales, siendo la siguiente:

2021: 2.000 euros. Aplicación presupuestaria 34000/326/48129

2022: 2.000 euros. Aplicación presupuestaria 34000/326/48129

2023: 2.000 euros. Aplicación presupuestaria 34000/326/48129

5.- FUENTES DE FINANCIACIÓN:

Se incluirá la dotación correspondiente en los presupuestos municipales anuales del Ayuntamiento de Mijas.

6.- PLAN DE ACCIÓN:

- Recepción de la solicitud junto con el proyecto.
- Análisis de la misma.
- Elaboración del Informe-Propuesta.
- Fiscalización previa.
- Resolución definitiva.

7.- INDICADORES DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN:

Nº alumnos beneficiarios por cada acción desarrollada y contenido pedagógico del proyecto.



PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES 2021-2023

8.- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN: Concesión directa: subvención nominativa.

Previo solicitud de la persona interesada e informe-propuesta favorable de adecuación e idoneidad de la misma, se dictará resolución por el órgano competente donde se expresará el objeto de la subvención, importe y beneficiario de la misma. La propuesta de resolución habrá de ser fiscalizada previamente, debiendo existir crédito adecuado y suficiente para atender las obligaciones de contenido económico que derivan de la concesión de la subvención.

La tramitación del procedimiento se adecuará a lo dispuesto en las bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Mijas, así como a la normativa reguladora del Procedimiento Administrativo Común, Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y a lo dispuesto en la Ley 37/2003, de diciembre, General de Subvenciones y Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

LÍNEA DE SUBVENCIÓN:

Asociación de Madres y Padres de Alumnos "LIMAPA" (CEIP El Chaparral)

CENTRO GESTOR: ÁREA DE EDUCACIÓN

1.- COMPETENCIA AFECTADA Y A QUIÉN VA DIRIGIDO:

En el ámbito de sus competencias y para la gestión de sus intereses, el Ayuntamiento puede promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.

Concretamente, como competencia afectada se podría citar:

Asociacionismo y Participación ciudadana: art. 72 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y art. 232 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Dirigido a un destinatario concreto: Asociación de Madres y Padres de Alumnos "AMPA LIMAPA" (CEIP El Chaparral).

2.- OBJETIVOS Y EFECTOS:

El objetivo es subvencionar proyectos de actividades llevadas a cabo en dicho centro escolar, de interés para la comunidad educativa, complementarios a la actividad formativa reglada así como fomentar la participación activa y efectiva de todos los agentes educativos, en especial, las familias, en el proceso educativo del alumnado de este centro educativo y Contribuir a mejorar la calidad y la equidad en la educación del alumnado de dicho centro escolar.



**PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES
2021-2023**

3.- PLAZO NECESARIO PARA SU CONSECUCIÓN:

Se propone en tres anualidades (2021,2022 y 2023).

La resolución por la que se acuerda el otorgamiento de la subvención habrá de ser aprobada antes del 31 de diciembre del año en curso.

4.- COSTES PREVISIBLES PARA SU REALIZACIÓN Y TIPO DE APORTACIÓN:

El coste previsto será el que aparezca consignado en los presupuestos anuales, siendo la siguiente:

2021: 2.000 euros. Aplicación presupuestaria 34000/326/48130

2022: 2.000 euros. Aplicación presupuestaria 34000/326/48130

2023: 2.000 euros. Aplicación presupuestaria 34000/326/48130

5.- FUENTES DE FINANCIACIÓN:

Se incluirá la dotación correspondiente en los presupuestos municipales anuales del Ayuntamiento de Mijas.

6.- PLAN DE ACCIÓN:

- Recepción de la solicitud junto con el proyecto.
- Análisis de la misma.
- Elaboración del Informe-Propuesta.
- Fiscalización previa.
- Resolución definitiva.

7.- INDICADORES DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN:

Nº alumnos beneficiarios por cada acción desarrollada y contenido pedagógico del proyecto.

8.- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN: Concesión directa: subvención nominativa.

Previa solicitud de la persona interesada e informe-propuesta favorable de adecuación e idoneidad de la misma, se dictará resolución por el órgano competente donde se expresará el objeto de la subvención, importe y beneficiario de la misma. La propuesta de resolución habrá de ser fiscalizada previamente, debiendo existir crédito adecuado y suficiente para atender las obligaciones de contenido económico que derivan de la concesión de la subvención.

La tramitación del procedimiento se adecuará a lo dispuesto en las bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Mijas, así como a la normativa reguladora del Procedimiento Administrativo Común, Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y a lo dispuesto en la Ley 37/2003, de diciembre, General de Subvenciones y Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.



PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES
2021-2023

LÍNEA DE SUBVENCIÓN: Asociación de Madres y Padres de Alumnos “Torrenueva” (CEIP Jardín Botánico)
CENTRO GESTOR: ÁREA DE EDUCACIÓN
1.- COMPETENCIA AFECTADA Y A QUIÉN VA DIRIGIDO: En el ámbito de sus competencias y para la gestión de sus intereses, el Ayuntamiento puede promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal. Concretamente, como competencia afectada se podría citar: Asociacionismo y Participación ciudadana: art. 72 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y art. 232 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales. Dirigido a un destinatario concreto: Asociación de Madres y Padres de Alumnos “AMPA TORRENUEVA” (CEIP Jardín Botánico).
2.- OBJETIVOS Y EFECTOS: El objetivo es subvencionar proyectos de actividades llevadas a cabo en dicho centro escolar, de interés para la comunidad educativa, complementarios a la actividad formativa reglada así como fomentar la participación activa y efectiva de todos los agentes educativos, en especial, las familias, en el proceso educativo del alumnado de este centro educativo y Contribuir a mejorar la calidad y la equidad en la educación del alumnado de dicho centro escolar.
3.- PLAZO NECESARIO PARA SU CONSECUCIÓN: Se propone en tres anualidades (2021,2022 y 2023). La resolución por la que se acuerda el otorgamiento de la subvención habrá de ser aprobada antes del 31 de diciembre del año en curso.
4.- COSTES PREVISIBLES PARA SU REALIZACIÓN Y TIPO DE APORTACIÓN: El coste previsto será el que aparezca consignado en los presupuestos anuales, siendo la siguiente: 2021: 2.000 euros. Aplicación presupuestaria 34000/326/48131 2022: 2.000 euros. Aplicación presupuestaria 34000/326/48131 2023: 2.000 euros. Aplicación presupuestaria 34000/326/48131
5.- FUENTES DE FINANCIACIÓN: Se incluirá la dotación correspondiente en los presupuestos municipales anuales del Ayuntamiento de Mijas.



PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES
2021-2023

6.- PLAN DE ACCIÓN:

- Recepción de la solicitud junto con el proyecto.
- Análisis de la misma.
- Elaboración del Informe-Propuesta.
- Fiscalización previa.
- Resolución definitiva.

7.- INDICADORES DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN:

Nº alumnos beneficiarios por cada acción desarrollada y contenido pedagógico del proyecto.

8.- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN: Concesión directa: subvención nominativa.

Previo solicitud de la persona interesada e informe-propuesta favorable de adecuación e idoneidad de la misma, se dictará resolución por el órgano competente donde se expresará el objeto de la subvención, importe y beneficiario de la misma. La propuesta de resolución habrá de ser fiscalizada previamente, debiendo existir crédito adecuado y suficiente para atender las obligaciones de contenido económico que derivan de la concesión de la subvención.

La tramitación del procedimiento se adecuará a lo dispuesto en las bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Mijas, así como a la normativa reguladora del Procedimiento Administrativo Común, Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y a lo dispuesto en la Ley 37/2003, de diciembre, General de Subvenciones y Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

LÍNEA DE SUBVENCIÓN:

Asociación de Madres y Padres de Alumnos “Huerto del Limonar” (EEI Los Claveles)

CENTRO GESTOR: ÁREA DE EDUCACIÓN

1.- COMPETENCIA AFECTADA Y A QUIÉN VA DIRIGIDO:

En el ámbito de sus competencias y para la gestión de sus intereses, el Ayuntamiento puede promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.

Concretamente, como competencia afectada se podría citar:

Asociacionismo y Participación ciudadana: art. 72 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y art. 232 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Dirigido a un destinatario concreto: Asociación de Madres y Padres de Alumnos “AMPA HUERTO DEL LIMONAR” (EEI Los Claveles)



PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES
2021-2023

2.- OBJETIVOS Y EFECTOS:

El objetivo es subvencionar proyectos de actividades llevadas a cabo en dicho centro escolar, de interés para la comunidad educativa, complementarios a la actividad formativa reglada así como fomentar la participación activa y efectiva de todos los agentes educativos, en especial, las familias, en el proceso educativo del alumnado de este centro educativo y Contribuir a mejorar la calidad y la equidad en la educación del alumnado de dicho centro escolar.

3.- PLAZO NECESARIO PARA SU CONSECUCCIÓN:

Se propone en tres anualidades (2021,2022 y 2023).

La resolución por la que se acuerda el otorgamiento de la subvención habrá de ser aprobada antes del 31 de diciembre del año en curso.

4.- COSTES PREVISIBLES PARA SU REALIZACIÓN Y TIPO DE APORTACIÓN:

El coste previsto será el que aparezca consignado en los presupuestos anuales, siendo la siguiente:

2021: 2.000 euros. Aplicación presupuestaria 34000/326/48132

2022: 2.000 euros. Aplicación presupuestaria 34000/326/48132

2023: 2.000 euros. Aplicación presupuestaria 34000/326/48132

5.- FUENTES DE FINANCIACIÓN:

Se incluirá la dotación correspondiente en los presupuestos municipales anuales del Ayuntamiento de Mijas.

6.- PLAN DE ACCIÓN:

- Recepción de la solicitud junto con el proyecto.
- Análisis de la misma.
- Elaboración del Informe-Propuesta.
- Fiscalización previa.
- Resolución definitiva.

7.- INDICADORES DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN:

Nº alumnos beneficiarios por cada acción desarrollada y contenido pedagógico del proyecto.

8.- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN: Concesión directa: subvención nominativa.

Previa solicitud de la persona interesada e informe-propuesta favorable de adecuación e idoneidad de la misma, se dictará resolución por el órgano competente donde se expresará el objeto de la subvención, importe y beneficiario de la misma. La propuesta de resolución habrá de ser fiscalizada previamente, debiendo existir crédito adecuado y suficiente para atender las obligaciones de contenido económico que derivan de la concesión de la subvención.



PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES
2021-2023

La tramitación del procedimiento se adecuará a lo dispuesto en las bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Mijas, así como a la normativa reguladora del Procedimiento Administrativo Común, Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y a lo dispuesto en la Ley 37/2003, de diciembre, General de Subvenciones y Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

LÍNEA DE SUBVENCIÓN:

Asociación de Madres y Padres de Alumnos "MIJAS PUEBLO" (IES Villa de Mijas)

CENTRO GESTOR: ÁREA DE EDUCACIÓN

1.- COMPETENCIA AFECTADA Y A QUIÉN VA DIRIGIDO:

En el ámbito de sus competencias y para la gestión de sus intereses, el Ayuntamiento puede promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.

Concretamente, como competencia afectada se podría citar:

Asociacionismo y Participación ciudadana: art. 72 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y art. 232 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Dirigido a un destinatario concreto: Asociación de Madres y Padres de Alumnos "AMPA MIJAS PUEBLO" (IES Villa de Mijas)

2.- OBJETIVOS Y EFECTOS:

El objetivo es subvencionar proyectos de actividades llevadas a cabo en dicho centro escolar, de interés para la comunidad educativa, complementarios a la actividad formativa reglada así como fomentar la participación activa y efectiva de todos los agentes educativos, en especial, las familias, en el proceso educativo del alumnado de este centro educativo y Contribuir a mejorar la calidad y la equidad en la educación del alumnado de dicho centro escolar.

3.- PLAZO NECESARIO PARA SU CONSECUCIÓN:

Se propone en tres anualidades (2021,2022 y 2023).

La resolución por la que se acuerda el otorgamiento de la subvención habrá de ser aprobada antes del 31 de diciembre del año en curso.



PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES 2021-2023

4.- COSTES PREVISIBLES PARA SU REALIZACIÓN Y TIPO DE APORTACIÓN:

El coste previsto será el que aparezca consignado en los presupuestos anuales, siendo la siguiente:

2021: 2.000 euros. Aplicación presupuestaria 34000/326/48133

2022: 2.000 euros. Aplicación presupuestaria 34000/326/48133

2023: 2.000 euros. Aplicación presupuestaria 34000/326/48133

5.- FUENTES DE FINANCIACIÓN:

Se incluirá la dotación correspondiente en los presupuestos municipales anuales del Ayuntamiento de Mijas.

6.- PLAN DE ACCIÓN:

- Recepción de la solicitud junto con el proyecto.
- Análisis de la misma.
- Elaboración del Informe-Propuesta.
- Fiscalización previa.
- Resolución definitiva.

7.- INDICADORES DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN:

Nº alumnos beneficiarios por cada acción desarrollada y contenido pedagógico del proyecto.

8.- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN: Concesión directa: subvención nominativa.

Previa solicitud de la persona interesada e informe-propuesta favorable de adecuación e idoneidad de la misma, se dictará resolución por el órgano competente donde se expresará el objeto de la subvención, importe y beneficiario de la misma. La propuesta de resolución habrá de ser fiscalizada previamente, debiendo existir crédito adecuado y suficiente para atender las obligaciones de contenido económico que derivan de la concesión de la subvención.

La tramitación del procedimiento se adecuará a lo dispuesto en las bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Mijas, así como a la normativa reguladora del Procedimiento Administrativo Común, Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y a lo dispuesto en la Ley 37/2003, de diciembre, General de Subvenciones y Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.



PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES
2021-2023

LÍNEA DE SUBVENCIÓN:

Asociación de Madres y Padres de Alumnos "LA DEFENSA" (IES LAS LAGUNAS)

CENTRO GESTOR: ÁREA DE EDUCACIÓN

1.- COMPETENCIA AFECTADA Y A QUIÉN VA DIRIGIDO:

En el ámbito de sus competencias y para la gestión de sus intereses, el Ayuntamiento puede promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.

Concretamente, como competencia afectada se podría citar:

Asociacionismo y Participación ciudadana: art. 72 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y art. 232 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Dirigido a un destinatario concreto: Asociación de Madres y Padres de Alumnos "AMPA LA DEFENSA" (IES Las Lagunas)

2.- OBJETIVOS Y EFECTOS:

El objetivo es subvencionar proyectos de actividades llevadas a cabo en dicho centro escolar, de interés para la comunidad educativa, complementarios a la actividad formativa reglada así como fomentar la participación activa y efectiva de todos los agentes educativos, en especial, las familias, en el proceso educativo del alumnado de este centro educativo y Contribuir a mejorar la calidad y la equidad en la educación del alumnado de dicho centro escolar.

3.- PLAZO NECESARIO PARA SU CONSECUCIÓN:

Se propone en tres anualidades (2021,2022 y 2023).

La resolución por la que se acuerda el otorgamiento de la subvención habrá de ser aprobada antes del 31 de diciembre del año en curso.

4.- COSTES PREVISIBLES PARA SU REALIZACIÓN Y TIPO DE APORTACIÓN:

El coste previsto será el que aparezca consignado en los presupuestos anuales, siendo la siguiente:

2021: 2.000 euros. Aplicación presupuestaria 34000/326/48135

2022: 2.000 euros. Aplicación presupuestaria 34000/326/48135

2023: 2.000 euros. Aplicación presupuestaria 34000/326/48135

5.- FUENTES DE FINANCIACIÓN:

Se incluirá la dotación correspondiente en los presupuestos municipales anuales del Ayuntamiento de Mijas.



PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES
2021-2023

6.- PLAN DE ACCIÓN:

- Recepción de la solicitud junto con el proyecto.
- Análisis de la misma.
- Elaboración del Informe-Propuesta.
- Fiscalización previa.
- Resolución definitiva.

7.- INDICADORES DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN:

Nº alumnos beneficiarios por cada acción desarrollada y contenido pedagógico del proyecto.

8.- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN: Concesión directa: subvención nominativa.

Previo solicitud de la persona interesada e informe-propuesta favorable de adecuación e idoneidad de la misma, se dictará resolución por el órgano competente donde se expresará el objeto de la subvención, importe y beneficiario de la misma. La propuesta de resolución habrá de ser fiscalizada previamente, debiendo existir crédito adecuado y suficiente para atender las obligaciones de contenido económico que derivan de la concesión de la subvención.

La tramitación del procedimiento se adecuará a lo dispuesto en las bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Mijas, así como a la normativa reguladora del Procedimiento Administrativo Común, Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y a lo dispuesto en la Ley 37/2003, de diciembre, General de Subvenciones y Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

LÍNEA DE SUBVENCIÓN:

Asociación de Madres y Padres de Alumnos “EL TORREÓN” (IES LA CALA)

CENTRO GESTOR: ÁREA DE EDUCACIÓN

1.- COMPETENCIA AFECTADA Y A QUIÉN VA DIRIGIDO:

En el ámbito de sus competencias y para la gestión de sus intereses, el Ayuntamiento puede promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.

Concretamente, como competencia afectada se podría citar:

Asociacionismo y Participación ciudadana: art. 72 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y art. 232 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Dirigido a un destinatario concreto: Asociación de Madres y Padres de Alumnos “AMPA EL TORREÓN” (IES La Cala)



PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES 2021-2023

2.- OBJETIVOS Y EFECTOS:

El objetivo es subvencionar proyectos de actividades llevadas a cabo en dicho centro escolar, de interés para la comunidad educativa, complementarios a la actividad formativa reglada así como fomentar la participación activa y efectiva de todos los agentes educativos, en especial, las familias, en el proceso educativo del alumnado de este centro educativo y Contribuir a mejorar la calidad y la equidad en la educación del alumnado de dicho centro escolar.

3.- PLAZO NECESARIO PARA SU CONSECUCCIÓN:

Se propone en tres anualidades (2021,2022 y 2023).

La resolución por la que se acuerda el otorgamiento de la subvención habrá de ser aprobada antes del 31 de diciembre del año en curso.

4.- COSTES PREVISIBLES PARA SU REALIZACIÓN Y TIPO DE APORTACIÓN:

El coste previsto será el que aparezca consignado en los presupuestos anuales, siendo la siguiente:

2021: 2.000 euros. Aplicación presupuestaria 34000/326/48137

2022: 2.000 euros. Aplicación presupuestaria 34000/326/48137

2023: 2.000 euros. Aplicación presupuestaria 34000/326/48137

5.- FUENTES DE FINANCIACIÓN:

Se incluirá la dotación correspondiente en los presupuestos municipales anuales del Ayuntamiento de Mijas.

6.- PLAN DE ACCIÓN:

- Recepción de la solicitud junto con el proyecto.
- Análisis de la misma.
- Elaboración del Informe-Propuesta.
- Fiscalización previa.
- Resolución definitiva.

7.- INDICADORES DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN:

Nº alumnos beneficiarios por cada acción desarrollada y contenido pedagógico del proyecto.



PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES 2021-2023

8.- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN: Concesión directa: subvención nominativa.

Previo solicitud de la persona interesada e informe-propuesta favorable de adecuación e idoneidad de la misma, se dictará resolución por el órgano competente donde se expresará el objeto de la subvención, importe y beneficiario de la misma. La propuesta de resolución habrá de ser fiscalizada previamente, debiendo existir crédito adecuado y suficiente para atender las obligaciones de contenido económico que derivan de la concesión de la subvención.

La tramitación del procedimiento se adecuará a lo dispuesto en las bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Mijas, así como a la normativa reguladora del Procedimiento Administrativo Común, Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y a lo dispuesto en la Ley 37/2003, de diciembre, General de Subvenciones y Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

LÍNEA DE SUBVENCIÓN:

Asociación de Madres y Padres de Alumnos "LA CALA" (IES TORREALAMENARA)

CENTRO GESTOR: ÁREA DE EDUCACIÓN

1.- COMPETENCIA AFECTADA Y A QUIÉN VA DIRIGIDO:

En el ámbito de sus competencias y para la gestión de sus intereses, el Ayuntamiento puede promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.

Concretamente, como competencia afectada se podría citar:

Asociacionismo y Participación ciudadana: art. 72 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y art. 232 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Dirigido a un destinatario concreto: Asociación de Madres y Padres de Alumnos "AMPA LA CALA" (IES Torre Almenara)

2.- OBJETIVOS Y EFECTOS:

El objetivo es subvencionar proyectos de actividades llevadas a cabo en dicho centro escolar, de interés para la comunidad educativa, complementarios a la actividad formativa reglada así como fomentar la participación activa y efectiva de todos los agentes educativos, en especial, las familias, en el proceso educativo del alumnado de este centro educativo y Contribuir a mejorar la calidad y la equidad en la educación del alumnado de dicho centro escolar.

3.- PLAZO NECESARIO PARA SU CONSECUCIÓN:

Se propone en tres anualidades (2021,2022 y 2023).

La resolución por la que se acuerda el otorgamiento de la subvención habrá de ser aprobada antes del 31 de diciembre del año en curso.



**PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES
2021-2023**

4.- COSTES PREVISIBLES PARA SU REALIZACIÓN Y TIPO DE APORTACIÓN:

El coste previsto será el que aparezca consignado en los presupuestos anuales, siendo la siguiente:

2021: 2.000 euros. Aplicación presupuestaria 34000/326/48138

2022: 2.000 euros. Aplicación presupuestaria 34000/326/48138

2023: 2.000 euros. Aplicación presupuestaria 34000/326/48138

5.- FUENTES DE FINANCIACIÓN:

Se incluirá la dotación correspondiente en los presupuestos municipales anuales del Ayuntamiento de Mijas.

6.- PLAN DE ACCIÓN:

- Recepción de la solicitud junto con el proyecto.
- Análisis de la misma.
- Elaboración del Informe-Propuesta.
- Fiscalización previa.
- Resolución definitiva.

7.- INDICADORES DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN:

Nº alumnos beneficiarios por cada acción desarrollada y contenido pedagógico del proyecto.

8.- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN: Concesión directa: subvención nominativa.

Previa solicitud de la persona interesada e informe-propuesta favorable de adecuación e idoneidad de la misma, se dictará resolución por el órgano competente donde se expresará el objeto de la subvención, importe y beneficiario de la misma. La propuesta de resolución habrá de ser fiscalizada previamente, debiendo existir crédito adecuado y suficiente para atender las obligaciones de contenido económico que derivan de la concesión de la subvención.

La tramitación del procedimiento se adecuará a lo dispuesto en las bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Mijas, así como a la normativa reguladora del Procedimiento Administrativo Común, Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y a lo dispuesto en la Ley 37/2003, de diciembre, General de Subvenciones y Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.



PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES
2021-2023

ANEXO IX.- LÍNEAS DE SUBVENCIÓN DEL ÁREA DE DEPORTES.

LÍNEA DE SUBVENCIÓN: Deporte Internacional, SA.
CENTRO GESTOR: Deportes
1.- Competencia afectada y a quién va dirigido: Para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, el Ayuntamiento puede promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal. Concretamente, como competencia afectada podemos citar la siguiente: Fomento del Deporte. Todo ello, en virtud de lo dispuesto en la normativa que se menciona a continuación: - Artículo 25.2 l) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local - Promoción del deporte e instalaciones deportivas y de ocupación del tiempo libre. - Artículo 9.18 de la Ley 5/2010, de 11 de junio de Autonomía Local de Andalucía, el cual recoge como competencias propias de los municipios, entre otras, la Promoción del deporte y gestión de equipamientos deportivos de uso público, que incluye: a) La planificación, ordenación, gestión y promoción del deporte de base y del deporte para todos. b) La construcción, gestión y el mantenimiento de las instalaciones y equipamientos deportivos de titularidad propia. c) La organización y, en su caso, autorización de manifestaciones y competiciones deportivas que transcurran exclusivamente por su territorio, especialmente las de carácter popular y las destinadas a participantes en edad escolar y a grupos de atención especial. d) La formulación de la planificación deportiva local. Dirigido a un destinatario concreto: Deporte Internacional, SA.
2.- Objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación: El objetivo de esta subvención es sufragar parte de los gastos derivados de la organización de la 5ª etapa de la 66ª Vuelta Ciclista a Andalucía "Ruta del Sol" 2020, disputada el domingo 23 de febrero en Mijas. Se trató de una etapa contrarreloj con salida y meta en La Cala de Mijas.
3.- Plazo necesario para su consecución: Se propone para el año 2021. La resolución por la que se acuerda el otorgamiento de la subvención habrá de ser aprobada antes del 31 de diciembre del año en curso.
4.- Costes previsible para su realización y tipo de aportación: El coste previsto será el que aparece en los presupuesto anual del Ayuntamiento de Mijas, para el año 2021, siendo la dotación anual la siguiente: - 2021: 85.184,00 euros. - Aplicación Presupuestaria de dicho ejercicio: 31102/341/48413.



PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES 2021-2023

5.- Fuentes de financiación: Se incluirá la dotación correspondiente en los presupuestos municipales anuales del Ayuntamiento de Mijas.
6.- Plan de Acción: - Recepción de la solicitud junto con el proyecto. - Análisis de misma. - Elaboración de informe-propuesta. - Fiscalización previa. - Resolución definitiva
7.- Indicadores de seguimiento y evaluación: - Número de beneficiario/as por cada acción desarrollada.
8.- Procedimiento de Concesión: Subvención nominativa (art. 22.2 a) de la LGS) Previa solicitud de la persona interesada e informe-propuesta favorable de adecuación e idoneidad de la misma se dictará resolución por el órgano competente donde se expresará el objeto de la subvención, importe y beneficiario de la misma. La propuesta de resolución habrá de ser fiscalizada previamente, debiendo existir crédito adecuado y suficiente para atender las obligaciones de contenido económico que se derivan de la concesión de la subvención. La tramitación del procedimiento se adecuará a lo dispuesto en las Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Mijas, así como a la normativa reguladora del procedimiento administrativo común, esto es, a la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y a lo dispuesto en la Ley 37/2003, de diciembre, General de Subvenciones y Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

LÍNEA DE SUBVENCIÓN: Federación Andaluza de Pádel.
CENTRO GESTOR: Deportes
1.- Competencia afectada y a quién va dirigido: Para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, el Ayuntamiento puede promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal. Concretamente, como competencia afectada podemos citar la siguiente: Fomento del Deporte. Todo ello, en virtud de lo dispuesto en la normativa que se menciona a continuación: - Artículo 25.2 l) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local Promoción del deporte e instalaciones deportivas y de ocupación del tiempo libre. - Artículo 9.18 de la Ley 5/2010, de 11 de junio de Autonomía Local de Andalucía, el cual recoge como competencias propias de los municipios, entre otras, la Promoción del deporte y gestión de equipamientos deportivos de uso público, que incluye:



**PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES
2021-2023**

a) La planificación, ordenación, gestión y promoción del deporte de base y del deporte para todos. b) La construcción, gestión y el mantenimiento de las instalaciones y equipamientos deportivos de titularidad propia. c) La organización y, en su caso, autorización de manifestaciones y competiciones deportivas que transcurran exclusivamente por su territorio, especialmente las de carácter popular y las destinadas a participantes en edad escolar y a grupos de atención especial. d) La formulación de la planificación deportiva local. Dirigido a un destinatario concreto: Federación Andaluza de Pádel.
2.- Objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación: El objetivo de esta subvención es sufragar parte de los gastos derivados de la organización de actividades de pádel realizadas en Mijas durante el año 2020.
3.- Plazo necesario para su consecución: Se propone para el año 2021. La resolución por la que se acuerda el otorgamiento de la subvención habrá de ser aprobada antes del 31 de diciembre del año en curso.
4.- Costes previsible para su realización y tipo de aportación: El coste previsto será el que aparece en los presupuesto anual del Ayuntamiento de Mijas, para el año 2021, siendo la dotación anual la siguiente: - 2021: 55.660,00 euros. - Aplicación Presupuestaria de dicho ejercicio: 31102/341/48415.
5.- Fuentes de financiación: Se incluirá la dotación correspondiente en los presupuestos municipales anuales del Ayuntamiento de Mijas.
6.- Plan de Acción: - Recepción de la solicitud junto con el proyecto. - Análisis de misma. - Elaboración de informe-propuesta. - Fiscalización previa. - Resolución definitiva
7.- Indicadores de seguimiento y evaluación: - Número de beneficiario/as por cada acción desarrollada.
8.- Procedimiento de Concesión: Subvención nominativa (art. 22.2 a) de la LGS) Prevía solicitud de la persona interesada e informe-propuesta favorable de adecuación e idoneidad de la misma se dictará resolución por el órgano competente donde se expresará el objeto de la subvención, importe y beneficiario de la misma. La propuesta de resolución habrá de ser fiscalizada previamente, debiendo existir crédito adecuado y suficiente para atender las obligaciones de contenido económico que se derivan de la concesión de la subvención.



PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES
2021-2023

La tramitación del procedimiento se adecuará a lo dispuesto en las Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Mijas, así como a la normativa reguladora del procedimiento administrativo común, esto es, a la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y a lo dispuesto en la Ley 37/2003, de diciembre, General de Subvenciones y Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

LÍNEA DE SUBVENCIÓN:
SPONSORY MEDIA GROUP, S.L.

CENTRO GESTOR: Deportes

1.- Competencia afectada y a quién va dirigido:

Para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, el Ayuntamiento puede promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.

Concretamente, como competencia afectada podemos citar la siguiente: Fomento del Deporte. Todo ello, en virtud de lo dispuesto en la normativa que se menciona a continuación:

- Artículo 25.2 1) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local. Promoción del deporte e instalaciones deportivas y de ocupación del tiempo libre.

- Artículo 9.18 de la Ley 5/2010, de 11 de junio de Autonomía Local de Andalucía, el cual recoge como competencias propias de los municipios, entre otras, la Promoción del deporte y gestión de equipamientos deportivos de uso público, que incluye:

a) La planificación, ordenación, gestión y promoción del deporte de base y del deporte para todos.

b) La construcción, gestión y el mantenimiento de las instalaciones y equipamientos deportivos de titularidad propia.

c) La organización y, en su caso, autorización de manifestaciones y competiciones deportivas que transcurran exclusivamente por su territorio, especialmente las de carácter popular y las destinadas a participantes en edad escolar y a grupos de atención especial.

d) La formulación de la planificación deportiva local.

Dirigido a un destinatario concreto: Sponsory Media Group S.L.

2.- Objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación:

El objetivo de esta línea de subvención es sufragar los gastos derivados de la organización de las finales nacionales del Club Series Golf.

3.- Plazo necesario para su consecución:

Se propone para tres anualidades diferentes (2021, 2022 y 2023)



PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES
2021-2023

4.- Costes previsible para su realización y tipo de aportación: El coste previsto será el que en cada ejercicio presupuestario aparezca en los presupuestos anuales del Ayuntamiento de Mijas, siendo aproximadamente la dotación anual la siguiente: - 2021: 35.000 euros. Aplicación Presupuestaria de dicho ejercicio : 31102/341/48411 - 2022: 35.000 euros. Aplicación Presupuestaria de dicho ejercicio : 31102/341/48411 - 2023: 35.000 euros. Aplicación Presupuestaria de dicho ejercicio : 31102/341/48411
5.- Fuentes de financiación: Se incluirá la dotación correspondiente en los presupuestos municipales anuales del Ayuntamiento de Mijas.
6.- Plan de Acción: - Recepción de la solicitud junto con el proyecto y documentación justificativa. - Análisis de misma. - Elaboración de informe-propuesta. - Fiscalización previa. - Resolución definitiva. La resolución de concesión de la subvención se publicará en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.
7.- Indicadores de seguimiento y evaluación: - Número de participantes
8.- Procedimiento de Concesión: Concesión directa: Subvención nominativa (art. 22.2 a) de la LGS) previa justificación. Previa solicitud y justificación de la entidad interesada e informe-propuesta favorable de adecuación e idoneidad de la misma se dictará resolución por el órgano competente donde se expresará el objeto de la subvención, importe y beneficiario de la misma. La propuesta de resolución habrá de ser fiscalizada previamente, debiendo existir crédito adecuado y suficiente para atender las obligaciones de contenido económico que se derivan de la concesión de la subvención. La tramitación del procedimiento se adecuará a lo dispuesto en las Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Mijas, así como a la normativa reguladora del procedimiento administrativo común, esto es, a la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y a lo dispuesto en la Ley 37/2003, de diciembre, General de Subvenciones y Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.



PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES
2021-2023

LÍNEA DE SUBVENCIÓN: Subvención a Salvador Network, SL.
CENTRO GESTOR: Deportes
1.- Competencia afectada y a quién va dirigido: Para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, el Ayuntamiento puede promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal. Concretamente, como competencia afectada podemos citar la siguiente: Fomento del Deporte Todo ello, en virtud de lo dispuesto en la normativa que se menciona a continuación: - Artículo 25.2 l) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local Promoción del deporte e instalaciones deportivas y de ocupación del tiempo libre. - Artículo 9.18 de la Ley 5/2010, de 11 de junio de Autonomía Local de Andalucía, el cual recoge como competencias propias de los municipios, entre otras, la Promoción del deporte y gestión de equipamientos deportivos de uso público, que incluye: a) La planificación, ordenación, gestión y promoción del deporte de base y del deporte para todos. b) La construcción, gestión y el mantenimiento de las instalaciones y equipamientos deportivos de titularidad propia. c) La organización y, en su caso, autorización de manifestaciones y competiciones deportivas que transcurran exclusivamente por su territorio, especialmente las de carácter popular y las destinadas a participantes en edad escolar y a grupos de atención especial. d) La formulación de la planificación deportiva local. Dirigido a un destinatario concreto : Salvador Network, SL.
2.- Objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación: El objetivo de esta línea de subvención es sufragar parte de los gastos derivados de la organización de los Torneos Benéficos Manu Sarabia Trophy que se realizarán en el término municipal de Mijas.
3.- Plazo necesario para su consecución: Se propone para tres anualidades diferentes (2021, 2022 y 2023)
4.- Costes previsible para su realización y tipo de aportación: El coste previsto será el que en cada ejercicio presupuestario aparezca en los presupuestos anuales del Ayuntamiento de Mijas, siendo aproximadamente la dotación anual la siguiente: - 2021: 10.000 euros. Aplicación Presupuestaria de dicho ejercicio: 31102/341/48412 - 2022: 10.000 euros. Aplicación Presupuestaria de dicho ejercicio: 31102/341/48412 - 2023: 10.000 euros. Aplicación Presupuestaria de dicho ejercicio: 31102/341/48412
5.- Fuentes de financiación: Se incluirá la dotación correspondiente en los presupuestos municipales anuales del Ayuntamiento de Mijas.



PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES
2021-2023

6.- Plan de Acción:

- Recepción de la solicitud junto con el proyecto.
- Análisis de misma.
- Elaboración de informe-propuesta.
- Fiscalización previa.
- Resolución definitiva
-

7.- Indicadores de seguimiento y evaluación:

- Número de beneficiario/as por cada acción desarrollada.

8.- Procedimiento de Concesión: Subvención nominativa (art. 22.2 a) de la LGS)

Previa solicitud de la persona interesada e informe-propuesta favorable de adecuación e idoneidad de la misma se dictará resolución por el órgano competente donde se expresará el objeto de la subvención, importe y beneficiario de la misma. La propuesta de resolución habrá de ser fiscalizada previamente, debiendo existir crédito adecuado y suficiente para atender las obligaciones de contenido económico que se derivan de la concesión de la subvención.

La tramitación del procedimiento se adecuará a lo dispuesto en las Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Mijas, así como a la normativa reguladora del procedimiento administrativo común, esto es, a la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y a lo dispuesto en la Ley 37/2003, de diciembre, General de Subvenciones y Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.



PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES
2021-2023

LÍNEA DE SUBVENCIÓN: Linworth, S.L
CENTRO GESTOR: Deportes
1.- Competencia afectada y a quién va dirigido: Para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, el Ayuntamiento puede promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal. Concretamente, como competencia afectada podemos citar la siguiente: Fomento del Deporte. Todo ello, en virtud de lo dispuesto en la normativa que se menciona a continuación: - Artículo 25.2 l) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local - Promoción del deporte e instalaciones deportivas y de ocupación del tiempo libre. - Artículo 9.18 de la Ley 5/2010, de 11 de junio de Autonomía Local de Andalucía, el cual recoge como competencias propias de los municipios, entre otras, la Promoción del deporte y gestión de equipamientos deportivos de uso público, que incluye: a) La planificación, ordenación, gestión y promoción del deporte de base y del deporte para todos. b) La construcción, gestión y el mantenimiento de las instalaciones y equipamientos deportivos de titularidad propia. c) La organización y, en su caso, autorización de manifestaciones y competiciones deportivas que transcurran exclusivamente por su territorio, especialmente las de carácter popular y las destinadas a participantes en edad escolar y a grupos de atención especial. d) La formulación de la planificación deportiva local. Dirigido a un destinatario concreto: Linworth, S.L .
2.- Objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación: El objetivo de esta línea de subvención es sufragar parte de los gastos derivados de la organización de Torneos Internacionales de Tenis a disputar en el término municipal de Mijas.
3.- Plazo necesario para su consecución: Se propone para tres anualidades diferentes (2021, 2022 y 2023)
4.- Costes previsible para su realización y tipo de aportación: El coste previsto será el que en cada ejercicio presupuestario aparezca en los presupuestos anuales del Ayuntamiento de Mijas, siendo aproximadamente la dotación anual la siguiente: - 2021: 12.100,00 euros. Aplicación Presupuestaria de dicho ejercicio: 31102/341/48414. - 2022: 12.100,00 euros. Aplicación Presupuestaria de dicho ejercicio: 31102/341/48414. - 2023: 12.100,00 euros. Aplicación Presupuestaria de dicho ejercicio: 31102/341/48414.



PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES 2021-2023

5.- Fuentes de financiación: Se incluirá la dotación correspondiente en los presupuestos municipales anuales del Ayuntamiento de Mijas.
6.- Plan de Acción: - Recepción de la solicitud junto con el proyecto. - Análisis de misma. - Elaboración de informe-propuesta. - Fiscalización previa. - Resolución definitiva
7.- Indicadores de seguimiento y evaluación: - Número de beneficiario/as por cada acción desarrollada.
8.- Procedimiento de Concesión: Subvención nominativa (art. 22.2 a) de la LGS) Previa solicitud de la persona interesada e informe-propuesta favorable de adecuación e idoneidad de la misma se dictará resolución por el órgano competente donde se expresará el objeto de la subvención, importe y beneficiario de la misma. La propuesta de resolución habrá de ser fiscalizada previamente, debiendo existir crédito adecuado y suficiente para atender las obligaciones de contenido económico que se derivan de la concesión de la subvención. La tramitación del procedimiento se adecuará a lo dispuesto en las Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Mijas, así como a la normativa reguladora del procedimiento administrativo común, esto es, a la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y a lo dispuesto en la Ley 37/2003, de diciembre, General de Subvenciones y Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

LÍNEA DE SUBVENCIÓN: SUBVENCIÓN A ENTIDADES DEPORTIVAS PARA LA PRÁCTICA DEL DEPORTE DE COMPETICIÓN
CENTRO GESTOR: Deportes
1.- Competencia afectada y a quién va dirigido: Para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, el Ayuntamiento puede promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal. Concretamente, como competencia afectada podemos citar la siguiente: Fomento del Deporte. Todo ello, en virtud de lo dispuesto en la normativa que se menciona a continuación: - Artículo 25.2 l) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local. Promoción del deporte e instalaciones deportivas y de ocupación del tiempo libre.



PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES 2021-2023

- Artículo 9.18 de la Ley 5/2010, de 11 de junio de Autonomía Local de Andalucía, el cual recoge como competencias propias de los municipios, entre otras, la Promoción del deporte y gestión de equipamientos deportivos de uso público, que incluye:

- a) La planificación, ordenación, gestión y promoción del deporte de base y del deporte para todos.
- b) La construcción, gestión y el mantenimiento de las instalaciones y equipamientos deportivos de titularidad propia.
- c) La organización y, en su caso, autorización de manifestaciones y competiciones deportivas que transcurran exclusivamente por su territorio, especialmente las de carácter popular y las destinadas a participantes en edad escolar y a grupos de atención especial.
- d) La formulación de la planificación deportiva local.

Dirigido a: entidades deportivas con sede social en Mijas para la práctica del deporte federado en competiciones oficiales.

2.- Objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación:

El objetivo de esta subvención es sufragar parte de los gastos de las entidades deportivas que sean necesarios para la participación de sus deportistas federados en competiciones oficiales.

3.- Plazo necesario para su consecución:

Se propone para tres anualidades diferentes (2021, 2022 y 2023)

4.- Coste previsible para su realización y tipo de aportación:

El coste previsto será el que en cada ejercicio presupuestario aparezca en la convocatoria correspondiente conforme a los presupuestos anuales del Ayuntamiento de Mijas, siendo aproximadamente la dotación anual la siguiente:

2021: 532.240,00€. Aplicación Presupuestaria de dicho ejercicio: 31102/341/48128

2022: 532.240,00€. Aplicación Presupuestaria de dicho ejercicio: 31102/341/48128

2023: 532.240,00€. Aplicación Presupuestaria de dicho ejercicio: 31102/341/48128

5.- Fuentes de financiación:

Se incluirá la dotación correspondiente en los presupuestos municipales anuales del Ayuntamiento de Mijas.

6.- Plan de Acción:

Aprobación de las Bases Reguladoras mediante ordenanza.

Aprobación de la Convocatoria

- Elaboración de Informe-Propuesta con el contenido de la Convocatoria
- Fiscalización previa
- Aprobación por el órgano competente de la convocatoria
- Publicación de la convocatoria en la Base de Datos Nacional de



PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES 2021-2023

- Subvenciones y remisión al Boletín Oficial de la Provincia.
- Otorgamiento de las subvenciones.
- Recepción de solicitudes.
- Baremación y análisis de las mismas.
- Elaboración de informes-propuesta.
- Fiscalización previa.
- Resolución definitiva

El listado provisional y la resolución de concesión de la subvención se publicarán en el tablón de anuncios municipal, así como en la web www.mijas.es y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

7.- Indicadores de seguimiento y evaluación:

- Número de subvenciones solicitadas.
- Número de subvenciones concedidas.
- Período de tramitación de los expedientes.

8.- Procedimiento de Concesión: Concurrencia competitiva (art. 22.1. de la LGS) previa justificación.

La concesión de las subvenciones se realizará mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración previamente fijados en las bases reguladoras y en la convocatoria, y adjudicar, con el límite fijado en la convocatoria dentro del crédito disponible, aquellas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los citados criterios.

Previo solicitud de los interesados e informe-propuesta favorable se dictará resolución por el órgano competente donde se expresará el objeto de la subvención, importe y beneficiario de la misma. La propuesta de resolución habrá de ser fiscalizada previamente, debiendo existir crédito adecuado y suficiente para atender las obligaciones de contenido económico que se derivan de la concesión de la subvención.

La tramitación del procedimiento se adecuará a lo dispuesto en las bases reguladoras de la subvención, así como a la normativa reguladora del procedimiento administrativo común, esto es, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y a lo dispuesto en la Ley 37/2003, de diciembre, General de Subvenciones y Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.



PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES
2021-2023

ANEXO X.- LÍNEAS DE SUBVENCIÓN DEL ÁREA DE SERVICIOS SOCIALES.

LÍNEA DE SUBVENCIÓN: Programa de apoyo social a personas con diversidad funcional.
CENTRO GESTOR: Servicios Sociales
1.- Competencia afectada y a quién va dirigido: Para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, el Ayuntamiento puede promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal. Concretamente, como competencia afectada podemos citar la/s siguiente/s: • Atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social Todo ello, en virtud de lo dispuesto en la normativa que se menciona a continuación: - Artículo 25.2 e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local el cual recoge como competencias propias, entre otras, la evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social". A su vez, hemos de señalar la disposición adicional única del Decreto-Ley 7/2014, de 20 de mayo, por el que se establecen medidas urgentes para la aplicación de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local: Las competencias que, con carácter previo a la entrada en vigor de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, se preveían como propias de los municipios en materia de participación en la gestión de la atención primaria de la salud e inspección sanitaria, en materia de prestación de servicios sociales y, de promoción y reinserción social, así como aquellas otras en materia de educación, a las que se refieren las disposiciones adicionales decimoquinta y transitorias primera, segunda y tercera de la mencionada ley, continuarán siendo ejercidas por los municipios en los términos previstos en las leyes correspondientes, en tanto no hayan sido asumidas por parte de la Comunidad Autónoma. Dirigido a: Personas con discapacidad
2.- Objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación: El Ayuntamiento de Mijas, con el fin de colaborar con las familias del municipio que tienen entre sus miembros una persona con discapacidad, consciente del esfuerzo económico que ello ocasiona, considera conveniente establecer una subvención para la mejora de la calidad de vida de estas personas.
3.- Plazo necesario para su consecución: Se propone para tres anualidades diferentes (2021, 2022 y 2023)



PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES 2021-2023

4.- Costes previsible para su realización y tipo de aportación:

El coste previsto será el que en cada ejercicio presupuestario aparezca en los presupuestos anuales del Ayuntamiento de Mijas, siendo aproximadamente la dotación anual la siguiente:

- Año 2.021: 525.000,00 euros. Aplicación presupuestaria de dicho ejercicio: 30000/231124/48000.

- Año 2.022: 525.000,00 euros.

- Año 2.023: 525.000,00 euros.

5.- Fuentes de financiación:

Se incluirá la dotación correspondiente en los presupuestos municipales anuales del Ayuntamiento de Mijas.

6.- Plan de Acción:

Convocatorias anuales.

El plan de acción para la ejecución de esta línea de subvenciones se realiza mediante la ejecución de la Ordenanza Reguladora para la Concesión de Ayudas a personas con discapacidad del Ayuntamiento de Mijas.

La convocatoria y la resolución de concesión de la subvención se notificará a los interesados en el tablón de edictos municipal y en su página web.

7.- Indicadores de seguimiento y evaluación:

- Cuantía económica total de las ayudas concedidas.

- Número total de ayudas concedidas.

8.- Procedimiento de Concesión: Concurrencia competitiva (artículo 22.1)

La concesión de las subvenciones se realizará mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración previamente fijados en las bases reguladoras y en la convocatoria, y adjudicar, con el límite fijado en la convocatoria dentro del crédito disponible, aquellas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los citados criterios.

Previo solicitud de los interesados e informe-propuesta favorable se dictará resolución por el órgano competente donde se expresará el objeto de la subvención, importe y beneficiario de la misma. La propuesta de resolución habrá de ser fiscalizada previamente, debiendo existir crédito adecuado y suficiente para atender las obligaciones de contenido económico que se derivan de la concesión de la subvención.

La tramitación del procedimiento se adecuará a lo dispuesto en las bases reguladoras de la subvención (Ordenanza Reguladora para la concesión de ayudas a personas con discapacidad del Ayuntamiento de Mijas), así como a la normativa reguladora del procedimiento administrativo común, esto es, a la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y a lo dispuesto en la Ley 37/2003, de diciembre, General de



PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES
2021-2023

Subvenciones y Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

LÍNEA DE SUBVENCIÓN:

Programa de ayudas para el alquiler de vivienda.

CENTRO GESTOR: Servicios Sociales

1.- Competencia afectada y a quién va dirigido:

Para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, el Ayuntamiento puede promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.

Concretamente, como competencia afectada podemos citar la/s siguiente/s: Atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social

Todo ello, en virtud de lo dispuesto en la normativa que se menciona a continuación:

- Artículo 25.2 e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local el cual recoge como competencias propias, entre otras, la evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social”.

A su vez, hemos de señalar la disposición adicional única del Decreto-Ley 7/2014, de 20 de mayo, por el que se establecen medidas urgentes para la aplicación de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local: Las competencias que, con carácter previo a la entrada en vigor de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, se preveían como propias de los municipios en materia de participación en la gestión de la atención primaria de la salud e inspección sanitaria, en materia de prestación de servicios sociales y, de promoción y reinserción social, así como aquellas otras en materia de educación, a las que se refieren las disposiciones adicionales decimoquinta y transitorias primera, segunda y tercera de la mencionada ley, continuarán siendo ejercidas por los municipios en los términos previstos en las leyes correspondientes, en tanto no hayan sido asumidas por parte de la Comunidad Autónoma.

Dirigido a: Personas en situación de vulnerabilidad con ingresos económicos limitados.

2.- Objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación:

Su finalidad es dar respuesta a la importante demanda social producida en los últimos años, orientada a la petición de ayudas que subvencionen este concepto para compensar el esfuerzo económico que supone a las familias los gastos derivados del alquiler de su vivienda habitual.

- Disminuir el número de desahucios provocados por impago de alquiler.
- Favorecer el acceso a una vivienda a personas con ingresos limitados.



PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES 2021-2023

3.- Plazo necesario para su consecución: Se propone para tres anualidades diferentes (2021, 2022 y 2023)
4.- Costes previsible para su realización y tipo de aportación: El coste previsto será el que en cada ejercicio presupuestario aparezca en los presupuestos anuales del Ayuntamiento de Mijas, siendo aproximadamente la dotación anual la siguiente: Año 2.021: 300.000,00 euros. Aplicación presupuestaria de dicho ejercicio: 30000/231136/48000. - Año 2.022: 300.000,00 euros. - Año 2.023: 300.000,00 euros.
5.- Fuentes de financiación: Se incluirá la dotación correspondiente en los presupuestos municipales anuales del Ayuntamiento de Mijas.
6.- Plan de Acción: El plan de acción para la ejecución de esta línea de subvenciones se realiza mediante la ejecución de la Ordenanza Reguladora para la Concesión de Ayudas para el Alquiler de vivienda del Ayuntamiento de Mijas.
7.- Indicadores de seguimiento y evaluación: - Nº de ayudas concedidas. - Cuantía total de las ayudas concedidas.
8.- Procedimiento de Concesión: Concesión directa(art. 22.2 c) de la LGS) Concesión directa por razones de interés público, social, humanitario y en concreto el recogido en la ordenanza de esta línea de subvención: Ordenanza reguladora para la concesión de ayudas para el alquiler de vivienda.

LÍNEA DE SUBVENCIÓN: Programa de ayudas económicas para escuela de verano
CENTRO GESTOR: Servicios Sociales
1.- Competencia afectada y a quién va dirigido: Para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, el Ayuntamiento puede promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal. Concretamente, como competencia afectada podemos citar la/s siguiente/s: • Atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social



PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES 2021-2023

Todo ello, en virtud de lo dispuesto en la normativa que se menciona a continuación:

- Artículo 25.2 e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local el cual recoge como competencias propias, entre otras, la evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social”.

A su vez, hemos de señalar la disposición adicional única del Decreto-Ley 7/2014, de 20 de mayo, por el que se establecen medidas urgentes para la aplicación de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local: Las competencias que, con carácter previo a la entrada en vigor de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, se preveían como propias de los municipios en materia de participación en la gestión de la atención primaria de la salud e inspección sanitaria, en materia de prestación de servicios sociales y, de promoción y reinserción social, así como aquellas otras en materia de educación, a las que se refieren las disposiciones adicionales decimoquinta y transitorias primera, segunda y tercera de la mencionada ley, continuarán siendo ejercidas por los municipios en los términos previstos en las leyes correspondientes, en tanto no hayan sido asumidas por parte de la Comunidad Autónoma.

Dirigido a: Esta línea de ayudas va dirigida a toda la población.

2.- Objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación:

Colaborar en los gastos derivados de la inscripción y disfrute de escuelas de verano, campamentos de verano y escuelas deportivas, organizados tanto por la Administración Pública como entidades privadas durante el periodo vacacional, comprendido entre los meses de julio y agosto ambos inclusive.

Su finalidad es dar respuesta a la importante demanda social producida en los últimos años, orientada a la petición de ayudas que subvencionen este concepto para compensar el esfuerzo económico que supone a las familias estos gastos.

3.- Plazo necesario para su consecución:

Se propone para tres anualidades diferentes (2021, 2022 y 2023)

4.- Costes previsible para su realización y tipo de aportación:

El coste previsto será el que en cada ejercicio presupuestario aparezca en los presupuestos anuales del Ayuntamiento de Mijas, siendo aproximadamente la dotación anual la siguiente:

- Año 2.021: 45.000,00 euros. Aplicaciones presupuestarias de dicho ejercicio: 30000/231123/48000 y 30000/231123/48001.
- Año 2.022: 45.000,00 euros.
- Año 2.023: 45.000,00 euros.

5.- Fuentes de financiación:

Se incluirá la dotación correspondiente en los presupuestos municipales anuales del Ayuntamiento de Mijas.

6.- Plan de Acción:

Convocatorias anuales.

El plan de acción para la ejecución de esta línea de subvenciones se realizará previa aprobación, mediante ordenanza, de las correspondientes Bases Reguladoras.



PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES
2021-2023

La convocatoria y la resolución de concesión de la subvención se notificará a los interesados en el tablón de edictos municipal y en la página web.

7.- Indicadores de seguimiento y evaluación:

- Nº de ayudas concedidas.
- Cuantía total de las ayudas concedidas.

8.- Procedimiento de Concesión: Concurrencia competitiva (artículo 22.1)

La concesión de las subvenciones se realizará mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración previamente fijados en las bases reguladoras y en la convocatoria, y adjudicar, con el límite fijado en la convocatoria dentro del crédito disponible, aquellas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los citados criterios.

Previo solicitud de los interesados e informe-propuesta favorable se dictará resolución por el órgano competente donde se expresará el objeto de la subvención, importe y beneficiario de la misma. La propuesta de resolución habrá de ser fiscalizada previamente, debiendo existir crédito adecuado y suficiente para atender las obligaciones de contenido económico que se derivan de la concesión de la subvención.

La tramitación del procedimiento se adecuará a lo dispuesto en las bases reguladoras de la subvención, así como a la normativa reguladora del procedimiento administrativo común, esto es, a la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y a lo dispuesto en la Ley 37/2003, de diciembre, General de Subvenciones y Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

LÍNEA DE SUBVENCIÓN:

FUNDACION CUDECA. Atención domiciliaria en cuidados paliativos.

CENTRO GESTOR: Servicios Sociales

1.- Competencia afectada y a quién va dirigido:

La concesión de subvenciones a entidades sin ánimo de lucro que persigan la mejora en la calidad de vida de un sector de la población con especial dificultad, como puedan ser las personas enfermas de cáncer y otras enfermedades que se encuentren en fase avanzada y terminal, constituyen una competencia del Ayuntamiento de Mijas, a tenor de lo establecido en el art. 25.2.e de la Ley 7/1985 Reguladora de Bases de Régimen Local redactado tras la aprobación de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local. Competencia genérica que le otorga la ley para promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades de la población mijeña. Asimismo, el art. 72 de la Ley de Bases de Régimen Local expone que las Corporaciones Locales favorecen el desarrollo de las asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos, les facilitan la más amplia información sobre sus actividades y, dentro de sus posibilidades, el uso de los medios públicos y el acceso a las ayudas económicas para la realización de sus actividades.



PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES
2021-2023

La Fundación CUDECA tiene entre sus objetivos prioritarios proporcionar de manera gratuita altos estándares de calidad en cuidados paliativos, para los pacientes de cáncer y otras enfermedades en fase avanzada y terminal, además de apoyar a quienes cuidan a los enfermos. Dirigido a un destinatario concreto: Fundación Cudeca
2.- Objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación: - Mejorar la calidad de vida y el bienestar de los enfermos con cáncer en fases avanzadas y de sus familiares. - Rehabilitación funcional. - Fomento de la autonomía personal.
3.- Plazo necesario para su consecución: Se propone para tres anualidades diferentes (2020, 2021 y 2022) La resolución por la que se acuerda el otorgamiento de la subvención habrá de ser aprobada antes del 31 de diciembre del ejercicio correspondiente.
4.- Costes previsible para su realización y tipo de aportación: 2021: 20.000 euros. Aplicación Presupuestaria: 30000/2310/48057. 2022: 20.000 euros. 2023: 20.000 euros.
5.- Fuentes de financiación: - Presupuesto General del Ayuntamiento. - Posibilidad de recibir otras subvenciones de administraciones públicas o entidades privadas. - Fondos propios.
6.- Plan de Acción: - Recepción de la solicitud junto con el proyecto. - Análisis de la misma. - Elaboración de informe-propuesta. - Fiscalización previa. - Resolución definitiva El plan de acción para la ejecución de esta línea de subvenciones se realiza mediante la ejecución de las Bases de Ejecución del Presupuesto de Mijas. La resolución de concesión de la subvención se publicará en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.
7.- Indicadores de seguimiento y evaluación: - Nº de personas usuarias.
8.- Procedimiento de Concesión: Concesión directa: Subvención nominativa (art. 22.2 a) de la LGS) Previo solicitud de la persona interesada e informe-propuesta favorable de adecuación e idoneidad de la misma se dictará resolución por el órgano competente donde se expresará el objeto y condiciones de la subvención, importe y beneficiario de la misma. La propuesta de resolución habrá de ser fiscalizada previamente, debiendo existir crédito adecuado y suficiente para atender las obligaciones de contenido económico que se derivan de la concesión de la subvención.



PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES 2021-2023

La tramitación del procedimiento se adecuará a lo dispuesto en las Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Mijas, así como a la normativa reguladora del procedimiento administrativo común, esto es, a la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y a lo dispuesto en la Ley 37/2003, de diciembre, General de Subvenciones y Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

LÍNEA DE SUBVENCIÓN: ASOCIACIÓN DE PACIENTES CON FIBROMIALGIA, FATIGA CRÓNICA Y OTRAS ENFERMEDADES REUMÁTICAS (APAFFER). Mantenimiento de su actividad.
CENTRO GESTOR: Servicios Sociales
1.- Competencia afectada y a quién va dirigido: La concesión de subvenciones a entidades sin ánimo de lucro que persigan la mejora en la calidad de vida de un sector de la población con especial dificultad, como puedan ser las personas enfermas de fibromialgia, fatiga crónica y otras enfermedades reumáticas, constituyen una competencia del Ayuntamiento de Mijas, a tenor de lo establecido en el art. 25.2.e de la Ley 7/1985 Reguladora de Bases de Régimen Local redactado tras la aprobación de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local. Competencia genérica que le otorga la ley para promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades de la población mijeña. Asimismo, el art. 72 de la Ley de Bases de Régimen Local expone que las Corporaciones Locales favorecen el desarrollo de las asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos, les facilitan la más amplia información sobre sus actividades y, dentro de sus posibilidades, el uso de los medios públicos y el acceso a las ayudas económicas para la realización de sus actividades. Dirigido a un destinatario concreto: Asociación de Pacientes con Fibromialgia, Fatiga Crónica y otras enfermedades reumáticas. APAFFER.
2.- Objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación: Garantizar la actividad normal de la entidad y poder sufragar parte de los gastos de personal y costes de funcionamiento de la misma, contribuyendo así a mejorar las condiciones de vida de los pacientes con Fibromialgia, Fatiga Crónica y otras enfermedades reumáticas.
3.- Plazo necesario para su consecución: Se propone para tres anualidades diferentes (2021, 2022 y 2023) La resolución por la que se acuerda el otorgamiento de la subvención habrá de ser aprobada antes del 31 de diciembre del ejercicio correspondiente.
4.- Costes previsibles para su realización y tipo de aportación: 2021: 7.500 euros. Aplicación Presupuestaria: 30000/2310/48056. 2022: 7.500 euros. 2023: 7.500 euros.
5.- Fuentes de financiación: - Presupuesto General del Ayuntamiento. - Fondos propios



PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES
2021-2023

6.- Plan de Acción:

- Recepción de la solicitud.
- Análisis de misma.
- Elaboración de informe-propuesta.
- Fiscalización previa.
- Resolución definitiva

El plan de acción para la ejecución de esta línea de subvenciones se realiza mediante la ejecución de las Bases de Ejecución del Presupuesto de Mijas.

La resolución de concesión de la subvención se publicará en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

7.- Indicadores de seguimiento y evaluación:

- Nº personas beneficiarias de las actividades llevadas a cabo por la entidad.

8.- Procedimiento de Concesión: Concesión directa: Subvención nominativa (art. 22.2 a) de la LGS)

Previo solicitud de la persona interesada e informe-propuesta favorable de adecuación e idoneidad de la misma se dictará resolución por el órgano competente donde se expresará el objeto y condiciones de la subvención, importe y beneficiario de la misma. La propuesta de resolución habrá de ser fiscalizada previamente, debiendo existir crédito adecuado y suficiente para atender las obligaciones de contenido económico que se derivan de la concesión de la subvención.

La tramitación del procedimiento se adecuará a lo dispuesto en las Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Mijas, así como a la normativa reguladora del procedimiento administrativo común, esto es, a la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y a lo dispuesto en la Ley 37/2003, de diciembre, General de Subvenciones y Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

LÍNEA DE SUBVENCIÓN:

ASOCIACION DE FAMILIARES Y PERSONAS CON ENFERMEDAD MENTAL DE LA COSTA DEL SOL (AFESOL). Proyecto Equipo de Tratamiento Intensivo en Comunidad

CENTRO GESTOR: Servicios Sociales

1.- Competencia afectada y a quién va dirigido:

La concesión de subvenciones a entidades sin ánimo de lucro que persigan la mejora en la calidad de vida de un sector de la población con especial dificultad, como puedan ser las personas con enfermedad mental, constituyen una competencia del Ayuntamiento de Mijas, a tenor de lo establecido en el art. 25.2.e de la Ley 7/1985 Reguladora de Bases de Régimen Local redactado tras la aprobación de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local. Competencia genérica que le otorga la ley para promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades de la población mijeña. Asimismo, el art. 72 de la Ley de Bases de Régimen Local expone que las Corporaciones Locales favorecen el desarrollo de las asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos, les facilitan la más amplia información sobre sus actividades y, dentro de sus posibilidades, el uso de los medios públicos y el acceso a las ayudas económicas para la realización de sus actividades.



PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES
2021-2023

La Asociación AFESOL-FEAFES ANDALUCÍA tiene entre sus objetivos contribuir a mejorar la calidad de vida de las personas con enfermedad mental y sus familias. Dirigido a un destinatario concreto: Asociación Federación Andaluza Familiares Enfermedad Mental. AFESOL.
2.- Objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación: - Integración social de las personas con enfermedad mental.
3.- Plazo necesario para su consecución: Se propone para tres anualidades diferentes (2021, 2022 y 2023) La resolución por la que se acuerda el otorgamiento de la subvención habrá de ser aprobada antes del 31 de diciembre del ejercicio correspondiente.
4.- Coste previsible para su realización y tipo de aportación: 2021: 20.000 euros. 2022: 20.000 euros. 2023: 20.000 euros.
5.- Fuentes de financiación: - Presupuesto General del Ayuntamiento. - Posibilidad de recibir otras subvenciones de administraciones públicas o entidades privadas. - Fondos propios.
6.- Plan de Acción: - Recepción de la solicitud junto con el proyecto. - Análisis de misma. - Elaboración de informe-propuesta. - Fiscalización previa. - Resolución definitiva El plan de acción para la ejecución de esta línea de subvenciones se realiza mediante la ejecución de las Bases de Ejecución del Presupuesto de Mijas. La resolución de concesión de la subvención se publicará en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.
7.- Indicadores de seguimiento y evaluación: - Número de personas beneficiarias.
8.- Procedimiento de Concesión: Concesión directa: Subvención nominativa (art. 22.2 a) de la LGS) Previa solicitud de la persona interesada e informe-propuesta favorable de adecuación e idoneidad de la misma se dictará resolución por el órgano competente donde se expresará el objeto de la subvención, importe y beneficiario de la misma. La propuesta de resolución habrá de ser fiscalizada previamente, debiendo existir crédito adecuado y suficiente para atender las obligaciones de contenido económico que se derivan de la concesión de la subvención. La tramitación del procedimiento se adecuará a lo dispuesto en las Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Mijas, así como a la normativa reguladora del procedimiento administrativo común, esto es, a la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y a lo dispuesto en la Ley 37/2003, de diciembre, General de Subvenciones y Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto



PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES
2021-2023

887/2006, de 21 de julio.

LÍNEA DE SUBVENCIÓN: ASOCIACION DE FAMILIARES Y PERSONAS CON ENFERMEDAD MENTAL DE LA COSTA DEL SOL (AFESOL). Proyecto Orientación e Inserción Socio-Laboral de Personas con Enfermedad Mental de Mijas. Acompañamiento al Empleo.
CENTRO GESTOR: Servicios Sociales
1.- Competencia afectada y a quién va dirigido: La concesión de subvenciones a entidades sin ánimo de lucro que persigan la mejora en la calidad de vida de un sector de la población con especial dificultad, como puedan ser las personas con enfermedad mental, constituyen una competencia del Ayuntamiento de Mijas, a tenor de los establecido en el art. 25.2.e de la Ley 7/1985 Reguladora de Bases de Régimen Local redactado tras la aprobación de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local. Competencia genérica que le otorga la ley para promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades de la población mijeña. Asimismo, el art. 72 de la Ley de Bases de Régimen Local expone que las Corporaciones Locales favorecen el desarrollo de las asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos, les facilitan la más amplia información sobre sus actividades y, dentro de sus posibilidades, el uso de los medios públicos y el acceso a las ayudas económicas para la realización de sus actividades. La Asociación AFESOL-FEAFES ANDALUCÍA tiene entre sus objetivos contribuir a mejorar la calidad de vida de las personas con enfermedad mental y sus familias. Dirigido a un destinatario concreto: Asociación Federación Andaluza Familiares Enfermedad Mental. AFESOL.
2.- Objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación: - Integración social de las personas con enfermedad mental. - Orientación e inserción laboral de personas con enfermedad mental.
3.- Plazo necesario para su consecución: Se propone para tres anualidades diferentes (2021, 2022 y 2023) La resolución por la que se acuerda el otorgamiento de la subvención habrá de ser aprobada antes del 31 de diciembre del ejercicio correspondiente.
4.- Coste previsible para su realización y tipo de aportación: 2021: 20.000 euros. 2022: 20.000 euros. 2023: 20.000 euros.
5.- Fuentes de financiación: - Presupuesto General del Ayuntamiento. - Posibilidad de recibir otras subvenciones de administraciones públicas o entidades privadas. - Fondos propios.
6.- Plan de Acción: - Recepción de la solicitud junto con el proyecto. - Análisis de misma. - Elaboración de informe-propuesta.



PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES 2021-2023

- Fiscalización previa.
- Resolución definitiva

El plan de acción para la ejecución de esta línea de subvenciones se realiza mediante la ejecución de las Bases de Ejecución del Presupuesto de Mijas.

La resolución de concesión de la subvención se publicará en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

7.- Indicadores de seguimiento y evaluación:

- Número de personas beneficiarias.

8.- Procedimiento de Concesión: Concesión directa: Subvención nominativa (art. 22.2 a) de la LGS)

Previo solicitud de la persona interesada e informe-propuesta favorable de adecuación e idoneidad de la misma se dictará resolución por el órgano competente donde se expresará el objeto de la subvención, importe y beneficiario de la misma. La propuesta de resolución habrá de ser fiscalizada previamente, debiendo existir crédito adecuado y suficiente para atender las obligaciones de contenido económico que se derivan de la concesión de la subvención.

La tramitación del procedimiento se adecuará a lo dispuesto en las Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Mijas, así como a la normativa reguladora del procedimiento administrativo común, esto es, a la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y a lo dispuesto en la Ley 37/2003, de diciembre, General de Subvenciones y Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

LÍNEA DE SUBVENCIÓN:

ASOCIACION DE FAMILIARES Y PERSONAS CON ENFERMEDAD MENTAL DE LA COSTA DEL SOL (AFESOL). Proyecto Atención Social a familiares y usuarios/as de Salud Mental de Mijas: Información y asesoramiento. Escuela de Familias. Mediación Familiar. Acompañamiento Integral a usuarios/as de Salud Mental de Mijas.

CENTRO GESTOR: Servicios Sociales

1.- Competencia afectada y a quién va dirigido:

La concesión de subvenciones a entidades sin ánimo de lucro que persigan la mejora en la calidad de vida de un sector de la población con especial dificultad, como puedan ser las personas con enfermedad mental, constituyen una competencia del Ayuntamiento de Mijas, a tenor de lo establecido en el art. 25.2.e de la Ley 7/1985 Reguladora de Bases de Régimen Local redactado tras la aprobación de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local. Competencia genérica que le otorga la ley para promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades de la población mijeña. Asimismo, el art. 72 de la Ley de Bases de Régimen Local expone que las Corporaciones Locales favorecen el desarrollo de las asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos, les facilitan la más amplia información sobre sus actividades y, dentro de sus posibilidades, el uso de los medios públicos y el acceso a las ayudas económicas para la realización de sus actividades.

La Asociación AFESOL-FEAFES ANDALUCÍA tiene entre sus objetivos contribuir a mejorar la calidad de vida de las personas con enfermedad mental y sus familias.



PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES
2021-2023

Dirigido a un destinatario concreto: Asociación Federación Andaluza Familiares Enfermedad Mental. AFESOL.
2.- Objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación: - Integración social de las personas con enfermedad mental. - Asistencia y colaboración a personas con enfermedad mental y sus familias.
3.- Plazo necesario para su consecución: Se propone para tres anualidades diferentes (2021, 2022 y 2023) La resolución por la que se acuerda el otorgamiento de la subvención habrá de ser aprobada antes del 31 de diciembre del ejercicio correspondiente.
4.- Coste previsible para su realización y tipo de aportación: 2021: 20.000 euros. 2022: 20.000 euros. 2023: 20.000 euros.
5.- Fuentes de financiación: - Presupuesto General del Ayuntamiento. - Posibilidad de recibir otras subvenciones de administraciones públicas o entidades privadas. - Fondos propios.
6.- Plan de Acción: - Recepción de la solicitud junto con el proyecto. - Análisis de misma. - Elaboración de informe-propuesta. - Fiscalización previa. - Resolución definitiva El plan de acción para la ejecución de esta línea de subvenciones se realiza mediante la ejecución de las Bases de Ejecución del Presupuesto de Mijas. La resolución de concesión de la subvención se publicará en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.
7.- Indicadores de seguimiento y evaluación: - Número de personas beneficiarias.
8.- Procedimiento de Concesión: Concesión directa: Subvención nominativa (art. 22.2 a) de la LGS) Prevía solicitud de la persona interesada e informe-propuesta favorable de adecuación e idoneidad de la misma se dictará resolución por el órgano competente donde se expresará el objeto de la subvención, importe y beneficiario de la misma. La propuesta de resolución habrá de ser fiscalizada previamente, debiendo existir crédito adecuado y suficiente para atender las obligaciones de contenido económico que se derivan de la concesión de la subvención. La tramitación del procedimiento se adecuará a lo dispuesto en las Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Mijas, así como a la normativa reguladora del procedimiento administrativo común, esto es, a la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y a lo dispuesto en la Ley 37/2003, de diciembre, General de Subvenciones y Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.



PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES 2021-2023

LÍNEA DE SUBVENCIÓN: ASOCIACIÓN ESPAÑOLA CONTRA EL CÁNCER (AECC). Fisioterapia para personas afectadas con linfedema
CENTRO GESTOR: Servicios Sociales
1.- Competencia afectada y a quién va dirigido: La concesión de subvenciones a entidades sin ánimo de lucro que persigan la mejora en la calidad de vida de un sector de la población con especial dificultad, como puedan ser las personas afectadas por una discapacidad como secuela de haber sufrido cáncer, constituyen una competencia del Ayuntamiento de Mijas, a tenor de lo establecido en el art. 25.2.e de la Ley 7/1985 Reguladora de Bases de Régimen Local redactado tras la aprobación de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local. Competencia genérica que le otorga la ley para promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades de la población mijeña. Asimismo, el art. 72 de la Ley de Bases de Régimen Local expone que las Corporaciones Locales favorecen el desarrollo de las asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos, les facilitan la más amplia información sobre sus actividades y, dentro de sus posibilidades, el uso de los medios públicos y el acceso a las ayudas económicas para la realización de sus actividades. Dirigido a un destinatario concreto: Asociación española contra el cáncer (AECC).
2.- Objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación: - Fomentar la autonomía personal de las personas afectadas de linfedema. - Tratamiento y recuperación de las personas afectadas de linfedema.
3.- Plazo necesario para su consecución: Se propone para tres anualidades diferentes (2021, 2022 y 2023) La resolución por la que se acuerda el otorgamiento de la subvención habrá de ser aprobada antes del 31 de diciembre del ejercicio correspondiente.
4.- Costes previsibles para su realización y tipo de aportación: 2021: 5.000 uros. 2022: 5.000 euros. 2023: 5.000 euros.
5.- Fuentes de financiación: - Presupuesto General del Ayuntamiento. - Posibilidad de recibir otras subvenciones de administraciones públicas o entidades privadas. - Fondos propios.
6.- Plan de Acción: - Recepción de la solicitud junto con el proyecto. - Análisis de la misma. - Elaboración de informe-propuesta. - Fiscalización previa. - Resolución definitiva El plan de acción para la ejecución de esta línea de subvenciones se realiza mediante la



PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES
2021-2023

ejecución de las Bases de Ejecución del Presupuesto de Mijas.
La resolución de concesión de la subvención se publicará en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

7.- Indicadores de seguimiento y evaluación:

- Nº personas beneficiarias.

8.- Procedimiento de Concesión: Concesión directa: Subvención nominativa (art. 22.2 a) de la LGS)

Prevía solicitud de la persona interesada e informe-propuesta favorable de adecuación e idoneidad de la misma se dictará resolución por el órgano competente donde se expresará el objeto y condiciones de la subvención, importe y beneficiario de la misma. La propuesta de resolución habrá de ser fiscalizada previamente, debiendo existir crédito adecuado y suficiente para atender las obligaciones de contenido económico que se derivan de la concesión de la subvención.

La tramitación del procedimiento se adecuará a lo dispuesto en las Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Mijas, así como a la normativa reguladora del procedimiento administrativo común, esto es, a la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y a lo dispuesto en la Ley 37/2003, de diciembre, General de Subvenciones y Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

LÍNEA DE SUBVENCIÓN:

ASOCIACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD DE MIJAS (ADIMI). Mantenimiento de su actividad.

CENTRO GESTOR: Servicios Sociales

1.- Competencia afectada y a quién va dirigido:

La concesión de subvenciones a entidades sin ánimo de lucro que persigan la mejora en la calidad de vida de un sector de la población con especial dificultad, como puedan ser las personas con discapacidad, constituyen una competencia del Ayuntamiento de Mijas, a tenor de lo establecido en el art. 25.2.e de la Ley 7/1985 Reguladora de Bases de Régimen Local redactado tras la aprobación de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local. Competencia genérica que le otorga la ley para promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades de la población mijeña. Asimismo, el art. 72 de la Ley de Bases de Régimen Local expone que las Corporaciones Locales favorecen el desarrollo de las asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos, les facilitan la más amplia información sobre sus actividades y, dentro de sus posibilidades, el uso de los medios públicos y el acceso a las ayudas económicas para la realización de sus actividades.

La Asociación ADIMI tiene entre sus objetivos prioritarios, el apoyo y asesoramiento a los familiares de personas con discapacidad, así como promover y facilitar la asistencia a éstos, para mejorar su calidad de vida.

Dirigido a un destinatario concreto: Asociación de personas con discapacidad de Mijas (ADIMI).



PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES
2021-2023

2.- Objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación: Garantizar la actividad normal de la entidad y poder sufragar parte de los gastos de personal y costes de funcionamiento de la misma, contribuyendo así a garantizar la atención y desarrollo de las personas con discapacidad.
3.- Plazo necesario para su consecución: Se propone para tres anualidades diferentes (2021, 2022 y 2023) La resolución por la que se acuerda el otorgamiento de la subvención habrá de ser aprobada antes del 31 de diciembre del ejercicio correspondiente.
4.- Costes previsibles para su realización y tipo de aportación: 2021: 60.000 euros. Aplicación Presupuestaria: 30000/2310/48054. 2022: 60.000 euros. 2023: 60.000 euros.
5.- Fuentes de financiación: - Presupuesto General del Ayuntamiento. - Fondos propios
6.- Plan de Acción: - Recepción de la solicitud. - Análisis de misma. - Elaboración de informe-propuesta. - Fiscalización previa. - Resolución definitiva El plan de acción para la ejecución de esta línea de subvenciones se realiza mediante la ejecución de las Bases de Ejecución del Presupuesto de Mijas. La resolución de concesión de la subvención se publicará en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.
7.- Indicadores de seguimiento y evaluación: - Nº personas beneficiarias de las actividades llevadas a cabo por la entidad.
8.- Procedimiento de Concesión: Concesión directa: Subvención nominativa (art. 22.2 a) de la LGS) Previa solicitud de la persona interesada e informe-propuesta favorable de adecuación e idoneidad de la misma se dictará resolución por el órgano competente donde se expresará el objeto y condiciones de la subvención, importe y beneficiario de la misma. La propuesta de resolución habrá de ser fiscalizada previamente, debiendo existir crédito adecuado y suficiente para atender las obligaciones de contenido económico que se derivan de la concesión de la subvención. La tramitación del procedimiento se adecuará a lo dispuesto en las Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Mijas, así como a la normativa reguladora del procedimiento administrativo común, esto es, a la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y a lo dispuesto en la Ley 37/2003, de diciembre, General de Subvenciones y Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.



PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES
2021-2023

LÍNEA DE SUBVENCIÓN: ASOCIACION DE FAMILIARES Y ENFERMOS ALZHEIMER Y OTRAS DEMENCIAS DE MIJAS (AFAM). Mantenimiento de su actividad.
CENTRO GESTOR: Servicios Sociales
1.- Competencia afectada y a quién va dirigido: La concesión de subvenciones a asociaciones que persigan mejorar la calidad de vida de un sector de población con especial dificultad, como puedan ser los enfermos de Alzheimer y de otras demencias, constituyen una competencia del Ayuntamiento de Mijas, a tenor de lo establecido en el art. 25.2.e de la Ley 7/1985 Reguladora de Bases de Régimen Local redactado tras la aprobación de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de nacionalización y sostenibilidad de la Administración Local. Competencia genérica que le otorga la ley para promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades de la población mijeña. Asimismo, el art. 72 de la Ley de Bases de Régimen Local expone que las Corporaciones Locales favorecen el desarrollo de las asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos, les facilitan la más amplia información sobre sus actividades y, dentro de sus posibilidades, el uso de los medios públicos y el acceso a las ayudas económicas para la realización de sus actividades. AFAM tiene entre sus objetivos prioritarios promover y facilitar la asistencia a los enfermos de Alzheimer y otras demencias para mejorar su calidad de vida. Dirigido a un destinatario concreto: Asociación Enfermos Alzheimer Mijas. AFAM.
2.- Objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación: Garantizar la actividad normal de la entidad y poder sufragar parte de los gastos de personal y costes de funcionamiento de la misma, contribuyendo así a mejorar la calidad de vida de las personas afectadas por cualquier tipo de demencia o deterioro cognitivo.
3.- Plazo necesario para su consecución: Se propone para tres anualidades diferentes (2021, 2022 y 2023) La resolución por la que se acuerda el otorgamiento de la subvención habrá de ser aprobada antes del 31 de diciembre del ejercicio correspondiente.
4.- Costes previsibles para su realización y tipo de aportación: 2021: 60.000 euros. Aplicación Presupuestaria: 30000/2310/48052. 2022: 60.000 euros. 2023: 60.000 euros.
5.- Fuentes de financiación: - Presupuesto General del Ayuntamiento. - Fondos propios.
6.- Plan de Acción: - Recepción de la solicitud. - Análisis de misma. - Elaboración de informe-propuesta. - Fiscalización previa. - Resolución definitiva El plan de acción para la ejecución de esta línea de subvenciones se realiza mediante la ejecución de las Bases de Ejecución del Presupuesto de Mijas.



PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES 2021-2023

La resolución de concesión de la subvención se publicará en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.
7.- Indicadores de seguimiento y evaluación: - Nº personas beneficiarias de las actividades llevadas a cabo por la entidad.
8.- Procedimiento de Concesión: Concesión directa: Subvención nominativa (art. 22.2 a) de la LGS) Prevía solicitud de la persona interesada e informe-propuesta favorable de adecuación e idoneidad de la misma se dictará resolución por el órgano competente donde se expresará el objeto y condiciones de la subvención, importe y beneficiario de la misma. La propuesta de resolución habrá de ser fiscalizada previamente, debiendo existir crédito adecuado y suficiente para atender las obligaciones de contenido económico que se derivan de la concesión de la subvención. La tramitación del procedimiento se adecuará a lo dispuesto en las Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Mijas, así como a la normativa reguladora del procedimiento administrativo común, esto es, a la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y a lo dispuesto en la Ley 37/2003, de diciembre, General de Subvenciones y Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

LÍNEA DE SUBVENCIÓN: CRUZ ROJA ESPAÑOLA (ASAMBLEA LOCAL MIJAS). Proyecto Aula de Convivencia Alternativa.
CENTRO GESTOR: Servicios Sociales
1.- Competencia afectada y a quién va dirigido: La concesión de subvenciones a entidades sin ánimo de lucro que persigan la mejora en la calidad de vida de un sector de la población con especial dificultad, como puedan ser personas en riesgo de exclusión social, constituyen una competencia del Ayuntamiento de Mijas, a tenor de los establecido en el art. 25.2.e de la Ley 7/1985 Reguladora de Bases de Régimen Local redactado tras la aprobación de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local. Cruz Roja Española de Mijas tiene entre sus objetivos la promoción y colaboración en acciones de solidaridad y de bienestar social en general y de servicios asistenciales y sociales, con especial atención a colectivos y a personas con dificultades para su inclusión social. Dirigido a un destinatario concreto: CRUZ ROJA ESPAÑOLA (ASAMBLEA LOCAL MIJAS).
2.- Objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación: - Colaborar en la financiación de los proyectos sociales que la Asociación Cruz Roja Española (Asamblea Local Mijas) ejecute para la mejora de las condiciones de vida de los sectores de población más desfavorecidos en Mijas. - Prevenir, controlar y supervisar la expulsión de alumnos que se encuentren en la Etapa de Enseñanza General Obligatoria ejecutando medidas preventivas, informativas y compensatorias que favorezcan la incorporación y continuación escolar de los alumnos situados en la etapa de la Educación Secundaria Obligatoria.



PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES
2021-2023

3.- Plazo necesario para su consecución: Se propone para tres anualidades diferentes (2021, 2022 y 2023) La resolución por la que se acuerda el otorgamiento de la subvención habrá de ser aprobada antes del 31 de diciembre del ejercicio correspondiente.
4.- Costes previsibles para su realización y tipo de aportación: 2021: 50.000€ Aplicación Presupuestaria: 30000/2310/48053. 2022: 50.000€ 2023: 50.000€
5.- Fuentes de financiación: - Presupuesto General del Ayuntamiento. - Fondos propios. - Posibilidad de recibir otras subvenciones de administraciones públicas o entidades privadas.
6.- Plan de Acción: - Recepción de la solicitud junto con el proyecto. - Análisis de la misma. - Elaboración de informe-propuesta. - Fiscalización previa. - Resolución definitiva El plan de acción para la ejecución de esta línea de subvenciones se realiza mediante la ejecución de las Bases de Ejecución del Presupuesto de Mijas. La resolución de concesión de la subvención se publicará en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.
7.- Indicadores de seguimiento y evaluación: - Nº personas usuarias por núcleos de población.
8.- Procedimiento de Concesión: Concesión directa: Subvención nominativa (art. 22.2 a) de la LGS) Previa solicitud de la persona interesada e informe-propuesta favorable de adecuación e idoneidad de la misma se dictará resolución por el órgano competente donde se expresará el objeto y condiciones de la subvención, importe y beneficiario de la misma. La propuesta de resolución habrá de ser fiscalizada previamente, debiendo existir crédito adecuado y suficiente para atender las obligaciones de contenido económico que se derivan de la concesión de la subvención. La tramitación del procedimiento se adecuará a lo dispuesto en las Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Mijas, así como a la normativa reguladora del procedimiento administrativo común, esto es, a la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y a lo dispuesto en la Ley 37/2003, de diciembre, General de Subvenciones y Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.



**PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES
2021-2023**

LÍNEA DE SUBVENCIÓN: CRUZ ROJA ESPAÑOLA (ASAMBLEA LOCAL MIJAS). Proyecto de Capacitación y Experiencia profesional
CENTRO GESTOR: Servicios Sociales
1.- Competencia afectada y a quién va dirigido: La concesión de subvenciones a entidades sin ánimo de lucro que persigan la mejora en la calidad de vida de un sector de la población con especial dificultad, como puedan ser personas en riesgo de exclusión social, constituyen una competencia del Ayuntamiento de Mijas, a tenor de los establecido en el art. 25.2.e de la Ley 7/1985 Reguladora de Bases de Régimen Local redactado tras la aprobación de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local. Cruz Roja Española de Mijas tiene entre sus objetivos la promoción y colaboración en acciones de solidaridad y de bienestar social en general y de servicios asistenciales y sociales, con especial atención a colectivos y a personas con dificultades para su inclusión social. Dirigido a un destinatario concreto: CRUZ ROJA ESPAÑOLA (ASAMBLEA LOCAL MIJAS).
2.- Objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación: - Colaborar en la financiación de los proyectos sociales que la Asociación Cruz Roja Española (Asamblea Local Mijas) ejecute para la mejora de las condiciones de vida de los sectores de población más desfavorecidos en Mijas. - Inserción sociolaboral de personas en situación de vulnerabilidad o exclusión social.
3.- Plazo necesario para su consecución: Se propone para tres anualidades diferentes (2021, 2022 y 2023) La resolución por la que se acuerda el otorgamiento de la subvención habrá de ser aprobada antes del 31 de diciembre del ejercicio correspondiente.
4.- Costes previsibles para su realización y tipo de aportación: 2021: 10.0000 euros. 2022: 10.0000 euros. 2023: 10.0000 euros.
5.- Fuentes de financiación: - Presupuesto General del Ayuntamiento. - Otras subvenciones de administraciones públicas o entidades privadas. - Fondos propios.
6.- Plan de Acción: - Recepción de la solicitud junto con el proyecto. - Análisis de misma. - Elaboración de informe-propuesta. - Fiscalización previa. - Resolución definitiva



**PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES
2021-2023**

El plan de acción para la ejecución de esta línea de subvenciones se realiza mediante la ejecución de las Bases de Ejecución del Presupuesto de Mijas.

La resolución de concesión de la subvención se publicará en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

7.- Indicadores de seguimiento y evaluación:

- Nº personas usuarias.

8.- Procedimiento de Concesión: Concesión directa: Subvención nominativa (art. 22.2 a) de la LGS)

Previa solicitud de la persona interesada e informe-propuesta favorable de adecuación e idoneidad de la misma se dictará resolución por el órgano competente donde se expresará el objeto de la subvención, importe y beneficiario de la misma. La propuesta de resolución habrá de ser fiscalizada previamente, debiendo existir crédito adecuado y suficiente para atender las obligaciones de contenido económico que se derivan de la concesión de la subvención.

La tramitación del procedimiento se adecuará a lo dispuesto en las Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Mijas, así como a la normativa reguladora del procedimiento administrativo común, esto es, a la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y a lo dispuesto en la Ley 37/2003, de diciembre, General de Subvenciones y Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

LÍNEA DE SUBVENCIÓN:

CRUZ ROJA ESPAÑOLA (ASAMBLEA LOCAL MIJAS). Tarjeta y/o kit Alimentos

CENTRO GESTOR: Servicios Sociales

1.- Competencia afectada y a quién va dirigido:

La concesión de subvenciones a entidades sin ánimo de lucro que persigan la mejora en la calidad de vida de un sector de la población con especial dificultad, como puedan ser personas en riesgo de exclusión social, constituyen una competencia del Ayuntamiento de Mijas, a tenor de lo establecido en el art. 25.2.e de la Ley 7/1985 Reguladora de Bases de Régimen Local redactado tras la aprobación de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.

Cruz Roja Española de Mijas tiene entre sus objetivos la promoción y colaboración en acciones de solidaridad y de bienestar social en general y de servicios asistenciales y sociales, con especial atención a colectivos y a personas con dificultades para su inclusión social.

Dirigido a un destinatario concreto: CRUZ ROJA ESPAÑOLA (ASAMBLEA LOCAL MIJAS).

2.- Objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación:

Reforzar los mecanismos de respuesta en emergencias, en uno de los ámbitos de actuación como es la Inclusión Social.

Concretamente, se pretende atender a familias con un recurso de apoyo, basado en la puesta a disposición de las mismas de unas tarjetas y/o kit de alimentos, para la compra de productos básicos (Alimentación, higiene, butano y carburante), previa derivación de los servicios sociales comunitarios.



PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES
2021-2023

3.- Plazo necesario para su consecución: Se propone para tres anualidades diferentes (2021, 2022 y 2023) La resolución por la que se acuerda el otorgamiento de la subvención habrá de ser aprobada antes del 31 de diciembre del ejercicio correspondiente
4.- Costes previsibles para su realización y tipo de aportación: 2021: 300.000 €. Aplicación Presupuestaria: 30000/231000/48053 2022: 300.000 €. 2023: 300.000 €.
5.- Fuentes de financiación: - Presupuesto General del Ayuntamiento. - Fondos propios. - Posibilidad de recibir otras subvenciones de administraciones públicas o entidades privadas.
6.- Plan de Acción: - Elaboración de memoria justificativa del Convenio. - Elaboración de informe-propuesta. - Fiscalización previa. - Resolución definitiva. - Suscripción del convenio. El plan de acción para la ejecución de esta línea de subvenciones se realiza mediante la ejecución de las Bases de Ejecución del Presupuesto de Mijas. La resolución o convenio de concesión de la subvención se publicará en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.
7.- Indicadores de seguimiento y evaluación: - Nº de tarjetas entregadas.
8.- Procedimiento de Concesión: Concesión directa: Subvención nominativa (art. 22.2 a) de la LGS) Previa solicitud de la persona interesada e informe-propuesta favorable de adecuación e idoneidad de la misma se dictará resolución por el órgano competente donde se expresará el objeto de la subvención, importe y beneficiario de la misma. La propuesta de resolución habrá de ser fiscalizada previamente, debiendo existir crédito adecuado y suficiente para atender las obligaciones de contenido económico que se derivan de la concesión de la subvención. La tramitación del procedimiento se adecuará a lo dispuesto en las Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Mijas, así como a la normativa reguladora del procedimiento administrativo común, esto es, a la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y a lo dispuesto en la Ley 37/2003, de diciembre, General de Subvenciones y Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.



PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES
2021-2023

LÍNEA DE SUBVENCIÓN: ASOCIACION FAMILIARES ENFERMOS ALZHEIMER Y OTRAS DEMENCIAS DE FUENGIROLA Y MIJAS COSTA (AFA). Atención y servicios a enfermos de Alzheimer y de otras demencias.
CENTRO GESTOR: Servicios Sociales
1.- Competencia afectada y a quién va dirigido: La concesión de subvenciones a asociaciones que persigan mejorar la calidad de vida de un sector de población con especial dificultad, como puedan ser los enfermos de Alzheimer y de otras demencias, constituyen una competencia del Ayuntamiento de Mijas, a tenor de lo establecido en el art. 25.2.e de la Ley 7/1985 Reguladora de Bases de Régimen Local redactado tras la aprobación de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local. Competencia genérica que le otorga la ley para promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades de la población mijeña. Asimismo, el art. 72 de la Ley de Bases de Régimen Local expone que las Corporaciones Locales favorecen el desarrollo de las asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos, les facilitan la más amplia información sobre sus actividades y, dentro de sus posibilidades, el uso de los medios públicos y el acceso a las ayudas económicas para la realización de sus actividades. AFA tiene entre sus objetivos prioritarios promover y facilitar la asistencia a los enfermos de Alzheimer y otras demencias para mejorar su calidad de vida. Dirigido a un destinatario concreto: Asociación de Familiares de Alzheimer y otras Demencias de Fuengirola y Mijas-Costa.
2.- Objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación: - Mejorar la calidad de vida de las personas con demencia y sus familiares. - Atender las necesidades de las personas con Alzheimer y otras demencias.
3.- Plazo necesario para su consecución: Se propone para tres anualidades diferentes (2021, 2022 y 2023) La resolución por la que se acuerda el otorgamiento de la subvención habrá de ser aprobada antes del 31 de diciembre del ejercicio correspondiente.
4.- Costes previsibles para su realización y tipo de aportación: 2021: 10.0000 euros. Aplicación Presupuestaria de dicho ejercicio:30000/2310/48017 2022: 10.0000 euros. 2023: 10.0000 euros.
5.- Fuentes de financiación: - Presupuesto General del Ayuntamiento. - Otras subvenciones de administraciones públicas o entidades privadas. - Participación de los usuarios en el coste de los servicios.



PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES 2021-2023

6.- Plan de Acción:

- Recepción de la solicitud junto con el proyecto.
- Análisis de misma.
- Elaboración de informe-propuesta.
- Fiscalización previa.
- Resolución definitiva

El plan de acción para la ejecución de esta línea de subvenciones se realiza mediante la ejecución de las Bases de Ejecución del Presupuesto de Mijas.

La resolución de concesión de la subvención se publicará en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

7.- Indicadores de seguimiento y evaluación:

- Nº de personas beneficiarias.

8.- Procedimiento de Concesión: Concesión directa: Subvención nominativa (art. 22.2 a) de la LGS)

Previo solicitud de la persona interesada e informe-propuesta favorable de adecuación e idoneidad de la misma se dictará resolución por el órgano competente donde se expresará el objeto de la subvención, importe y beneficiario de la misma. La propuesta de resolución habrá de ser fiscalizada previamente, debiendo existir crédito adecuado y suficiente para atender las obligaciones de contenido económico que se derivan de la concesión de la subvención.

La tramitación del procedimiento se adecuará a lo dispuesto en las Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Mijas, así como a la normativa reguladora del procedimiento administrativo común, esto es, a la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y a lo dispuesto en la Ley 37/2003, de diciembre, General de Subvenciones y Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

LÍNEA DE SUBVENCIÓN:

ASOCIACION MÁLAGA ACOGE. Proyecto Sadhana: Piso de Acogida.

CENTRO GESTOR: Servicios Sociales

1.- Competencia afectada y a quién va dirigido:

La concesión de subvenciones a entidades sin ánimo de lucro que persigan la mejora en la calidad de vida de un sector de la población con especial dificultad, como puedan ser las personas inmigrantes en situación de exclusión social, constituyen una competencia del Ayuntamiento de Mijas, a tenor de lo establecido en el art. 25.2.e de la Ley 7/1985 Reguladora de Bases de Régimen Local redactado tras la aprobación de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local. Competencia genérica que le otorga la ley para promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades de la población mijeña. Asimismo, el art. 72 de la Ley de Bases de Régimen Local expone que las Corporaciones Locales favorecen el desarrollo de las asociaciones para la defensa



PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES 2021-2023

de los intereses generales o sectoriales de los vecinos, les facilitan la más amplia información sobre sus actividades y, dentro de sus posibilidades, el uso de los medios públicos y el acceso a las ayudas económicas para la realización de sus actividades.

La Asociación Málaga Acoge tiene entre sus objetivos principales el reconocimiento político y social a los y las inmigrantes como un componente más de la realidad de un país en el que la inmigración crece y se proyecta de modo estable.

Dirigido a un destinatario concreto: Asociación Málaga Acoge.

2.- Objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación:

- Integración social de mujeres inmigrantes en situación de vulnerabilidad.

3.- Plazo necesario para su consecución:

Se propone para tres anualidades diferentes (2021, 2022 y 2023)

La resolución por la que se acuerda el otorgamiento de la subvención habrá de ser aprobada antes del 31 de diciembre del ejercicio correspondiente.

4.- Costes previsibles para su realización y tipo de aportación:

2021: 10.000 €. Aplicación Presupuestaria: 30000/231000/48055

2022: 10.000 €.

2023: 10.000 €.

5.- Fuentes de financiación:

- Presupuesto General del Ayuntamiento.
- Posibilidad de recibir otras subvenciones de administraciones públicas o entidades privadas.
- Fondos propios.

6.- Plan de Acción:

- Modificar la cuantía contemplada en el presupuesto.
- Recepción de la solicitud junto con el proyecto.
- Análisis de misma.
- Elaboración de informe-propuesta.
- Fiscalización previa.
- Resolución definitiva

El plan de acción para la ejecución de esta línea de subvenciones se realiza mediante la ejecución de las Bases de Ejecución del Presupuesto de Mijas.

La resolución de concesión de la subvención se publicará en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

7.- Indicadores de seguimiento y evaluación:

- Nº de personas beneficiarias.

8.- Procedimiento de Concesión: Concesión directa: Subvención nominativa (art. 22.2 a) de la LGS)

Previo solicitud de la persona interesada e informe-propuesta favorable de adecuación e idoneidad de la misma se dictará resolución por el órgano competente donde se expresará el objeto de la subvención, importe y beneficiario de la misma. La propuesta de resolución habrá de ser fiscalizada previamente, debiendo existir crédito adecuado y suficiente para atender las obligaciones de contenido económico que se derivan de la concesión de la subvención.



**PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES
2021-2023**

La tramitación del procedimiento se adecuará a lo dispuesto en las Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Mijas, así como a la normativa reguladora del procedimiento administrativo común, esto es, a la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y a lo dispuesto en la Ley 37/2003, de diciembre, General de Subvenciones y Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

LÍNEA DE SUBVENCIÓN:
HERMANDAD GITANA DE ANDALUCÍA. Proyecto de Intervención Social con Población gitana de Mijas.

CENTRO GESTOR: Servicios Sociales

1.- Competencia afectada y a quién va dirigido:

La concesión de subvenciones a entidades sin ánimo de lucro que persigan la mejora en la calidad de vida de un sector de la población con especial dificultad, como puedan ser las personas en riesgo de exclusión social por pertenecer a un sector de la población específico, constituyen una competencia del Ayuntamiento de Mijas, a tenor de lo establecido en el art. 25.2.e de la Ley 7/1985 Reguladora de Bases de Régimen Local redactado tras la aprobación de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local. Competencia genérica que le otorga la ley para promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades de la población mijeña. Asimismo, el art. 72 de la Ley de Bases de Régimen Local expone que las Corporaciones Locales favorecen el desarrollo de las asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos, les facilitan la más amplia información sobre sus actividades y, dentro de sus posibilidades, el uso de los medios públicos y el acceso a las ayudas económicas para la realización de sus actividades.

La Hermandad Gitana de Andalucía tiene entre sus objetivos favorecer la inclusión del colectivo de etnia gitana.

Dirigido a un destinatario concreto: Hermandad Gitana de Andalucía.

2.- Objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación:

- Prevenir la marginación y fomentar la inclusión de la población gitana en todas las dimensiones de su vida personal y social (educación, empleo, ocio y tiempo libre)
- Reducir y prevenir el absentismo escolar entre la población gitana.
- Promover las condiciones para la comunicación y fomentar la participación ciudadana, fortaleciendo el tejido social.

3.- Plazo necesario para su consecución:

Se propone para tres anualidades diferentes (2021, 2022 y 2023)

La resolución por la que se acuerda el otorgamiento de la subvención habrá de ser aprobada antes del 31 de diciembre del ejercicio correspondiente.

4.- Costes previsibles para su realización y tipo de aportación:

2021: 10.000 €. Aplicación Presupuestaria: 30000/231000/48016

2022: 10.000 €.

2023: 10.000 €.



PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES
2021-2023

5.- Fuentes de financiación: - Presupuesto General del Ayuntamiento.
6.- Plan de Acción: - Recepción de la solicitud junto con el proyecto. - Análisis de misma. - Elaboración de informe-propuesta. - Fiscalización previa. - Resolución definitiva El plan de acción para la ejecución de esta línea de subvenciones se realiza mediante la ejecución de las Bases de Ejecución del Presupuesto de Mijas. La resolución de concesión de la subvención se publicará en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.
7.- Indicadores de seguimiento y evaluación: - Nº de personas usuarias de los diferentes programas.
8.- Procedimiento de Concesión: Concesión directa: Subvención nominativa (art. 22.2 a) de la LGS) Previo solicitud de la persona interesada e informe-propuesta favorable de adecuación e idoneidad de la misma se dictará resolución por el órgano competente donde se expresará el objeto de la subvención, importe y beneficiario de la misma. La propuesta de resolución habrá de ser fiscalizada previamente, debiendo existir crédito adecuado y suficiente para atender las obligaciones de contenido económico que se derivan de la concesión de la subvención. La tramitación del procedimiento se adecuará a lo dispuesto en las Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Mijas, así como a la normativa reguladora del procedimiento administrativo común, esto es, a la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y a lo dispuesto en la Ley 37/2003, de diciembre, General de Subvenciones y Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.



PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES
2021-2023

ANEXO XI.- LÍNEAS DE SUBVENCIÓN DEL DEPARTAMENTO DE INFRAESTRUCTURAS.

LÍNEA DE SUBVENCIÓN: Urbanización C.P. El Coto. Asfaltado parcial de la Urbanización
CENTRO GESTOR: Infraestructuras
1.- Competencia afectada y a quién va dirigido: Para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, el Ayuntamiento puede promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal. Concretamente, como competencia afectada podemos citar la siguiente: Acceso a los núcleos de población y pavimentación de las vías públicas. Todo ello, en virtud de lo dispuesto en la normativa que se menciona a continuación: Artículo 26 a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, según la cual los Municipios deberán prestar, en todo caso, los servicios siguientes: a) En todos los Municipios: alumbrado público, cementerio, recogida de residuos, limpieza viaria, abastecimiento domiciliario de agua potable, alcantarillado, <u>acceso a los núcleos de población</u> y pavimentación de las vías públicas. Dirigido a un destinatario concreto: Urbanización el Coto
2.- Objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación: Contribuir al mantenimiento de calles de la urbanización
3.- Plazo necesario para su consecución: Se propone para dos anualidades (2021 y 2022) La resolución por la que se acuerda el otorgamiento de la subvención habrá de ser aprobada antes del 31 de diciembre del año en curso.
4.- Costes previsible para su realización y tipo de aportación: El coste previsto será el que en cada ejercicio presupuestario aparezca en los presupuestos anuales del Ayuntamiento de Mijas, siendo aproximadamente la dotación anual la siguiente: 2021: 155.743,97 euros. 2022: 60.000 euros.
5.- Fuentes de financiación: Se incluirá la dotación correspondiente en los presupuestos municipales anuales del Ayuntamiento de Mijas.
6.- Plan de Acción:



PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES 2021-2023

La Concejalía delegada de Infraestructuras actúa como órgano gestor de esta línea de subvención, para ello arbitrará el modelo de gestión y control sobre las necesidades en urbanizaciones, licitación de las obras, control de la ejecución y entrega final de las mismas en los términos contractuales, así como el importe definitivo y las urbanizaciones beneficiarias finales.

7.- Indicadores de seguimiento y evaluación:

- Importe realmente ejecutado/importe previsto de la inversión.

8.- Procedimiento de Concesión: Concesión directa: Subvención nominativa (art. 22.2 a) de la LGS)

Prevía solicitud de la persona interesada e informe-propuesta favorable de adecuación e idoneidad de la misma se dictará resolución por el órgano competente donde se expresará el objeto de la subvención, importe y beneficiario de la misma. La propuesta de resolución habrá de ser fiscalizada previamente, debiendo existir crédito adecuado y suficiente para atender las obligaciones de contenido económico que se derivan de la concesión de la subvención.

La tramitación del procedimiento se adecuará a lo dispuesto en las Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Mijas, así como a la normativa reguladora del procedimiento administrativo común, esto es, a la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y a lo dispuesto en la Ley 37/2003, de diciembre, General de Subvenciones y Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Se trata de subvención en especie.

LÍNEA DE SUBVENCIÓN:

Urbanización C.P. El Faro. Asfaltado parcial de la Urbanización

CENTRO GESTOR: Infraestructuras

1.- Competencia afectada y a quién va dirigido:

Para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, el Ayuntamiento puede promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.

Concretamente, como competencia afectada podemos citar la siguiente: Acceso a los núcleos de población y pavimentación de las vías públicas.

Todo ello, en virtud de lo dispuesto en la normativa que se menciona a continuación:

- Artículo 26 a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, según la cual los Municipios deberán prestar, en todo caso, los servicios siguientes:

a) En todos los Municipios: alumbrado público, cementerio, recogida de residuos, limpieza viaria, abastecimiento domiciliario de agua potable, alcantarillado, acceso a los núcleos de población y pavimentación de las vías públicas.

Dirigido a un destinatario concreto: Urbanización el Faro

2.- Objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación:

Contribuir al mantenimiento de calles de la urbanización



PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES
2021-2023

3.- Plazo necesario para su consecución:

Se propone para tres anualidades (2021, 2022 y 2023)

La resolución por la que se acuerda el otorgamiento de la subvención habrá de ser aprobada antes del 31 de diciembre del año en curso.

4.- Costes previsible para su realización y tipo de aportación:

El coste previsto será el que en cada ejercicio presupuestario aparezca en los presupuestos anuales del Ayuntamiento de Mijas, siendo aproximadamente la dotación anual la siguiente:

2021: 49.113,25 euros.

2022: 60.000 euros.

2023: 60.000 euros.

5.- Fuentes de financiación:

Se incluirá la dotación correspondiente en los presupuestos municipales anuales del Ayuntamiento de Mijas.

6.- Plan de Acción:

La Concejalía delegada de Infraestructuras actúa como órgano gestor de esta línea de subvención, para ello arbitrará el modelo de gestión y control sobre las necesidades en urbanizaciones, licitación de las obras, control de la ejecución y entrega final de las mismas en los términos contractuales, así como el importe definitivo y las urbanizaciones beneficiarias finales.

7.- Indicadores de seguimiento y evaluación:

- Importe realmente ejecutado/importe previsto de la inversión.

8.- Procedimiento de Concesión: Concesión directa: Subvención nominativa (art. 22.2 a) de la LGS)

Previo solicitud de la persona interesada e informe-propuesta favorable de adecuación e idoneidad de la misma se dictará resolución por el órgano competente donde se expresará el objeto de la subvención, importe y beneficiario de la misma. La propuesta de resolución habrá de ser fiscalizada previamente, debiendo existir crédito adecuado y suficiente para atender las obligaciones de contenido económico que se derivan de la concesión de la subvención.

La tramitación del procedimiento se adecuará a lo dispuesto en las Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Mijas, así como a la normativa reguladora del procedimiento administrativo común, esto es, a la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y a lo dispuesto en la Ley 37/2003, de diciembre, General de Subvenciones y Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Se trata de subvención en especie.



PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES
2021-2023

LÍNEA DE SUBVENCIÓN: Urbanización C.P. Valpinomar. Asfaltado parcial de la Urbanización
CENTRO GESTOR: Infraestructuras
1.- Competencia afectada y a quién va dirigido: Para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, el Ayuntamiento puede promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal. Concretamente, como competencia afectada podemos citar la siguiente: Acceso a los núcleos de población y pavimentación de las vías públicas. Todo ello, en virtud de lo dispuesto en la normativa que se menciona a continuación: - Artículo 26 a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, según la cual los Municipios deberán prestar, en todo caso, los servicios siguientes: a) En todos los Municipios: alumbrado público, cementerio, recogida de residuos, limpieza viaria, abastecimiento domiciliario de agua potable, alcantarillado, <u>acceso a los núcleos de población</u> y pavimentación de las vías públicas.
Dirigido a un destinatario concreto: Urbanización Valpinomar
2.- Objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación: Contribuir al mantenimiento de calles de la urbanización
3.- Plazo necesario para su consecución: Se propone para una anualidad (2021) La resolución por la que se acuerda el otorgamiento de la subvención habrá de ser aprobada antes del 31 de diciembre del año en curso.
4.- Costes previsible para su realización y tipo de aportación: El coste previsto será el que en cada ejercicio presupuestario aparezca en los presupuestos anuales del Ayuntamiento de Mijas, siendo aproximadamente la dotación anual la siguiente: 2021: 11.280,96 euros.
5.- Fuentes de financiación: Se incluirá la dotación correspondiente en los presupuestos municipales anuales del Ayuntamiento de Mijas.
6.- Plan de Acción: La Concejalía delegada de Infraestructuras actúa como órgano gestor de esta línea de subvención, para ello arbitrará el modelo de Gestión y control sobre las necesidades en urbanizaciones, licitación de las obras, control de la ejecución y entrega final de las mismas en los términos contractuales, así como el importe definitivo y las urbanizaciones beneficiarias finales.
7.- Indicadores de seguimiento y evaluación: - Importe realmente ejecutado/importe previsto de la inversión.



PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES
2021-2023

8.- Procedimiento de Concesión: Concesión directa: Subvención nominativa (art. 22.2 a) de la LGS)

Prevía solicitud de la persona interesada e informe-propuesta favorable de adecuación e idoneidad de la misma se dictará resolución por el órgano competente donde se expresará el objeto de la subvención, importe y beneficiario de la misma. La propuesta de resolución habrá de ser fiscalizada previamente, debiendo existir crédito adecuado y suficiente para atender las obligaciones de contenido económico que se derivan de la concesión de la subvención.

La tramitación del procedimiento se adecuará a lo dispuesto en las Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Mijas, así como a la normativa reguladora del procedimiento administrativo común, esto es, a la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y a lo dispuesto en la Ley 37/2003, de diciembre, General de Subvenciones y Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Se trata de subvención en especie.

LÍNEA DE SUBVENCIÓN:

Urbanización C.P. La Sierrezuela. Asfaltado parcial de la Urbanización

CENTRO GESTOR: Infraestructuras

1.- Competencia afectada y a quién va dirigido:

Para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, el Ayuntamiento puede promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.

Concretamente, como competencia afectada podemos citar las siguientes: Acceso a los núcleos de población y pavimentación de las vías públicas.

Todo ello, en virtud de lo dispuesto en la normativa que se menciona a continuación:

- Artículo 26 a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, según la cual los Municipios deberán prestar, en todo caso, los servicios siguientes:

a) En todos los Municipios: alumbrado público, cementerio, recogida de residuos, limpieza viaria, abastecimiento domiciliario de agua potable, alcantarillado, acceso a los núcleos de población y pavimentación de las vías públicas.

Dirigido a un destinatario concreto: Urbanización La Sierrezuela

2.- Objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación:

Contribuir al mantenimiento de calles de la urbanización

3.- Plazo necesario para su consecución:

Se propone tres anualidades (2021, 2022 y 2023)

La resolución por la que se acuerda el otorgamiento de la subvención habrá de ser aprobada antes del 31 de diciembre del año en curso.



PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES
2021-2023

4.- Costes previsible para su realización y tipo de aportación: El coste previsto será el que en cada ejercicio presupuestario aparezca en los presupuestos anuales del Ayuntamiento de Mijas, siendo aproximadamente la dotación anual la siguiente: 2021: 277.230,03 euros. 2022: 60.000 euros. 2023: 60.000 euros.
5.- Fuentes de financiación: Se incluirá la dotación correspondiente en los presupuestos municipales anuales del Ayuntamiento de Mijas.
6.- Plan de Acción: La Concejalía delegada de Infraestructuras actúa como órgano gestor de esta línea de subvención, para ello arbitrará el modelo de Gestión y control sobre las necesidades en urbanizaciones, licitación de las obras, control de la ejecución y entrega final de las mismas en los términos contractuales, así como el importe definitivo y las urbanizaciones beneficiarias finales.
7.- Indicadores de seguimiento y evaluación: - Importe realmente ejecutado/importe previsto de la inversión.
8.- Procedimiento de Concesión: Concesión directa: Subvención nominativa (art. 22.2 a) de la LGS) Prevía solicitud de la persona interesada e informe-propuesta favorable de adecuación e idoneidad de la misma se dictará resolución por el órgano competente donde se expresará el objeto de la subvención, importe y beneficiario de la misma. La propuesta de resolución habrá de ser fiscalizada previamente, debiendo existir crédito adecuado y suficiente para atender las obligaciones de contenido económico que se derivan de la concesión de la subvención. La tramitación del procedimiento se adecuará a lo dispuesto en las Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Mijas, así como a la normativa reguladora del procedimiento administrativo común, esto es, a la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y a lo dispuesto en la Ley 37/2003, de diciembre, General de Subvenciones y Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio. Se trata de subvención en especie.



PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES
2021-2023

LÍNEA DE SUBVENCIÓN: Urbanización C.P. Los Claveles 3. Asfaltado parcial de la Urbanización
CENTRO GESTOR: Infraestructuras
1.- Competencia afectada y a quién va dirigido: Para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, el Ayuntamiento puede promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal. Concretamente, como competencia afectada podemos citar las siguientes: Acceso a los núcleos de población y pavimentación de las vías públicas. Todo ello, en virtud de lo dispuesto en la normativa que se menciona a continuación: - Artículo 26 a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, según la cual los Municipios deberán prestar, en todo caso, los servicios siguientes: a) En todos los Municipios: alumbrado público, cementerio, recogida de residuos, limpieza viaria, abastecimiento domiciliario de agua potable, alcantarillado, <u>acceso a los núcleos de población</u> y pavimentación de las vías públicas. Dirigido a un destinatario concreto: Urbanización Los Claveles 3
2.- Objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación: Contribuir al mantenimiento de calles de la urbanización
3.- Plazo necesario para su consecución: Se propone para una anualidad (2021) La resolución por la que se acuerda el otorgamiento de la subvención habrá de ser aprobada antes del 31 de diciembre del año en curso.
4.- Costes previsible para su realización y tipo de aportación: El coste previsto será el que en cada ejercicio presupuestario aparezca en los presupuestos anuales del Ayuntamiento de Mijas, siendo aproximadamente la dotación anual la siguiente: 2021: 93.331,09 euros.
5.- Fuentes de financiación: Se incluirá la dotación correspondiente en los presupuestos municipales anuales del Ayuntamiento de Mijas.
6.- Plan de Acción: La Concejalía delegada de Infraestructuras actúa como órgano gestor de esta línea de subvención, para ello arbitrará el modelo de Gestión y control sobre las necesidades en urbanizaciones, licitación de las obras, control de la ejecución y entrega final de las mismas en los términos contractuales, así como el importe definitivo y las urbanizaciones beneficiarias finales.
7.- Indicadores de seguimiento y evaluación: - Importe realmente ejecutado/importe previsto de la inversión.



PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES
2021-2023

8.- Procedimiento de Concesión: Concesión directa: Subvención nominativa (art. 22.2 a) de la LGS)

Prevía solicitud de la persona interesada e informe-propuesta favorable de adecuación e idoneidad de la misma se dictará resolución por el órgano competente donde se expresará el objeto de la subvención, importe y beneficiario de la misma. La propuesta de resolución habrá de ser fiscalizada previamente, debiendo existir crédito adecuado y suficiente para atender las obligaciones de contenido económico que se derivan de la concesión de la subvención.

La tramitación del procedimiento se adecuará a lo dispuesto en las Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Mijas, así como a la normativa reguladora del procedimiento administrativo común, esto es, a la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y a lo dispuesto en la Ley 37/2003, de diciembre, General de Subvenciones y Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Se trata de subvención en especie.

LÍNEA DE SUBVENCIÓN:

Urbanización C.P. Mijas Golf. Asfaltado parcial de la Urbanización

CENTRO GESTOR: Infraestructuras

1.- Competencia afectada y a quién va dirigido:

Para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, el Ayuntamiento puede promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.

Concretamente, como competencia afectada podemos citar las siguientes: Acceso a los núcleos de población y pavimentación de las vías públicas.

Todo ello, en virtud de lo dispuesto en la normativa que se menciona a continuación:

- Artículo 26 a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, según la cual los Municipios deberán prestar, en todo caso, los servicios siguientes:

a) En todos los Municipios: alumbrado público, cementerio, recogida de residuos, limpieza viaria, abastecimiento domiciliario de agua potable, alcantarillado, acceso a los núcleos de población y pavimentación de las vías públicas.

Dirigido a un destinatario concreto: Urbanización Mijas Golf

2.- Objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación:

Contribuir al mantenimiento de calles de la urbanización



PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES
2021-2023

3.- Plazo necesario para su consecución:

Se propone tres anualidades (2021, 2022 y 2023)

La resolución por la que se acuerda el otorgamiento de la subvención habrá de ser aprobada antes del 31 de diciembre del año en curso.

4.- Costes previsible para su realización y tipo de aportación:

El coste previsto será el que en cada ejercicio presupuestario aparezca en los presupuestos anuales del Ayuntamiento de Mijas, siendo aproximadamente la dotación anual la siguiente:

2021: 227.089,26 euros.

2022: 60.000 euros.

2023: 60.000 euros.

5.- Fuentes de financiación:

Se incluirá la dotación correspondiente en los presupuestos municipales anuales del Ayuntamiento de Mijas.

6.- Plan de Acción:

La Concejalía delegada de Infraestructuras actúa como órgano gestor de esta línea de subvención, para ello arbitrará el modelo de Gestión y control sobre las necesidades en urbanizaciones, licitación de las obras, control de la ejecución y entrega final de las mismas en los términos contractuales, así como el importe definitivo y las urbanizaciones beneficiarias finales.

7.- Indicadores de seguimiento y evaluación:

- Importe realmente ejecutado/importe previsto de la inversión.

8.- Procedimiento de Concesión: Concesión directa: Subvención nominativa (art. 22.2 a) de la LGS)

Previo solicitud de la persona interesada e informe-propuesta favorable de adecuación e idoneidad de la misma se dictará resolución por el órgano competente donde se expresará el objeto de la subvención, importe y beneficiario de la misma. La propuesta de resolución habrá de ser fiscalizada previamente, debiendo existir crédito adecuado y suficiente para atender las obligaciones de contenido económico que se derivan de la concesión de la subvención.

La tramitación del procedimiento se adecuará a lo dispuesto en las Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Mijas, así como a la normativa reguladora del procedimiento administrativo común, esto es, a la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y a lo dispuesto en la Ley 37/2003, de diciembre, General de Subvenciones y Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Se trata de subvención en especie.



PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES
2021-2023

LÍNEA DE SUBVENCIÓN: Urbanización C.P. Buenavista. Asfaltado parcial de la Urbanización
CENTRO GESTOR: Infraestructuras
1.- Competencia afectada y a quién va dirigido: Para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, el Ayuntamiento puede promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal. Concretamente, como competencia afectada podemos citar las siguientes: Acceso a los núcleos de población y pavimentación de las vías públicas. Todo ello, en virtud de lo dispuesto en la normativa que se menciona a continuación: - Artículo 26 a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, según la cual los Municipios deberán prestar, en todo caso, los servicios siguientes: a) En todos los Municipios: alumbrado público, cementerio, recogida de residuos, limpieza viaria, abastecimiento domiciliario de agua potable, alcantarillado, <u>acceso a los núcleos de población</u> y pavimentación de las vías públicas. Dirigido a un destinatario concreto: Urbanización Buenavista.
2.- Objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación: Contribuir al mantenimiento de calles de la urbanización
3.- Plazo necesario para su consecución: Se propone para tres anualidades (2021, 2022 y 2023) La resolución por la que se acuerda el otorgamiento de la subvención habrá de ser aprobada antes del 31 de diciembre del año en curso.
4.- Costes previsible para su realización y tipo de aportación: El coste previsto será el que en cada ejercicio presupuestario aparezca en los presupuestos anuales del Ayuntamiento de Mijas, siendo aproximadamente la dotación anual la siguiente: 2021: 33.943,46 euros. 2022: 60.000 euros. 2023: 60.000 euros.
5.- Fuentes de financiación: Se incluirá la dotación correspondiente en los presupuestos municipales anuales del Ayuntamiento de Mijas.
6.- Plan de Acción: La Concejalía delegada de Infraestructuras actúa como órgano gestor de esta línea de subvención, para ello arbitrará el modelo de Gestión y control sobre las necesidades en urbanizaciones, licitación de las obras, control de la ejecución y entrega final de las mismas en los términos contractuales, así como el importe definitivo y las urbanizaciones beneficiarias finales.



PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES
2021-2023

7.- Indicadores de seguimiento y evaluación:

- Importe realmente ejecutado/importe previsto de la inversión.

8.- Procedimiento de Concesión: Concesión directa: Subvención nominativa (art. 22.2 a) de la LGS)

Prevía solicitud de la persona interesada e informe-propuesta favorable de adecuación e idoneidad de la misma se dictará resolución por el órgano competente donde se expresará el objeto de la subvención, importe y beneficiario de la misma. La propuesta de resolución habrá de ser fiscalizada previamente, debiendo existir crédito adecuado y suficiente para atender las obligaciones de contenido económico que se derivan de la concesión de la subvención.

La tramitación del procedimiento se adecuará a lo dispuesto en las Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Mijas, así como a la normativa reguladora del procedimiento administrativo común, esto es, a la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y a lo dispuesto en la Ley 37/2003, de diciembre, General de Subvenciones y Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Se trata de subvención en especie.

LÍNEA DE SUBVENCIÓN:

Urbanización C.P. Calahonda. Asfaltado parcial de la Urbanización

CENTRO GESTOR: Infraestructuras

1.- Competencia afectada y a quién va dirigido:

Para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, el Ayuntamiento puede promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.

Concretamente, como competencia afectada podemos citar las siguientes: Acceso a los núcleos de población y pavimentación de las vías públicas.

Todo ello, en virtud de lo dispuesto en la normativa que se menciona a continuación:

- Artículo 26 a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, según la cual los Municipios deberán prestar, en todo caso, los servicios siguientes:

a) En todos los Municipios: alumbrado público, cementerio, recogida de residuos, limpieza viaria, abastecimiento domiciliario de agua potable, alcantarillado, acceso a los núcleos de población y pavimentación de las vías públicas.

Dirigido a un destinatario concreto: Urbanización C.P. Calahonda.

2.- Objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación:

Contribuir al mantenimiento de calles de la urbanización

3.- Plazo necesario para su consecución:

Se propone para tres anualidades (2021,2022 y 2023))



PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES
2021-2023

La resolución por la que se acuerda el otorgamiento de la subvención habrá de ser aprobada antes del 31 de diciembre del año en curso.
4.- Costes previsible para su realización y tipo de aportación: El coste previsto será el que en cada ejercicio presupuestario aparezca en los presupuestos anuales del Ayuntamiento de Mijas, siendo aproximadamente la dotación anual la siguiente: 2021: 180.679,75 euros. 2022: 240.152,04 euros. 2023: 436.705,60 euros.
5.- Fuentes de financiación: Se incluirá la dotación correspondiente en los presupuestos municipales anuales del Ayuntamiento de Mijas.
6.- Plan de Acción: La Concejalía delegada de Infraestructuras actúa como órgano gestor de esta línea de subvención, para ello arbitrará el modelo de Gestión y control sobre las necesidades en urbanizaciones, licitación de las obras, control de la ejecución y entrega final de las mismas en los términos contractuales, así como el importe definitivo y las urbanizaciones beneficiarias finales.
7.- Indicadores de seguimiento y evaluación: - Importe realmente ejecutado/importe previsto de la inversión.
8.- Procedimiento de Concesión: Concesión directa: Subvención nominativa (art. 22.2 a) de la LGS) Previa solicitud de la persona interesada e informe-propuesta favorable de adecuación e idoneidad de la misma se dictará resolución por el órgano competente donde se expresará el objeto de la subvención, importe y beneficiario de la misma. La propuesta de resolución habrá de ser fiscalizada previamente, debiendo existir crédito adecuado y suficiente para atender las obligaciones de contenido económico que se derivan de la concesión de la subvención. La tramitación del procedimiento se adecuará a lo dispuesto en las Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Mijas, así como a la normativa reguladora del procedimiento administrativo común, esto es, a la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y a lo dispuesto en la Ley 37/2003, de diciembre, General de Subvenciones y Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio. Se trata de subvención en especie.



PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES
2021-2023

LÍNEA DE SUBVENCIÓN: Urbanización C.P. Cortijo Chico. Asfaltado parcial de la Urbanización
CENTRO GESTOR: Infraestructuras
1.- Competencia afectada y a quién va dirigido: Para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, el Ayuntamiento puede promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal. Concretamente, como competencia afectada podemos citar las siguientes: Acceso a los núcleos de población y pavimentación de las vías públicas. Todo ello, en virtud de lo dispuesto en la normativa que se menciona a continuación: - Artículo 26 a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, según la cual los Municipios deberán prestar, en todo caso, los servicios siguientes: a) En todos los Municipios: alumbrado público, cementerio, recogida de residuos, limpieza viaria, abastecimiento domiciliario de agua potable, alcantarillado, <u>acceso a los núcleos de población</u> y pavimentación de las vías públicas.
Dirigido a un destinatario concreto: Urbanización C.P. Cortijo Chico
2.- Objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación: Contribuir al mantenimiento de calles de la urbanización
3.- Plazo necesario para su consecución: Se propone para una anualidad (2021) La resolución por la que se acuerda el otorgamiento de la subvención habrá de ser aprobada antes del 31 de diciembre del año en curso.
4.- Costes previsible para su realización y tipo de aportación: El coste previsto será el que en cada ejercicio presupuestario aparezca en los presupuestos anuales del Ayuntamiento de Mijas, siendo aproximadamente la dotación anual la siguiente: 2021: 95.422,01 euros.
5.- Fuentes de financiación: Se incluirá la dotación correspondiente en los presupuestos municipales anuales del Ayuntamiento de Mijas.
6.- Plan de Acción: La Concejalía delegada de Infraestructuras actúa como órgano gestor de esta línea de subvención, para ello arbitrará el modelo de Gestión y control sobre las necesidades en urbanizaciones, licitación de las obras, control de la ejecución y entrega final de las mismas en los términos contractuales, así como el importe definitivo y las urbanizaciones beneficiarias finales.
7.- Indicadores de seguimiento y evaluación: - Importe realmente ejecutado/importe previsto de la inversión.



PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES
2021-2023

8.- Procedimiento de Concesión: Concesión directa: Subvención nominativa (art. 22.2 a) de la LGS)

Previo solicitud de la persona interesada e informe-propuesta favorable de adecuación e idoneidad de la misma se dictará resolución por el órgano competente donde se expresará el objeto de la subvención, importe y beneficiario de la misma. La propuesta de resolución habrá de ser fiscalizada previamente, debiendo existir crédito adecuado y suficiente para atender las obligaciones de contenido económico que se derivan de la concesión de la subvención.

La tramitación del procedimiento se adecuará a lo dispuesto en las Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Mijas, así como a la normativa reguladora del procedimiento administrativo común, esto es, a la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y a lo dispuesto en la Ley 37/2003, de diciembre, General de Subvenciones y Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Se trata de subvención en especie.

LÍNEA DE SUBVENCIÓN:

Urbanización C.P. Los Adarves. Asfaltado parcial de la Urbanización

CENTRO GESTOR: Infraestructuras

1.- Competencia afectada y a quién va dirigido:

Para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, el Ayuntamiento puede promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.

Concretamente, como competencia afectada podemos citar las siguientes: Acceso a los núcleos de población y pavimentación de las vías públicas.

Todo ello, en virtud de lo dispuesto en la normativa que se menciona a continuación:

- Artículo 26 a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, según la cual los Municipios deberán prestar, en todo caso, los servicios siguientes:

a) En todos los Municipios: alumbrado público, cementerio, recogida de residuos, limpieza viaria, abastecimiento domiciliario de agua potable, alcantarillado, acceso a los núcleos de población y pavimentación de las vías públicas.

Dirigido a un destinatario concreto: Urbanización C.P. Los Adarves.

2.- Objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación:

Contribuir al mantenimiento de calles de la urbanización

3.- Plazo necesario para su consecución:

Se propone para una anualidad (2021)

La resolución por la que se acuerda el otorgamiento de la subvención habrá de ser aprobada antes del 31 de diciembre del año en curso.



PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES
2021-2023

4.- Costes previsible para su realización y tipo de aportación: El coste previsto será el que en cada ejercicio presupuestario aparezca en los presupuestos anuales del Ayuntamiento de Mijas, siendo aproximadamente la dotación anual la siguiente: 2021: 13.882,87 euros.
5.- Fuentes de financiación: Se incluirá la dotación correspondiente en los presupuestos municipales anuales del Ayuntamiento de Mijas.
6.- Plan de Acción: La Concejalía delegada de Infraestructuras actúa como órgano gestor de esta línea de subvención, para ello arbitrará el modelo de Gestión y control sobre las necesidades en urbanizaciones, licitación de las obras, control de la ejecución y entrega final de las mismas en los términos contractuales, así como el importe definitivo y las urbanizaciones beneficiarias finales.
7.- Indicadores de seguimiento y evaluación: - Importe realmente ejecutado/importe previsto de la inversión.
8.- Procedimiento de Concesión: Concesión directa: Subvención nominativa (art. 22.2 a) de la LGS) Previa solicitud de la persona interesada e informe-propuesta favorable de adecuación e idoneidad de la misma se dictará resolución por el órgano competente donde se expresará el objeto de la subvención, importe y beneficiario de la misma. La propuesta de resolución habrá de ser fiscalizada previamente, debiendo existir crédito adecuado y suficiente para atender las obligaciones de contenido económico que se derivan de la concesión de la subvención. La tramitación del procedimiento se adecuará a lo dispuesto en las Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Mijas, así como a la normativa reguladora del procedimiento administrativo común, esto es, a la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y a lo dispuesto en la Ley 37/2003, de diciembre, General de Subvenciones y Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio. Se trata de subvención en especie.



PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES
2021-2023

LÍNEA DE SUBVENCIÓN: Urbanización C.P. Ana María I. Asfaltado parcial de la Urbanización
CENTRO GESTOR: Infraestructuras
1.- Competencia afectada y a quién va dirigido: Para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, el Ayuntamiento puede promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal. Concretamente, como competencia afectada podemos citar las siguientes: Acceso a los núcleos de población y pavimentación de las vías públicas. Todo ello, en virtud de lo dispuesto en la normativa que se menciona a continuación: - Artículo 26 a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, según la cual los Municipios deberán prestar, en todo caso, los servicios siguientes: a) En todos los Municipios: alumbrado público, cementerio, recogida de residuos, limpieza viaria, abastecimiento domiciliario de agua potable, alcantarillado, <u>acceso a los núcleos de población</u> y pavimentación de las vías públicas.
Dirigido a un destinatario concreto: Urbanización C.P. Ana María I.
2.- Objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación: Contribuir al mantenimiento de calles de la urbanización
3.- Plazo necesario para su consecución: Se propone para una anualidad (2021) La resolución por la que se acuerda el otorgamiento de la subvención habrá de ser aprobada antes del 31 de diciembre del año en curso.
4.- Costes previsible para su realización y tipo de aportación: El coste previsto será el que en cada ejercicio presupuestario aparezca en los presupuestos anuales del Ayuntamiento de Mijas, siendo aproximadamente la dotación anual la siguiente: 2021: 13.882,87 euros
5.- Fuentes de financiación: Se incluirá la dotación correspondiente en los presupuestos municipales anuales del Ayuntamiento de Mijas.
6.- Plan de Acción: La Concejalía delegada de Infraestructuras actúa como órgano gestor de esta línea de subvención, para ello arbitrará el modelo de Gestión y control sobre las necesidades en urbanizaciones, licitación de las obras, control de la ejecución y entrega final de las mismas en los términos contractuales, así como el importe definitivo y las urbanizaciones beneficiarias finales.
7.- Indicadores de seguimiento y evaluación: - Importe realmente ejecutado/importe previsto de la inversión.



PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES
2021-2023

8.- Procedimiento de Concesión: Concesión directa: Subvención nominativa (art. 22.2 a) de la LGS)

Prevía solicitud de la persona interesada e informe-propuesta favorable de adecuación e idoneidad de la misma se dictará resolución por el órgano competente donde se expresará el objeto de la subvención, importe y beneficiario de la misma. La propuesta de resolución habrá de ser fiscalizada previamente, debiendo existir crédito adecuado y suficiente para atender las obligaciones de contenido económico que se derivan de la concesión de la subvención.

La tramitación del procedimiento se adecuará a lo dispuesto en las Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Mijas, así como a la normativa reguladora del procedimiento administrativo común, esto es, a la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y a lo dispuesto en la Ley 37/2003, de diciembre, General de Subvenciones y Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Se trata de subvención en especie.

LÍNEA DE SUBVENCIÓN:

Urbanización C.P. Gran Calahonda. Asfaltado parcial de la Urbanización

CENTRO GESTOR: Infraestructuras

1.- Competencia afectada y a quién va dirigido:

Para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, el Ayuntamiento puede promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.

Concretamente, como competencia afectada podemos citar las siguientes: Acceso a los núcleos de población y pavimentación de las vías públicas.

Todo ello, en virtud de lo dispuesto en la normativa que se menciona a continuación:

- Artículo 26 a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, según la cual los Municipios deberán prestar, en todo caso, los servicios siguientes:

a) En todos los Municipios: alumbrado público, cementerio, recogida de residuos, limpieza viaria, abastecimiento domiciliario de agua potable, alcantarillado, acceso a los núcleos de población y pavimentación de las vías públicas.

Dirigido a un destinatario concreto: Urbanización C.P. Gran Calahonda.

2.- Objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación:

Contribuir al mantenimiento de calles de la urbanización

3.- Plazo necesario para su consecución:

Se propone para una anualidad (2021)

La resolución por la que se acuerda el otorgamiento de la subvención habrá de ser aprobada antes del 31 de diciembre del año en curso.



PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES
2021-2023

4.- Costes previsible para su realización y tipo de aportación: El coste previsto será el que en cada ejercicio presupuestario aparezca en los presupuestos anuales del Ayuntamiento de Mijas, siendo aproximadamente la dotación anual la siguiente: 2021: 12.849,40 euros.
5.- Fuentes de financiación: Se incluirá la dotación correspondiente en los presupuestos municipales anuales del Ayuntamiento de Mijas.
6.- Plan de Acción: La Concejalía delegada de Infraestructuras actúa como órgano gestor de esta línea de subvención, para ello arbitrará el modelo de Gestión y control sobre las necesidades en urbanizaciones, licitación de las obras, control de la ejecución y entrega final de las mismas en los términos contractuales, así como el importe definitivo y las urbanizaciones beneficiarias finales.
7.- Indicadores de seguimiento y evaluación: - Importe realmente ejecutado/importe previsto de la inversión.
8.- Procedimiento de Concesión: Concesión directa: Subvención nominativa (art. 22.2 a) de la LGS) Previa solicitud de la persona interesada e informe-propuesta favorable de adecuación e idoneidad de la misma se dictará resolución por el órgano competente donde se expresará el objeto de la subvención, importe y beneficiario de la misma. La propuesta de resolución habrá de ser fiscalizada previamente, debiendo existir crédito adecuado y suficiente para atender las obligaciones de contenido económico que se derivan de la concesión de la subvención. La tramitación del procedimiento se adecuará a lo dispuesto en las Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Mijas, así como a la normativa reguladora del procedimiento administrativo común, esto es, a la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y a lo dispuesto en la Ley 37/2003, de diciembre, General de Subvenciones y Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio. Se trata de subvención en especie.



PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES
2021-2023

LÍNEA DE SUBVENCIÓN: Urbanización C.P. Cortijo Calahonda. Asfaltado parcial de la Urbanización
CENTRO GESTOR: Infraestructuras
1.- Competencia afectada y a quién va dirigido: Para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, el Ayuntamiento puede promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal. Concretamente, como competencia afectada podemos citar las siguientes: Acceso a los núcleos de población y pavimentación de las vías públicas. Todo ello, en virtud de lo dispuesto en la normativa que se menciona a continuación: - Artículo 26 a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, según la cual los Municipios deberán prestar, en todo caso, los servicios siguientes: a) En todos los Municipios: alumbrado público, cementerio, recogida de residuos, limpieza viaria, abastecimiento domiciliario de agua potable, alcantarillado, <u>acceso a los núcleos de población</u> y pavimentación de las vías públicas. Dirigido a un destinatario concreto: Urbanización C.P. Cortijo Calahonda.
2.- Objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación: Contribuir al mantenimiento de calles de la urbanización
3.- Plazo necesario para su consecución: Se propone para una anualidad (2021) La resolución por la que se acuerda el otorgamiento de la subvención habrá de ser aprobada antes del 31 de diciembre del año en curso.
4.- Costes previsible para su realización y tipo de aportación: El coste previsto será el que en cada ejercicio presupuestario aparezca en los presupuestos anuales del Ayuntamiento de Mijas, siendo aproximadamente la dotación anual la siguiente: 2021: 6.619,39 euros.
5.- Fuentes de financiación: Se incluirá la dotación correspondiente en los presupuestos municipales anuales del Ayuntamiento de Mijas.
6.- Plan de Acción: La Concejalía delegada de Infraestructuras actúa como órgano gestor de esta línea de subvención, para ello arbitrará el modelo de Gestión y control sobre las necesidades en urbanizaciones, licitación de las obras, control de la ejecución y entrega final de las mismas en los términos contractuales, así como el importe definitivo y las urbanizaciones beneficiarias finales.
7.- Indicadores de seguimiento y evaluación: - Importe realmente ejecutado/importe previsto de la inversión.



PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES
2021-2023

8.- Procedimiento de Concesión: Concesión directa: Subvención nominativa (art. 22.2 a) de la LGS)

Prevía solicitud de la persona interesada e informe-propuesta favorable de adecuación e idoneidad de la misma se dictará resolución por el órgano competente donde se expresará el objeto de la subvención, importe y beneficiario de la misma. La propuesta de resolución habrá de ser fiscalizada previamente, debiendo existir crédito adecuado y suficiente para atender las obligaciones de contenido económico que se derivan de la concesión de la subvención.

La tramitación del procedimiento se adecuará a lo dispuesto en las Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Mijas, así como a la normativa reguladora del procedimiento administrativo común, esto es, a la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y a lo dispuesto en la Ley 37/2003, de diciembre, General de Subvenciones y Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Se trata de subvención en especie.

LÍNEA DE SUBVENCIÓN:

Urbanización C.P. Doña Pilar. Asfaltado parcial de la Urbanización.

CENTRO GESTOR: Infraestructuras

1.- Competencia afectada y a quién va dirigido:

Para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, el Ayuntamiento puede promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.

Concretamente, como competencia afectada podemos citar las siguientes: Acceso a los núcleos de población y pavimentación de las vías públicas.

Todo ello, en virtud de lo dispuesto en la normativa que se menciona a continuación:

- Artículo 26 a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, según la cual los Municipios deberán prestar, en todo caso, los servicios siguientes:

a) En todos los Municipios: alumbrado público, cementerio, recogida de residuos, limpieza viaria, abastecimiento domiciliario de agua potable, alcantarillado, acceso a los núcleos de población y pavimentación de las vías públicas.

Dirigido a un destinatario concreto: Urbanización C.P. Doña Pilar

2.- Objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación:

Contribuir al mantenimiento de calles de la urbanización

3.- Plazo necesario para su consecución:

Se propone para una anualidad (2021)

La resolución por la que se acuerda el otorgamiento de la subvención habrá de ser aprobada antes del 31 de diciembre del año en curso.



PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES
2021-2023

4.- Costes previsible para su realización y tipo de aportación: El coste previsto será el que en cada ejercicio presupuestario aparezca en los presupuestos anuales del Ayuntamiento de Mijas, siendo aproximadamente la dotación anual la siguiente: 2021: 181.905,74 euros.
5.- Fuentes de financiación: Se incluirá la dotación correspondiente en los presupuestos municipales anuales del Ayuntamiento de Mijas.
6.- Plan de Acción: La Concejalía delegada de Infraestructuras actúa como órgano gestor de esta línea de subvención, para ello arbitrará el modelo de Gestión y control sobre las necesidades en urbanizaciones, licitación de las obras, control de la ejecución y entrega final de las mismas en los términos contractuales, así como el importe definitivo y las urbanizaciones beneficiarias finales.
7.- Indicadores de seguimiento y evaluación: - Importe realmente ejecutado/importe previsto de la inversión.
8.- Procedimiento de Concesión: Concesión directa: Subvención nominativa (art. 22.2 a) de la LGS) Previa solicitud de la persona interesada e informe-propuesta favorable de adecuación e idoneidad de la misma se dictará resolución por el órgano competente donde se expresará el objeto de la subvención, importe y beneficiario de la misma. La propuesta de resolución habrá de ser fiscalizada previamente, debiendo existir crédito adecuado y suficiente para atender las obligaciones de contenido económico que se derivan de la concesión de la subvención. La tramitación del procedimiento se adecuará a lo dispuesto en las Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Mijas, así como a la normativa reguladora del procedimiento administrativo común, esto es, a la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y a lo dispuesto en la Ley 37/2003, de diciembre, General de Subvenciones y Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio. Se trata de subvención en especie.

LÍNEA DE SUBVENCIÓN: CP Chalets Rocíos (Urbanización Calipso). Asfaltado parcial de la Urbanización.
CENTRO GESTOR: Infraestructuras
1.- Competencia afectada y a quién va dirigido: Para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, el Ayuntamiento puede promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.



PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES 2021-2023

Concretamente, como competencia afectada podemos citar las siguientes: Acceso a los núcleos de población y pavimentación de las vías públicas.

Todo ello, en virtud de lo dispuesto en la normativa que se menciona a continuación:

- Artículo 26 a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, según la cual los Municipios deberán prestar, en todo caso, los servicios siguientes:

a) En todos los Municipios: alumbrado público, cementerio, recogida de residuos, limpieza viaria, abastecimiento domiciliario de agua potable, alcantarillado, acceso a los núcleos de población y pavimentación de las vías públicas.

Dirigido a un destinatario concreto: CP Chalets Rocíos (Urbanización Calipso)

2.- Objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación:

Contribuir al mantenimiento de calles de la urbanización

3.- Plazo necesario para su consecución:

Se propone para una anualidad (2021)

La resolución por la que se acuerda el otorgamiento de la subvención habrá de ser aprobada antes del 31 de diciembre del año en curso.

4.- Costes previsible para su realización y tipo de aportación:

El coste previsto será el que en cada ejercicio presupuestario aparezca en los presupuestos anuales del Ayuntamiento de Mijas, siendo aproximadamente la dotación anual la siguiente:

2021: 271.132,61 euros.

5.- Fuentes de financiación:

Se incluirá la dotación correspondiente en los presupuestos municipales anuales del Ayuntamiento de Mijas.

6.- Plan de Acción:

La Concejalía delegada de Infraestructuras actúa como órgano gestor de esta línea de subvención, para ello arbitrará el modelo de Gestión y control sobre las necesidades en urbanizaciones, licitación de las obras, control de la ejecución y entrega final de las mismas en los términos contractuales, así como el importe definitivo y las urbanizaciones beneficiarias finales.

7.- Indicadores de seguimiento y evaluación:

- Importe realmente ejecutado/importe previsto de la inversión.

8.- Procedimiento de Concesión: Concesión directa: Subvención nominativa (art. 22.2 a) de la LGS)

Previa solicitud de la persona interesada e informe-propuesta favorable de adecuación e idoneidad de la misma se dictará resolución por el órgano competente donde se expresará el objeto de la subvención, importe y beneficiario de la misma. La propuesta de resolución habrá de ser fiscalizada previamente, debiendo existir crédito adecuado y suficiente para atender las obligaciones de contenido económico que se derivan de la concesión de la subvención.



PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES 2021-2023

La tramitación del procedimiento se adecuará a lo dispuesto en las Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Mijas, así como a la normativa reguladora del procedimiento administrativo común, esto es, a la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y a lo dispuesto en la Ley 37/2003, de diciembre, General de Subvenciones y Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Se trata de subvención en especie.

LÍNEA DE SUBVENCIÓN:

Urbanización Mancomunidad Doña Lola. Asfaltado parcial de la Urbanización.

CENTRO GESTOR: Infraestructuras

1.- Competencia afectada y a quién va dirigido:

Para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, el Ayuntamiento puede promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.

Concretamente, como competencia afectada podemos citar las siguientes: Acceso a los núcleos de población y pavimentación de las vías públicas.

Todo ello, en virtud de lo dispuesto en la normativa que se menciona a continuación:

- Artículo 26 a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, según la cual los Municipios deberán prestar, en todo caso, los servicios siguientes:

a) En todos los Municipios: alumbrado público, cementerio, recogida de residuos, limpieza viaria, abastecimiento domiciliario de agua potable, alcantarillado, acceso a los núcleos de población y pavimentación de las vías públicas.

Dirigido a un destinatario concreto: Urbanización Mancomunidad Doña Lola.

2.- Objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación:

Contribuir al mantenimiento de calles de la urbanización

3.- Plazo necesario para su consecución:

Se propone para dos anualidades (2021 y 2022)

La resolución por la que se acuerda el otorgamiento de la subvención habrá de ser aprobada antes del 31 de diciembre del año en curso.

4.- Costes previsible para su realización y tipo de aportación:

El coste previsto será el que en cada ejercicio presupuestario aparezca en los presupuestos anuales del Ayuntamiento de Mijas, siendo aproximadamente la dotación anual la siguiente:

2021: 10.916,38 euros.

2022: 30.000 euros.



PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES
2021-2023

5.- Fuentes de financiación: Se incluirá la dotación correspondiente en los presupuestos municipales anuales del Ayuntamiento de Mijas.
6.- Plan de Acción: La Concejalía delegada de Infraestructuras actúa como órgano gestor de esta línea de subvención, para ello arbitrará el modelo de Gestión y control sobre las necesidades en urbanizaciones, licitación de las obras, control de la ejecución y entrega final de las mismas en los términos contractuales, así como el importe definitivo y las urbanizaciones beneficiarias finales.
7.- Indicadores de seguimiento y evaluación: - Importe realmente ejecutado/importe previsto de la inversión.
8.- Procedimiento de Concesión: Concesión directa: Subvención nominativa (art. 22.2 a) de la LGS) Prevía solicitud de la persona interesada e informe-propuesta favorable de adecuación e idoneidad de la misma se dictará resolución por el órgano competente donde se expresará el objeto de la subvención, importe y beneficiario de la misma. La propuesta de resolución habrá de ser fiscalizada previamente, debiendo existir crédito adecuado y suficiente para atender las obligaciones de contenido económico que se derivan de la concesión de la subvención. La tramitación del procedimiento se adecuará a lo dispuesto en las Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Mijas, así como a la normativa reguladora del procedimiento administrativo común, esto es, a la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y a lo dispuesto en la Ley 37/2003, de diciembre, General de Subvenciones y Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio. Se trata de subvención en especie.

LÍNEA DE SUBVENCIÓN: Urbanización C.P. Playa Marina. Asfaltado parcial de la Urbanización.
CENTRO GESTOR: Infraestructuras
1.- Competencia afectada y a quién va dirigido: Para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, el Ayuntamiento puede promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal. Concretamente, como competencia afectada podemos citar las siguientes: Acceso a los núcleos de población y pavimentación de las vías públicas. Todo ello, en virtud de lo dispuesto en la normativa que se menciona a continuación:



PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES
2021-2023

- Artículo 26 a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, según la cual los Municipios deberán prestar, en todo caso, los servicios siguientes: a) En todos los Municipios: alumbrado público, cementerio, recogida de residuos, limpieza viaria, abastecimiento domiciliario de agua potable, alcantarillado, <u>acceso a los núcleos de población</u> y pavimentación de las vías públicas. Dirigido a un destinatario concreto: Urbanización C.P. Playa Marina.
2.- Objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación: Contribuir al mantenimiento de calles de la urbanización
3.- Plazo necesario para su consecución: Se propone para una anualidad (2021) La resolución por la que se acuerda el otorgamiento de la subvención habrá de ser aprobada antes del 31 de diciembre del año en curso.
4.- Costes previsible para su realización y tipo de aportación: El coste previsto será el que en cada ejercicio presupuestario aparezca en los presupuestos anuales del Ayuntamiento de Mijas, siendo aproximadamente la dotación anual la siguiente: 2021: 35.938,16 euros.
5.- Fuentes de financiación: Se incluirá la dotación correspondiente en los presupuestos municipales anuales del Ayuntamiento de Mijas.
6.- Plan de Acción: La Concejalía delegada de Infraestructuras actúa como órgano gestor de esta línea de subvención, para ello arbitrará el modelo de Gestión y control sobre las necesidades en urbanizaciones, licitación de las obras, control de la ejecución y entrega final de las mismas en los términos contractuales, así como el importe definitivo y las urbanizaciones beneficiarias finales.
7.- Indicadores de seguimiento y evaluación: - Importe realmente ejecutado/importe previsto de la inversión.
8.- Procedimiento de Concesión: Concesión directa: Subvención nominativa (art. 22.2 a) de la LGS) Prevía solicitud de la persona interesada e informe-propuesta favorable de adecuación e idoneidad de la misma se dictará resolución por el órgano competente donde se expresará el objeto de la subvención, importe y beneficiario de la misma. La propuesta de resolución habrá de ser fiscalizada previamente, debiendo existir crédito adecuado y suficiente para atender las obligaciones de contenido económico que se derivan de la concesión de la subvención.



PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES 2021-2023

La tramitación del procedimiento se adecuará a lo dispuesto en las Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Mijas, así como a la normativa reguladora del procedimiento administrativo común, esto es, a la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y a lo dispuesto en la Ley 37/2003, de diciembre, General de Subvenciones y Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Se trata de subvención en especie.

LÍNEA DE SUBVENCIÓN:

Urbanización C.P. Campomijas. Asfaltado parcial de la Urbanización.

CENTRO GESTOR: Infraestructuras

1.- Competencia afectada y a quién va dirigido:

Para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, el Ayuntamiento puede promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.

Concretamente, como competencia afectada podemos citar las siguientes: Acceso a los núcleos de población y pavimentación de las vías públicas.

Todo ello, en virtud de lo dispuesto en la normativa que se menciona a continuación:

- Artículo 26 a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, según la cual los Municipios deberán prestar, en todo caso, los servicios siguientes:

a) En todos los Municipios: alumbrado público, cementerio, recogida de residuos, limpieza viaria, abastecimiento domiciliario de agua potable, alcantarillado, acceso a los núcleos de población y pavimentación de las vías públicas.

Dirigido a un destinatario concreto: Urbanización C.P. Campomijas.

2.- Objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación:

Contribuir al mantenimiento de calles de la urbanización

3.- Plazo necesario para su consecución:

Se propone para tres anualidades (2021, 2022 y 2023)

La resolución por la que se acuerda el otorgamiento de la subvención habrá de ser aprobada antes del 31 de diciembre del año en curso.

4.- Costes previsible para su realización y tipo de aportación:

El coste previsto será el que en cada ejercicio presupuestario aparezca en los presupuestos anuales del Ayuntamiento de Mijas, siendo aproximadamente la dotación anual la siguiente:

2021: 198.749,41 euros.

2022: 60.000 euros.

2023: 60.000 euros.



PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES
2021-2023

5.- Fuentes de financiación: Se incluirá la dotación correspondiente en los presupuestos municipales anuales del Ayuntamiento de Mijas.
6.- Plan de Acción: La Concejalía delegada de Infraestructuras actúa como órgano gestor de esta línea de subvención, para ello arbitrará el modelo de Gestión y control sobre las necesidades en urbanizaciones, licitación de las obras, control de la ejecución y entrega final de las mismas en los términos contractuales, así como el importe definitivo y las urbanizaciones beneficiarias finales.
7.- Indicadores de seguimiento y evaluación: - Importe realmente ejecutado/importe previsto de la inversión.
8.- Procedimiento de Concesión: Concesión directa: Subvención nominativa (art. 22.2 a) de la LGS) Prevía solicitud de la persona interesada e informe-propuesta favorable de adecuación e idoneidad de la misma se dictará resolución por el órgano competente donde se expresará el objeto de la subvención, importe y beneficiario de la misma. La propuesta de resolución habrá de ser fiscalizada previamente, debiendo existir crédito adecuado y suficiente para atender las obligaciones de contenido económico que se derivan de la concesión de la subvención. La tramitación del procedimiento se adecuará a lo dispuesto en las Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Mijas, así como a la normativa reguladora del procedimiento administrativo común, esto es, a la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y a lo dispuesto en la Ley 37/2003, de diciembre, General de Subvenciones y Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio. Se trata de subvención en especie.

LÍNEA DE SUBVENCIÓN: Crown Resorts Management S.L.U. Asfaltado parcial de la Urbanización.
CENTRO GESTOR: Infraestructuras
1.- Competencia afectada y a quién va dirigido: Para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, el Ayuntamiento puede promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal. Concretamente, como competencia afectada podemos citar las siguientes: Acceso a los núcleos de población y pavimentación de las vías públicas. Todo ello, en virtud de lo dispuesto en la normativa que se menciona a continuación:



PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES
2021-2023

- Artículo 26 a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, según la cual los Municipios deberán prestar, en todo caso, los servicios siguientes: a) En todos los Municipios: alumbrado público, cementerio, recogida de residuos, limpieza viaria, abastecimiento domiciliario de agua potable, alcantarillado, <u>acceso a los núcleos de población</u> y pavimentación de las vías públicas.
Dirigido a un destinatario concreto: Crown Resorts Management S.L.U.
2.- Objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación: Contribuir al mantenimiento de calles de la urbanización
3.- Plazo necesario para su consecución: Se propone para una anualidad (2021) La resolución por la que se acuerda el otorgamiento de la subvención habrá de ser aprobada antes del 31 de diciembre del año en curso.
4.- Costes previsible para su realización y tipo de aportación: El coste previsto será el que en cada ejercicio presupuestario aparezca en los presupuestos anuales del Ayuntamiento de Mijas, siendo aproximadamente la dotación anual la siguiente: 2021: 8.129,67 euros.
5.- Fuentes de financiación: Se incluirá la dotación correspondiente en los presupuestos municipales anuales del Ayuntamiento de Mijas.
6.- Plan de Acción: La Concejalía delegada de Infraestructuras actúa como órgano gestor de esta línea de subvención, para ello arbitrará el modelo de Gestión y control sobre las necesidades en urbanizaciones, licitación de las obras, control de la ejecución y entrega final de las mismas en los términos contractuales, así como el importe definitivo y las urbanizaciones beneficiarias finales.
7.- Indicadores de seguimiento y evaluación: - Importe realmente ejecutado/importe previsto de la inversión.
8.- Procedimiento de Concesión: Concesión directa: Subvención nominativa (art. 22.2 a) de la LGS) Prevía solicitud de la persona interesada e informe-propuesta favorable de adecuación e idoneidad de la misma se dictará resolución por el órgano competente donde se expresará el objeto de la subvención, importe y beneficiario de la misma. La propuesta de resolución habrá de ser fiscalizada previamente, debiendo existir crédito adecuado y suficiente para atender las obligaciones de contenido económico que se derivan de la concesión de la subvención. La tramitación del procedimiento se adecuará a lo dispuesto en las Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Mijas, así como a la normativa reguladora del procedimiento administrativo común, esto es, a la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y a lo dispuesto en la Ley 37/2003, de



PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES
2021-2023

diciembre, General de Subvenciones y Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Se trata de subvención en especie.

LÍNEA DE SUBVENCIÓN: Entidad de Conservación Hacienda de Miraflores. Asfaltado parcial de la Urbanización.
CENTRO GESTOR: Infraestructuras
1.- Competencia afectada y a quién va dirigido: Para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, el Ayuntamiento puede promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal. Concretamente, como competencia afectada podemos citar las siguientes: Acceso a los núcleos de población y pavimentación de las vías públicas. Todo ello, en virtud de lo dispuesto en la normativa que se menciona a continuación: - Artículo 26 a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, según la cual los Municipios deberán prestar, en todo caso, los servicios siguientes: a) En todos los Municipios: alumbrado público, cementerio, recogida de residuos, limpieza viaria, abastecimiento domiciliario de agua potable, alcantarillado, <u>acceso a los núcleos de población</u> y pavimentación de las vías públicas. Dirigido a un destinatario concreto: Entidad de Conservación Hacienda de Miraflores.
2.- Objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación: Contribuir al mantenimiento de calles de la urbanización
3.- Plazo necesario para su consecución: Se propone para tres anualidades (2021,2022 y 2023) La resolución por la que se acuerda el otorgamiento de la subvención habrá de ser aprobada antes del 31 de diciembre del año en curso.
4.- Costes previsible para su realización y tipo de aportación: El coste previsto será el que en cada ejercicio presupuestario aparezca en los presupuestos anuales del Ayuntamiento de Mijas, siendo aproximadamente la dotación anual la siguiente: 2021: 208.890,54 euros. 2022: 60.000 euros. 2023:60.000 euros
5.- Fuentes de financiación: Se incluirá la dotación correspondiente en los presupuestos municipales anuales del Ayuntamiento de Mijas.



PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES 2021-2023

6.- Plan de Acción:

La Concejalía delegada de Infraestructuras actúa como órgano gestor de esta línea de subvención, para ello arbitrará el modelo de Gestión y control sobre las necesidades en urbanizaciones, licitación de las obras, control de la ejecución y entrega final de las mismas en los términos contractuales, así como el importe definitivo y las urbanizaciones beneficiarias finales.

7.- Indicadores de seguimiento y evaluación:

- Importe realmente ejecutado/importe previsto de la inversión.

8.- Procedimiento de Concesión: Concesión directa: Subvención nominativa (art. 22.2 a) de la LGS)

Previo solicitud de la persona interesada e informe-propuesta favorable de adecuación e idoneidad de la misma se dictará resolución por el órgano competente donde se expresará el objeto de la subvención, importe y beneficiario de la misma. La propuesta de resolución habrá de ser fiscalizada previamente, debiendo existir crédito adecuado y suficiente para atender las obligaciones de contenido económico que se derivan de la concesión de la subvención.

La tramitación del procedimiento se adecuará a lo dispuesto en las Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Mijas, así como a la normativa reguladora del procedimiento administrativo común, esto es, a la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y a lo dispuesto en la Ley 37/2003, de diciembre, General de Subvenciones y Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Se trata de subvención en especie.

LÍNEA DE SUBVENCIÓN:

C.P. Belinda Playa. Asfaltado parcial de la Urbanización.

CENTRO GESTOR: Infraestructuras

1.- Competencia afectada y a quién va dirigido:

Para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, el Ayuntamiento puede promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.

Concretamente, como competencia afectada podemos citar las siguientes: Acceso a los núcleos de población y pavimentación de las vías públicas.

Todo ello, en virtud de lo dispuesto en la normativa que se menciona a continuación:

- Artículo 26 a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, según la cual los Municipios deberán prestar, en todo caso, los servicios siguientes:

a) En todos los Municipios: alumbrado público, cementerio, recogida de residuos, limpieza viaria, abastecimiento domiciliario de agua potable, alcantarillado, acceso a los núcleos de



PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES
2021-2023

<u>población</u> y pavimentación de las vías públicas.
Dirigido a un destinatario concreto: C.P. Belinda Playa.
2.- Objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación: Contribuir al mantenimiento de calles de la urbanización
3.- Plazo necesario para su consecución: Se propone para una anualidad (2021) La resolución por la que se acuerda el otorgamiento de la subvención habrá de ser aprobada antes del 31 de diciembre del año en curso.
4.- Costes previsible para su realización y tipo de aportación: El coste previsto será el que en cada ejercicio presupuestario aparezca en los presupuestos anuales del Ayuntamiento de Mijas, siendo aproximadamente la dotación anual la siguiente: 2021: 8.946,82 euros.
5.- Fuentes de financiación: Se incluirá la dotación correspondiente en los presupuestos municipales anuales del Ayuntamiento de Mijas.
6.- Plan de Acción: La Concejalía delegada de Infraestructuras actúa como órgano gestor de esta línea de subvención, para ello arbitrará el modelo de Gestión y control sobre las necesidades en urbanizaciones, licitación de las obras, control de la ejecución y entrega final de las mismas en los términos contractuales, así como el importe definitivo y las urbanizaciones beneficiarias finales.
7.- Indicadores de seguimiento y evaluación: - Importe realmente ejecutado/importe previsto de la inversión.
8.- Procedimiento de Concesión: Concesión directa: Subvención nominativa (art. 22.2 a) de la LGS) Prevía solicitud de la persona interesada e informe-propuesta favorable de adecuación e idoneidad de la misma se dictará resolución por el órgano competente donde se expresará el objeto de la subvención, importe y beneficiario de la misma. La propuesta de resolución habrá de ser fiscalizada previamente, debiendo existir crédito adecuado y suficiente para atender las obligaciones de contenido económico que se derivan de la concesión de la subvención. La tramitación del procedimiento se adecuará a lo dispuesto en las Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Mijas, así como a la normativa reguladora del procedimiento administrativo común, esto es, a la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y a lo dispuesto en la Ley 37/2003, de diciembre, General de Subvenciones y Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio. Se trata de subvención en especie.



PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES
2021-2023

LÍNEA DE SUBVENCIÓN: C.P. Villapinos. Asfaltado parcial de la Urbanización.
CENTRO GESTOR: Infraestructuras
1.- Competencia afectada y a quién va dirigido: Para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, el Ayuntamiento puede promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal. Concretamente, como competencia afectada podemos citar las siguientes: Acceso a los núcleos de población y pavimentación de las vías públicas. Todo ello, en virtud de lo dispuesto en la normativa que se menciona a continuación: - Artículo 26 a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, según la cual los Municipios deberán prestar, en todo caso, los servicios siguientes: a) En todos los Municipios: alumbrado público, cementerio, recogida de residuos, limpieza viaria, abastecimiento domiciliario de agua potable, alcantarillado, <u>acceso a los núcleos de población</u> y pavimentación de las vías públicas. Dirigido a un destinatario concreto: C.P. Villapinos.
2.- Objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación: Contribuir al mantenimiento de calles de la urbanización
3.- Plazo necesario para su consecución: Se propone para una anualidad (2021) La resolución por la que se acuerda el otorgamiento de la subvención habrá de ser aprobada antes del 31 de diciembre del año en curso.
4.- Costes previsible para su realización y tipo de aportación: El coste previsto será el que en cada ejercicio presupuestario aparezca en los presupuestos anuales del Ayuntamiento de Mijas, siendo aproximadamente la dotación anual la siguiente: 2021: 14.817,78 euros.
5.- Fuentes de financiación: Se incluirá la dotación correspondiente en los presupuestos municipales anuales del Ayuntamiento de Mijas.
6.- Plan de Acción: La Concejalía delegada de Infraestructuras actúa como órgano gestor de esta línea de subvención, para ello arbitrará el modelo de Gestión y control sobre las necesidades en urbanizaciones, licitación de las obras, control de la ejecución y entrega final de las mismas en los términos contractuales, así como el importe definitivo y las urbanizaciones beneficiarias finales.



PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES
2021-2023

7.- Indicadores de seguimiento y evaluación:

- Importe realmente ejecutado/importe previsto de la inversión.

8.- Procedimiento de Concesión: Concesión directa: Subvención nominativa (art. 22.2 a) de la LGS)

Previo solicitud de la persona interesada e informe-propuesta favorable de adecuación e idoneidad de la misma se dictará resolución por el órgano competente donde se expresará el objeto de la subvención, importe y beneficiario de la misma. La propuesta de resolución habrá de ser fiscalizada previamente, debiendo existir crédito adecuado y suficiente para atender las obligaciones de contenido económico que se derivan de la concesión de la subvención.

La tramitación del procedimiento se adecuará a lo dispuesto en las Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Mijas, así como a la normativa reguladora del procedimiento administrativo común, esto es, a la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y a lo dispuesto en la Ley 37/2003, de diciembre, General de Subvenciones y Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Se trata de subvención en especie.

LÍNEA DE SUBVENCIÓN:

C.P. Los Olivos. Fase I. Asfaltado parcial de la Urbanización Calipso.

CENTRO GESTOR: Infraestructuras

1.- Competencia afectada y a quién va dirigido:

Para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, el Ayuntamiento puede promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.

Concretamente, como competencia afectada podemos citar las siguientes: Acceso a los núcleos de población y pavimentación de las vías públicas.

Todo ello, en virtud de lo dispuesto en la normativa que se menciona a continuación:

- Artículo 26 a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, según la cual los Municipios deberán prestar, en todo caso, los servicios siguientes:

a) En todos los Municipios: alumbrado público, cementerio, recogida de residuos, limpieza viaria, abastecimiento domiciliario de agua potable, alcantarillado, acceso a los núcleos de población y pavimentación de las vías públicas.

Dirigido a un destinatario concreto: C.P. Los Olivos. Fase I.

2.- Objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación:

Contribuir al mantenimiento de calles de la urbanización

3.- Plazo necesario para su consecución:



**PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES
2021-2023**

Se propone para una anualidad (2021) La resolución por la que se acuerda el otorgamiento de la subvención habrá de ser aprobada antes del 31 de diciembre del año en curso.
4.- Costes previsible para su realización y tipo de aportación: El coste previsto será el que en cada ejercicio presupuestario aparezca en los presupuestos anuales del Ayuntamiento de Mijas, siendo aproximadamente la dotación anual la siguiente: 2021: 6.252,72 euros.
5.- Fuentes de financiación: Se incluirá la dotación correspondiente en los presupuestos municipales anuales del Ayuntamiento de Mijas.
6.- Plan de Acción: La Concejalía delegada de Infraestructuras actúa como órgano gestor de esta línea de subvención, para ello arbitrará el modelo de Gestión y control sobre las necesidades en urbanizaciones, licitación de las obras, control de la ejecución y entrega final de las mismas en los términos contractuales, así como el importe definitivo y las urbanizaciones beneficiarias finales.
7.- Indicadores de seguimiento y evaluación: - Importe realmente ejecutado/importe previsto de la inversión.
8.- Procedimiento de Concesión: Concesión directa: Subvención nominativa (art. 22.2 a) de la LGS) Previa solicitud de la persona interesada e informe-propuesta favorable de adecuación e idoneidad de la misma se dictará resolución por el órgano competente donde se expresará el objeto de la subvención, importe y beneficiario de la misma. La propuesta de resolución habrá de ser fiscalizada previamente, debiendo existir crédito adecuado y suficiente para atender las obligaciones de contenido económico que se derivan de la concesión de la subvención. La tramitación del procedimiento se adecuará a lo dispuesto en las Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Mijas, así como a la normativa reguladora del procedimiento administrativo común, esto es, a la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y a lo dispuesto en la Ley 37/2003, de diciembre, General de Subvenciones y Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio. Se trata de subvención en especie.



PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES
2021-2023

LÍNEA DE SUBVENCIÓN: C.P. Los Olivos. Fase II. Asfaltado parcial de la Urbanización Calipso.
CENTRO GESTOR: Infraestructuras
1.- Competencia afectada y a quién va dirigido: Para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, el Ayuntamiento puede promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal. Concretamente, como competencia afectada podemos citar las siguientes: Acceso a los núcleos de población y pavimentación de las vías públicas. Todo ello, en virtud de lo dispuesto en la normativa que se menciona a continuación: - Artículo 26 a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, según la cual los Municipios deberán prestar, en todo caso, los servicios siguientes: a) En todos los Municipios: alumbrado público, cementerio, recogida de residuos, limpieza viaria, abastecimiento domiciliario de agua potable, alcantarillado, <u>acceso a los núcleos de población</u> y pavimentación de las vías públicas. Dirigido a un destinatario concreto: C.P. Los Olivos. Fase II.
2.- Objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación: Contribuir al mantenimiento de calles de la urbanización
3.- Plazo necesario para su consecución: Se propone para una anualidad (2021) La resolución por la que se acuerda el otorgamiento de la subvención habrá de ser aprobada antes del 31 de diciembre del año en curso.
4.- Costes previsible para su realización y tipo de aportación: El coste previsto será el que en cada ejercicio presupuestario aparezca en los presupuestos anuales del Ayuntamiento de Mijas, siendo aproximadamente la dotación anual la siguiente: 2021: 13.846,00 euros.
5.- Fuentes de financiación: Se incluirá la dotación correspondiente en los presupuestos municipales anuales del Ayuntamiento de Mijas.
6.- Plan de Acción: La Concejalía delegada de Infraestructuras actúa como órgano gestor de esta línea de subvención, para ello arbitrará el modelo de Gestión y control sobre las necesidades en urbanizaciones, licitación de las obras, control de la ejecución y entrega final de las mismas en los términos contractuales, así como el importe definitivo y las urbanizaciones beneficiarias finales.
7.- Indicadores de seguimiento y evaluación: - Importe realmente ejecutado/importe previsto de la inversión.



PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES
2021-2023

8.- Procedimiento de Concesión: Concesión directa: Subvención nominativa (art. 22.2 a) de la LGS)

Previo solicitud de la persona interesada e informe-propuesta favorable de adecuación e idoneidad de la misma se dictará resolución por el órgano competente donde se expresará el objeto de la subvención, importe y beneficiario de la misma. La propuesta de resolución habrá de ser fiscalizada previamente, debiendo existir crédito adecuado y suficiente para atender las obligaciones de contenido económico que se derivan de la concesión de la subvención.

La tramitación del procedimiento se adecuará a lo dispuesto en las Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Mijas, así como a la normativa reguladora del procedimiento administrativo común, esto es, a la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y a lo dispuesto en la Ley 37/2003, de diciembre, General de Subvenciones y Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Se trata de subvención en especie.

LÍNEA DE SUBVENCIÓN:

C.P. Bugarvillas. Asfaltado parcial de la Urbanización

CENTRO GESTOR: Infraestructuras

1.- Competencia afectada y a quién va dirigido:

Para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, el Ayuntamiento puede promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.

Concretamente, como competencia afectada podemos citar las siguientes: Acceso a los núcleos de población y pavimentación de las vías públicas.

Todo ello, en virtud de lo dispuesto en la normativa que se menciona a continuación:

- Artículo 26 a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, según la cual los Municipios deberán prestar, en todo caso, los servicios siguientes:

a) En todos los Municipios: alumbrado público, cementerio, recogida de residuos, limpieza viaria, abastecimiento domiciliario de agua potable, alcantarillado, acceso a los núcleos de población y pavimentación de las vías públicas.

Dirigido a un destinatario concreto: C.P. Bugarvillas

2.- Objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación:

Contribuir al mantenimiento de calles de la urbanización

3.- Plazo necesario para su consecución:

Se propone para una anualidad (2021)

La resolución por la que se acuerda el otorgamiento de la subvención habrá de ser aprobada antes del 31 de diciembre del año en curso.



PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES
2021-2023

4.- Costes previsible para su realización y tipo de aportación: El coste previsto será el que en cada ejercicio presupuestario aparezca en los presupuestos anuales del Ayuntamiento de Mijas, siendo aproximadamente la dotación anual la siguiente: 2021: 19.812,92 euros.
5.- Fuentes de financiación: Se incluirá la dotación correspondiente en los presupuestos municipales anuales del Ayuntamiento de Mijas.
6.- Plan de Acción: La Concejalía delegada de Infraestructuras actúa como órgano gestor de esta línea de subvención, para ello arbitrará el modelo de Gestión y control sobre las necesidades en urbanizaciones, licitación de las obras, control de la ejecución y entrega final de las mismas en los términos contractuales, así como el importe definitivo y las urbanizaciones beneficiarias finales.
7.- Indicadores de seguimiento y evaluación: - Importe realmente ejecutado/importe previsto de la inversión.
8.- Procedimiento de Concesión: Concesión directa: Subvención nominativa (art. 22.2 a) de la LGS) Previa solicitud de la persona interesada e informe-propuesta favorable de adecuación e idoneidad de la misma se dictará resolución por el órgano competente donde se expresará el objeto de la subvención, importe y beneficiario de la misma. La propuesta de resolución habrá de ser fiscalizada previamente, debiendo existir crédito adecuado y suficiente para atender las obligaciones de contenido económico que se derivan de la concesión de la subvención. La tramitación del procedimiento se adecuará a lo dispuesto en las Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Mijas, así como a la normativa reguladora del procedimiento administrativo común, esto es, a la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y a lo dispuesto en la Ley 37/2003, de diciembre, General de Subvenciones y Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio. Se trata de subvención en especie.



PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES
2021-2023

**ANEXO XII.- LÍNEAS DE SUBVENCIÓN DEL DEPARTAMENTO DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA**

LÍNEA DE SUBVENCIÓN: ASOCIACIONISMO Y PARTICIPACIÓN
Asociación de Vecinos Camino de las Cañadas
CENTRO GESTOR: Participación ciudadana
1.- Competencia afectada y a quién va dirigido: Para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, el Ayuntamiento puede promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal. Concretamente, como competencia afectada podemos citar la siguiente: Asociacionismo y Participación ciudadana. Todo ello, en virtud de lo dispuesto en la normativa que se menciona a continuación: - Artículo 72 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, el cual establece que las Corporaciones locales favorecen el desarrollo de las asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos, les facilitan la más amplia información sobre sus actividades y, dentro de sus posibilidades, el uso de los medios públicos y el acceso a las ayudas económicas para la realización de sus actividades e impulsan su participación en la gestión de la Corporación. - Artículo 232 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las entidades locales que en su apartado primero dispone que: “ En la medida en que lo permitan los recursos presupuestados, el Ayuntamiento podrá subvencionar económicamente a las asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos, tanto por lo que se refiere a sus gastos generales como a las actividades que realicen.” Dirigido a un destinatario concreto: Asociación de Vecinos Camino de las Cañadas
2.- Objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación: El objeto de la subvención es colaborar económicamente con los proyectos que realice el colectivo impulsando la actuación de las Asociaciones declaradas de Utilidad Pública Municipal, como una de las garantías en el ejercicio del derecho efectivo de los intereses que defienden. Proyectos encaminados hacia uno o varios de los siguientes objetivos en coincidencia con el nombre del proyecto: Dinamización y socialización del barrio de Las Cañadas



PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES 2021-2023

. Fomentar actividades que trabajen la participación y convivencia cívica, social y vecinal y/o la solidaridad.

. Impulsar proyectos que dinamicen y fomenten los festejos populares de los barrios, se desarrollen en el mismo, se dirijan a la población en general y sean de interés lúdico, cultural o tengan arraigo histórico o popular.

. Apoyar el funcionamiento de las asociaciones declaradas de utilidad pública municipal para el fomento de la participación ciudadana

Quedarán excluidas de subvención las salidas y viajes fuera del municipio y gastos de almuerzos, comida, bebida.

3.- Plazo necesario para su consecución:

Se propone para tres anualidades diferentes (2021, 2022 y 2023)

La resolución por la que se acuerda el otorgamiento de la subvención habrá de ser aprobada antes del 31 de diciembre del año en curso.

4.- Costes previsibles para su realización y tipo de aportación:

El coste previsto será el que en cada ejercicio presupuestario aparezca en los presupuestos anuales del Ayuntamiento de Mijas, siendo aproximadamente la dotación anual la siguiente:

2021: 5000 euros.
2022: 5000 euros.
2023: 5000 euros.

5.- Fuentes de financiación:

La financiación se efectuará a través de los Presupuestos Municipales Anuales del Ayuntamiento de Mijas.

6.- Plan de Acción:

- Recepción de la solicitud junto con el proyecto hasta el 15 de octubre de cada anualidad.
- Análisis de misma.
- Elaboración de informe-propuesta.
- Fiscalización previa.
- Resolución definitiva.



PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES
2021-2023

7.- Indicadores de seguimiento y evaluación:

- Nº de participantes en las actividades realizadas.
- Nº de actividades de participación en fiestas tradicionales de Mijas promovidas por el Ayuntamiento.
- Nº de actividades que promuevan la participación y presencia en órganos de participación ciudadana.

8.- Procedimiento de Concesión: Concesión directa: Subvención nominativa (art. 22.2 a) de la LGS)

Previa solicitud de la persona interesada e informe-propuesta favorable de adecuación e idoneidad de la misma se dictará resolución por el órgano competente donde se expresará el objeto de la subvención, importe y beneficiario de la misma. La propuesta de resolución habrá de ser fiscalizada previamente, debiendo existir crédito adecuado y suficiente para atender las obligaciones de contenido económico que se derivan de la concesión de la subvención.

La tramitación del procedimiento se adecuará a lo dispuesto en la normativa reguladora del procedimiento administrativo común, esto es, a la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y a lo dispuesto en la Ley 37/2003, de diciembre, General de Subvenciones y Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

LÍNEA DE SUBVENCIÓN: ASOCIACIONISMO Y PARTICIPACIÓN

Asociación de Vecinos Puerto de los Gatos

CENTRO GESTOR: Participación ciudadana

1.- Competencia afectada y a quién va dirigido:

Para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, el Ayuntamiento puede promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.

Concretamente, como competencia afectada podemos citar la siguiente: Asociacionismo y Participación ciudadana.

Todo ello, en virtud de lo dispuesto en la normativa que se menciona a continuación:

- Artículo 72 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, el cual establece que las Corporaciones locales favorecen el desarrollo de las asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos, les facilitan la más amplia información sobre sus actividades y, dentro de sus posibilidades, el uso de los medios públicos y el acceso a las ayudas económicas para la realización de sus actividades e impulsan su participación en la gestión de la Corporación.



PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES
2021-2023

- Artículo 232 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las entidades locales que en su apartado primero dispone que: “ En la medida en que lo permitan los recursos presupuestados, el Ayuntamiento podrá subvencionar económicamente a las asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos, tanto por lo que se refiere a sus gastos generales como a las actividades que realicen.”

Dirigido a un destinatario concreto: Asociación de Vecinos Puerto de los Gatos

2.- Objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación:

El objeto de la subvención es colaborar económicamente con los proyectos que realice el colectivo impulsando la actuación de las Asociaciones declaradas de Utilidad Pública Municipal, como una de las garantías en el ejercicio del derecho efectivo de los intereses que defienden. Proyectos encaminados hacia uno o varios de los siguientes objetivos en coincidencia con el nombre del proyecto: Actividades

. Fomentar actividades que trabajan la participación y convivencia cívica, social y vecinal y/o la solidaridad. Proyectos relacionados con los objetivos del colectivo y que son de interés y en beneficio del municipio y su ciudadanía.

. Impulsar proyectos que dinamicen y fomenten los festejos populares de los barrios, se desarrollen en el mismo, se dirijan a la población en general y sean de interés lúdico, cultural o tengan arraigo histórico o popular.

. Apoyar el funcionamiento de las asociaciones declaradas de utilidad pública municipal para el fomento de la participación ciudadana

Quedarán excluidas de subvención las salidas y viajes fuera del municipio y gastos de almuerzos, comida, bebida.

3.- Plazo necesario para su consecución:

Se propone para tres anualidades diferentes (2021, 2022 y 2023)

La resolución por la que se acuerda el otorgamiento de la subvención habrá de ser aprobada antes del 31 de diciembre del año en curso.

4.- Costes previsibles para su realización y tipo de aportación:

El coste previsto será el que en cada ejercicio presupuestario aparezca en los presupuestos anuales del Ayuntamiento de Mijas, siendo aproximadamente la dotación anual la siguiente:



PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES
2021-2023

2021: 5000 euros.
2022: 5000 euros.
2023: 5000 euros.

5.- Fuentes de financiación:

La financiación se efectuará a través de los Presupuestos Municipales Anuales del Ayuntamiento de Mijas

6.- Plan de Acción:

- Recepción de la solicitud junto con el proyecto hasta el 15 de octubre de cada anualidad.
- Análisis de misma.
- Elaboración de informe-propuesta.
- Fiscalización previa.
- Resolución definitiva.

7.- Indicadores de seguimiento y evaluación:

- Nº de participantes en las actividades realizadas.
- Nº de actividades de participación en fiestas tradicionales de Mijas promovidas por el Ayuntamiento.
- Nº de actividades que promuevan la participación y presencia en órganos de participación ciudadana.

8.- Procedimiento de Concesión: Concesión directa: Subvención nominativa (art. 22.2 a) de la LGS)

Previa solicitud de la persona interesada e informe-propuesta favorable de adecuación e idoneidad de la misma se dictará resolución por el órgano competente donde se expresará el objeto de la subvención, importe y beneficiario de la misma. La propuesta de resolución habrá de ser fiscalizada previamente, debiendo existir crédito adecuado y suficiente para atender las obligaciones de contenido económico que se derivan de la concesión de la subvención.

La tramitación del procedimiento se adecuará a lo dispuesto en la normativa reguladora del procedimiento administrativo común, esto es, a la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y a lo dispuesto en la Ley 37/2003, de diciembre, General de Subvenciones y Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.



PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES
2021-2023

LÍNEA DE SUBVENCIÓN: ASOCIACIONISMO Y PARTICIPACIÓN

Asociación de Vecinos Valor y Coraje

CENTRO GESTOR: Participación ciudadana

1.- Competencia afectada y a quién va dirigido:

Para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, el Ayuntamiento puede promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.

Concretamente, como competencia afectada podemos citar la siguiente: Asociacionismo y Participación ciudadana.

Todo ello, en virtud de lo dispuesto en la normativa que se menciona a continuación:

- Artículo 72 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, el cual establece que las Corporaciones locales favorecen el desarrollo de las asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos, les facilitan la más amplia información sobre sus actividades y, dentro de sus posibilidades, el uso de los medios públicos y el acceso a las ayudas económicas para la realización de sus actividades e impulsan su participación en la gestión de la Corporación.

- Artículo 232 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las entidades locales que en su apartado primero dispone que: " En la medida en que lo permitan los recursos presupuestados, el Ayuntamiento podrá subvencionar económicamente a las asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos, tanto por lo que se refiere a sus gastos generales como a las actividades que realicen."

Dirigido a un destinatario concreto: Asociación de Vecinos Valor y Coraje

2.- Objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación:

El objeto de la subvención es colaborar económicamente con los proyectos que realice el colectivo impulsando la actuación de las Asociaciones declaradas de Utilidad Pública Municipal, como una de las garantías en el ejercicio del derecho efectivo de los intereses que defienden. Proyectos encaminados hacia uno o varios de los siguientes objetivos en coincidencia con el nombre del proyecto: Actividades culturales

. Fomentar actividades que trabajan la participación y convivencia cívica, social y vecinal y/o la solidaridad. Proyectos relacionados con los objetivos del colectivo y que son de interés y en beneficio del municipio y su ciudadanía.



PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES
2021-2023

. Impulsar proyectos que dinamicen y fomenten los festejos populares de los barrios, se desarrollen en el mismo, se dirijan a la población en general y sean de interés lúdico, cultural o tengan arraigo histórico o popular.

. Apoyar el funcionamiento de las asociaciones declaradas de utilidad pública municipal para el fomento de la participación ciudadana

Quedarán excluidas de subvención las salidas y viajes fuera del municipio y gastos de almuerzos, comida, bebida.

3.- Plazo necesario para su consecución:

Se propone para tres anualidades diferentes (2021, 2022 y 2023)

La resolución por la que se acuerda el otorgamiento de la subvención habrá de ser aprobada antes del 31 de diciembre del año en curso.

4.- Costes previsibles para su realización y tipo de aportación:

El coste previsto será el que en cada ejercicio presupuestario aparezca en los presupuestos anuales del Ayuntamiento de Mijas, siendo aproximadamente la dotación anual la siguiente:

2021: 5000 euros.

2022: 5000 euros.

2023: 5000 euros.

5.- Fuentes de financiación:

La financiación se efectuará a través de los Presupuestos Municipales Anuales del Ayuntamiento de Mijas.

6.- Plan de Acción:

- Recepción de la solicitud junto con el proyecto hasta el 15 de octubre de cada anualidad.
- Análisis de misma.
- Elaboración de informe-propuesta.
- Fiscalización previa.
- Resolución definitiva.

7.- Indicadores de seguimiento y evaluación:

- Nº de participantes en las actividades realizadas.
- Nº de actividades de participación en fiestas tradicionales de Mijas promovidas por el Ayuntamiento.
- Nº de actividades que promuevan la participación y presencia en órganos de participación ciudadana.



PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES
2021-2023

8.- Procedimiento de Concesión: Concesión directa: Subvención nominativa (art. 22.2 a) de la LGS)

Previa solicitud de la persona interesada e informe-propuesta favorable de adecuación e idoneidad de la misma se dictará resolución por el órgano competente donde se expresará el objeto de la subvención, importe y beneficiario de la misma. La propuesta de resolución habrá de ser fiscalizada previamente, debiendo existir crédito adecuado y suficiente para atender las obligaciones de contenido económico que se derivan de la concesión de la subvención.

La tramitación del procedimiento se adecuará a lo dispuesto en la normativa reguladora del procedimiento administrativo común, esto es, a la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y a lo dispuesto en la Ley 37/2003, de diciembre, General de Subvenciones y Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

LÍNEA DE SUBVENCIÓN: ASOCIACIONISMO Y PARTICIPACIÓN

Asociación Sociedad de Cazadores de Mijas

CENTRO GESTOR: Participación ciudadana

1.- Competencia afectada y a quién va dirigido:

Para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, el Ayuntamiento puede promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.

Concretamente, como competencia afectada podemos citar la siguiente: Asociacionismo y Participación ciudadana.

Todo ello, en virtud de lo dispuesto en la normativa que se menciona a continuación:

- Artículo 72 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, el cual establece que las Corporaciones locales favorecen el desarrollo de las asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos, les facilitan la más amplia información sobre sus actividades y, dentro de sus posibilidades, el uso de los medios públicos y el acceso a las ayudas económicas para la realización de sus actividades e impulsan su participación en la gestión de la Corporación.

- Artículo 232 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las entidades locales que en su apartado primero dispone que: " En la medida en que lo permitan los recursos presupuestados, el Ayuntamiento podrá subvencionar económicamente a las asociaciones para la defensa de los intereses generales o



PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES
2021-2023

sectoriales de los vecinos, tanto por lo que se refiere a sus gastos generales como a las actividades que realicen.”

Dirigido a un destinatario concreto: Asociación Sociedad de Cazadores de Mijas

2.- Objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación:

El objeto de la subvención es colaborar económicamente con los proyectos que realice el colectivo impulsando la actuación de las Asociaciones declaradas de Utilidad Pública Municipal, como una de las garantías en el ejercicio del derecho efectivo de los intereses que defienden. Proyectos encaminados hacia uno o varios de los siguientes objetivos en coincidencia con el nombre del proyecto: Proyecto cazadores

. Fomentar actividades que trabajen la participación y convivencia cívica, social y vecinal y/o la solidaridad. Proyectos relacionados con los objetivos del colectivo y que son de interés y en beneficio del municipio y su ciudadanía.

. Impulsar proyectos que dinamicen y fomenten los festejos populares de los barrios, se desarrollen en el mismo, se dirijan a la población en general y sean de interés lúdico, cultural o tengan arraigo histórico o popular.

. Apoyar el funcionamiento de las asociaciones declaradas de utilidad pública municipal para el fomento de la participación ciudadana

Quedarán excluidas de subvención las salidas y viajes fuera del municipio y gastos de almuerzos, comida, bebida.

3.- Plazo necesario para su consecución:

Se propone para tres anualidades diferentes (2021, 2022 y 2023)

La resolución por la que se acuerda el otorgamiento de la subvención habrá de ser aprobada antes del 31 de diciembre del año en curso.

4.- Costes previsibles para su realización y tipo de aportación:

El coste previsto será el que en cada ejercicio presupuestario aparezca en los presupuestos anuales del Ayuntamiento de Mijas, siendo aproximadamente la dotación anual la siguiente:

2021: 5000 euros.

2022: 5000 euros.

2023: 5000 euros.

5.- Fuentes de financiación:

La financiación se efectuará a través de los Presupuestos Municipales Anuales del Ayuntamiento de Mijas



PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES
2021-2023

6.- Plan de Acción:

- Recepción de la solicitud junto con el proyecto hasta el 15 de octubre de cada anualidad.
- Análisis de misma.
- Elaboración de informe-propuesta.
- Fiscalización previa.
- Resolución definitiva.

7.- Indicadores de seguimiento y evaluación:

- Nº de participantes en las actividades realizadas.
- Nº de actividades de participación en fiestas tradicionales de Mijas promovidas por el Ayuntamiento.
- Nº de actividades que promuevan la participación y presencia en órganos de participación ciudadana.

8.- Procedimiento de Concesión: Concesión directa: Subvención nominativa (art. 22.2 a) de la LGS)

Previa solicitud de la persona interesada e informe-propuesta favorable de adecuación e idoneidad de la misma se dictará resolución por el órgano competente donde se expresará el objeto de la subvención, importe y beneficiario de la misma. La propuesta de resolución habrá de ser fiscalizada previamente, debiendo existir crédito adecuado y suficiente para atender las obligaciones de contenido económico que se derivan de la concesión de la subvención.

La tramitación del procedimiento se adecuará a lo dispuesto en la normativa reguladora del procedimiento administrativo común, esto es, a la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y a lo dispuesto en la Ley 37/2003, de diciembre, General de Subvenciones y Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

LÍNEA DE SUBVENCIÓN: ASOCIACIONISMO Y PARTICIPACIÓN

Asociación de Vecinos María Barranco

CENTRO GESTOR: Participación ciudadana

1.- Competencia afectada y a quién va dirigido:

Para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, el Ayuntamiento puede promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.

Concretamente, como competencia afectada podemos citar la siguiente: Asociacionismo y Participación ciudadana.



PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES 2021-2023

Todo ello, en virtud de lo dispuesto en la normativa que se menciona a continuación:

- Artículo 72 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, el cual establece que las Corporaciones locales favorecen el desarrollo de las asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos, les facilitan la más amplia información sobre sus actividades y, dentro de sus posibilidades, el uso de los medios públicos y el acceso a las ayudas económicas para la realización de sus actividades e impulsan su participación en la gestión de la Corporación.

- Artículo 232 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las entidades locales que en su apartado primero dispone que: " En la medida en que lo permitan los recursos presupuestados, el Ayuntamiento podrá subvencionar económicamente a las asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos, tanto por lo que se refiere a sus gastos generales como a las actividades que realicen."

Dirigido a un destinatario concreto: Asociación de Vecinos María Barranco

2.- Objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación:

El objeto de la subvención es colaborar económicamente con los proyectos que realice el colectivo impulsando la actuación de las Asociaciones declaradas de Utilidad Pública Municipal, como una de las garantías en el ejercicio del derecho efectivo de los intereses que defienden. Proyectos encaminados hacia uno o varios de los siguientes objetivos en coincidencia con el nombre del proyecto: Tradiciones y Fiestas

. Fomentar actividades que trabajen la participación y convivencia cívica, social y vecinal y/o la solidaridad. Proyectos relacionados con los objetivos del colectivo y que son de interés y en beneficio del municipio y su ciudadanía.

. Impulsar proyectos que dinamicen y fomenten los festejos populares de los barrios, se desarrollen en el mismo, se dirijan a la población en general y sean de interés lúdico, cultural o tengan arraigo histórico o popular.

. Apoyar el funcionamiento de las asociaciones declaradas de utilidad pública municipal para el fomento de la participación ciudadana

Quedarán excluidas de subvención las salidas y viajes fuera del municipio y gastos de almuerzos, comida, bebida.

3.- Plazo necesario para su consecución:

Se propone para tres anualidades diferentes (2021, 2022 y 2023)

La resolución por la que se acuerda el otorgamiento de la subvención habrá de ser aprobada antes del 31 de diciembre del año en curso.



PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES
2021-2023

4.- Costes previsibles para su realización y tipo de aportación:

El coste previsto será el que en cada ejercicio presupuestario aparezca en los presupuestos anuales del Ayuntamiento de Mijas, siendo aproximadamente la dotación anual la siguiente:

2021: 5000 euros.

2022: 5000 euros.

2023: 5000 euros.

5.- Fuentes de financiación:

La financiación se efectuará a través de los Presupuestos Municipales Anuales del Ayuntamiento de Mijas.

6.- Plan de Acción:

- Recepción de la solicitud junto con el proyecto hasta el 15 de octubre de cada anualidad.
- Análisis de misma.
- Elaboración de informe-propuesta.
- Fiscalización previa.
- Resolución definitiva.

7.- Indicadores de seguimiento y evaluación:

- Nº de participantes en las actividades realizadas.
- Nº de actividades de participación en fiestas tradicionales de Mijas promovidas por el Ayuntamiento.
- Nº de actividades que promuevan la participación y presencia en órganos de participación ciudadana.

8.- Procedimiento de Concesión: Concesión directa: Subvención nominativa (art. 22.2 a) de la LGS)

Previa solicitud de la persona interesada e informe-propuesta favorable de adecuación e idoneidad de la misma se dictará resolución por el órgano competente donde se expresará el objeto de la subvención, importe y beneficiario de la misma. La propuesta de resolución habrá de ser fiscalizada previamente, debiendo existir crédito adecuado y suficiente para atender las obligaciones de contenido económico que se derivan de la concesión de la subvención.

La tramitación del procedimiento se adecuará a lo dispuesto en la normativa reguladora del procedimiento administrativo común, esto es, a la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y a lo dispuesto en la Ley 37/2003, de diciembre, General de Subvenciones y Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.



PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES
2021-2023

LÍNEA DE SUBVENCIÓN: ASOCIACIONISMO Y PARTICIPACIÓN
Asociación de Vecinos Doña Ermita
CENTRO GESTOR: Participación ciudadana
1.- Competencia afectada y a quién va dirigido: Para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, el Ayuntamiento puede promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal. Concretamente, como competencia afectada podemos citar la siguiente: Asociacionismo y Participación ciudadana. Todo ello, en virtud de lo dispuesto en la normativa que se menciona a continuación: - Artículo 72 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, el cual establece que las Corporaciones locales favorecen el desarrollo de las asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos, les facilitan la más amplia información sobre sus actividades y, dentro de sus posibilidades, el uso de los medios públicos y el acceso a las ayudas económicas para la realización de sus actividades e impulsan su participación en la gestión de la Corporación. - Artículo 232 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las entidades locales que en su apartado primero dispone que: “ En la medida en que lo permitan los recursos presupuestados, el Ayuntamiento podrá subvencionar económicamente a las asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos, tanto por lo que se refiere a sus gastos generales como a las actividades que realicen.” Dirigido a un destinatario concreto: Asociación de Vecinos Doña Ermita
2.- Objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación: El objeto de la subvención es colaborar económicamente con los proyectos que realice el colectivo impulsando la actuación de las Asociaciones declaradas de Utilidad Pública Municipal, como una de las garantías en el ejercicio del derecho efectivo de los intereses que defienden. Proyectos encaminados hacia uno o varios de los siguientes objetivos en coincidencia con el nombre del proyecto: Convivencias Socioculturales . Fomentar actividades que trabajan la participación y convivencia cívica, social y vecinal y/o la solidaridad. Proyectos relacionados con los objetivos del colectivo y que son de interés y en beneficio del municipio y su ciudadanía. . Impulsar proyectos que dinamicen y fomenten los festejos populares de los



PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES
2021-2023

barrios, se desarrollen en el mismo, se dirijan a la población en general y sean de interés lúdico, cultural o tengan arraigo histórico o popular.

. Apoyar el funcionamiento de las asociaciones declaradas de utilidad pública municipal para el fomento de la participación ciudadana

Quedarán excluidas de subvención las salidas y viajes fuera del municipio y gastos de almuerzos, comida, bebida.

3.- Plazo necesario para su consecución:

Se propone para tres anualidades diferentes (2021, 2022 y 2023)

La resolución por la que se acuerda el otorgamiento de la subvención habrá de ser aprobada antes del 31 de diciembre del año en curso.

4.- Costes previsibles para su realización y tipo de aportación:

El coste previsto será el que en cada ejercicio presupuestario aparezca en los presupuestos anuales del Ayuntamiento de Mijas, siendo aproximadamente la dotación anual la siguiente:

2021: 5000 euros.

2022: 5000 euros.

2023: 5000 euros.

5.- Fuentes de financiación:

La financiación se efectuará a través de los Presupuestos Municipales Anuales del Ayuntamiento de Mijas

6.- Plan de Acción:

- Recepción de la solicitud junto con el proyecto hasta el 15 de octubre de cada anualidad.
- Análisis de misma.
- Elaboración de informe-propuesta.
- Fiscalización previa.
- Resolución definitiva.

7.- Indicadores de seguimiento y evaluación:

- Nº de participantes en las actividades realizadas.
- Nº de actividades de participación en fiestas tradicionales de Mijas promovidas por el Ayuntamiento.
- Nº de actividades que promuevan la participación y presencia en órganos de participación ciudadana.



PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES
2021-2023

8.- Procedimiento de Concesión: Concesión directa: Subvención nominativa (art. 22.2 a) de la LGS)

Previa solicitud de la persona interesada e informe-propuesta favorable de adecuación e idoneidad de la misma se dictará resolución por el órgano competente donde se expresará el objeto de la subvención, importe y beneficiario de la misma. La propuesta de resolución habrá de ser fiscalizada previamente, debiendo existir crédito adecuado y suficiente para atender las obligaciones de contenido económico que se derivan de la concesión de la subvención.

La tramitación del procedimiento se adecuará a lo dispuesto en la normativa reguladora del procedimiento administrativo común, esto es, a la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y a lo dispuesto en la Ley 37/2003, de diciembre, General de Subvenciones y Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

LÍNEA DE SUBVENCIÓN: ASOCIACIONISMO Y PARTICIPACIÓN

Asociación de Vecinos El Juncal

CENTRO GESTOR: Participación ciudadana

1.- Competencia afectada y a quién va dirigido:

Para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, el Ayuntamiento puede promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.

Concretamente, como competencia afectada podemos citar la siguiente: Asociacionismo y Participación ciudadana.

Todo ello, en virtud de lo dispuesto en la normativa que se menciona a continuación:

- Artículo 72 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, el cual establece que las Corporaciones locales favorecen el desarrollo de las asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos, les facilitan la más amplia información sobre sus actividades y, dentro de sus posibilidades, el uso de los medios públicos y el acceso a las ayudas económicas para la realización de sus actividades e impulsan su participación en la gestión de la Corporación.

- Artículo 232 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las entidades locales que en su apartado primero dispone que: “ En la medida en que lo permitan los recursos presupuestados, el Ayuntamiento podrá subvencionar económicamente a las asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos, tanto por lo que se refiere a sus gastos generales como a las actividades que realicen.”

Dirigido a un destinatario concreto: Asociación de Vecinos El Juncal



PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES 2021-2023

2.- Objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación:

El objeto de la subvención es colaborar económicamente con los proyectos que realice el colectivo impulsando la actuación de las Asociaciones declaradas de Utilidad Pública Municipal, como una de las garantías en el ejercicio del derecho efectivo de los intereses que defienden. Proyectos encaminados hacia uno o varios de los siguientes objetivos en coincidencia con el nombre del proyecto: Tradición y Convivencia en el Barrio

- . Fomentar actividades que trabajen la participación y convivencia cívica, social y vecinal y/o la solidaridad. Proyectos relacionados con los objetivos del colectivo y que son de interés y en beneficio del municipio y su ciudadanía.

- . Impulsar proyectos que dinamicen y fomenten los festejos populares de los barrios, se desarrollen en el mismo, se dirijan a la población en general y sean de interés lúdico, cultural o tengan arraigo histórico o popular.

- . Apoyar el funcionamiento de las asociaciones declaradas de utilidad pública municipal para el fomento de la participación ciudadana

Quedarán excluidas de subvención las salidas y viajes fuera del municipio y gastos de almuerzos, comida, bebida.

3.- Plazo necesario para su consecución:

Se propone para tres anualidades diferentes (2021, 2022 y 2023)

La resolución por la que se acuerda el otorgamiento de la subvención habrá de ser aprobada antes del 31 de diciembre del año en curso.

4.- Costes previsibles para su realización y tipo de aportación:

El coste previsto será el que en cada ejercicio presupuestario aparezca en los presupuestos anuales del Ayuntamiento de Mijas, siendo aproximadamente la dotación anual la siguiente:

2021: 5000 euros.

2022: 5000 euros.

2023: 5000 euros.

5.- Fuentes de financiación:

La financiación se efectuará a través de los Presupuestos Municipales Anuales del Ayuntamiento de Mijas.



PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES
2021-2023

6.- Plan de Acción:

- Recepción de la solicitud junto con el proyecto hasta el 15 de octubre de cada anualidad.
- Análisis de misma.
- Elaboración de informe-propuesta.
- Fiscalización previa.
- Resolución definitiva.

7.- Indicadores de seguimiento y evaluación:

- Nº de participantes en las actividades realizadas.
- Nº de actividades de participación en fiestas tradicionales de Mijas promovidas por el Ayuntamiento.
- Nº de actividades que promuevan la participación y presencia en órganos de participación ciudadana.

8.- Procedimiento de Concesión: Concesión directa: Subvención nominativa (art. 22.2 a) de la LGS)

Previa solicitud de la persona interesada e informe-propuesta favorable de adecuación e idoneidad de la misma se dictará resolución por el órgano competente donde se expresará el objeto de la subvención, importe y beneficiario de la misma. La propuesta de resolución habrá de ser fiscalizada previamente, debiendo existir crédito adecuado y suficiente para atender las obligaciones de contenido económico que se derivan de la concesión de la subvención.

La tramitación del procedimiento se adecuará a lo dispuesto en la normativa reguladora del procedimiento administrativo común, esto es, a la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y a lo dispuesto en la Ley 37/2003, de diciembre, General de Subvenciones y Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

LÍNEA DE SUBVENCIÓN: ASOCIACIONISMO Y PARTICIPACIÓN

Asociación de Vecinos Loma de la Alquería

CENTRO GESTOR: Participación ciudadana

1.- Competencia afectada y a quién va dirigido:

Para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, el Ayuntamiento puede promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.

Concretamente, como competencia afectada podemos citar la siguiente: Asociacionismo y Participación ciudadana.



PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES 2021-2023

Todo ello, en virtud de lo dispuesto en la normativa que se menciona a continuación:

- Artículo 72 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, el cual establece que las Corporaciones locales favorecen el desarrollo de las asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos, les facilitan la más amplia información sobre sus actividades y, dentro de sus posibilidades, el uso de los medios públicos y el acceso a las ayudas económicas para la realización de sus actividades e impulsan su participación en la gestión de la Corporación.

- Artículo 232 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las entidades locales que en su apartado primero dispone que: “ En la medida en que lo permitan los recursos presupuestados, el Ayuntamiento podrá subvencionar económicamente a las asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos, tanto por lo que se refiere a sus gastos generales como a las actividades que realicen.”

Dirigido a un destinatario concreto: Asociación de Vecinos Loma de la Alquería

2.- Objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación:

El objeto de la subvención es colaborar económicamente con los proyectos que realice el colectivo impulsando la actuación de las Asociaciones declaradas de Utilidad Pública Municipal, como una de las garantías en el ejercicio del derecho efectivo de los intereses que defienden. Proyectos encaminados hacia uno o varios de los siguientes objetivos en coincidencia con el nombre del proyecto: Tradiciones Loma de la Alquería

. Fomentar actividades que trabajen la participación y convivencia cívica, social y vecinal y/o la solidaridad. Proyectos relacionados con los objetivos del colectivo y que son de interés y en beneficio del municipio y su ciudadanía.

. Impulsar proyectos que dinamicen y fomenten los festejos populares de los barrios, se desarrollen en el mismo, se dirijan a la población en general y sean de interés lúdico, cultural o tengan arraigo histórico o popular.

. Apoyar el funcionamiento de las asociaciones declaradas de utilidad pública municipal para el fomento de la participación ciudadana

Quedarán excluidas de subvención las salidas y viajes fuera del municipio y gastos de almuerzos, comida, bebida.

3.- Plazo necesario para su consecución:

Se propone para tres anualidades diferentes (2021, 2022 y 2023)

La resolución por la que se acuerda el otorgamiento de la subvención habrá de ser aprobada antes del 31 de diciembre del año en curso.



PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES
2021-2023

4.- Costes previsibles para su realización y tipo de aportación:

El coste previsto será el que en cada ejercicio presupuestario aparezca en los presupuestos anuales del Ayuntamiento de Mijas, siendo aproximadamente la dotación anual la siguiente:

2021: 5000 euros.
2022: 5000 euros.
2023: 5000 euros.

5.- Fuentes de financiación:

La financiación se efectuará a través de los Presupuestos Municipales Anuales del Ayuntamiento de Mijas

6.- Plan de Acción:

- Recepción de la solicitud junto con el proyecto hasta el 15 de octubre de cada anualidad.
- Análisis de misma.
- Elaboración de informe-propuesta.
- Fiscalización previa.
- Resolución definitiva.

7.- Indicadores de seguimiento y evaluación:

- Nº de participantes en las actividades realizadas.
- Nº de actividades de participación en fiestas tradicionales de Mijas promovidas por el Ayuntamiento.
- Nº de actividades que promuevan la participación y presencia en órganos de participación ciudadana.

8.- Procedimiento de Concesión: Concesión directa: Subvención nominativa (art. 22.2 a) de la LGS)

Previa solicitud de la persona interesada e informe-propuesta favorable de adecuación e idoneidad de la misma se dictará resolución por el órgano competente donde se expresará el objeto de la subvención, importe y beneficiario de la misma. La propuesta de resolución habrá de ser fiscalizada previamente, debiendo existir crédito adecuado y suficiente para atender las obligaciones de contenido económico que se derivan de la concesión de la subvención.

La tramitación del procedimiento se adecuará a lo dispuesto en la normativa reguladora del procedimiento administrativo común, esto es, a la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y a lo dispuesto en la Ley 37/2003, de diciembre, General de Subvenciones y Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.



PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES
2021-2023

--

LÍNEA DE SUBVENCIÓN: ASOCIACIONISMO Y PARTICIPACIÓN

Asociación de Vecinos Valtocado

CENTRO GESTOR: Participación ciudadana

1.- Competencia afectada y a quién va dirigido:

Para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, el Ayuntamiento puede promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.

Concretamente, como competencia afectada podemos citar la siguiente: Asociacionismo y Participación ciudadana.

Todo ello, en virtud de lo dispuesto en la normativa que se menciona a continuación:

- Artículo 72 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, el cual establece que las Corporaciones locales favorecen el desarrollo de las asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos, les facilitan la más amplia información sobre sus actividades y, dentro de sus posibilidades, el uso de los medios públicos y el acceso a las ayudas económicas para la realización de sus actividades e impulsan su participación en la gestión de la Corporación.

- Artículo 232 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las entidades locales que en su apartado primero dispone que: " En la medida en que lo permitan los recursos presupuestados, el Ayuntamiento podrá subvencionar económicamente a las asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos, tanto por lo que se refiere a sus gastos generales como a las actividades que realicen."

Dirigido a un destinatario concreto: Asociación de Vecinos Valtocado

2.- Objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación:

El objeto de la subvención es colaborar económicamente con los proyectos que realice el colectivo impulsando la actuación de las Asociaciones declaradas de Utilidad Pública Municipal, como una de las garantías en el ejercicio del derecho efectivo de los intereses que defienden. Proyectos encaminados hacia uno o varios de los siguientes objetivos en coincidencia con el nombre del proyecto: Dinamización y Socialización Valtocado

. Fomentar actividades que trabajan la participación y convivencia cívica, social y vecinal y/o la solidaridad. Proyectos relacionados con los objetivos del colectivo y que



PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES 2021-2023

son de interés y en beneficio del municipio y su ciudadanía.

. Impulsar proyectos que dinamicen y fomenten los festejos populares de los barrios, se desarrollen en el mismo, se dirijan a la población en general y sean de interés lúdico, cultural o tengan arraigo histórico o popular.

. Apoyar el funcionamiento de las asociaciones declaradas de utilidad pública municipal para el fomento de la participación ciudadana

Quedarán excluidas de subvención las salidas y viajes fuera del municipio y gastos de almuerzos, comida, bebida.

3.- Plazo necesario para su consecución:

Se propone para tres anualidades diferentes (2021, 2022 y 2023)

La resolución por la que se acuerda el otorgamiento de la subvención habrá de ser aprobada antes del 31 de diciembre del año en curso.

4.- Costes previsibles para su realización y tipo de aportación:

El coste previsto será el que en cada ejercicio presupuestario aparezca en los presupuestos anuales del Ayuntamiento de Mijas, siendo aproximadamente la dotación anual la siguiente:

2021: 5000 euros.

2022: 5000 euros.

2023: 5000 euros.

5.- Fuentes de financiación:

La financiación se efectuará a través de los Presupuestos Municipales Anuales del Ayuntamiento de Mijas.

6.- Plan de Acción:

- Recepción de la solicitud junto con el proyecto hasta el 15 de octubre de cada anualidad.
- Análisis de misma.
- Elaboración de informe-propuesta.
- Fiscalización previa.
- Resolución definitiva.

7.- Indicadores de seguimiento y evaluación:

- Nº de participantes en las actividades realizadas.
- Nº de actividades de participación en fiestas tradicionales de Mijas promovidas por el Ayuntamiento.
- Nº de actividades que promuevan la participación y presencia en órganos de participación ciudadana.



PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES
2021-2023

8.- Procedimiento de Concesión: Concesión directa: Subvención nominativa (art. 22.2 a) de la LGS)

Previa solicitud de la persona interesada e informe-propuesta favorable de adecuación e idoneidad de la misma se dictará resolución por el órgano competente donde se expresará el objeto de la subvención, importe y beneficiario de la misma. La propuesta de resolución habrá de ser fiscalizada previamente, debiendo existir crédito adecuado y suficiente para atender las obligaciones de contenido económico que se derivan de la concesión de la subvención.

La tramitación del procedimiento se adecuará a lo dispuesto en la normativa reguladora del procedimiento administrativo común, esto es, a la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y a lo dispuesto en la Ley 37/2003, de diciembre, General de Subvenciones y Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

LÍNEA DE SUBVENCIÓN: ASOCIACIONISMO Y PARTICIPACIÓN
Asociación Peña Flamenca Unión del Cante

CENTRO GESTOR: Participación ciudadana

1.- Competencia afectada y a quién va dirigido:

Para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, el Ayuntamiento puede promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.

Concretamente, como competencia afectada podemos citar la siguiente: Asociacionismo y Participación ciudadana.

Todo ello, en virtud de lo dispuesto en la normativa que se menciona a continuación:

- Artículo 72 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, el cual establece que las Corporaciones locales favorecen el desarrollo de las asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos, les facilitan la más amplia información sobre sus actividades y, dentro de sus posibilidades, el uso de los medios públicos y el acceso a las ayudas económicas para la realización de sus actividades e impulsan su participación en la gestión de la Corporación.

- Artículo 232 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las entidades locales que en su apartado primero dispone que: “ En la medida en que lo permitan los recursos presupuestados, el Ayuntamiento podrá subvencionar económicamente a las asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos, tanto por lo que se refiere a sus gastos generales como a las actividades que realicen.”

Dirigido a un destinatario concreto: Asociación Peña Flamenca Unión del Cante



PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES 2021-2023

2.- Objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación:

El objeto de la subvención es colaborar económicamente con los proyectos que realice el colectivo impulsando la actuación de las Asociaciones declaradas de Utilidad Pública Municipal, como una de las garantías en el ejercicio del derecho efectivo de los intereses que defienden. Proyectos encaminados hacia uno o varios de los siguientes objetivos en coincidencia con el nombre del proyecto: Promoción del Flamenco en el patio.

- . Fomentar actividades que trabajen la participación y convivencia cívica, social y vecinal y/o la solidaridad. Proyectos relacionados con los objetivos del colectivo y que son de interés y en beneficio del municipio y su ciudadanía.

- . Impulsar proyectos que dinamicen y fomenten los festejos populares de los barrios, se desarrollen en el mismo, se dirijan a la población en general y sean de interés lúdico, cultural o tengan arraigo histórico o popular.

- . Apoyar el funcionamiento de las asociaciones declaradas de utilidad pública municipal para el fomento de la participación ciudadana

Quedarán excluidas de subvención las salidas y viajes fuera del municipio y gastos de almuerzos, comida, bebida.

3.- Plazo necesario para su consecución:

Se propone para tres anualidades diferentes (2021, 2022 y 2023)

La resolución por la que se acuerda el otorgamiento de la subvención habrá de ser aprobada antes del 31 de diciembre del año en curso.

4.- Costes previsibles para su realización y tipo de aportación:

El coste previsto será el que en cada ejercicio presupuestario aparezca en los presupuestos anuales del Ayuntamiento de Mijas, siendo aproximadamente la dotación anual la siguiente:

2021: 5000 euros.

2022: 5000 euros.

2023: 5000 euros.

5.- Fuentes de financiación:

La financiación se efectuará a través de los Presupuestos Municipales Anuales del Ayuntamiento de Mijas



PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES 2021-2023

6.- Plan de Acción:

- Recepción de la solicitud junto con el proyecto hasta el 15 de octubre de cada anualidad.
- Análisis de misma.
- Elaboración de informe-propuesta.
- Fiscalización previa.
- Resolución definitiva.

7.- Indicadores de seguimiento y evaluación:

- Nº de participantes en las actividades realizadas.
- Nº de actividades de participación en fiestas tradicionales de Mijas promovidas por el Ayuntamiento.
- Nº de actividades que promuevan la participación y presencia en órganos de participación ciudadana.

8.- Procedimiento de Concesión: Concesión directa: Subvención nominativa (art. 22.2 a) de la LGS)

Previa solicitud de la persona interesada e informe-propuesta favorable de adecuación e idoneidad de la misma se dictará resolución por el órgano competente donde se expresará el objeto de la subvención, importe y beneficiario de la misma. La propuesta de resolución habrá de ser fiscalizada previamente, debiendo existir crédito adecuado y suficiente para atender las obligaciones de contenido económico que se derivan de la concesión de la subvención.

La tramitación del procedimiento se adecuará a lo dispuesto en la normativa reguladora del procedimiento administrativo común, esto es, a la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y a lo dispuesto en la Ley 37/2003, de diciembre, General de Subvenciones y Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

LÍNEA DE SUBVENCIÓN: ASOCIACIONISMO Y PARTICIPACIÓN

Asociación Peña Flamenca El Gallo

CENTRO GESTOR: Participación ciudadana

1.- Competencia afectada y a quién va dirigido:

Para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, el Ayuntamiento puede promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.

Concretamente, como competencia afectada podemos citar la siguiente: Asociacionismo y Participación ciudadana.



PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES 2021-2023

Todo ello, en virtud de lo dispuesto en la normativa que se menciona a continuación:

- Artículo 72 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, el cual establece que las Corporaciones locales favorecen el desarrollo de las asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos, les facilitan la más amplia información sobre sus actividades y, dentro de sus posibilidades, el uso de los medios públicos y el acceso a las ayudas económicas para la realización de sus actividades e impulsan su participación en la gestión de la Corporación.

- Artículo 232 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las entidades locales que en su apartado primero dispone que: " En la medida en que lo permitan los recursos presupuestados, el Ayuntamiento podrá subvencionar económicamente a las asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos, tanto por lo que se refiere a sus gastos generales como a las actividades que realicen."

Dirigido a un destinatario concreto: Asociación Peña Flamenca El Gallo

2.- Objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación:

El objeto de la subvención es colaborar económicamente con los proyectos que realice el colectivo impulsando la actuación de las Asociaciones declaradas de Utilidad Pública Municipal, como una de las garantías en el ejercicio del derecho efectivo de los intereses que defienden. Proyectos encaminados hacia uno o varios de los siguientes objetivos en coincidencia con el nombre del proyecto: Promoción del Flamenco.

. Fomentar actividades que trabajan la participación y convivencia cívica, social y vecinal y/o la solidaridad.

. Impulsar proyectos que dinamicen y fomenten los festejos populares de los barrios, se desarrollen en el mismo, se dirijan a la población en general y sean de interés lúdico, cultural o tengan arraigo histórico o popular.

. Apoyar el funcionamiento de las asociaciones declaradas de utilidad pública municipal para el fomento de la participación ciudadana

Quedarán excluidas de subvención las salidas y viajes fuera del municipio y gastos de almuerzos, comida, bebida.

3.- Plazo necesario para su consecución:

Se propone para tres anualidades diferentes (2021, 2022 y 2023)

La resolución por la que se acuerda el otorgamiento de la subvención habrá de ser aprobada antes del 31 de diciembre del año en curso.



PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES 2021-2023

4.- Costes previsibles para su realización y tipo de aportación:

El coste previsto será el que en cada ejercicio presupuestario aparezca en los presupuestos anuales del Ayuntamiento de Mijas, siendo aproximadamente la dotación anual la siguiente:

2021: 5000 euros.

2022: 5000 euros.

2023: 5000 euros.

5.- Fuentes de financiación:

La financiación se efectuará a través de los Presupuestos Municipales Anuales del Ayuntamiento de Mijas.

6.- Plan de Acción:

- Recepción de la solicitud junto con el proyecto hasta el 15 de octubre de cada anualidad.
- Análisis de misma.
- Elaboración de informe-propuesta.
- Fiscalización previa.
- Resolución definitiva.

7.- Indicadores de seguimiento y evaluación:

- Nº de participantes en las actividades realizadas.
- Nº de actividades de participación en fiestas tradicionales de Mijas promovidas por el Ayuntamiento.
- Nº de actividades que promuevan la participación y presencia en órganos de participación ciudadana.

8.- Procedimiento de Concesión: Concesión directa: Subvención nominativa (art. 22.2 a) de la LGS)

Previo solicitud de la persona interesada e informe-propuesta favorable de adecuación e idoneidad de la misma se dictará resolución por el órgano competente donde se expresará el objeto de la subvención, importe y beneficiario de la misma. La propuesta de resolución habrá de ser fiscalizada previamente, debiendo existir crédito adecuado y suficiente para atender las obligaciones de contenido económico que se derivan de la concesión de la subvención.

La tramitación del procedimiento se adecuará a lo dispuesto en la normativa reguladora del procedimiento administrativo común, esto es, a la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y a lo dispuesto en la Ley 37/2003, de diciembre, General de Subvenciones y Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.



PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES
2021-2023

--

LÍNEA DE SUBVENCIÓN: ASOCIACIONISMO Y PARTICIPACIÓN

Asociación de Vecinos Tamisa

CENTRO GESTOR: Participación ciudadana

1.- Competencia afectada y a quién va dirigido:

Para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, el Ayuntamiento puede promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.

Concretamente, como competencia afectada podemos citar la siguiente: Asociacionismo y Participación ciudadana.

Todo ello, en virtud de lo dispuesto en la normativa que se menciona a continuación:

- Artículo 72 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, el cual establece que las Corporaciones locales favorecen el desarrollo de las asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos, les facilitan la más amplia información sobre sus actividades y, dentro de sus posibilidades, el uso de los medios públicos y el acceso a las ayudas económicas para la realización de sus actividades e impulsan su participación en la gestión de la Corporación.

- Artículo 232 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las entidades locales que en su apartado primero dispone que: " En la medida en que lo permitan los recursos presupuestados, el Ayuntamiento podrá subvencionar económicamente a las asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos, tanto por lo que se refiere a sus gastos generales como a las actividades que realicen."

Dirigido a un destinatario concreto: Asociación de Vecinos Tamisa

2.- Objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación:

El objeto de la subvención es colaborar económicamente con los proyectos que realice el colectivo impulsando la actuación de las Asociaciones declaradas de Utilidad Pública Municipal, como una de las garantías en el ejercicio del derecho efectivo de los intereses que defienden. Proyectos encaminados hacia uno o varios de los siguientes objetivos en coincidencia con el nombre del proyecto: Tradiciones y Convivencias

. Fomentar actividades que trabajan la participación y convivencia cívica, social y vecinal y/o la solidaridad. Proyectos relacionados con los objetivos del colectivo y que



PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES 2021-2023

son de interés y en beneficio del municipio y su ciudadanía.

. Impulsar proyectos que dinamicen y fomenten los festejos populares de los barrios, se desarrollen en el mismo, se dirijan a la población en general y sean de interés lúdico, cultural o tengan arraigo histórico o popular.

. Apoyar el funcionamiento de las asociaciones declaradas de utilidad pública municipal para el fomento de la participación ciudadana

Quedarán excluidas de subvención las salidas y viajes fuera del municipio y gastos de almuerzos, comida, bebida.

3.- Plazo necesario para su consecución:

Se propone para tres anualidades diferentes (2021, 2022 y 2023)

La resolución por la que se acuerda el otorgamiento de la subvención habrá de ser aprobada antes del 31 de diciembre del año en curso.

4.- Costes previsibles para su realización y tipo de aportación:

El coste previsto será el que en cada ejercicio presupuestario aparezca en los presupuestos anuales del Ayuntamiento de Mijas, siendo aproximadamente la dotación anual la siguiente:

2021: 5000 euros.

2022: 5000 euros.

2023: 5000 euros.

5.- Fuentes de financiación:

La financiación se efectuará a través de los Presupuestos Municipales Anuales del Ayuntamiento de Mijas

6.- Plan de Acción:

- Recepción de la solicitud junto con el proyecto hasta el 15 de octubre de cada anualidad.
- Análisis de misma.
- Elaboración de informe-propuesta.
- Fiscalización previa.
- Resolución definitiva.

7.- Indicadores de seguimiento y evaluación:

- Nº de participantes en las actividades realizadas.
 - Nº de actividades de participación en fiestas tradicionales de Mijas promovidas por el Ayuntamiento.
- Nº de actividades que promuevan la participación y presencia en órganos de participación ciudadana.



PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES
2021-2023

8.- Procedimiento de Concesión: Concesión directa: Subvención nominativa (art. 22.2 a) de la LGS)

Previa solicitud de la persona interesada e informe-propuesta favorable de adecuación e idoneidad de la misma se dictará resolución por el órgano competente donde se expresará el objeto de la subvención, importe y beneficiario de la misma. La propuesta de resolución habrá de ser fiscalizada previamente, debiendo existir crédito adecuado y suficiente para atender las obligaciones de contenido económico que se derivan de la concesión de la subvención.

La tramitación del procedimiento se adecuará a lo dispuesto en la normativa reguladora del procedimiento administrativo común, esto es, a la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y a lo dispuesto en la Ley 37/2003, de diciembre, General de Subvenciones y Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

LÍNEA DE SUBVENCIÓN: ASOCIACIONISMO Y PARTICIPACIÓN

Asociación de Vecinos Sta. Teresa de La Cala

CENTRO GESTOR: Participación ciudadana

1.- Competencia afectada y a quién va dirigido:

Para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, el Ayuntamiento puede promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.

Concretamente, como competencia afectada podemos citar la siguiente: Asociacionismo y Participación ciudadana.

Todo ello, en virtud de lo dispuesto en la normativa que se menciona a continuación:

- Artículo 72 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, el cual establece que las Corporaciones locales favorecen el desarrollo de las asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos, les facilitan la más amplia información sobre sus actividades y, dentro de sus posibilidades, el uso de los medios públicos y el acceso a las ayudas económicas para la realización de sus actividades e impulsan su participación en la gestión de la Corporación.

- Artículo 232 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las entidades locales que en su apartado primero dispone que: “ En la medida en que lo permitan los recursos presupuestados, el Ayuntamiento podrá subvencionar económicamente a las asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos, tanto por lo que se refiere a sus gastos generales como a las actividades que realicen.”

Dirigido a un destinatario concreto: Asociación de Vecinos Sta. Teresa de La Cala



PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES
2021-2023

2.- Objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación

El objeto de la subvención es colaborar económicamente con los proyectos que realice el colectivo impulsando la actuación de las Asociaciones declaradas de Utilidad Pública Municipal, como una de las garantías en el ejercicio del derecho efectivo de los intereses que defienden. Proyectos encaminados hacia uno o varios de los siguientes objetivos en coincidencia con el nombre del proyecto: Talleres de buena convivencia vecinal y hábitos saludables.

. Fomentar actividades que trabajen la participación y convivencia cívica, social y vecinal y/o la solidaridad. Proyectos relacionados con los objetivos del colectivo y que son de interés y en beneficio del municipio y su ciudadanía.

. Impulsar proyectos que dinamicen y fomenten los festejos populares de los barrios, se desarrollen en el mismo, se dirijan a la población en general y sean de interés lúdico, cultural o tengan arraigo histórico o popular.

. Apoyar el funcionamiento de las asociaciones declaradas de utilidad pública municipal para el fomento de la participación ciudadana

Quedarán excluidas de subvención las salidas y viajes fuera del municipio y gastos de almuerzos, comida, bebida.

3.- Plazo necesario para su consecución:

Se propone para tres anualidades diferentes (2021, 2022 y 2023)

La resolución por la que se acuerda el otorgamiento de la subvención habrá de ser aprobada antes del 31 de diciembre del año en curso.

4.- Costes previsibles para su realización y tipo de aportación:

El coste previsto será el que en cada ejercicio presupuestario aparezca en los presupuestos anuales del Ayuntamiento de Mijas, siendo aproximadamente la dotación anual la siguiente:

2021: 5000 euros.

2022: 5000 euros.

2023: 5000 euros.

5.- Fuentes de financiación:

La financiación se efectuará a través de los Presupuestos Municipales Anuales del Ayuntamiento de Mijas.



PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES
2021-2023

6.- Plan de Acción:

- Recepción de la solicitud junto con el proyecto hasta el 15 de octubre de cada anualidad.
- Análisis de misma.
- Elaboración de informe-propuesta.
- Fiscalización previa.
- Resolución definitiva.

7.- Indicadores de seguimiento y evaluación:

- Nº de participantes en las actividades realizadas.
- Nº de actividades de participación en fiestas tradicionales de Mijas promovidas por el Ayuntamiento.
- Nº de actividades que promuevan la participación y presencia en órganos de participación ciudadana.

8.- Procedimiento de Concesión: Concesión directa: Subvención nominativa (art. 22.2 a) de la LGS)

Previa solicitud de la persona interesada e informe-propuesta favorable de adecuación e idoneidad de la misma se dictará resolución por el órgano competente donde se expresará el objeto de la subvención, importe y beneficiario de la misma. La propuesta de resolución habrá de ser fiscalizada previamente, debiendo existir crédito adecuado y suficiente para atender las obligaciones de contenido económico que se derivan de la concesión de la subvención.

La tramitación del procedimiento se adecuará a lo dispuesto en la normativa reguladora del procedimiento administrativo común, esto es, a la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y a lo dispuesto en la Ley 37/2003, de diciembre, General de Subvenciones y Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

LÍNEA DE SUBVENCIÓN: ASOCIACIONISMO Y PARTICIPACIÓN
Asociación Peña Santana

CENTRO GESTOR: Participación ciudadana

1.- Competencia afectada y a quién va dirigido:

Para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, el Ayuntamiento puede promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.

Concretamente, como competencia afectada podemos citar la siguiente: Asociacionismo y Participación ciudadana.



PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES 2021-2023

Todo ello, en virtud de lo dispuesto en la normativa que se menciona a continuación:

- Artículo 72 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, el cual establece que las Corporaciones locales favorecen el desarrollo de las asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos, les facilitan la más amplia información sobre sus actividades y, dentro de sus posibilidades, el uso de los medios públicos y el acceso a las ayudas económicas para la realización de sus actividades e impulsan su participación en la gestión de la Corporación.

- Artículo 232 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las entidades locales que en su apartado primero dispone que: “ En la medida en que lo permitan los recursos presupuestados, el Ayuntamiento podrá subvencionar económicamente a las asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos, tanto por lo que se refiere a sus gastos generales como a las actividades que realicen.”

Dirigido a un destinatario concreto: Asociación Peña Santana

2.- Objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación:

El objeto de la subvención es colaborar económicamente con los proyectos que realice el colectivo impulsando la actuación de las Asociaciones declaradas de Utilidad Pública Municipal, como una de las garantías en el ejercicio del derecho efectivo de los intereses que defienden. Proyectos encaminados hacia uno o varios de los siguientes objetivos en coincidencia con el nombre del proyecto: Proyecto de actividades.

. Fomentar actividades que trabajan la participación y convivencia cívica, social y vecinal y/o la solidaridad. Proyectos relacionados con los objetivos del colectivo y que son de interés y en beneficio del municipio y su ciudadanía.

. Impulsar proyectos que dinamicen y fomenten los festejos populares de los barrios, se desarrollen en el mismo, se dirijan a la población en general y sean de interés lúdico, cultural o tengan arraigo histórico o popular.

. Apoyar el funcionamiento de las asociaciones declaradas de utilidad pública municipal para el fomento de la participación ciudadana

Quedarán excluidas de subvención las salidas y viajes fuera del municipio y gastos de almuerzos, comida, bebida.

3.- Plazo necesario para su consecución:

Se propone para tres anualidades diferentes (2021, 2022 y 2023)

La resolución por la que se acuerda el otorgamiento de la subvención habrá de ser aprobada antes del 31 de diciembre del año en curso.



PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES
2021-2023

4.- Costes previsibles para su realización y tipo de aportación:

El coste previsto será el que en cada ejercicio presupuestario aparezca en los presupuestos anuales del Ayuntamiento de Mijas, siendo aproximadamente la dotación anual la siguiente:

2021: 5000 euros.

2022: 5000 euros.

2023: 5000 euros.

5.- Fuentes de financiación:

La financiación se efectuará a través de los Presupuestos Municipales Anuales del Ayuntamiento de Mijas

6.- Plan de Acción:

- Recepción de la solicitud junto con el proyecto hasta el 15 de octubre de cada anualidad.
- Análisis de misma.
- Elaboración de informe-propuesta.
- Fiscalización previa.
- Resolución definitiva.

7.- Indicadores de seguimiento y evaluación:

- Nº de participantes en las actividades realizadas.
- Nº de actividades de participación en fiestas tradicionales de Mijas promovidas por el Ayuntamiento.
- Nº de actividades que promuevan la participación y presencia en órganos de participación ciudadana.

8.- Procedimiento de Concesión: Concesión directa: Subvención nominativa (art. 22.2 a) de la LGS)

Previo solicitud de la persona interesada e informe-propuesta favorable de adecuación e idoneidad de la misma se dictará resolución por el órgano competente donde se expresará el objeto de la subvención, importe y beneficiario de la misma. La propuesta de resolución habrá de ser fiscalizada previamente, debiendo existir crédito adecuado y suficiente para atender las obligaciones de contenido económico que se derivan de la concesión de la subvención.

La tramitación del procedimiento se adecuará a lo dispuesto en la normativa reguladora del procedimiento administrativo común, esto es, a la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y a lo dispuesto en la Ley 37/2003, de diciembre, General de Subvenciones y Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.



PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES
2021-2023

LÍNEA DE SUBVENCIÓN: ASOCIACIONISMO Y PARTICIPACIÓN

Asociación Peña Deportiva La Dorada

CENTRO GESTOR: Participación ciudadana

1.- Competencia afectada y a quién va dirigido:

Para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, el Ayuntamiento puede promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.

Concretamente, como competencia afectada podemos citar la siguiente: Asociacionismo y Participación ciudadana.

Todo ello, en virtud de lo dispuesto en la normativa que se menciona a continuación:

- Artículo 72 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, el cual establece que las Corporaciones locales favorecen el desarrollo de las asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos, les facilitan la más amplia información sobre sus actividades y, dentro de sus posibilidades, el uso de los medios públicos y el acceso a las ayudas económicas para la realización de sus actividades e impulsan su participación en la gestión de la Corporación.

- Artículo 232 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las entidades locales que en su apartado primero dispone que: “ En la medida en que lo permitan los recursos presupuestados, el Ayuntamiento podrá subvencionar económicamente a las asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos, tanto por lo que se refiere a sus gastos generales como a las actividades que realicen.”

Dirigido a un destinatario concreto: Asociación Peña Deportiva La Dorada

2.- Objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación:

El objeto de la subvención es colaborar económicamente con los proyectos que realice el colectivo impulsando la actuación de las Asociaciones declaradas de Utilidad Pública Municipal, como una de las garantías en el ejercicio del derecho efectivo de los intereses que defienden. Proyectos encaminados hacia uno o varios de los siguientes objetivos en coincidencia con el nombre del proyecto: Concienciación sobre la pesca.

. Fomentar actividades que trabajan la participación y convivencia cívica, social y vecinal y/o la solidaridad. Proyectos relacionados con los objetivos del colectivo y que son de interés y en beneficio del municipio y su ciudadanía.



PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES
2021-2023

. Impulsar proyectos que dinamicen y fomenten los festejos populares de los barrios, se desarrollen en el mismo, se dirijan a la población en general y sean de interés lúdico, cultural o tengan arraigo histórico o popular.

. Apoyar el funcionamiento de las asociaciones declaradas de utilidad pública municipal para el fomento de la participación ciudadana

Quedarán excluidas de subvención las salidas y viajes fuera del municipio y gastos de almuerzos, comida, bebida.

3.- Plazo necesario para su consecución:

Se propone para tres anualidades diferentes (2021, 2022 y 2023)

La resolución por la que se acuerda el otorgamiento de la subvención habrá de ser aprobada antes del 31 de diciembre del año en curso.

4.- Costes previsibles para su realización y tipo de aportación:

El coste previsto será el que en cada ejercicio presupuestario aparezca en los presupuestos anuales del Ayuntamiento de Mijas, siendo aproximadamente la dotación anual la siguiente:

2021: 5000 euros.

2022: 5000 euros.

2023: 5000 euros.

5.- Fuentes de financiación:

La financiación se efectuará a través de los Presupuestos Municipales Anuales del Ayuntamiento de Mijas.

6.- Plan de Acción:

- Recepción de la solicitud junto con el proyecto hasta el 15 de octubre de cada anualidad.
- Análisis de misma.
- Elaboración de informe-propuesta.
- Fiscalización previa.
- Resolución definitiva.

7.- Indicadores de seguimiento y evaluación:

- Nº de participantes en las actividades realizadas.
 - Nº de actividades de participación en fiestas tradicionales de Mijas promovidas por el Ayuntamiento.
- Nº de actividades que promuevan la participación y presencia en órganos de participación ciudadana.



PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES
2021-2023

8.- Procedimiento de Concesión: Concesión directa: Subvención nominativa (art. 22.2 a) de la LGS)

Previa solicitud de la persona interesada e informe-propuesta favorable de adecuación e idoneidad de la misma se dictará resolución por el órgano competente donde se expresará el objeto de la subvención, importe y beneficiario de la misma. La propuesta de resolución habrá de ser fiscalizada previamente, debiendo existir crédito adecuado y suficiente para atender las obligaciones de contenido económico que se derivan de la concesión de la subvención.

La tramitación del procedimiento se adecuará a lo dispuesto en la normativa reguladora del procedimiento administrativo común, esto es, a la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y a lo dispuesto en la Ley 37/2003, de diciembre, General de Subvenciones y Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

LÍNEA DE SUBVENCIÓN: ASOCIACIONISMO Y PARTICIPACIÓN

Asociación de Vecinos La Rosa Aguado

CENTRO GESTOR: Participación ciudadana

1.- Competencia afectada y a quién va dirigido:

Para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, el Ayuntamiento puede promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.

Concretamente, como competencia afectada podemos citar la siguiente: Asociacionismo y Participación ciudadana.

Todo ello, en virtud de lo dispuesto en la normativa que se menciona a continuación:

- Artículo 72 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, el cual establece que las Corporaciones locales favorecen el desarrollo de las asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos, les facilitan la más amplia información sobre sus actividades y, dentro de sus posibilidades, el uso de los medios públicos y el acceso a las ayudas económicas para la realización de sus actividades e impulsan su participación en la gestión de la Corporación.

- Artículo 232 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las entidades locales que en su apartado primero dispone que: " En la medida en que lo permitan los recursos presupuestados, el Ayuntamiento podrá subvencionar económicamente a las asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos, tanto por lo que se refiere a sus gastos generales como a las



PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES
2021-2023

actividades que realicen.”

Dirigido a un destinatario concreto: Asociación de Vecinos La Rosa Aguado

2.- Objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación:

El objeto de la subvención es colaborar económicamente con los proyectos que realice el colectivo impulsando la actuación de las Asociaciones declaradas de Utilidad Pública Municipal, como una de las garantías en el ejercicio del derecho efectivo de los intereses que defienden. Proyectos encaminados hacia uno o varios de los siguientes objetivos en coincidencia con el nombre del proyecto: Proyecto La Rosa Aguado.

. Fomentar actividades que trabajan la participación y convivencia cívica, social y vecinal y/o la solidaridad. Proyectos relacionados con los objetivos del colectivo y que son de interés y en beneficio del municipio y su ciudadanía.

. Impulsar proyectos que dinamicen y fomenten los festejos populares de los barrios, se desarrollen en el mismo, se dirijan a la población en general y sean de interés lúdico, cultural o tengan arraigo histórico o popular.

. Apoyar el funcionamiento de las asociaciones declaradas de utilidad pública municipal para el fomento de la participación ciudadana

Quedarán excluidas de subvención las salidas y viajes fuera del municipio y gastos de almuerzos, comida, bebida.

3.- Plazo necesario para su consecución:

Se propone para tres anualidades diferentes (2021, 2022 y 2023)

La resolución por la que se acuerda el otorgamiento de la subvención habrá de ser aprobada antes del 31 de diciembre del año en curso.

4.- Costes previsibles para su realización y tipo de aportación:

El coste previsto será el que en cada ejercicio presupuestario aparezca en los presupuestos anuales del Ayuntamiento de Mijas, siendo aproximadamente la dotación anual la siguiente:

2021: 5000 euros.

2022: 5000 euros.

2023: 5000 euros.

5.- Fuentes de financiación:

La financiación se efectuará a través de los Presupuestos Municipales Anuales del Ayuntamiento de Mijas



PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES
2021-2023

6.- Plan de Acción:

- Recepción de la solicitud junto con el proyecto hasta el 15 de octubre de cada anualidad.
- Análisis de misma.
- Elaboración de informe-propuesta.
- Fiscalización previa.
- Resolución definitiva.

7.- Indicadores de seguimiento y evaluación:

- Nº de participantes en las actividades realizadas.
- Nº de actividades de participación en fiestas tradicionales de Mijas promovidas por el Ayuntamiento.
- Nº de actividades que promuevan la participación y presencia en órganos de participación ciudadana.

8.- Procedimiento de Concesión: Concesión directa: Subvención nominativa (art. 22.2 a) de la LGS)

Previa solicitud de la persona interesada e informe-propuesta favorable de adecuación e idoneidad de la misma se dictará resolución por el órgano competente donde se expresará el objeto de la subvención, importe y beneficiario de la misma. La propuesta de resolución habrá de ser fiscalizada previamente, debiendo existir crédito adecuado y suficiente para atender las obligaciones de contenido económico que se derivan de la concesión de la subvención.

La tramitación del procedimiento se adecuará a lo dispuesto en la normativa reguladora del procedimiento administrativo común, esto es, a la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y a lo dispuesto en la Ley 37/2003, de diciembre, General de Subvenciones y Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

LÍNEA DE SUBVENCIÓN: ASOCIACIONISMO Y PARTICIPACIÓN

Hermandad Jesús Vivo y Ntra. Sra. De la Paz

CENTRO GESTOR: Participación ciudadana

1.- Competencia afectada y a quién va dirigido:

Para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, el Ayuntamiento puede promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.

Concretamente, como competencia afectada podemos citar la siguiente: Asociacionismo y Participación ciudadana.



PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES 2021-2023

Todo ello, en virtud de lo dispuesto en la normativa que se menciona a continuación:

- Artículo 72 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, el cual establece que las Corporaciones locales favorecen el desarrollo de las asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos, les facilitan la más amplia información sobre sus actividades y, dentro de sus posibilidades, el uso de los medios públicos y el acceso a las ayudas económicas para la realización de sus actividades e impulsan su participación en la gestión de la Corporación.

- Artículo 232 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las entidades locales que en su apartado primero dispone que: “ En la medida en que lo permitan los recursos presupuestados, el Ayuntamiento podrá subvencionar económicamente a las asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos, tanto por lo que se refiere a sus gastos generales como a las actividades que realicen.”

Dirigido a un destinatario concreto: Hermandad Jesús Vivo y Ntra. Sra. De la Paz

2.- Objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación:

El objeto de la subvención es colaborar económicamente con los proyectos que realice el colectivo impulsando la actuación de las Asociaciones declaradas de Utilidad Pública Municipal, como una de las garantías en el ejercicio del derecho efectivo de los intereses que defienden. Proyectos encaminados hacia uno o varios de los siguientes objetivos en coincidencia con el nombre del proyecto: Mantenimiento de las tradiciones religiosas.

. Fomentar actividades que trabajen la participación y convivencia cívica, social y vecinal y/o la solidaridad. Proyectos relacionados con los objetivos del colectivo y que son de interés y en beneficio del municipio y su ciudadanía.

. Impulsar proyectos que dinamicen y fomenten los festejos populares de los barrios, se desarrollen en el mismo, se dirijan a la población en general y sean de interés lúdico, cultural o tengan arraigo histórico o popular.

. Apoyar el funcionamiento de las asociaciones declaradas de utilidad pública municipal para el fomento de la participación ciudadana

Quedarán excluidas de subvención las salidas y viajes fuera del municipio y gastos de almuerzos, comida, bebida.

3.- Plazo necesario para su consecución:

Se propone para tres anualidades diferentes (2021, 2022 y 2023)

La resolución por la que se acuerda el otorgamiento de la subvención habrá de ser aprobada antes del 31 de diciembre del año en curso.



PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES 2021-2023

4.- Costes previsibles para su realización y tipo de aportación:

El coste previsto será el que en cada ejercicio presupuestario aparezca en los presupuestos anuales del Ayuntamiento de Mijas, siendo aproximadamente la dotación anual la siguiente:

2021: 5000 euros.

2022: 5000 euros.

2023: 5000 euros.

5.- Fuentes de financiación:

La financiación se efectuará a través de los Presupuestos Municipales Anuales del Ayuntamiento de Mijas.

6.- Plan de Acción:

- Recepción de la solicitud junto con el proyecto hasta el 15 de octubre de cada anualidad.
- Análisis de misma.
- Elaboración de informe-propuesta.
- Fiscalización previa.
- Resolución definitiva.

7.- Indicadores de seguimiento y evaluación:

- Nº de participantes en las actividades realizadas.
- Nº de actividades de participación en fiestas tradicionales de Mijas promovidas por el Ayuntamiento.
- Nº de actividades que promuevan la participación y presencia en órganos de participación ciudadana.

8.- Procedimiento de Concesión: Concesión directa: Subvención nominativa (art. 22.2 a) de la LGS)

Previo solicitud de la persona interesada e informe-propuesta favorable de adecuación e idoneidad de la misma se dictará resolución por el órgano competente donde se expresará el objeto de la subvención, importe y beneficiario de la misma. La propuesta de resolución habrá de ser fiscalizada previamente, debiendo existir crédito adecuado y suficiente para atender las obligaciones de contenido económico que se derivan de la concesión de la subvención.

La tramitación del procedimiento se adecuará a lo dispuesto en la normativa reguladora del procedimiento administrativo común, esto es, a la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y a lo dispuesto en la Ley 37/2003, de diciembre, General de Subvenciones y Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.



PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES
2021-2023

LÍNEA DE SUBVENCIÓN: ASOCIACIONISMO Y PARTICIPACIÓN

Asociación de Vecinos Molino de Viento

CENTRO GESTOR: Participación ciudadana

1.- Competencia afectada y a quién va dirigido:

Para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, el Ayuntamiento puede promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.

Concretamente, como competencia afectada podemos citar la siguiente: Asociacionismo y Participación ciudadana.

Todo ello, en virtud de lo dispuesto en la normativa que se menciona a continuación:

- Artículo 72 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, el cual establece que las Corporaciones locales favorecen el desarrollo de las asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos, les facilitan la más amplia información sobre sus actividades y, dentro de sus posibilidades, el uso de los medios públicos y el acceso a las ayudas económicas para la realización de sus actividades e impulsan su participación en la gestión de la Corporación.

- Artículo 232 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las entidades locales que en su apartado primero dispone que: “ En la medida en que lo permitan los recursos presupuestados, el Ayuntamiento podrá subvencionar económicamente a las asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos, tanto por lo que se refiere a sus gastos generales como a las actividades que realicen.”

Dirigido a un destinatario concreto: Asociación de Vecinos Molino de Viento

2.- Objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación:

El objeto de la subvención es colaborar económicamente con los proyectos que realice el colectivo impulsando la actuación de las Asociaciones declaradas de Utilidad Pública Municipal, como una de las garantías en el ejercicio del derecho efectivo de los intereses que defienden. Proyectos encaminados hacia uno o varios de los siguientes objetivos en coincidencia con el nombre del proyecto: Dinamización sociocultural.

. Fomentar actividades que trabajan la participación y convivencia cívica, social y vecinal y/o la solidaridad. Proyectos relacionados con los objetivos del colectivo y que son de interés y en beneficio del municipio y su ciudadanía.



PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES
2021-2023

. Impulsar proyectos que dinamicen y fomenten los festejos populares de los barrios, se desarrollen en el mismo, se dirijan a la población en general y sean de interés lúdico, cultural o tengan arraigo histórico o popular.

. Apoyar el funcionamiento de las asociaciones declaradas de utilidad pública municipal para el fomento de la participación ciudadana

Quedarán excluidas de subvención las salidas y viajes fuera del municipio y gastos de almuerzos, comida, bebida.

3.- Plazo necesario para su consecución:

Se propone para tres anualidades diferentes (2021, 2022 y 2023)

La resolución por la que se acuerda el otorgamiento de la subvención habrá de ser aprobada antes del 31 de diciembre del año en curso.

4.- Costes previsibles para su realización y tipo de aportación:

El coste previsto será el que en cada ejercicio presupuestario aparezca en los presupuestos anuales del Ayuntamiento de Mijas, siendo aproximadamente la dotación anual la siguiente:

2021: 5000 euros.

2022: 5000 euros.

2023: 5000 euros.

5.- Fuentes de financiación:

La financiación se efectuará a través de los Presupuestos Municipales Anuales del Ayuntamiento de Mijas

6.- Plan de Acción:

- Recepción de la solicitud junto con el proyecto hasta el 15 de octubre de cada anualidad.
- Análisis de misma.
- Elaboración de informe-propuesta.
- Fiscalización previa.
- Resolución definitiva.

7.- Indicadores de seguimiento y evaluación:

- Nº de participantes en las actividades realizadas.
- Nº de actividades de participación en fiestas tradicionales de Mijas promovidas por el Ayuntamiento.
- Nº de actividades que promuevan la participación y presencia en órganos de participación ciudadana.



PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES
2021-2023

8.- Procedimiento de Concesión: Concesión directa: Subvención nominativa (art. 22.2 a) de la LGS)

Previa solicitud de la persona interesada e informe-propuesta favorable de adecuación e idoneidad de la misma se dictará resolución por el órgano competente donde se expresará el objeto de la subvención, importe y beneficiario de la misma. La propuesta de resolución habrá de ser fiscalizada previamente, debiendo existir crédito adecuado y suficiente para atender las obligaciones de contenido económico que se derivan de la concesión de la subvención.

La tramitación del procedimiento se adecuará a lo dispuesto en la normativa reguladora del procedimiento administrativo común, esto es, a la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y a lo dispuesto en la Ley 37/2003, de diciembre, General de Subvenciones y Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

LÍNEA DE SUBVENCIÓN: ASOCIACIONISMO Y PARTICIPACIÓN

Asociación de Vecinos La Matanza Enterrrios

CENTRO GESTOR: Participación ciudadana

1.- Competencia afectada y a quién va dirigido:

Para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, el Ayuntamiento puede promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.

Concretamente, como competencia afectada podemos citar la siguiente: Asociacionismo y Participación ciudadana.

Todo ello, en virtud de lo dispuesto en la normativa que se menciona a continuación:

- Artículo 72 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, el cual establece que las Corporaciones locales favorecen el desarrollo de las asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos, les facilitan la más amplia información sobre sus actividades y, dentro de sus posibilidades, el uso de los medios públicos y el acceso a las ayudas económicas para la realización de sus actividades e impulsan su participación en la gestión de la Corporación.

- Artículo 232 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las entidades locales que en su apartado primero dispone que: “ En la medida en que lo permitan los recursos presupuestados, el Ayuntamiento podrá subvencionar económicamente a las asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos, tanto por lo que se refiere a sus gastos generales como a las actividades que realicen.”



PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES
2021-2023

Dirigido a un destinatario concreto: Asociación de Vecinos La Matanza Entrerrios

2.- Objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación:

El objeto de la subvención es colaborar económicamente con los proyectos que realice el colectivo impulsando la actuación de las Asociaciones declaradas de Utilidad Pública Municipal, como una de las garantías en el ejercicio del derecho efectivo de los intereses que defienden. Proyectos encaminados hacia uno o varios de los siguientes objetivos en coincidencia con el nombre del proyecto: Eventos de formación, convivencia, sociabilidad, distracción, fomento de socios, vecinos y publicidad de la zona y el municipio.

. Fomentar actividades que trabajan la participación y convivencia cívica, social y vecinal y/o la solidaridad. Proyectos relacionados con los objetivos del colectivo y que son de interés y en beneficio del municipio y su ciudadanía.

. Impulsar proyectos que dinamicen y fomenten los festejos populares de los barrios, se desarrollen en el mismo, se dirijan a la población en general y sean de interés lúdico, cultural o tengan arraigo histórico o popular.

. Apoyar el funcionamiento de las asociaciones declaradas de utilidad pública municipal para el fomento de la participación ciudadana

Quedarán excluidas de subvención las salidas y viajes fuera del municipio y gastos de almuerzos, comida, bebida.

3.- Plazo necesario para su consecución:

Se propone para tres anualidades diferentes (2021, 2022 y 2023)

La resolución por la que se acuerda el otorgamiento de la subvención habrá de ser aprobada antes del 31 de diciembre del año en curso.

4.- Costes previsibles para su realización y tipo de aportación:

El coste previsto será el que en cada ejercicio presupuestario aparezca en los presupuestos anuales del Ayuntamiento de Mijas, siendo aproximadamente la dotación anual la siguiente:

2021: 5000 euros.

2022: 5000 euros.

2023: 5000 euros.

5.- Fuentes de financiación:

La financiación se efectuará a través de los Presupuestos Municipales Anuales del Ayuntamiento de Mijas.



PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES
2021-2023

6.- Plan de Acción:

- Recepción de la solicitud junto con el proyecto hasta el 15 de octubre de cada anualidad.
- Análisis de misma.
- Elaboración de informe-propuesta.
- Fiscalización previa.
- Resolución definitiva.

7.- Indicadores de seguimiento y evaluación:

- Nº de participantes en las actividades realizadas.
- Nº de actividades de participación en fiestas tradicionales de Mijas promovidas por el Ayuntamiento.
- Nº de actividades que promuevan la participación y presencia en órganos de participación ciudadana.

8.- Procedimiento de Concesión: Concesión directa: Subvención nominativa (art. 22.2 a) de la LGS)

Previa solicitud de la persona interesada e informe-propuesta favorable de adecuación e idoneidad de la misma se dictará resolución por el órgano competente donde se expresará el objeto de la subvención, importe y beneficiario de la misma. La propuesta de resolución habrá de ser fiscalizada previamente, debiendo existir crédito adecuado y suficiente para atender las obligaciones de contenido económico que se derivan de la concesión de la subvención.

La tramitación del procedimiento se adecuará a lo dispuesto en la normativa reguladora del procedimiento administrativo común, esto es, a la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y a lo dispuesto en la Ley 37/2003, de diciembre, General de Subvenciones y Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

LÍNEA DE SUBVENCIÓN: ASOCIACIONISMO Y PARTICIPACIÓN

Asociación de Vecinos Atalaya Macorra

CENTRO GESTOR: Participación ciudadana

1.- Competencia afectada y a quién va dirigido:

Para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, el Ayuntamiento puede promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.

Concretamente, como competencia afectada podemos citar la siguiente: Asociacionismo y Participación ciudadana.



PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES 2021-2023

Todo ello, en virtud de lo dispuesto en la normativa que se menciona a continuación:

- Artículo 72 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, el cual establece que las Corporaciones locales favorecen el desarrollo de las asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos, les facilitan la más amplia información sobre sus actividades y, dentro de sus posibilidades, el uso de los medios públicos y el acceso a las ayudas económicas para la realización de sus actividades e impulsan su participación en la gestión de la Corporación.

- Artículo 232 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las entidades locales que en su apartado primero dispone que: " En la medida en que lo permitan los recursos presupuestados, el Ayuntamiento podrá subvencionar económicamente a las asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos, tanto por lo que se refiere a sus gastos generales como a las actividades que realicen."

Dirigido a un destinatario concreto: Asociación de Vecinos Atalaya Macorra

2.- Objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación:

El objeto de la subvención es colaborar económicamente con los proyectos que realice el colectivo impulsando la actuación de las Asociaciones declaradas de Utilidad Pública Municipal, como una de las garantías en el ejercicio del derecho efectivo de los intereses que defienden. Proyectos encaminados hacia uno o varios de los siguientes objetivos en coincidencia con el nombre del proyecto: Proyecto Atalaya.

. Fomentar actividades que trabajen la participación y convivencia cívica, social y vecinal y/o la solidaridad. Proyectos relacionados con los objetivos del colectivo y que son de interés y en beneficio del municipio y su ciudadanía.

. Impulsar proyectos que dinamicen y fomenten los festejos populares de los barrios, se desarrollen en el mismo, se dirijan a la población en general y sean de interés lúdico, cultural o tengan arraigo histórico o popular.

. Apoyar el funcionamiento de las asociaciones declaradas de utilidad pública municipal para el fomento de la participación ciudadana

Quedarán excluidas de subvención las salidas y viajes fuera del municipio y gastos de almuerzos, comida, bebida.

3.- Plazo necesario para su consecución:

Se propone para tres anualidades diferentes (2021, 2022 y 2023)

La resolución por la que se acuerda el otorgamiento de la subvención habrá de ser aprobada antes del 31 de diciembre del año en curso.



PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES
2021-2023

4.- Costes previsibles para su realización y tipo de aportación:

El coste previsto será el que en cada ejercicio presupuestario aparezca en los presupuestos anuales del Ayuntamiento de Mijas, siendo aproximadamente la dotación anual la siguiente:

2021: 5000 euros.

2022: 5000 euros.

2023: 5000 euros.

5.- Fuentes de financiación:

La financiación se efectuará a través de los Presupuestos Municipales Anuales del Ayuntamiento de Mijas

6.- Plan de Acción:

- Recepción de la solicitud junto con el proyecto hasta el 15 de octubre de cada anualidad.
- Análisis de misma.
- Elaboración de informe-propuesta.
- Fiscalización previa.
- Resolución definitiva.

7.- Indicadores de seguimiento y evaluación:

- Nº de participantes en las actividades realizadas.
- Nº de actividades de participación en fiestas tradicionales de Mijas promovidas por el Ayuntamiento.
- Nº de actividades que promuevan la participación y presencia en órganos de participación ciudadana.

8.- Procedimiento de Concesión: Concesión directa: Subvención nominativa (art. 22.2 a) de la LGS)

Previo solicitud de la persona interesada e informe-propuesta favorable de adecuación e idoneidad de la misma se dictará resolución por el órgano competente donde se expresará el objeto de la subvención, importe y beneficiario de la misma. La propuesta de resolución habrá de ser fiscalizada previamente, debiendo existir crédito adecuado y suficiente para atender las obligaciones de contenido económico que se derivan de la concesión de la subvención.

La tramitación del procedimiento se adecuará a lo dispuesto en la normativa reguladora del procedimiento administrativo común, esto es, a la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y a lo dispuesto en la Ley 37/2003, de diciembre, General de Subvenciones y Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.



PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES
2021-2023

LÍNEA DE SUBVENCIÓN: ASOCIACIONISMO Y PARTICIPACIÓN

Asociación Peña Nazarena Los de Siempre

CENTRO GESTOR: Participación ciudadana

1.- Competencia afectada y a quién va dirigido:

Para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, el Ayuntamiento puede promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.

Concretamente, como competencia afectada podemos citar la siguiente: Asociacionismo y Participación ciudadana.

Todo ello, en virtud de lo dispuesto en la normativa que se menciona a continuación:

- Artículo 72 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, el cual establece que las Corporaciones locales favorecen el desarrollo de las asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos, les facilitan la más amplia información sobre sus actividades y, dentro de sus posibilidades, el uso de los medios públicos y el acceso a las ayudas económicas para la realización de sus actividades e impulsan su participación en la gestión de la Corporación.

- Artículo 232 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las entidades locales que en su apartado primero dispone que: “ En la medida en que lo permitan los recursos presupuestados, el Ayuntamiento podrá subvencionar económicamente a las asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos, tanto por lo que se refiere a sus gastos generales como a las actividades que realicen.”

Dirigido a un destinatario concreto: Asociación de Vecinos Peña Nazarena Los de Siempre

2.- Objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación:

El objeto de la subvención es colaborar económicamente con los proyectos que realice el colectivo impulsando la actuación de las Asociaciones declaradas de Utilidad Pública Municipal, como una de las garantías en el ejercicio del derecho efectivo de los intereses que defienden. Proyectos encaminados hacia uno o varios de los siguientes objetivos en coincidencia con el nombre del proyecto: Tradiciones y Costumbres.

. Fomentar actividades que trabajan la participación y convivencia cívica, social y vecinal y/o la solidaridad.



PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES
2021-2023

. Impulsar proyectos que dinamicen y fomenten los festejos populares de los barrios, se desarrollen en el mismo, se dirijan a la población en general y sean de interés lúdico, cultural o tengan arraigo histórico o popular.

. Apoyar el funcionamiento de las asociaciones declaradas de utilidad pública municipal para el fomento de la participación ciudadana

Quedarán excluidas de subvención las salidas y viajes fuera del municipio y gastos de almuerzos, comida, bebida.

3.- Plazo necesario para su consecución:

Se propone para tres anualidades diferentes (2021, 2022 y 2023)

La resolución por la que se acuerda el otorgamiento de la subvención habrá de ser aprobada antes del 31 de diciembre del año en curso.

4.- Costes previsibles para su realización y tipo de aportación:

El coste previsto será el que en cada ejercicio presupuestario aparezca en los presupuestos anuales del Ayuntamiento de Mijas, siendo aproximadamente la dotación anual la siguiente:

2021: 5000 euros.

2022: 5000 euros.

2023: 5000 euros.

5.- Fuentes de financiación:

La financiación se efectuará a través de los Presupuestos Municipales Anuales del Ayuntamiento de Mijas.

6.- Plan de Acción:

- Recepción de la solicitud junto con el proyecto hasta el 15 de octubre de cada anualidad.
- Análisis de misma.
- Elaboración de informe-propuesta.
- Fiscalización previa.
- Resolución definitiva.

7.- Indicadores de seguimiento y evaluación:

- Nº de participantes en las actividades realizadas.
- Nº de actividades de participación en fiestas tradicionales de Mijas promovidas por el Ayuntamiento.



PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES 2021-2023

- Nº de actividades que promuevan la participación y presencia en órganos de participación ciudadana.

8.- Procedimiento de Concesión: Concesión directa: Subvención nominativa (art. 22.2 a) de la LGS)

Previa solicitud de la persona interesada e informe-propuesta favorable de adecuación e idoneidad de la misma se dictará resolución por el órgano competente donde se expresará el objeto de la subvención, importe y beneficiario de la misma. La propuesta de resolución habrá de ser fiscalizada previamente, debiendo existir crédito adecuado y suficiente para atender las obligaciones de contenido económico que se derivan de la concesión de la subvención.

La tramitación del procedimiento se adecuará a lo dispuesto en la normativa reguladora del procedimiento administrativo común, esto es, a la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y a lo dispuesto en la Ley 37/2003, de diciembre, General de Subvenciones y Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

LÍNEA DE SUBVENCIÓN: ASOCIACIONISMO Y PARTICIPACIÓN

Asociación Peña El Carro de la Escoba

CENTRO GESTOR: Participación ciudadana

1.- Competencia afectada y a quién va dirigido:

Para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, el Ayuntamiento puede promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.

Concretamente, como competencia afectada podemos citar la siguiente: Asociacionismo y Participación ciudadana.

Todo ello, en virtud de lo dispuesto en la normativa que se menciona a continuación:

- Artículo 72 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, el cual establece que las Corporaciones locales favorecen el desarrollo de las asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos, les facilitan la más amplia información sobre sus actividades y, dentro de sus posibilidades, el uso de los medios públicos y el acceso a las ayudas económicas para la realización de sus actividades e impulsan su participación en la gestión de la Corporación.

- Artículo 232 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las entidades locales que en su apartado primero dispone que: “ En la medida en que lo



PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES
2021-2023

permitan los recursos presupuestados, el Ayuntamiento podrá subvencionar económicamente a las asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos, tanto por lo que se refiere a sus gastos generales como a las actividades que realicen.”

Dirigido a un destinatario concreto: Asociación Peña El Carro de la Escoba

2.- Objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación:

El objeto de la subvención es colaborar económicamente con los proyectos que realice el colectivo impulsando la actuación de las Asociaciones declaradas de Utilidad Pública Municipal, como una de las garantías en el ejercicio del derecho efectivo de los intereses que defienden. Proyectos encaminados hacia uno o varios de los siguientes objetivos en coincidencia con el nombre del proyecto: Proyecto del Carro de la Escolba.

- . Fomentar actividades que trabajen la participación y convivencia cívica, social y vecinal y/o la solidaridad. Proyectos relacionados con los objetivos del colectivo y que son de interés y en beneficio del municipio y su ciudadanía.

- . Impulsar proyectos que dinamicen y fomenten los festejos populares de los barrios, se desarrollen en el mismo, se dirijan a la población en general y sean de interés lúdico, cultural o tengan arraigo histórico o popular.

- . Apoyar el funcionamiento de las asociaciones declaradas de utilidad pública municipal para el fomento de la participación ciudadana

Quedarán excluidas de subvención las salidas y viajes fuera del municipio y gastos de almuerzos, comida, bebida.

3.- Plazo necesario para su consecución:

Se propone para tres anualidades diferentes (2021, 2022 y 2023)

La resolución por la que se acuerda el otorgamiento de la subvención habrá de ser aprobada antes del 31 de diciembre del año en curso.

4.- Costes previsibles para su realización y tipo de aportación:

El coste previsto será el que en cada ejercicio presupuestario aparezca en los presupuestos anuales del Ayuntamiento de Mijas, siendo aproximadamente la dotación anual la siguiente:

2021: 5000 euros.

2022: 5000 euros.

2023: 5000 euros.



PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES 2021-2023

5.- Fuentes de financiación:

La financiación se efectuará a través de los Presupuestos Municipales Anuales del Ayuntamiento de Mijas

6.- Plan de Acción:

- Recepción de la solicitud junto con el proyecto hasta el 15 de octubre de cada anualidad.
- Análisis de misma.
- Elaboración de informe-propuesta.
- Fiscalización previa.
- Resolución definitiva.

7.- Indicadores de seguimiento y evaluación:

- Nº de participantes en las actividades realizadas.
- Nº de actividades de participación en fiestas tradicionales de Mijas promovidas por el Ayuntamiento.
- Nº de actividades que promuevan la participación y presencia en órganos de participación ciudadana.

8.- Procedimiento de Concesión: Concesión directa: Subvención nominativa (art. 22.2 a) de la LGS)

Previa solicitud de la persona interesada e informe-propuesta favorable de adecuación e idoneidad de la misma se dictará resolución por el órgano competente donde se expresará el objeto de la subvención, importe y beneficiario de la misma. La propuesta de resolución habrá de ser fiscalizada previamente, debiendo existir crédito adecuado y suficiente para atender las obligaciones de contenido económico que se derivan de la concesión de la subvención.

La tramitación del procedimiento se adecuará a lo dispuesto en la normativa reguladora del procedimiento administrativo común, esto es, a la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y a lo dispuesto en la Ley 37/2003, de diciembre, General de Subvenciones y Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

LÍNEA DE SUBVENCIÓN: ASOCIACIONISMO Y PARTICIPACIÓN
Venerable Hermandad del Dulce Nombre de Jesús Nazareno

CENTRO GESTOR: Participación ciudadana

1.- Competencia afectada y a quién va dirigido:

Para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, el



PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES 2021-2023

Ayuntamiento puede promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.

Concretamente, como competencia afectada podemos citar la siguiente: Asociacionismo y Participación ciudadana.

Todo ello, en virtud de lo dispuesto en la normativa que se menciona a continuación:

- Artículo 72 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, el cual establece que las Corporaciones locales favorecen el desarrollo de las asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos, les facilitan la más amplia información sobre sus actividades y, dentro de sus posibilidades, el uso de los medios públicos y el acceso a las ayudas económicas para la realización de sus actividades e impulsan su participación en la gestión de la Corporación.

- Artículo 232 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las entidades locales que en su apartado primero dispone que: “ En la medida en que lo permitan los recursos presupuestados, el Ayuntamiento podrá subvencionar económicamente a las asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos, tanto por lo que se refiere a sus gastos generales como a las actividades que realicen.”

Dirigido a un destinatario concreto: Venerable Hermandad del Dulce Nombre de Jesús Nazareno

2.- Objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación:

El objeto de la subvención es colaborar económicamente con los proyectos que realice el colectivo impulsando la actuación de las Asociaciones declaradas de Utilidad Pública Municipal, como una de las garantías en el ejercicio del derecho efectivo de los intereses que defienden. Proyectos encaminados hacia uno o varios de los siguientes objetivos en coincidencia con el nombre del proyecto: Procesiones y actos tradicionales.

. Fomentar actividades que trabajan la participación y convivencia cívica, social y vecinal y/o la solidaridad. Proyectos relacionados con los objetivos del colectivo y que son de interés y en beneficio del municipio y su ciudadanía.

. Impulsar proyectos que dinamicen y fomenten los festejos populares de los barrios, se desarrollen en el mismo, se dirijan a la población en general y sean de interés lúdico, cultural o tengan arraigo histórico o popular.

. Apoyar el funcionamiento de las asociaciones declaradas de utilidad pública municipal para el fomento de la participación ciudadana

Quedarán excluidas de subvención las salidas y viajes fuera del municipio y gastos de almuerzos, comida, bebida.



PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES
2021-2023

3.- Plazo necesario para su consecución:

Se propone para tres anualidades diferentes (2021, 2022 y 2023)

La resolución por la que se acuerda el otorgamiento de la subvención habrá de ser aprobada antes del 31 de diciembre del año en curso.

4.- Costes previsibles para su realización y tipo de aportación:

El coste previsto será el que en cada ejercicio presupuestario aparezca en los presupuestos anuales del Ayuntamiento de Mijas, siendo aproximadamente la dotación anual la siguiente:

2021: 5000 euros.

2022: 5000 euros.

2023: 5000 euros.

5.- Fuentes de financiación:

La financiación se efectuará a través de los Presupuestos Municipales Anuales del Ayuntamiento de Mijas.

6.- Plan de Acción:

- Recepción de la solicitud junto con el proyecto hasta el 15 de octubre de cada anualidad.
- Análisis de misma.
- Elaboración de informe-propuesta.
- Fiscalización previa.
- Resolución definitiva.

7.- Indicadores de seguimiento y evaluación:

- Nº de participantes en las actividades realizadas.
- Nº de actividades de participación en fiestas tradicionales de Mijas promovidas por el Ayuntamiento.
- Nº de actividades que promuevan la participación y presencia en órganos de participación ciudadana.

8.- Procedimiento de Concesión: Concesión directa: Subvención nominativa (art. 22.2 a) de la LGS)

Previa solicitud de la persona interesada e informe-propuesta favorable de adecuación e idoneidad de la misma se dictará resolución por el órgano competente donde se expresará el objeto de la subvención, importe y beneficiario de la misma. La propuesta de resolución habrá de ser fiscalizada previamente, debiendo existir crédito adecuado y suficiente para atender las obligaciones de contenido económico que se derivan de la concesión de la subvención.



PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES
2021-2023

La tramitación del procedimiento se adecuará a lo dispuesto en la normativa reguladora del procedimiento administrativo común, esto es, a la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y a lo dispuesto en la Ley 37/2003, de diciembre, General de Subvenciones y Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

LÍNEA DE SUBVENCIÓN: ASOCIACIONISMO Y PARTICIPACIÓN
Asociación Club de Leones

CENTRO GESTOR: Participación ciudadana

1.- Competencia afectada y a quién va dirigido:

Para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, el Ayuntamiento puede promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.

Concretamente, como competencia afectada podemos citar la siguiente: Asociacionismo y Participación ciudadana.

Todo ello, en virtud de lo dispuesto en la normativa que se menciona a continuación:

- Artículo 72 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, el cual establece que las Corporaciones locales favorecen el desarrollo de las asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos, les facilitan la más amplia información sobre sus actividades y, dentro de sus posibilidades, el uso de los medios públicos y el acceso a las ayudas económicas para la realización de sus actividades e impulsan su participación en la gestión de la Corporación.

- Artículo 232 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las entidades locales que en su apartado primero dispone que: “ En la medida en que lo permitan los recursos presupuestados, el Ayuntamiento podrá subvencionar económicamente a las asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos, tanto por lo que se refiere a sus gastos generales como a las actividades que realicen.”

Dirigido a un destinatario concreto: Asociación Club de Leones



PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES
2021-2023

2.- Objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación:

El objeto de la subvención es colaborar económicamente con los proyectos que realice el colectivo impulsando la actuación de las Asociaciones declaradas de Utilidad Pública Municipal, como una de las garantías en el ejercicio del derecho efectivo de los intereses que defienden. Proyectos encaminados hacia uno o varios de los siguientes objetivos en coincidencia con el nombre del proyecto: Proyecto actividades Club de Leones.

. Fomentar actividades que trabajen la participación y convivencia cívica, social y vecinal y/o la solidaridad. Proyectos relacionados con los objetivos del colectivo y que son de interés y en beneficio del municipio y su ciudadanía.

. Impulsar proyectos que dinamicen y fomenten los festejos populares de los barrios, se desarrollen en el mismo, se dirijan a la población en general y sean de interés lúdico, cultural o tengan arraigo histórico o popular.

. Apoyar el funcionamiento de las asociaciones declaradas de utilidad pública municipal para el fomento de la participación ciudadana

Quedarán excluidas de subvención las salidas y viajes fuera del municipio y gastos de almuerzos, comida, bebida.

3.- Plazo necesario para su consecución:

Se propone para tres anualidades diferentes (2021, 2022 y 2023)

La resolución por la que se acuerda el otorgamiento de la subvención habrá de ser aprobada antes del 31 de diciembre del año en curso.

4.- Costes previsibles para su realización y tipo de aportación:

El coste previsto será el que en cada ejercicio presupuestario aparezca en los presupuestos anuales del Ayuntamiento de Mijas, siendo aproximadamente la dotación anual la siguiente:

2021: 5000 euros.

2022: 5000 euros.

2023: 5000 euros.

5.- Fuentes de financiación:

La financiación se efectuará a través de los Presupuestos Municipales Anuales del Ayuntamiento de Mijas



PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES
2021-2023

6.- Plan de Acción:

- Recepción de la solicitud junto con el proyecto hasta el 15 de octubre de cada anualidad.
- Análisis de misma.
- Elaboración de informe-propuesta.
- Fiscalización previa.
- Resolución definitiva.

7.- Indicadores de seguimiento y evaluación:

- Nº de participantes en las actividades realizadas.
- Nº de actividades de participación en fiestas tradicionales de Mijas promovidas por el Ayuntamiento.
- Nº de actividades que promuevan la participación y presencia en órganos de participación ciudadana.

8.- Procedimiento de Concesión: Concesión directa: Subvención nominativa (art. 22.2 a) de la LGS)

Previa solicitud de la persona interesada e informe-propuesta favorable de adecuación e idoneidad de la misma se dictará resolución por el órgano competente donde se expresará el objeto de la subvención, importe y beneficiario de la misma. La propuesta de resolución habrá de ser fiscalizada previamente, debiendo existir crédito adecuado y suficiente para atender las obligaciones de contenido económico que se derivan de la concesión de la subvención.

La tramitación del procedimiento se adecuará a lo dispuesto en la normativa reguladora del procedimiento administrativo común, esto es, a la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y a lo dispuesto en la Ley 37/2003, de diciembre, General de Subvenciones y Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

LÍNEA DE SUBVENCIÓN: ASOCIACIONISMO Y PARTICIPACIÓN

Asociación DE JUBILADOS Y PENSIONISTAS VIRGEN DE LA PEÑA

CENTRO GESTOR: Participación ciudadana

1.- Competencia afectada y a quién va dirigido:

Para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, el Ayuntamiento puede promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.

Concretamente, como competencia afectada podemos citar la siguiente: Asociacionismo y Participación ciudadana.



PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES 2021-2023

Todo ello, en virtud de lo dispuesto en la normativa que se menciona a continuación:

- Artículo 72 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, el cual establece que las Corporaciones locales favorecen el desarrollo de las asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos, les facilitan la más amplia información sobre sus actividades y, dentro de sus posibilidades, el uso de los medios públicos y el acceso a las ayudas económicas para la realización de sus actividades e impulsan su participación en la gestión de la Corporación.

- Artículo 232 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las entidades locales que en su apartado primero dispone que: " En la medida en que lo permitan los recursos presupuestados, el Ayuntamiento podrá subvencionar económicamente a las asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos, tanto por lo que se refiere a sus gastos generales como a las actividades que realicen."

Dirigido a un destinatario concreto: Asociación de Jubilados y Pensionistas Virgen de la Peña

2.- Objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación:

El objeto de la subvención es colaborar económicamente con los proyectos que realice el colectivo impulsando la actuación de las Asociaciones declaradas de Utilidad Pública Municipal, como una de las garantías en el ejercicio del derecho efectivo de los intereses que defienden. Proyectos encaminados hacia uno o varios de los siguientes objetivos en coincidencia con el nombre del proyecto: Proyecto Jubilados

. Fomentar actividades que trabajen la participación y convivencia cívica, social y vecinal y/o la solidaridad. Proyectos relacionados con los objetivos del colectivo y que son de interés y en beneficio del municipio y su ciudadanía.

. Impulsar proyectos que dinamicen y fomenten los festejos populares de los barrios, se desarrollen en el mismo, se dirijan a la población en general y sean de interés lúdico, cultural o tengan arraigo histórico o popular.

. Apoyar el funcionamiento de las asociaciones declaradas de utilidad pública municipal para el fomento de la participación ciudadana

Quedarán excluidas de subvención las salidas y viajes fuera del municipio y gastos de almuerzos, comida, bebida.

3.- Plazo necesario para su consecución:

Se propone para tres anualidades diferentes (2021, 2022 y 2023)

La resolución por la que se acuerda el otorgamiento de la subvención habrá de ser aprobada antes del 31 de diciembre del año en curso.



PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES 2021-2023

4.- Costes previsibles para su realización y tipo de aportación:

El coste previsto será el que en cada ejercicio presupuestario aparezca en los presupuestos anuales del Ayuntamiento de Mijas, siendo aproximadamente la dotación anual la siguiente:

2021: 5000 euros.
2021: 1700 euros.
2022: 5000 euros.
2023: 5000 euros.

5.- Fuentes de financiación:

La financiación se efectuará a través de los Presupuestos Municipales Anuales del Ayuntamiento de Mijas.

6.- Plan de Acción:

- Recepción de la solicitud junto con el proyecto hasta el 15 de octubre de cada anualidad.
- Análisis de misma.
- Elaboración de informe-propuesta.
- Fiscalización previa.
- Resolución definitiva.

7.- Indicadores de seguimiento y evaluación:

- Nº de participantes en las actividades realizadas.
- Nº de actividades de participación en fiestas tradicionales de Mijas promovidas por el Ayuntamiento.
- Nº de actividades que promuevan la participación y presencia en órganos de participación ciudadana.

8.- Procedimiento de Concesión: Concesión directa: Subvención nominativa (art. 22.2 a) de la LGS)

Previa solicitud de la persona interesada e informe-propuesta favorable de adecuación e idoneidad de la misma se dictará resolución por el órgano competente donde se expresará el objeto de la subvención, importe y beneficiario de la misma. La propuesta de resolución habrá de ser fiscalizada previamente, debiendo existir crédito adecuado y suficiente para atender las obligaciones de contenido económico que se derivan de la concesión de la subvención.

La tramitación del procedimiento se adecuará a lo dispuesto en la normativa reguladora del procedimiento administrativo común, esto es, a la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y a lo dispuesto en la Ley 37/2003, de diciembre, General de Subvenciones y Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.



PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES
2021-2023

--

LÍNEA DE SUBVENCIÓN: ASOCIACIONISMO Y PARTICIPACIÓN

Asociación Peña Flamenca del Sur

CENTRO GESTOR: Participación ciudadana

1.- Competencia afectada y a quién va dirigido:

Para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, el Ayuntamiento puede promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.

Concretamente, como competencia afectada podemos citar la siguiente: Asociacionismo y Participación ciudadana.

Todo ello, en virtud de lo dispuesto en la normativa que se menciona a continuación:

- Artículo 72 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, el cual establece que las Corporaciones locales favorecen el desarrollo de las asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos, les facilitan la más amplia información sobre sus actividades y, dentro de sus posibilidades, el uso de los medios públicos y el acceso a las ayudas económicas para la realización de sus actividades e impulsan su participación en la gestión de la Corporación.

- Artículo 232 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las entidades locales que en su apartado primero dispone que: “ En la medida en que lo permitan los recursos presupuestados, el Ayuntamiento podrá subvencionar económicamente a las asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos, tanto por lo que se refiere a sus gastos generales como a las actividades que realicen.”

Dirigido a un destinatario concreto: Asociación Peña Flamenca del Sur

2.- Objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación:

El objeto de la subvención es colaborar económicamente con los proyectos que realice el colectivo impulsando la actuación de las Asociaciones declaradas de Utilidad Pública Municipal, como una de las garantías en el ejercicio del derecho efectivo de los intereses que defienden. Proyectos encaminados hacia uno o varios de los siguientes objetivos en coincidencia con el nombre del proyecto: Actividades flamencas.

. Fomentar actividades que trabajan la participación y convivencia cívica, social y vecinal y/o la solidaridad. Proyectos relacionados con los objetivos del colectivo y que son de interés y en beneficio del municipio y su ciudadanía.



PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES
2021-2023

. Impulsar proyectos que dinamicen y fomenten los festejos populares de los barrios, se desarrollen en el mismo, se dirijan a la población en general y sean de interés lúdico, cultural o tengan arraigo histórico o popular.

. Apoyar el funcionamiento de las asociaciones declaradas de utilidad pública municipal para el fomento de la participación ciudadana

Quedarán excluidas de subvención las salidas y viajes fuera del municipio y gastos de almuerzos, comida, bebida.

3.- Plazo necesario para su consecución:

Se propone para tres anualidades diferentes (2021, 2022 y 2023)

La resolución por la que se acuerda el otorgamiento de la subvención habrá de ser aprobada antes del 31 de diciembre del año en curso.

4.- Costes previsibles para su realización y tipo de aportación:

El coste previsto será el que en cada ejercicio presupuestario aparezca en los presupuestos anuales del Ayuntamiento de Mijas, siendo aproximadamente la dotación anual la siguiente:

2021: 5000 euros.

2022: 5000 euros.

2023: 5000 euros.

5.- Fuentes de financiación:

La financiación se efectuará a través de los Presupuestos Municipales Anuales del Ayuntamiento de Mijas

6.- Plan de Acción:

- Recepción de la solicitud junto con el proyecto hasta el 15 de octubre de cada anualidad.
- Análisis de misma.
- Elaboración de informe-propuesta.
- Fiscalización previa.
- Resolución definitiva.

7.- Indicadores de seguimiento y evaluación:

- Nº de participantes en las actividades realizadas.
 - Nº de actividades de participación en fiestas tradicionales de Mijas promovidas por el Ayuntamiento.
- Nº de actividades que promuevan la participación y presencia en órganos de participación ciudadana.



PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES 2021-2023

8.- Procedimiento de Concesión: Concesión directa: Subvención nominativa (art. 22.2 a) de la LGS)

Previa solicitud de la persona interesada e informe-propuesta favorable de adecuación e idoneidad de la misma se dictará resolución por el órgano competente donde se expresará el objeto de la subvención, importe y beneficiario de la misma. La propuesta de resolución habrá de ser fiscalizada previamente, debiendo existir crédito adecuado y suficiente para atender las obligaciones de contenido económico que se derivan de la concesión de la subvención.

La tramitación del procedimiento se adecuará a lo dispuesto en la normativa reguladora del procedimiento administrativo común, esto es, a la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y a lo dispuesto en la Ley 37/2003, de diciembre, General de Subvenciones y Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

LÍNEA DE SUBVENCIÓN: ASOCIACIONISMO Y PARTICIPACIÓN **Asociación Parroquial Sta. Teresa de La Cala**

CENTRO GESTOR: Participación ciudadana

1.- Competencia afectada y a quién va dirigido:

Para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, el Ayuntamiento puede promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.

Concretamente, como competencia afectada podemos citar la siguiente: Asociacionismo y Participación ciudadana.

Todo ello, en virtud de lo dispuesto en la normativa que se menciona a continuación:

- Artículo 72 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, el cual establece que las Corporaciones locales favorecen el desarrollo de las asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos, les facilitan la más amplia información sobre sus actividades y, dentro de sus posibilidades, el uso de los medios públicos y el acceso a las ayudas económicas para la realización de sus actividades e impulsan su participación en la gestión de la Corporación.

- Artículo 232 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las entidades locales que en su apartado primero dispone que: “ En la medida en que lo permitan los recursos presupuestados, el Ayuntamiento podrá subvencionar económicamente a las asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos, tanto por lo que se refiere a sus gastos generales como a las actividades que realicen.”

Dirigido a un destinatario concreto: Asociación Parroquial Sta. Teresa de La Cala



PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES
2021-2023

2.- Objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación:

El objeto de la subvención es colaborar económicamente con los proyectos que realice el colectivo impulsando la actuación de las Asociaciones declaradas de Utilidad Pública Municipal, como una de las garantías en el ejercicio del derecho efectivo de los intereses que defienden. Proyectos encaminados hacia uno o varios de los siguientes objetivos en coincidencia con el nombre del proyecto: Mantenimiento de tradiciones.

. Fomentar actividades que trabajen la participación y convivencia cívica, social y vecinal y/o la solidaridad. Proyectos relacionados con los objetivos del colectivo y que son de interés y en beneficio del municipio y su ciudadanía.

. Impulsar proyectos que dinamicen y fomenten los festejos populares de los barrios, se desarrollen en el mismo, se dirijan a la población en general y sean de interés lúdico, cultural o tengan arraigo histórico o popular.

. Apoyar el funcionamiento de las asociaciones declaradas de utilidad pública municipal para el fomento de la participación ciudadana

Quedarán excluidas de subvención las salidas y viajes fuera del municipio y gastos de almuerzos, comida, bebida.

3.- Plazo necesario para su consecución:

Se propone para tres anualidades diferentes (2021, 2022 y 2023)

La resolución por la que se acuerda el otorgamiento de la subvención habrá de ser aprobada antes del 31 de diciembre del año en curso.

4.- Costes previsibles para su realización y tipo de aportación:

El coste previsto será el que en cada ejercicio presupuestario aparezca en los presupuestos anuales del Ayuntamiento de Mijas, siendo aproximadamente la dotación anual la siguiente:

2021: 5000 euros.

2022: 5000 euros.

2023: 5000 euros.

5.- Fuentes de financiación:

La financiación se efectuará a través de los Presupuestos Municipales Anuales del Ayuntamiento de Mijas.



PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES 2021-2023

6.- Plan de Acción:

- Recepción de la solicitud junto con el proyecto hasta el 15 de octubre de cada anualidad.
- Análisis de misma.
- Elaboración de informe-propuesta.
- Fiscalización previa.
- Resolución definitiva.

7.- Indicadores de seguimiento y evaluación:

- Nº de participantes en las actividades realizadas.
- Nº de actividades de participación en fiestas tradicionales de Mijas promovidas por el Ayuntamiento.
- Nº de actividades que promuevan la participación y presencia en órganos de participación ciudadana.

8.- Procedimiento de Concesión: Concesión directa: Subvención nominativa (art. 22.2 a) de la LGS)

Previa solicitud de la persona interesada e informe-propuesta favorable de adecuación e idoneidad de la misma se dictará resolución por el órgano competente donde se expresará el objeto de la subvención, importe y beneficiario de la misma. La propuesta de resolución habrá de ser fiscalizada previamente, debiendo existir crédito adecuado y suficiente para atender las obligaciones de contenido económico que se derivan de la concesión de la subvención.

La tramitación del procedimiento se adecuará a lo dispuesto en la normativa reguladora del procedimiento administrativo común, esto es, a la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y a lo dispuesto en la Ley 37/2003, de diciembre, General de Subvenciones y Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

LÍNEA DE SUBVENCIÓN: ASOCIACIONISMO Y PARTICIPACIÓN

Asociación de Mayores de La Cala de Mijas

CENTRO GESTOR: Participación ciudadana

1.- Competencia afectada y a quién va dirigido:

Para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, el Ayuntamiento puede promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.

Concretamente, como competencia afectada podemos citar la siguiente: Asociacionismo y Participación ciudadana.



PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES 2021-2023

Todo ello, en virtud de lo dispuesto en la normativa que se menciona a continuación:

- Artículo 72 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, el cual establece que las Corporaciones locales favorecen el desarrollo de las asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos, les facilitan la más amplia información sobre sus actividades y, dentro de sus posibilidades, el uso de los medios públicos y el acceso a las ayudas económicas para la realización de sus actividades e impulsan su participación en la gestión de la Corporación.

- Artículo 232 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las entidades locales que en su apartado primero dispone que: " En la medida en que lo permitan los recursos presupuestados, el Ayuntamiento podrá subvencionar económicamente a las asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos, tanto por lo que se refiere a sus gastos generales como a las actividades que realicen."

Dirigido a un destinatario concreto: Asociación de Mayores de La Cala de Mijas

2.- Objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación:

El objeto de la subvención es colaborar económicamente con los proyectos que realice el colectivo impulsando la actuación de las Asociaciones declaradas de Utilidad Pública Municipal, como una de las garantías en el ejercicio del derecho efectivo de los intereses que defienden. Proyectos encaminados hacia uno o varios de los siguientes objetivos en coincidencia con el nombre del proyecto: Proyectos de mayores

. Fomentar actividades que trabajen la participación y convivencia cívica, social y vecinal y/o la solidaridad. Proyectos relacionados con los objetivos del colectivo y que son de interés y en beneficio del municipio y su ciudadanía.

. Impulsar proyectos que dinamicen y fomenten los festejos populares de los barrios, se desarrollen en el mismo, se dirijan a la población en general y sean de interés lúdico, cultural o tengan arraigo histórico o popular.

. Apoyar el funcionamiento de las asociaciones declaradas de utilidad pública municipal para el fomento de la participación ciudadana

Quedarán excluidas de subvención las salidas y viajes fuera del municipio y gastos de almuerzos, comida, bebida.

3.- Plazo necesario para su consecución:

Se propone para tres anualidades diferentes (2021, 2022 y 2023)

La resolución por la que se acuerda el otorgamiento de la subvención habrá de ser aprobada antes del 31 de diciembre del año en curso.



PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES
2021-2023

4.- Costes previsibles para su realización y tipo de aportación:

El coste previsto será el que en cada ejercicio presupuestario aparezca en los presupuestos anuales del Ayuntamiento de Mijas, siendo aproximadamente la dotación anual la siguiente:

2021: 5000 euros.

2022: 5000 euros.

2023: 5000 euros.

5.- Fuentes de financiación:

La financiación se efectuará a través de los Presupuestos Municipales Anuales del Ayuntamiento de Mijas

6.- Plan de Acción:

- Recepción de la solicitud junto con el proyecto hasta el 15 de octubre de cada anualidad.
- Análisis de misma.
- Elaboración de informe-propuesta.
- Fiscalización previa.
- Resolución definitiva.

7.- Indicadores de seguimiento y evaluación:

- Nº de participantes en las actividades realizadas.
- Nº de actividades de participación en fiestas tradicionales de Mijas promovidas por el Ayuntamiento.
- Nº de actividades que promuevan la participación y presencia en órganos de participación ciudadana.

8.- Procedimiento de Concesión: Concesión directa: Subvención nominativa (art. 22.2 a) de la LGS)

Previa solicitud de la persona interesada e informe-propuesta favorable de adecuación e idoneidad de la misma se dictará resolución por el órgano competente donde se expresará el objeto de la subvención, importe y beneficiario de la misma. La propuesta de resolución habrá de ser fiscalizada previamente, debiendo existir crédito adecuado y suficiente para atender las obligaciones de contenido económico que se derivan de la concesión de la subvención.

La tramitación del procedimiento se adecuará a lo dispuesto en la normativa reguladora del procedimiento administrativo común, esto es, a la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y a lo dispuesto en la Ley 37/2003, de diciembre, General de Subvenciones y Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.



PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES
2021-2023

LÍNEA DE SUBVENCIÓN: ASOCIACIONISMO Y PARTICIPACIÓN

Asociación Cultural Teatro Mijas

CENTRO GESTOR: Participación ciudadana

1.- Competencia afectada y a quién va dirigido:

Para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, el Ayuntamiento puede promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.

Concretamente, como competencia afectada podemos citar la siguiente: Asociacionismo y Participación ciudadana.

Todo ello, en virtud de lo dispuesto en la normativa que se menciona a continuación:

- Artículo 72 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, el cual establece que las Corporaciones locales favorecen el desarrollo de las asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos, les facilitan la más amplia información sobre sus actividades y, dentro de sus posibilidades, el uso de los medios públicos y el acceso a las ayudas económicas para la realización de sus actividades e impulsan su participación en la gestión de la Corporación.

- Artículo 232 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las entidades locales que en su apartado primero dispone que: “ En la medida en que lo permitan los recursos presupuestados, el Ayuntamiento podrá subvencionar económicamente a las asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos, tanto por lo que se refiere a sus gastos generales como a las actividades que realicen.”

Dirigido a un destinatario concreto: Asociación cultural Teatro Mijas

2.- Objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación:

El objeto de la subvención es colaborar económicamente con los proyectos que realice el colectivo impulsando la actuación de las Asociaciones declaradas de Utilidad Pública Municipal, como una de las garantías en el ejercicio del derecho efectivo de los intereses que defienden. Proyectos encaminados hacia uno o varios de los siguientes objetivos en coincidencia con el nombre del proyecto: Proyecto Teatro

. Fomentar actividades que trabajan la participación y convivencia cívica, social y vecinal y/o la solidaridad. Proyectos relacionados con los objetivos del colectivo y que son de interés y en beneficio del municipio y su ciudadanía.



PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES 2021-2023

. Impulsar proyectos que dinamicen y fomenten los festejos populares de los barrios, se desarrollen en el mismo, se dirijan a la población en general y sean de interés lúdico, cultural o tengan arraigo histórico o popular.

. Apoyar el funcionamiento de las asociaciones declaradas de utilidad pública municipal para el fomento de la participación ciudadana

Quedarán excluidas de subvención las salidas y viajes fuera del municipio y gastos de almuerzos, comida, bebida.

3.- Plazo necesario para su consecución:

Se propone para tres anualidades diferentes (2021, 2022 y 2023)

La resolución por la que se acuerda el otorgamiento de la subvención habrá de ser aprobada antes del 31 de diciembre del año en curso.

4.- Costes previsibles para su realización y tipo de aportación:

El coste previsto será el que en cada ejercicio presupuestario aparezca en los presupuestos anuales del Ayuntamiento de Mijas, siendo aproximadamente la dotación anual la siguiente:

2021: 5000 euros.

2022: 5000 euros.

2023: 5000 euros.

5.- Fuentes de financiación:

La financiación se efectuará a través de los Presupuestos Municipales Anuales del Ayuntamiento de Mijas.

6.- Plan de Acción:

- Recepción de la solicitud junto con el proyecto hasta el 15 de octubre de cada anualidad.
- Análisis de misma.
- Elaboración de informe-propuesta.
- Fiscalización previa.
- Resolución definitiva.

7.- Indicadores de seguimiento y evaluación:

- Nº de participantes en las actividades realizadas.
- Nº de actividades de participación en fiestas tradicionales de Mijas promovidas por el Ayuntamiento.
- Nº de actividades que promuevan la participación y presencia en órganos



PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES
2021-2023

de participación ciudadana.
8.- Procedimiento de Concesión: Concesión directa: Subvención nominativa (art. 22.2 a) de la LGS) Previa solicitud de la persona interesada e informe-propuesta favorable de adecuación e idoneidad de la misma se dictará resolución por el órgano competente donde se expresará el objeto de la subvención, importe y beneficiario de la misma. La propuesta de resolución habrá de ser fiscalizada previamente, debiendo existir crédito adecuado y suficiente para atender las obligaciones de contenido económico que se derivan de la concesión de la subvención. La tramitación del procedimiento se adecuará a lo dispuesto en la normativa reguladora del procedimiento administrativo común, esto es, a la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y a lo dispuesto en la Ley 37/2003, de diciembre, General de Subvenciones y Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

LÍNEA DE SUBVENCIÓN: ASOCIACIONISMO Y PARTICIPACIÓN Asociación de Vecinos Nueva Laguna
CENTRO GESTOR: Participación ciudadana
1.- Competencia afectada y a quién va dirigido: Para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, el Ayuntamiento puede promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal. Concretamente, como competencia afectada podemos citar la siguiente: Asociacionismo y Participación ciudadana. Todo ello, en virtud de lo dispuesto en la normativa que se menciona a continuación: - Artículo 72 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, el cual establece que las Corporaciones locales favorecen el desarrollo de las asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos, les facilitan la más amplia información sobre sus actividades y, dentro de sus posibilidades, el uso de los medios públicos y el acceso a las ayudas económicas para la realización de sus actividades e impulsan su participación en la gestión de la Corporación. - Artículo 232 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las entidades locales que en su apartado primero dispone que: “ En la medida en que lo permitan los recursos presupuestados, el Ayuntamiento podrá subvencionar económicamente a las asociaciones para la defensa de los intereses generales o



PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES
2021-2023

sectoriales de los vecinos, tanto por lo que se refiere a sus gastos generales como a las actividades que realicen.”

Dirigido a un destinatario concreto: Asociación de Vecinos Nueva Laguna

2.- Objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación:

El objeto de la subvención es colaborar económicamente con los proyectos que realice el colectivo impulsando la actuación de las Asociaciones declaradas de Utilidad Pública Municipal, como una de las garantías en el ejercicio del derecho efectivo de los intereses que defienden. Proyectos encaminados hacia uno o varios de los siguientes objetivos en coincidencia con el nombre del proyecto: Tradiciones Populares.

. Fomentar actividades que trabajen la participación y convivencia cívica, social y vecinal y/o la solidaridad. Proyectos relacionados con los objetivos del colectivo y que son de interés y en beneficio del municipio y su ciudadanía.

. Impulsar proyectos que dinamicen y fomenten los festejos populares de los barrios, se desarrollen en el mismo, se dirijan a la población en general y sean de interés lúdico, cultural o tengan arraigo histórico o popular.

. Apoyar el funcionamiento de las asociaciones declaradas de utilidad pública municipal para el fomento de la participación ciudadana

Quedarán excluidas de subvención las salidas y viajes fuera del municipio y gastos de almuerzos, comida, bebida.

3.- Plazo necesario para su consecución:

Se propone para tres anualidades diferentes (2021, 2022 y 2023)

La resolución por la que se acuerda el otorgamiento de la subvención habrá de ser aprobada antes del 31 de diciembre del año en curso.

4.- Costes previsibles para su realización y tipo de aportación:

El coste previsto será el que en cada ejercicio presupuestario aparezca en los presupuestos anuales del Ayuntamiento de Mijas, siendo aproximadamente la dotación anual la siguiente:

2021: 5000 euros.

2022: 5000 euros.

2023: 5000 euros.



PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES
2021-2023

5.- Fuentes de financiación:

La financiación se efectuará a través de los Presupuestos Municipales Anuales del Ayuntamiento de Mijas

6.- Plan de Acción:

- Recepción de la solicitud junto con el proyecto hasta el 15 de octubre de cada anualidad.
- Análisis de misma.
- Elaboración de informe-propuesta.
- Fiscalización previa.
- Resolución definitiva.

7.- Indicadores de seguimiento y evaluación:

- Nº de participantes en las actividades realizadas.
- Nº de actividades de participación en fiestas tradicionales de Mijas promovidas por el Ayuntamiento.
- Nº de actividades que promuevan la participación y presencia en órganos de participación ciudadana.

8.- Procedimiento de Concesión: Concesión directa: Subvención nominativa (art. 22.2 a) de la LGS)

Previa solicitud de la persona interesada e informe-propuesta favorable de adecuación e idoneidad de la misma se dictará resolución por el órgano competente donde se expresará el objeto de la subvención, importe y beneficiario de la misma. La propuesta de resolución habrá de ser fiscalizada previamente, debiendo existir crédito adecuado y suficiente para atender las obligaciones de contenido económico que se derivan de la concesión de la subvención.

La tramitación del procedimiento se adecuará a lo dispuesto en la normativa reguladora del procedimiento administrativo común, esto es, a la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y a lo dispuesto en la Ley 37/2003, de diciembre, General de Subvenciones y Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.



PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES
2021-2023

LÍNEA DE SUBVENCIÓN: ASOCIACIONISMO Y PARTICIPACIÓN

Asociación de Vecinos Buena Vista de Mijas

CENTRO GESTOR: Participación ciudadana

1.- Competencia afectada y a quién va dirigido:

Para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, el Ayuntamiento puede promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.

Concretamente, como competencia afectada podemos citar la siguiente: Asociacionismo y Participación ciudadana.

Todo ello, en virtud de lo dispuesto en la normativa que se menciona a continuación:

- Artículo 72 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, el cual establece que las Corporaciones locales favorecen el desarrollo de las asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos, les facilitan la más amplia información sobre sus actividades y, dentro de sus posibilidades, el uso de los medios públicos y el acceso a las ayudas económicas para la realización de sus actividades e impulsan su participación en la gestión de la Corporación.

- Artículo 232 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las entidades locales que en su apartado primero dispone que: “ En la medida en que lo permitan los recursos presupuestados, el Ayuntamiento podrá subvencionar económicamente a las asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos, tanto por lo que se refiere a sus gastos generales como a las actividades que realicen.”

Dirigido a un destinatario concreto: Asociación de Vecinos Buena Vista

2.- Objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación:

El objeto de la subvención es colaborar económicamente con los proyectos que realice el colectivo impulsando la actuación de las Asociaciones declaradas de Utilidad Pública Municipal, como una de las garantías en el ejercicio del derecho efectivo de los intereses que defienden. Proyectos encaminados hacia uno o varios de los siguientes objetivos en coincidencia con el nombre del proyecto: Convivencia.

. Fomentar actividades que trabajen la participación y convivencia cívica, social y vecinal y/o la solidaridad.

. Impulsar proyectos que dinamicen y fomenten los festejos populares de los barrios, se desarrollen en el mismo, se dirijan a la población en general y sean de interés lúdico, cultural o tengan arraigo histórico o popular.



PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES
2021-2023

. Apoyar el funcionamiento de las asociaciones declaradas de utilidad pública municipal para el fomento de la participación ciudadana

Quedarán excluidas de subvención las salidas y viajes fuera del municipio y gastos de almuerzos, comida, bebida.

3.- Plazo necesario para su consecución:

Se propone para tres anualidades diferentes (2021, 2022 y 2023)

La resolución por la que se acuerda el otorgamiento de la subvención habrá de ser aprobada antes del 31 de diciembre del año en curso.

4.- Costes previsibles para su realización y tipo de aportación:

El coste previsto será el que en cada ejercicio presupuestario aparezca en los presupuestos anuales del Ayuntamiento de Mijas, siendo aproximadamente la dotación anual la siguiente:

2021: 0 euros.
2022: 5000 euros.
2023: 5000 euros.

5.- Fuentes de financiación:

La financiación se efectuará a través de los Presupuestos Municipales Anuales del Ayuntamiento de Mijas.

6.- Plan de Acción:

- Recepción de la solicitud junto con el proyecto hasta el 15 de octubre de cada anualidad.
- Análisis de misma.
- Elaboración de informe-propuesta.
- Fiscalización previa.
- Resolución definitiva.

7.- Indicadores de seguimiento y evaluación:

- Nº de participantes en las actividades realizadas.
- Nº de actividades de participación en fiestas tradicionales de Mijas promovidas por el Ayuntamiento.
- Nº de actividades que promuevan la participación y presencia en órganos de participación ciudadana.



PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES
2021-2023

8.- Procedimiento de Concesión: Concesión directa: Subvención nominativa (art. 22.2 a) de la LGS)

Previa solicitud de la persona interesada e informe-propuesta favorable de adecuación e idoneidad de la misma se dictará resolución por el órgano competente donde se expresará el objeto de la subvención, importe y beneficiario de la misma. La propuesta de resolución habrá de ser fiscalizada previamente, debiendo existir crédito adecuado y suficiente para atender las obligaciones de contenido económico que se derivan de la concesión de la subvención.

La tramitación del procedimiento se adecuará a lo dispuesto en la normativa reguladora del procedimiento administrativo común, esto es, a la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y a lo dispuesto en la Ley 37/2003, de diciembre, General de Subvenciones y Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

LÍNEA DE SUBVENCIÓN: ASOCIACIONISMO Y PARTICIPACIÓN

Asociación Empresarios de La Cala y Mijas Costa

CENTRO GESTOR: Participación ciudadana

1.- Competencia afectada y a quién va dirigido:

Para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, el Ayuntamiento puede promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.

Concretamente, como competencia afectada podemos citar la siguiente: Asociacionismo y Participación ciudadana.

Todo ello, en virtud de lo dispuesto en la normativa que se menciona a continuación:

- Artículo 72 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, el cual establece que las Corporaciones locales favorecen el desarrollo de las asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos, les facilitan la más amplia información sobre sus actividades y, dentro de sus posibilidades, el uso de los medios públicos y el acceso a las ayudas económicas para la realización de sus actividades e impulsan su participación en la gestión de la Corporación.

- Artículo 232 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las entidades locales que en su apartado primero dispone que: “ En la medida en que lo permitan los recursos presupuestados, el Ayuntamiento podrá subvencionar económicamente a las asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos, tanto por lo que se refiere a sus gastos generales como a las actividades que realicen.”



PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES
2021-2023

Dirigido a un destinatario concreto: Asociación de Empresarios de La Cala y Mijas Costa

2.- Objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación:

El objeto de la subvención es colaborar económicamente con los proyectos que realice el colectivo impulsando la actuación de las Asociaciones declaradas de Utilidad Pública Municipal, como una de las garantías en el ejercicio del derecho efectivo de los intereses que defienden. Proyectos encaminados hacia uno o varios de los siguientes objetivos en coincidencia con el nombre del proyecto: Tradiciones y Convivencias

. Fomentar actividades que trabajan la participación y convivencia cívica, social y vecinal y/o la solidaridad. Proyectos relacionados con los objetivos del colectivo y que son de interés y en beneficio del municipio y su ciudadanía.

. Impulsar proyectos que dinamicen y fomenten los festejos populares de los barrios, se desarrollen en el mismo, se dirijan a la población en general y sean de interés lúdico, cultural o tengan arraigo histórico o popular.

. Apoyar el funcionamiento de las asociaciones declaradas de utilidad pública municipal para el fomento de la participación ciudadana

Quedarán excluidas de subvención las salidas y viajes fuera del municipio y gastos de almuerzos, comida, bebida.

3.- Plazo necesario para su consecución:

Se propone para tres anualidades diferentes (2021, 2022 y 2023)

La resolución por la que se acuerda el otorgamiento de la subvención habrá de ser aprobada antes del 31 de diciembre del año en curso.

4.- Costes previsibles para su realización y tipo de aportación:

El coste previsto será el que en cada ejercicio presupuestario aparezca en los presupuestos anuales del Ayuntamiento de Mijas, siendo aproximadamente la dotación anual la siguiente:

2021: 5000 euros.

2022: 5000 euros.

2023: 5000 euros.

5.- Fuentes de financiación:

La financiación se efectuará a través de los Presupuestos Municipales Anuales del Ayuntamiento de Mijas



PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES 2021-2023

6.- Plan de Acción:

- Recepción de la solicitud junto con el proyecto hasta el 15 de octubre de cada anualidad.
- Análisis de misma.
- Elaboración de informe-propuesta.
- Fiscalización previa.
- Resolución definitiva.

7.- Indicadores de seguimiento y evaluación:

- Nº de participantes en las actividades realizadas.
- Nº de actividades de participación en fiestas tradicionales de Mijas promovidas por el Ayuntamiento.
- Nº de actividades que promuevan la participación y presencia en órganos de participación ciudadana.

8.- Procedimiento de Concesión: Concesión directa: Subvención nominativa (art. 22.2 a) de la LGS)

Previa solicitud de la persona interesada e informe-propuesta favorable de adecuación e idoneidad de la misma se dictará resolución por el órgano competente donde se expresará el objeto de la subvención, importe y beneficiario de la misma. La propuesta de resolución habrá de ser fiscalizada previamente, debiendo existir crédito adecuado y suficiente para atender las obligaciones de contenido económico que se derivan de la concesión de la subvención.

La tramitación del procedimiento se adecuará a lo dispuesto en la normativa reguladora del procedimiento administrativo común, esto es, a la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y a lo dispuesto en la Ley 37/2003, de diciembre, General de Subvenciones y Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

LÍNEA DE SUBVENCIÓN: ASOCIACIONISMO Y PARTICIPACIÓN

Asociación Cultural Mibu

CENTRO GESTOR: Participación ciudadana

1.- Competencia afectada y a quién va dirigido:

Para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, el Ayuntamiento puede promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.

Concretamente, como competencia afectada podemos citar la siguiente: Asociacionismo y Participación ciudadana.



PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES 2021-2023

Todo ello, en virtud de lo dispuesto en la normativa que se menciona a continuación:

- Artículo 72 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, el cual establece que las Corporaciones locales favorecen el desarrollo de las asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos, les facilitan la más amplia información sobre sus actividades y, dentro de sus posibilidades, el uso de los medios públicos y el acceso a las ayudas económicas para la realización de sus actividades e impulsan su participación en la gestión de la Corporación.

- Artículo 232 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las entidades locales que en su apartado primero dispone que: " En la medida en que lo permitan los recursos presupuestados, el Ayuntamiento podrá subvencionar económicamente a las asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos, tanto por lo que se refiere a sus gastos generales como a las actividades que realicen."

Dirigido a un destinatario concreto: Asociación Cultural Mibu

2.- Objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación

El objeto de la subvención es colaborar económicamente con los proyectos que realice el colectivo impulsando la actuación de las Asociaciones declaradas de Utilidad Pública Municipal, como una de las garantías en el ejercicio del derecho efectivo de los intereses que defienden. Proyectos encaminados hacia uno o varios de los siguientes objetivos en coincidencia con el nombre del proyecto: Proyecto OTAKU.

. Fomentar actividades que trabajan la participación y convivencia cívica, social y vecinal y/o la solidaridad. Proyectos relacionados con los objetivos del colectivo y que son de interés y en beneficio del municipio y su ciudadanía.

. Impulsar proyectos que dinamicen y fomenten los festejos populares de los barrios, se desarrollen en el mismo, se dirijan a la población en general y sean de interés lúdico, cultural o tengan arraigo histórico o popular.

. Apoyar el funcionamiento de las asociaciones declaradas de utilidad pública municipal para el fomento de la participación ciudadana

Quedarán excluidas de subvención las salidas y viajes fuera del municipio y gastos de almuerzos, comida, bebida.

3.- Plazo necesario para su consecución:

Se propone para tres anualidades diferentes (2021, 2022 y 2023)

La resolución por la que se acuerda el otorgamiento de la subvención habrá de ser aprobada antes del 31 de diciembre del año en curso.



PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES
2021-2023

4.- Costes previsibles para su realización y tipo de aportación:

El coste previsto será el que en cada ejercicio presupuestario aparezca en los presupuestos anuales del Ayuntamiento de Mijas, siendo aproximadamente la dotación anual la siguiente:

2021: 5000 euros.

2022: 5000 euros.

2023: 5000 euros.

5.- Fuentes de financiación:

La financiación se efectuará a través de los Presupuestos Municipales Anuales del Ayuntamiento de Mijas.

6.- Plan de Acción:

- Recepción de la solicitud junto con el proyecto hasta el 15 de octubre de cada anualidad.
- Análisis de misma.
- Elaboración de informe-propuesta.
- Fiscalización previa.
- Resolución definitiva.

7.- Indicadores de seguimiento y evaluación:

- Nº de participantes en las actividades realizadas.
- Nº de actividades de participación en fiestas tradicionales de Mijas promovidas por el Ayuntamiento.
- Nº de actividades que promuevan la participación y presencia en órganos de participación ciudadana.

8.- Procedimiento de Concesión: Concesión directa: Subvención nominativa (art. 22.2 a) de la LGS)

Previa solicitud de la persona interesada e informe-propuesta favorable de adecuación e idoneidad de la misma se dictará resolución por el órgano competente donde se expresará el objeto de la subvención, importe y beneficiario de la misma. La propuesta de resolución habrá de ser fiscalizada previamente, debiendo existir crédito adecuado y suficiente para atender las obligaciones de contenido económico que se derivan de la concesión de la subvención.

La tramitación del procedimiento se adecuará a lo dispuesto en la normativa reguladora del procedimiento administrativo común, esto es, a la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y a lo dispuesto en la Ley 37/2003, de diciembre, General de Subvenciones y Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.



PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES
2021-2023

LÍNEA DE SUBVENCIÓN: ASOCIACIONISMO Y PARTICIPACIÓN

Asociación Nuevo Enfoque de Mijas

CENTRO GESTOR: Participación ciudadana

1.- Competencia afectada y a quién va dirigido:

Para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, el Ayuntamiento puede promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.

Concretamente, como competencia afectada podemos citar la siguiente: Asociacionismo y Participación ciudadana.

Todo ello, en virtud de lo dispuesto en la normativa que se menciona a continuación:

- Artículo 72 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, el cual establece que las Corporaciones locales favorecen el desarrollo de las asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos, les facilitan la más amplia información sobre sus actividades y, dentro de sus posibilidades, el uso de los medios públicos y el acceso a las ayudas económicas para la realización de sus actividades e impulsan su participación en la gestión de la Corporación.

- Artículo 232 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las entidades locales que en su apartado primero dispone que: “ En la medida en que lo permitan los recursos presupuestados, el Ayuntamiento podrá subvencionar económicamente a las asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos, tanto por lo que se refiere a sus gastos generales como a las actividades que realicen.”

Dirigido a un destinatario concreto: Asociación Nuevo Enfoque de Mijas

2.- Objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación:

El objeto de la subvención es colaborar económicamente con los proyectos que realice el colectivo impulsando la actuación de las Asociaciones declaradas de Utilidad Pública Municipal, como una de las garantías en el ejercicio del derecho efectivo de los intereses que defienden. Proyectos encaminados hacia uno o varios de los siguientes objetivos en coincidencia con el nombre del proyecto: Proyección fotográfica de Nuevo Enfoque de Mijas .

. Fomentar actividades que trabajan la participación y convivencia cívica, social y vecinal y/o la solidaridad. Proyectos relacionados con los objetivos del colectivo y que son de interés y en beneficio del municipio y su ciudadanía.



PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES
2021-2023

. Impulsar proyectos que dinamicen y fomenten los festejos populares de los barrios, se desarrollen en el mismo, se dirijan a la población en general y sean de interés lúdico, cultural o tengan arraigo histórico o popular.

. Apoyar el funcionamiento de las asociaciones declaradas de utilidad pública municipal para el fomento de la participación ciudadana

Quedarán excluidas de subvención las salidas y viajes fuera del municipio y gastos de almuerzos, comida, bebida.

3.- Plazo necesario para su consecución:

Se propone para tres anualidades diferentes (2021, 2022 y 2023)

La resolución por la que se acuerda el otorgamiento de la subvención habrá de ser aprobada antes del 31 de diciembre del año en curso.

4.- Costes previsibles para su realización y tipo de aportación:

El coste previsto será el que en cada ejercicio presupuestario aparezca en los presupuestos anuales del Ayuntamiento de Mijas, siendo aproximadamente la dotación anual la siguiente:

2021: 5000 euros.

2022: 5000 euros.

2023: 5000 euros.

5.- Fuentes de financiación:

La financiación se efectuará a través de los Presupuestos Municipales Anuales del Ayuntamiento de Mijas

6.- Plan de Acción:

- Recepción de la solicitud junto con el proyecto hasta el 15 de octubre de cada anualidad.
- Análisis de misma.
- Elaboración de informe-propuesta.
- Fiscalización previa.
- Resolución definitiva.

7.- Indicadores de seguimiento y evaluación:

- Nº de participantes en las actividades realizadas.
- Nº de actividades de participación en fiestas tradicionales de Mijas promovidas por el Ayuntamiento.
- Nº de actividades que promuevan la participación y presencia en órganos de participación ciudadana.



PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES
2021-2023

8.- Procedimiento de Concesión: Concesión directa: Subvención nominativa (art. 22.2 a) de la LGS)

Previa solicitud de la persona interesada e informe-propuesta favorable de adecuación e idoneidad de la misma se dictará resolución por el órgano competente donde se expresará el objeto de la subvención, importe y beneficiario de la misma. La propuesta de resolución habrá de ser fiscalizada previamente, debiendo existir crédito adecuado y suficiente para atender las obligaciones de contenido económico que se derivan de la concesión de la subvención.

La tramitación del procedimiento se adecuará a lo dispuesto en la normativa reguladora del procedimiento administrativo común, esto es, a la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y a lo dispuesto en la Ley 37/2003, de diciembre, General de Subvenciones y Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

LÍNEA DE SUBVENCIÓN: ASOCIACIONISMO Y PARTICIPACIÓN

Hermanidad Nazarena Stmo. Cristo de la Paz

CENTRO GESTOR: Participación ciudadana

1.- Competencia afectada y a quién va dirigido:

Para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, el Ayuntamiento puede promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.

Concretamente, como competencia afectada podemos citar la siguiente: Asociacionismo y Participación ciudadana.

Todo ello, en virtud de lo dispuesto en la normativa que se menciona a continuación:

- Artículo 72 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, el cual establece que las Corporaciones locales favorecen el desarrollo de las asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos, les facilitan la más amplia información sobre sus actividades y, dentro de sus posibilidades, el uso de los medios públicos y el acceso a las ayudas económicas para la realización de sus actividades e impulsan su participación en la gestión de la Corporación.

- Artículo 232 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las entidades locales que en su apartado primero dispone que: “ En la medida en que lo permitan los recursos presupuestados, el Ayuntamiento podrá subvencionar económicamente a las asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos, tanto por lo que se refiere a sus gastos generales como a las actividades que realicen.”



PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES
2021-2023

Dirigido a un destinatario concreto: Hermandad Nazarena Stmo. Cristo de la Paz

2.- Objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación:

El objeto de la subvención es colaborar económicamente con los proyectos que realice el colectivo impulsando la actuación de las Asociaciones declaradas de Utilidad Pública Municipal, como una de las garantías en el ejercicio del derecho efectivo de los intereses que defienden. Proyectos encaminados hacia uno o varios de los siguientes objetivos en coincidencia con el nombre del proyecto: Actuaciones religiosas .

. Fomentar actividades que trabajan la participación y convivencia cívica, social y vecinal y/o la solidaridad. Proyectos relacionados con los objetivos del colectivo y que son de interés y en beneficio del municipio y su ciudadanía.

. Impulsar proyectos que dinamicen y fomenten los festejos populares de los barrios, se desarrollen en el mismo, se dirijan a la población en general y sean de interés lúdico, cultural o tengan arraigo histórico o popular.

. Apoyar el funcionamiento de las asociaciones declaradas de utilidad pública municipal para el fomento de la participación ciudadana

Quedarán excluidas de subvención las salidas y viajes fuera del municipio y gastos de almuerzos, comida, bebida.

3.- Plazo necesario para su consecución:

Se propone para tres anualidades diferentes (2021, 2022 y 2023)

La resolución por la que se acuerda el otorgamiento de la subvención habrá de ser aprobada antes del 31 de diciembre del año en curso.

4.- Costes previsibles para su realización y tipo de aportación:

El coste previsto será el que en cada ejercicio presupuestario aparezca en los presupuestos anuales del Ayuntamiento de Mijas, siendo aproximadamente la dotación anual la siguiente:

2021: 5000 euros.

2022: 5000 euros.

2023: 5000 euros.

5.- Fuentes de financiación:

La financiación se efectuará a través de los Presupuestos Municipales Anuales del Ayuntamiento de Mijas.



PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES 2021-2023

6.- Plan de Acción:

- Recepción de la solicitud junto con el proyecto hasta el 15 de octubre de cada anualidad.
- Análisis de misma.
- Elaboración de informe-propuesta.
- Fiscalización previa.
- Resolución definitiva.

7.- Indicadores de seguimiento y evaluación:

- Nº de participantes en las actividades realizadas.
- Nº de actividades de participación en fiestas tradicionales de Mijas promovidas por el Ayuntamiento.
- Nº de actividades que promuevan la participación y presencia en órganos de participación ciudadana.

8.- Procedimiento de Concesión: Concesión directa: Subvención nominativa (art. 22.2 a) de la LGS)

Previa solicitud de la persona interesada e informe-propuesta favorable de adecuación e idoneidad de la misma se dictará resolución por el órgano competente donde se expresará el objeto de la subvención, importe y beneficiario de la misma. La propuesta de resolución habrá de ser fiscalizada previamente, debiendo existir crédito adecuado y suficiente para atender las obligaciones de contenido económico que se derivan de la concesión de la subvención.

La tramitación del procedimiento se adecuará a lo dispuesto en la normativa reguladora del procedimiento administrativo común, esto es, a la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y a lo dispuesto en la Ley 37/2003, de diciembre, General de Subvenciones y Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

LÍNEA DE SUBVENCIÓN: ASOCIACIONISMO Y PARTICIPACIÓN

Asociación Ornitológica Las Villas

CENTRO GESTOR: Participación ciudadana

1.- Competencia afectada y a quién va dirigido:

Para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, el Ayuntamiento puede promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.

Concretamente, como competencia afectada podemos citar la siguiente: Asociacionismo y Participación ciudadana.



PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES 2021-2023

Todo ello, en virtud de lo dispuesto en la normativa que se menciona a continuación:

- Artículo 72 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, el cual establece que las Corporaciones locales favorecen el desarrollo de las asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos, les facilitan la más amplia información sobre sus actividades y, dentro de sus posibilidades, el uso de los medios públicos y el acceso a las ayudas económicas para la realización de sus actividades e impulsan su participación en la gestión de la Corporación.

- Artículo 232 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las entidades locales que en su apartado primero dispone que: " En la medida en que lo permitan los recursos presupuestados, el Ayuntamiento podrá subvencionar económicamente a las asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos, tanto por lo que se refiere a sus gastos generales como a las actividades que realicen."

Dirigido a un destinatario concreto: Asociación Ornitológica Las Villas

2.- Objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación:

El objeto de la subvención es colaborar económicamente con los proyectos que realice el colectivo impulsando la actuación de las Asociaciones declaradas de Utilidad Pública Municipal, como una de las garantías en el ejercicio del derecho efectivo de los intereses que defienden. Proyectos encaminados hacia uno o varios de los siguientes objetivos en coincidencia con el nombre del proyecto: Proyecto Ornitológica.

. Fomentar actividades que trabajen la participación y convivencia cívica, social y vecinal y/o la solidaridad. Proyectos relacionados con los objetivos del colectivo y que son de interés y en beneficio del municipio y su ciudadanía.

. Impulsar proyectos que dinamicen y fomenten los festejos populares de los barrios, se desarrollen en el mismo, se dirijan a la población en general y sean de interés lúdico, cultural o tengan arraigo histórico o popular.

. Apoyar el funcionamiento de las asociaciones declaradas de utilidad pública municipal para el fomento de la participación ciudadana

Quedarán excluidas de subvención las salidas y viajes fuera del municipio y gastos de almuerzos, comida, bebida.

3.- Plazo necesario para su consecución:

Se propone para tres anualidades diferentes (2021, 2022 y 2023)

La resolución por la que se acuerda el otorgamiento de la subvención habrá de ser aprobada antes del 31 de diciembre del año en curso.



PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES
2021-2023

4.- Costes previsibles para su realización y tipo de aportación:

El coste previsto será el que en cada ejercicio presupuestario aparezca en los presupuestos anuales del Ayuntamiento de Mijas, siendo aproximadamente la dotación anual la siguiente:

2021: 5000 euros.

2022: 5000 euros.

2023: 5000 euros.

5.- Fuentes de financiación:

La financiación se efectuará a través de los Presupuestos Municipales Anuales del Ayuntamiento de Mijas

6.- Plan de Acción:

- Recepción de la solicitud junto con el proyecto hasta el 15 de octubre de cada anualidad.
- Análisis de misma.
- Elaboración de informe-propuesta.
- Fiscalización previa.
- Resolución definitiva.

7.- Indicadores de seguimiento y evaluación:

- Nº de participantes en las actividades realizadas.
- Nº de actividades de participación en fiestas tradicionales de Mijas promovidas por el Ayuntamiento.
- Nº de actividades que promuevan la participación y presencia en órganos de participación ciudadana.

8.- Procedimiento de Concesión: Concesión directa: Subvención nominativa (art. 22.2 a) de la LGS)

Previo solicitud de la persona interesada e informe-propuesta favorable de adecuación e idoneidad de la misma se dictará resolución por el órgano competente donde se expresará el objeto de la subvención, importe y beneficiario de la misma. La propuesta de resolución habrá de ser fiscalizada previamente, debiendo existir crédito adecuado y suficiente para atender las obligaciones de contenido económico que se derivan de la concesión de la subvención.

La tramitación del procedimiento se adecuará a lo dispuesto en la normativa reguladora del procedimiento administrativo común, esto es, a la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y a lo dispuesto en la Ley 37/2003, de diciembre, General de Subvenciones y Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.



PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES
2021-2023

--

LÍNEA DE SUBVENCIÓN: ASOCIACIONISMO Y PARTICIPACIÓN

Asociación La Loma de Mijas

CENTRO GESTOR: Participación ciudadana

1.- Competencia afectada y a quién va dirigido:

Para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, el Ayuntamiento puede promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.

Concretamente, como competencia afectada podemos citar la siguiente: Asociacionismo y Participación ciudadana.

Todo ello, en virtud de lo dispuesto en la normativa que se menciona a continuación:

- Artículo 72 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, el cual establece que las Corporaciones locales favorecen el desarrollo de las asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos, les facilitan la más amplia información sobre sus actividades y, dentro de sus posibilidades, el uso de los medios públicos y el acceso a las ayudas económicas para la realización de sus actividades e impulsan su participación en la gestión de la Corporación.

- Artículo 232 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las entidades locales que en su apartado primero dispone que: “ En la medida en que lo permitan los recursos presupuestados, el Ayuntamiento podrá subvencionar económicamente a las asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos, tanto por lo que se refiere a sus gastos generales como a las actividades que realicen.”

Dirigido a un destinatario concreto: Asociación La Loma de Mijas

2.- Objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación:

El objeto de la subvención es colaborar económicamente con los proyectos que realice el colectivo impulsando la actuación de las Asociaciones declaradas de Utilidad Pública Municipal, como una de las garantías en el ejercicio del derecho efectivo de los intereses que defienden. Proyectos encaminados hacia uno o varios de los siguientes objetivos en coincidencia con el nombre del proyecto: Actividades.

. Fomentar actividades que trabajan la participación y convivencia cívica, social y vecinal y/o la solidaridad. Proyectos relacionados con los objetivos del colectivo y que son de interés y en beneficio del municipio y su ciudadanía.

. Impulsar proyectos que dinamicen y fomenten los festejos populares de los



PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES
2021-2023

barrios, se desarrollen en el mismo, se dirijan a la población en general y sean de interés lúdico, cultural o tengan arraigo histórico o popular.

. Apoyar el funcionamiento de las asociaciones declaradas de utilidad pública municipal para el fomento de la participación ciudadana

Quedarán excluidas de subvención las salidas y viajes fuera del municipio y gastos de almuerzos, comida, bebida.

3.- Plazo necesario para su consecución:

Se propone para tres anualidades diferentes (2021, 2022 y 2023)

La resolución por la que se acuerda el otorgamiento de la subvención habrá de ser aprobada antes del 31 de diciembre del año en curso.

4.- Costes previsibles para su realización y tipo de aportación:

El coste previsto será el que en cada ejercicio presupuestario aparezca en los presupuestos anuales del Ayuntamiento de Mijas, siendo aproximadamente la dotación anual la siguiente:

2021: 5000 euros.

2022: 5000 euros.

2023: 5000 euros.

5.- Fuentes de financiación:

La financiación se efectuará a través de los Presupuestos Municipales Anuales del Ayuntamiento de Mijas.

6.- Plan de Acción:

- Recepción de la solicitud junto con el proyecto hasta el 15 de octubre de cada anualidad.
- Análisis de misma.
- Elaboración de informe-propuesta.
- Fiscalización previa.
- Resolución definitiva.

7.- Indicadores de seguimiento y evaluación:

- Nº de participantes en las actividades realizadas.
- Nº de actividades de participación en fiestas tradicionales de Mijas promovidas por el Ayuntamiento.
- Nº de actividades que promuevan la participación y presencia en órganos de participación ciudadana.



PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES
2021-2023

8.- Procedimiento de Concesión: Concesión directa: Subvención nominativa (art. 22.2 a) de la LGS)

Previa solicitud de la persona interesada e informe-propuesta favorable de adecuación e idoneidad de la misma se dictará resolución por el órgano competente donde se expresará el objeto de la subvención, importe y beneficiario de la misma. La propuesta de resolución habrá de ser fiscalizada previamente, debiendo existir crédito adecuado y suficiente para atender las obligaciones de contenido económico que se derivan de la concesión de la subvención.

La tramitación del procedimiento se adecuará a lo dispuesto en la normativa reguladora del procedimiento administrativo común, esto es, a la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y a lo dispuesto en la Ley 37/2003, de diciembre, General de Subvenciones y Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

LÍNEA DE SUBVENCIÓN: ASOCIACIONISMO Y PARTICIPACIÓN

Asociación Mijas Felina

CENTRO GESTOR: Participación ciudadana

1.- Competencia afectada y a quién va dirigido:

Para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, el Ayuntamiento puede promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.

Concretamente, como competencia afectada podemos citar la siguiente: Asociacionismo y Participación ciudadana.

Todo ello, en virtud de lo dispuesto en la normativa que se menciona a continuación:

- Artículo 72 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, el cual establece que las Corporaciones locales favorecen el desarrollo de las asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos, les facilitan la más amplia información sobre sus actividades y, dentro de sus posibilidades, el uso de los medios públicos y el acceso a las ayudas económicas para la realización de sus actividades e impulsan su participación en la gestión de la Corporación.

- Artículo 232 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las entidades locales que en su apartado primero dispone que: “ En la medida en que lo permitan los recursos presupuestados, el Ayuntamiento podrá subvencionar económicamente a las asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos, tanto por lo que se refiere a sus gastos generales como a las actividades que realicen.”



PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES
2021-2023

Dirigido a un destinatario concreto: Asociación Mijas Felina

2.- Objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación:

El objeto de la subvención es colaborar económicamente con los proyectos que realice el colectivo impulsando la actuación de las Asociaciones declaradas de Utilidad Pública Municipal, como una de las garantías en el ejercicio del derecho efectivo de los intereses que defienden. Proyectos encaminados hacia uno o varios de los siguientes objetivos en coincidencia con el nombre del proyecto: Actividades

. Fomentar actividades que trabajan la participación y convivencia cívica, social y vecinal y/o la solidaridad. Proyectos relacionados con los objetivos del colectivo y que son de interés y en beneficio del municipio y su ciudadanía.

. Impulsar proyectos que dinamicen y fomenten los festejos populares de los barrios, se desarrollen en el mismo, se dirijan a la población en general y sean de interés lúdico, cultural o tengan arraigo histórico o popular.

. Apoyar el funcionamiento de las asociaciones declaradas de utilidad pública municipal para el fomento de la participación ciudadana

Quedarán excluidas de subvención las salidas y viajes fuera del municipio y gastos de almuerzos, comida, bebida.

3.- Plazo necesario para su consecución:

Se propone para tres anualidades diferentes (2021, 2022 y 2023)

La resolución por la que se acuerda el otorgamiento de la subvención habrá de ser aprobada antes del 31 de diciembre del año en curso.

4.- Costes previsibles para su realización y tipo de aportación:

El coste previsto será el que en cada ejercicio presupuestario aparezca en los presupuestos anuales del Ayuntamiento de Mijas, siendo aproximadamente la dotación anual la siguiente:

2021: 5000 euros.

2022: 5000 euros.

2023: 5000 euros.

5.- Fuentes de financiación:

La financiación se efectuará a través de los Presupuestos Municipales Anuales del Ayuntamiento de Mijas



PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES
2021-2023

6.- Plan de Acción: - Recepción de la solicitud junto con el proyecto hasta el 15 de octubre de cada anualidad. - Análisis de misma. - Elaboración de informe-propuesta. - Fiscalización previa. - Resolución definitiva.
7.- Indicadores de seguimiento y evaluación: - Nº de acciones realizadas. - Nº de actividades de participación en fiestas tradicionales de Mijas promovidas por el Ayuntamiento. - Nº de actividades que promuevan la participación y presencia en órganos de participación ciudadana.
8.- Procedimiento de Concesión: Concesión directa: Subvención nominativa (art. 22.2 a) de la LGS) Previa solicitud de la persona interesada e informe-propuesta favorable de adecuación e idoneidad de la misma se dictará resolución por el órgano competente donde se expresará el objeto de la subvención, importe y beneficiario de la misma. La propuesta de resolución habrá de ser fiscalizada previamente, debiendo existir crédito adecuado y suficiente para atender las obligaciones de contenido económico que se derivan de la concesión de la subvención. La tramitación del procedimiento se adecuará a lo dispuesto en la normativa reguladora del procedimiento administrativo común, esto es, a la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y a lo dispuesto en la Ley 37/2003, de diciembre, General de Subvenciones y Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

LÍNEA DE SUBVENCIÓN: ASOCIACIONISMO Y PARTICIPACIÓN Asociación de Intérpretes Voluntarios de Mijas (AIVOMI)
CENTRO GESTOR: Participación ciudadana
1.- Competencia afectada y a quién va dirigido: Para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, el Ayuntamiento puede promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.



PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES 2021-2023

Concretamente, como competencia afectada podemos citar la siguiente: Asociacionismo y Participación ciudadana.

Todo ello, en virtud de lo dispuesto en la normativa que se menciona a continuación:

- Artículo 72 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, el cual establece que las Corporaciones locales favorecen el desarrollo de las asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos, les facilitan la más amplia información sobre sus actividades y, dentro de sus posibilidades, el uso de los medios públicos y el acceso a las ayudas económicas para la realización de sus actividades e impulsan su participación en la gestión de la Corporación.

- Artículo 232 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las entidades locales que en su apartado primero dispone que: “ En la medida en que lo permitan los recursos presupuestados, el Ayuntamiento podrá subvencionar económicamente a las asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos, tanto por lo que se refiere a sus gastos generales como a las actividades que realicen.”

Dirigido a un destinatario concreto: Asociación de Intérpretes Voluntarios de Mijas (AIVOMI)

2.- Objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación:

El objeto de la subvención es colaborar económicamente con los proyectos que realice el colectivo impulsando la actuación de las Asociaciones declaradas de Utilidad Pública Municipal, como una de las garantías en el ejercicio del derecho efectivo de los intereses que defienden. Proyectos encaminados hacia uno o varios de los siguientes objetivos en coincidencia con el nombre del proyecto.

. Fomentar actividades que trabajan la participación y convivencia cívica, social y vecinal y/o la solidaridad. Proyectos relacionados con los objetivos del colectivo y que son de interés y en beneficio del municipio y su ciudadanía.

. Impulsar proyectos que dinamicen y fomenten los festejos populares de los barrios, se desarrollen en el mismo, se dirijan a la población en general y sean de interés lúdico, cultural o tengan arraigo histórico o popular.

. Apoyar el funcionamiento de las asociaciones declaradas de utilidad pública municipal para el fomento de la participación ciudadana

Quedarán excluidas de subvención las salidas y viajes fuera del municipio y gastos de almuerzos, comida, bebida.



PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES
2021-2023

3.- Plazo necesario para su consecución:

Se propone para tres anualidades diferentes (2021, 2022 y 2023)

La resolución por la que se acuerda el otorgamiento de la subvención habrá de ser aprobada antes del 31 de diciembre del año en curso.

4.- Costes previsibles para su realización y tipo de aportación:

El coste previsto será el que en cada ejercicio presupuestario aparezca en los presupuestos anuales del Ayuntamiento de Mijas, siendo aproximadamente la dotación anual la siguiente:

2021: 5000 euros.

2022: 5000 euros.

2023: 5000 euros.

5.- Fuentes de financiación:

La financiación se efectuará a través de los Presupuestos Municipales Anuales del Ayuntamiento de Mijas

6.- Plan de Acción:

- Recepción de la solicitud junto con el proyecto hasta el 15 de octubre de cada anualidad.
- Análisis de misma.
- Elaboración de informe-propuesta.
- Fiscalización previa.
- Resolución definitiva.

7.- Indicadores de seguimiento y evaluación:

- Nº de participantes en las actividades realizadas.
- Nº de actividades de participación en fiestas tradicionales de Mijas promovidas por el Ayuntamiento.
- Nº de actividades que promuevan la participación y presencia en órganos de participación ciudadana.

8.- Procedimiento de Concesión: Concesión directa: Subvención nominativa (art. 22.2 a) de la LGS)

Previa solicitud de la persona interesada e informe-propuesta favorable de adecuación e idoneidad de la misma se dictará resolución por el órgano competente donde se expresará el objeto de la subvención, importe y beneficiario de la misma. La propuesta de resolución habrá de ser fiscalizada previamente, debiendo existir crédito adecuado y suficiente para atender las obligaciones de contenido económico que se derivan de la concesión de la subvención.



PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES
2021-2023

La tramitación del procedimiento se adecuará a lo dispuesto en la normativa reguladora del procedimiento administrativo común, esto es, a la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y a lo dispuesto en la Ley 37/2003, de diciembre, General de Subvenciones y Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

LÍNEA DE SUBVENCIÓN: ASOCIACIONISMO Y PARTICIPACIÓN

Asociación Suspiros de cuatro patas

CENTRO GESTOR: Participación ciudadana

1.- Competencia afectada y a quién va dirigido:

Para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, el Ayuntamiento puede promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.

Concretamente, como competencia afectada podemos citar la siguiente: Asociacionismo y Participación ciudadana.

Todo ello, en virtud de lo dispuesto en la normativa que se menciona a continuación:

- Artículo 72 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, el cual establece que las Corporaciones locales favorecen el desarrollo de las asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos, les facilitan la más amplia información sobre sus actividades y, dentro de sus posibilidades, el uso de los medios públicos y el acceso a las ayudas económicas para la realización de sus actividades e impulsan su participación en la gestión de la Corporación.

- Artículo 232 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las entidades locales que en su apartado primero dispone que: “ En la medida en que lo permitan los recursos presupuestados, el Ayuntamiento podrá subvencionar económicamente a las asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos, tanto por lo que se refiere a sus gastos generales como a las actividades que realicen.”

Dirigido a un destinatario concreto: Asociación Suspiros de cuatro patas

2.- Objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación:

El objeto de la subvención es colaborar económicamente con los proyectos que realice el colectivo impulsando la actuación de las Asociaciones declaradas de Utilidad Pública Municipal, como una de las garantías en el ejercicio del derecho efectivo de los



PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES 2021-2023

intereses que defienden. Proyectos encaminados hacia uno o varios de los siguientes objetivos en coincidencia con el nombre del proyecto: Actividades

. Fomentar actividades que trabajan la participación y convivencia cívica, social y vecinal y/o la solidaridad. Proyectos relacionados con los objetivos del colectivo y que son de interés y en beneficio del municipio y su ciudadanía.

. Impulsar proyectos que dinamicen y fomenten los festejos populares de los barrios, se desarrollen en el mismo, se dirijan a la población en general y sean de interés lúdico, cultural o tengan arraigo histórico o popular.

. Apoyar el funcionamiento de las asociaciones declaradas de utilidad pública municipal para el fomento de la participación ciudadana

Quedarán excluidas de subvención las salidas y viajes fuera del municipio y gastos de almuerzos, comida, bebida.

3.- Plazo necesario para su consecución:

Se propone para tres anualidades diferentes (2021, 2022 y 2023)

La resolución por la que se acuerda el otorgamiento de la subvención habrá de ser aprobada antes del 31 de diciembre del año en curso.

4.- Costes previsibles para su realización y tipo de aportación:

El coste previsto será el que en cada ejercicio presupuestario aparezca en los presupuestos anuales del Ayuntamiento de Mijas, siendo aproximadamente la dotación anual la siguiente:

2021: 5000 euros.

2022: 5000 euros.

2023: 5000 euros.

5.- Fuentes de financiación:

La financiación se efectuará a través de los Presupuestos Municipales Anuales del Ayuntamiento de Mijas

6.- Plan de Acción:

- Recepción de la solicitud junto con el proyecto hasta el 15 de octubre de cada anualidad.
- Análisis de misma.
- Elaboración de informe-propuesta.
- Fiscalización previa.
- Resolución definitiva.



PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES
2021-2023

7.- Indicadores de seguimiento y evaluación:

- Nº de acciones realizadas.
- Nº de actividades de participación en fiestas tradicionales de Mijas promovidas por el Ayuntamiento.
- Nº de actividades que promuevan la participación y presencia en órganos de participación ciudadana.

8.- Procedimiento de Concesión: Concesión directa: Subvención nominativa (art. 22.2 a) de la LGS)

Prevía solicitud de la persona interesada e informe-propuesta favorable de adecuación e idoneidad de la misma se dictará resolución por el órgano competente donde se expresará el objeto de la subvención, importe y beneficiario de la misma. La propuesta de resolución habrá de ser fiscalizada previamente, debiendo existir crédito adecuado y suficiente para atender las obligaciones de contenido económico que se derivan de la concesión de la subvención.

La tramitación del procedimiento se adecuará a lo dispuesto en la normativa reguladora del procedimiento administrativo común, esto es, a la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y a lo dispuesto en la Ley 37/2003, de diciembre, General de Subvenciones y Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

LÍNEA DE SUBVENCIÓN: ASOCIACIONISMO Y PARTICIPACIÓN
Asociación Ateneo Mijas Sociedad y Cultura

CENTRO GESTOR: Participación ciudadana

1.- Competencia afectada y a quién va dirigido:

Para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, el Ayuntamiento puede promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.

Concretamente, como competencia afectada podemos citar la siguiente: Asociacionismo y Participación ciudadana.

Todo ello, en virtud de lo dispuesto en la normativa que se menciona a continuación:

- Artículo 72 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, el cual establece que las Corporaciones locales favorecen el desarrollo de las asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos, les facilitan la más amplia información sobre sus actividades y, dentro de sus posibilidades, el uso de los medios públicos y el acceso a las ayudas económicas para la realización de sus actividades e impulsan su participación en la gestión de la Corporación.

- Artículo 232 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las



PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES
2021-2023

entidades locales que en su apartado primero dispone que: “ En la medida en que lo permitan los recursos presupuestados, el Ayuntamiento podrá subvencionar económicamente a las asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos, tanto por lo que se refiere a sus gastos generales como a las actividades que realicen.”

Dirigido a un destinatario concreto: Asociación Ateneo Mijas Sociedad y Cultura

2.- Objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación:

El objeto de la subvención es colaborar económicamente con los proyectos que realice el colectivo impulsando la actuación de las Asociaciones declaradas de Utilidad Pública Municipal, como una de las garantías en el ejercicio del derecho efectivo de los intereses que defienden. Proyectos encaminados hacia uno o varios de los siguientes objetivos en coincidencia con el nombre del proyecto.

. Fomentar actividades que trabajan la participación y convivencia cívica, social y vecinal y/o la solidaridad. Proyectos relacionados con los objetivos del colectivo y que son de interés y en beneficio del municipio y su ciudadanía.

. Impulsar proyectos que dinamicen y fomenten los festejos populares de los barrios, se desarrollen en el mismo, se dirijan a la población en general y sean de interés lúdico, cultural o tengan arraigo histórico o popular.

. Apoyar el funcionamiento de las asociaciones declaradas de utilidad pública municipal para el fomento de la participación ciudadana

Quedarán excluidas de subvención las salidas y viajes fuera del municipio y gastos de almuerzos, comida, bebida.

3.- Plazo necesario para su consecución:

Se propone para tres anualidades diferentes (2021, 2022 y 2023)

La resolución por la que se acuerda el otorgamiento de la subvención habrá de ser aprobada antes del 31 de diciembre del año en curso.

4.- Costes previsibles para su realización y tipo de aportación:

El coste previsto será el que en cada ejercicio presupuestario aparezca en los presupuestos anuales del Ayuntamiento de Mijas, siendo aproximadamente la dotación anual la siguiente:

2021: 5000 euros.

2022: 5000 euros.

2023: 5000 euros.



PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES
2021-2023

5.- Fuentes de financiación:

La financiación se efectuará a través de los Presupuestos Municipales Anuales del Ayuntamiento de Mijas.

6.- Plan de Acción:

- Recepción de la solicitud junto con el proyecto hasta el 15 de octubre de cada anualidad.
- Análisis de misma.
- Elaboración de informe-propuesta.
- Fiscalización previa.
- Resolución definitiva.

7.- Indicadores de seguimiento y evaluación:

- Nº de participantes en las actividades realizadas.
- Nº de actividades de participación en fiestas tradicionales de Mijas promovidas por el Ayuntamiento.
- Nº de actividades que promuevan la participación y presencia en órganos de participación ciudadana.

8.- Procedimiento de Concesión: Concesión directa: Subvención nominativa (art. 22.2 a) de la LGS)

Previa solicitud de la persona interesada e informe-propuesta favorable de adecuación e idoneidad de la misma se dictará resolución por el órgano competente donde se expresará el objeto de la subvención, importe y beneficiario de la misma. La propuesta de resolución habrá de ser fiscalizada previamente, debiendo existir crédito adecuado y suficiente para atender las obligaciones de contenido económico que se derivan de la concesión de la subvención.

La tramitación del procedimiento se adecuará a lo dispuesto en la normativa reguladora del procedimiento administrativo común, esto es, a la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y a lo dispuesto en la Ley 37/2003, de diciembre, General de Subvenciones y Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

LÍNEA DE SUBVENCIÓN: ASOCIACIONISMO Y PARTICIPACIÓN
Asociación GESIM. Ecologistas en acción

CENTRO GESTOR: Participación ciudadana

1.- Competencia afectada y a quién va dirigido:

Para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, el Ayuntamiento puede promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.



PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES 2021-2023

Concretamente, como competencia afectada podemos citar la siguiente: Asociacionismo y Participación ciudadana.

Todo ello, en virtud de lo dispuesto en la normativa que se menciona a continuación:

- Artículo 72 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, el cual establece que las Corporaciones locales favorecen el desarrollo de las asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos, les facilitan la más amplia información sobre sus actividades y, dentro de sus posibilidades, el uso de los medios públicos y el acceso a las ayudas económicas para la realización de sus actividades e impulsan su participación en la gestión de la Corporación.

- Artículo 232 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las entidades locales que en su apartado primero dispone que: “ En la medida en que lo permitan los recursos presupuestados, el Ayuntamiento podrá subvencionar económicamente a las asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos, tanto por lo que se refiere a sus gastos generales como a las actividades que realicen.”

Dirigido a un destinatario concreto: Asociación GESIM. Ecologistas en acción

2.- Objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación:

El objeto de la subvención es colaborar económicamente con los proyectos que realice el colectivo impulsando la actuación de las Asociaciones declaradas de Utilidad Pública Municipal, como una de las garantías en el ejercicio del derecho efectivo de los intereses que defienden. Proyectos encaminados hacia uno o varios de los siguientes objetivos en coincidencia con el nombre del proyecto.

. Fomentar actividades que trabajan la participación y convivencia cívica, social y vecinal y/o la solidaridad. Proyectos relacionados con los objetivos del colectivo y que son de interés y en beneficio del municipio y su ciudadanía.

. Impulsar proyectos que dinamicen y fomenten los festejos populares de los barrios, se desarrollen en el mismo, se dirijan a la población en general y sean de interés lúdico, cultural o tengan arraigo histórico o popular.

. Apoyar el funcionamiento de las asociaciones declaradas de utilidad pública municipal para el fomento de la participación ciudadana

Quedarán excluidas de subvención las salidas y viajes fuera del municipio y gastos de almuerzos, comida, bebida.

3.- Plazo necesario para su consecución:

Se propone para tres anualidades diferentes (2021, 2022 y 2023)

La resolución por la que se acuerda el otorgamiento de la subvención habrá de ser aprobada antes del 31 de diciembre del año en curso.



PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES
2021-2023

4.- Costes previsibles para su realización y tipo de aportación:

El coste previsto será el que en cada ejercicio presupuestario aparezca en los presupuestos anuales del Ayuntamiento de Mijas, siendo aproximadamente la dotación anual la siguiente:

2021: 5000 euros.
2022: 5000 euros.
2023: 5000 euros.

5.- Fuentes de financiación:

La financiación se efectuará a través de los Presupuestos Municipales Anuales del Ayuntamiento de Mijas.

6.- Plan de Acción:

- Recepción de la solicitud junto con el proyecto hasta el 15 de octubre de cada anualidad.
- Análisis de misma.
- Elaboración de informe-propuesta.
- Fiscalización previa.
- Resolución definitiva.

7.- Indicadores de seguimiento y evaluación:

- Nº de participantes en las actividades realizadas.
- Nº de actividades de participación en fiestas tradicionales de Mijas promovidas por el Ayuntamiento.
- Nº de actividades que promuevan la participación y presencia en órganos de participación ciudadana.

8.- Procedimiento de Concesión: Concesión directa: Subvención nominativa (art. 22.2 a) de la LGS)

Previa solicitud de la persona interesada e informe-propuesta favorable de adecuación e idoneidad de la misma se dictará resolución por el órgano competente donde se expresará el objeto de la subvención, importe y beneficiario de la misma. La propuesta de resolución habrá de ser fiscalizada previamente, debiendo existir crédito adecuado y suficiente para atender las obligaciones de contenido económico que se derivan de la concesión de la subvención.

La tramitación del procedimiento se adecuará a lo dispuesto en la normativa reguladora del procedimiento administrativo común, esto es, a la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y a lo dispuesto en la Ley 37/2003, de diciembre, General de Subvenciones y Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.



PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES
2021-2023

--

LÍNEA DE SUBVENCIÓN: ASOCIACIONISMO Y PARTICIPACIÓN
Asociación Alegría de la Huerta Andaluza
CENTRO GESTOR: Participación ciudadana
1.- Competencia afectada y a quién va dirigido: Para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, el Ayuntamiento puede promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal. Concretamente, como competencia afectada podemos citar la siguiente: Asociacionismo y Participación ciudadana. Todo ello, en virtud de lo dispuesto en la normativa que se menciona a continuación: - Artículo 72 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, el cual establece que las Corporaciones locales favorecen el desarrollo de las asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos, les facilitan la más amplia información sobre sus actividades y, dentro de sus posibilidades, el uso de los medios públicos y el acceso a las ayudas económicas para la realización de sus actividades e impulsan su participación en la gestión de la Corporación. - Artículo 232 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las entidades locales que en su apartado primero dispone que: " En la medida en que lo permitan los recursos presupuestados, el Ayuntamiento podrá subvencionar económicamente a las asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos, tanto por lo que se refiere a sus gastos generales como a las actividades que realicen." Dirigido a un destinatario concreto: Asociación Alegría de la Huerta Andaluza
2.- Objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación: El objeto de la subvención es colaborar económicamente con los proyectos que realice el colectivo impulsando la actuación de las Asociaciones declaradas de Utilidad Pública Municipal, como una de las garantías en el ejercicio del derecho efectivo de los intereses que defienden. Proyectos encaminados hacia uno o varios de los siguientes objetivos en coincidencia con el nombre del proyecto: Actividades . Fomentar actividades que trabajan la participación y convivencia cívica, social y vecinal y/o la solidaridad. Proyectos relacionados con los objetivos del colectivo y que



PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES 2021-2023

son de interés y en beneficio del municipio y su ciudadanía.

. Impulsar proyectos que dinamicen y fomenten los festejos populares de los barrios, se desarrollen en el mismo, se dirijan a la población en general y sean de interés lúdico, cultural o tengan arraigo histórico o popular.

. Apoyar el funcionamiento de las asociaciones declaradas de utilidad pública municipal para el fomento de la participación ciudadana

Quedarán excluidas de subvención las salidas y viajes fuera del municipio y gastos de almuerzos, comida, bebida.

3.- Plazo necesario para su consecución:

Se propone para tres anualidades diferentes (2021, 2022 y 2023)

La resolución por la que se acuerda el otorgamiento de la subvención habrá de ser aprobada antes del 31 de diciembre del año en curso.

4.- Costes previsibles para su realización y tipo de aportación:

El coste previsto será el que en cada ejercicio presupuestario aparezca en los presupuestos anuales del Ayuntamiento de Mijas, siendo aproximadamente la dotación anual la siguiente:

2021: 5000 euros.

2022: 5000 euros.

2023: 5000 euros.

5.- Fuentes de financiación:

La financiación se efectuará a través de los Presupuestos Municipales Anuales del Ayuntamiento de Mijas

6.- Plan de Acción:

- Recepción de la solicitud junto con el proyecto hasta el 15 de octubre de cada anualidad.
- Análisis de misma.
- Elaboración de informe-propuesta.
- Fiscalización previa.
- Resolución definitiva.



PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES
2021-2023

7.- Indicadores de seguimiento y evaluación:

- Nº de acciones realizadas.
- Nº de actividades de participación en fiestas tradicionales de Mijas promovidas por el Ayuntamiento.
- Nº de actividades que promuevan la participación y presencia en órganos de participación ciudadana.

8.- Procedimiento de Concesión: Concesión directa: Subvención nominativa (art. 22.2 a) de la LGS)

Previa solicitud de la persona interesada e informe-propuesta favorable de adecuación e idoneidad de la misma se dictará resolución por el órgano competente donde se expresará el objeto de la subvención, importe y beneficiario de la misma. La propuesta de resolución habrá de ser fiscalizada previamente, debiendo existir crédito adecuado y suficiente para atender las obligaciones de contenido económico que se derivan de la concesión de la subvención.

La tramitación del procedimiento se adecuará a lo dispuesto en la normativa reguladora del procedimiento administrativo común, esto es, a la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y a lo dispuesto en la Ley 37/2003, de diciembre, General de Subvenciones y Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

LÍNEA DE SUBVENCIÓN: ASOCIACIONISMO Y PARTICIPACIÓN
Hermandad Nazarenos del Stmo. Cristo de la Paz

CENTRO GESTOR: Participación ciudadana

1.- Competencia afectada y a quién va dirigido:

Para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, el Ayuntamiento puede promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.

Concretamente, como competencia afectada podemos citar la siguiente: Asociacionismo y Participación ciudadana.

Todo ello, en virtud de lo dispuesto en la normativa que se menciona a continuación:

- Artículo 72 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, el cual establece que las Corporaciones locales favorecen el desarrollo de las asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos, les



PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES
2021-2023

facilitan la más amplia información sobre sus actividades y, dentro de sus posibilidades, el uso de los medios públicos y el acceso a las ayudas económicas para la realización de sus actividades e impulsan su participación en la gestión de la Corporación.

- Artículo 232 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las entidades locales que en su apartado primero dispone que: “ En la medida en que lo permitan los recursos presupuestados, el Ayuntamiento podrá subvencionar económicamente a las asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos, tanto por lo que se refiere a sus gastos generales como a las actividades que realicen.”

Dirigido a un destinatario concreto: Hermandad Nazarenos del Stmo. Cristo de la Paz

2.- Objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación:

El objeto de la subvención es colaborar económicamente con gastos de inversión y/o reparación para impulsar la actuación de las Asociaciones/Hermandades declaradas de Utilidad Pública Municipal, como una de las garantías en el ejercicio del derecho efectivo de los intereses que defienden, con uno o varios de los siguientes objetivos en coincidencia con el nombre del proyecto.

. Fomentar el incremento del Patrimonio del colectivo en gastos de mejora de instalaciones, reparaciones, compra de bienes que les permitan, en un futuro, realizar actividades que trabajan la participación y convivencia cívica, social y vecinal y/o la solidaridad.

3.- Plazo necesario para su consecución:

Se propone para la anualidad 2021

Solicitud antes del 15 de junio

La resolución por la que se acuerda el otorgamiento de la subvención habrá de ser aprobada antes del 30 de octubre del año en curso.

4.- Costes previsible para su realización y tipo de aportación:

El coste previsto será el que en cada ejercicio presupuestario aparezca en los presupuestos anuales del Ayuntamiento de Mijas, siendo aproximadamente la dotación anual la siguiente:

2021: 13.000 euros.



PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES
2021-2023

5.- Fuentes de financiación:

Se incluirá la dotación correspondiente en los presupuestos municipales anuales del Ayuntamiento de Mijas.

6.- Plan de Acción:

- Recepción de la solicitud junto con el proyecto.
- Análisis de misma.
- Elaboración de informe-propuesta.
- Resolución de concesión.
- Justificación antes del 30 de marzo de 2022
- Resolución definitiva.

7.- Indicadores de seguimiento y evaluación:

- Nº de bienes adquiridos/ mejoras realizadas.

8.- Procedimiento de Concesión: Concesión directa: Subvención nominativa (art. 22.2 a) de la LGS)

Previa solicitud de la persona interesada e informe-propuesta favorable de adecuación e idoneidad de la misma se dictará resolución por el órgano competente donde se expresará el objeto de la subvención, importe y beneficiario de la misma. La propuesta de resolución habrá de ser fiscalizada previamente, debiendo existir crédito adecuado y suficiente para atender las obligaciones de contenido económico que se derivan de la concesión de la subvención.

La tramitación del procedimiento se adecuará a lo dispuesto en la normativa reguladora del procedimiento administrativo común, esto es, a la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y a lo dispuesto en la Ley 37/2003, de diciembre, General de Subvenciones y Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

LÍNEA DE SUBVENCIÓN: ASOCIACIONISMO Y PARTICIPACIÓN
Hermandad Jesús Vivo

CENTRO GESTOR: Participación ciudadana

1.- Competencia afectada y a quién va dirigido:

Para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, el Ayuntamiento puede promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.



PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES 2021-2023

Concretamente, como competencia afectada podemos citar la siguiente: Asociacionismo y Participación ciudadana.

Todo ello, en virtud de lo dispuesto en la normativa que se menciona a continuación:

- Artículo 72 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, el cual establece que las Corporaciones locales favorecen el desarrollo de las asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos, les facilitan la más amplia información sobre sus actividades y, dentro de sus posibilidades, el uso de los medios públicos y el acceso a las ayudas económicas para la realización de sus actividades e impulsan su participación en la gestión de la Corporación.

- Artículo 232 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las entidades locales que en su apartado primero dispone que: “ En la medida en que lo permitan los recursos presupuestados, el Ayuntamiento podrá subvencionar económicamente a las asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos, tanto por lo que se refiere a sus gastos generales como a las actividades que realicen.”

Dirigido a un destinatario concreto: Hermandad Jesús Vivo

2.- Objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación:

El objeto de la subvención es colaborar económicamente con gastos de inversión y/o reparación para impulsar la actuación de las Asociaciones/Hermandades declaradas de Utilidad Pública Municipal, como una de las garantías en el ejercicio del derecho efectivo de los intereses que defienden, con uno o varios de los siguientes objetivos en coincidencia con el nombre del proyecto.

. Fomentar el incremento del Patrimonio del colectivo en gastos de mejora de instalaciones, reparaciones, compra de bienes que les permitan, en un futuro, realizar actividades que trabajan la participación y convivencia cívica, social y vecinal y/o la solidaridad.

3.- Plazo necesario para su consecución:

Se propone para la anualidad 2021

Solicitud antes del 15 de junio

La resolución por la que se acuerda el otorgamiento de la subvención habrá de ser aprobada antes del 30 de octubre del año en curso.



PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES
2021-2023

4.- Costes previsible para su realización y tipo de aportación:

El coste previsto será el que en cada ejercicio presupuestario aparezca en los presupuestos anuales del Ayuntamiento de Mijas, siendo aproximadamente la dotación anual la siguiente:

2021: 13.000 euros.

5.- Fuentes de financiación:

Se incluirá la dotación correspondiente en los presupuestos municipales anuales del Ayuntamiento de Mijas.

6.- Plan de Acción:

- Recepción de la solicitud junto con el proyecto.
- Análisis de misma.
- Elaboración de informe-propuesta.
- Resolución de concesión.
- Justificación antes del 30 de marzo de 2022
- Resolución definitiva.

7.- Indicadores de seguimiento y evaluación:

- Nº de bienes adquiridos/ mejoras realizadas.

8.- Procedimiento de Concesión: Concesión directa: Subvención nominativa (art. 22.2 a) de la LGS)

Previa solicitud de la persona interesada e informe-propuesta favorable de adecuación e idoneidad de la misma se dictará resolución por el órgano competente donde se expresará el objeto de la subvención, importe y beneficiario de la misma. La propuesta de resolución habrá de ser fiscalizada previamente, debiendo existir crédito adecuado y suficiente para atender las obligaciones de contenido económico que se derivan de la concesión de la subvención.

La tramitación del procedimiento se adecuará a lo dispuesto en la normativa reguladora del procedimiento administrativo común, esto es, a la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y a lo dispuesto en la Ley 37/2003, de diciembre, General de Subvenciones y Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

LÍNEA DE SUBVENCIÓN: ASOCIACIONISMO Y PARTICIPACIÓN
Asociación Parroquial Sta. Teresa de La Cala



PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES
2021-2023

CENTRO GESTOR: Participación ciudadana

1.- Competencia afectada y a quién va dirigido:

Para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, el Ayuntamiento puede promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.

Concretamente, como competencia afectada podemos citar la siguiente: Asociacionismo y Participación ciudadana.

Todo ello, en virtud de lo dispuesto en la normativa que se menciona a continuación:

- Artículo 72 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, el cual establece que las Corporaciones locales favorecen el desarrollo de las asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos, les facilitan la más amplia información sobre sus actividades y, dentro de sus posibilidades, el uso de los medios públicos y el acceso a las ayudas económicas para la realización de sus actividades e impulsan su participación en la gestión de la Corporación.

- Artículo 232 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las entidades locales que en su apartado primero dispone que: “ En la medida en que lo permitan los recursos presupuestados, el Ayuntamiento podrá subvencionar económicamente a las asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos, tanto por lo que se refiere a sus gastos generales como a las actividades que realicen.”

Dirigido a un destinatario concreto: Asociación Parroquial Sta. Teresa de La Cala

2.- Objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación:

El objeto de la subvención es colaborar económicamente con gastos de inversión y/o reparación para impulsar la actuación de las Asociaciones declaradas de Utilidad Pública Municipal, como una de las garantías en el ejercicio del derecho efectivo de los intereses que defienden, con uno o varios de los siguientes objetivos en coincidencia con el nombre del proyecto.

. Fomentar el incremento del Patrimonio del colectivo en gastos de mejora de instalaciones, reparaciones, compra de bienes que les permitan, en un futuro, realizar actividades que trabajan la participación y convivencia cívica, social y vecinal y/o la solidaridad.

3.- Plazo necesario para su consecución:

Se propone para la anualidad 2021
Solicitud antes del 15 de junio



PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES
2021-2023

La resolución por la que se acuerda el otorgamiento de la subvención habrá de ser aprobada antes del 30 de octubre del año en curso.

4.- Costes previsible para su realización y tipo de aportación:

El coste previsto será el que en cada ejercicio presupuestario aparezca en los presupuestos anuales del Ayuntamiento de Mijas, siendo aproximadamente la dotación anual la siguiente:

2021: 13.000 euros.

5.- Fuentes de financiación:

Se incluirá la dotación correspondiente en los presupuestos municipales anuales del Ayuntamiento de Mijas.

6.- Plan de Acción:

- Recepción de la solicitud junto con el proyecto.
- Análisis de misma.
- Elaboración de informe-propuesta.
- Resolución de concesión.
- Justificación antes del 30 de marzo de 2022
- Resolución definitiva.

7.- Indicadores de seguimiento y evaluación:

- Nº de bienes adquiridos/ mejoras realizadas.

8.- Procedimiento de Concesión: Concesión directa: Subvención nominativa (art. 22.2 a) de la LGS)

Previa solicitud de la persona interesada e informe-propuesta favorable de adecuación e idoneidad de la misma se dictará resolución por el órgano competente donde se expresará el objeto de la subvención, importe y beneficiario de la misma. La propuesta de resolución habrá de ser fiscalizada previamente, debiendo existir crédito adecuado y suficiente para atender las obligaciones de contenido económico que se derivan de la concesión de la subvención.

La tramitación del procedimiento se adecuará a lo dispuesto en la normativa reguladora del procedimiento administrativo común, esto es, a la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y a lo dispuesto en la Ley 37/2003, de diciembre, General de Subvenciones y Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.



PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES
2021-2023

LÍNEA DE SUBVENCIÓN: ASOCIACIONISMO Y PARTICIPACIÓN
Hermanidad Virgen de la Peña

CENTRO GESTOR: Participación ciudadana

1.- Competencia afectada y a quién va dirigido:

Para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, el Ayuntamiento puede promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.

Concretamente, como competencia afectada podemos citar la siguiente: Asociacionismo y Participación ciudadana.

Todo ello, en virtud de lo dispuesto en la normativa que se menciona a continuación:

- Artículo 72 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, el cual establece que las Corporaciones locales favorecen el desarrollo de las asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos, les facilitan la más amplia información sobre sus actividades y, dentro de sus posibilidades, el uso de los medios públicos y el acceso a las ayudas económicas para la realización de sus actividades e impulsan su participación en la gestión de la Corporación.

- Artículo 232 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las entidades locales que en su apartado primero dispone que: " En la medida en que lo permitan los recursos presupuestados, el Ayuntamiento podrá subvencionar económicamente a las asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos, tanto por lo que se refiere a sus gastos generales como a las actividades que realicen."

Dirigido a un destinatario concreto: Hermanidad Virgen de la Peña

2.- Objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación:

El objeto de la subvención es colaborar económicamente con gastos de inversión y/o reparación para impulsar la actuación de las Asociaciones/Hermanidades declaradas de Utilidad Pública Municipal, como una de las garantías en el ejercicio del derecho efectivo de los intereses que defienden, con uno o varios de los siguientes objetivos en coincidencia con el nombre del proyecto.

. Fomentar el incremento del Patrimonio del colectivo en gastos de mejora de instalaciones, reparaciones, compra de bienes que les permitan, en un futuro, realizar actividades que trabajan la participación y convivencia cívica, social y vecinal y/o la solidaridad.

3.- Plazo necesario para su consecución:

Se propone para la anualidad 2021
Solicitud antes del 15 de junio



PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES
2021-2023

La resolución por la que se acuerda el otorgamiento de la subvención habrá de ser aprobada antes del 30 de octubre del año en curso.

4.- Costes previsible para su realización y tipo de aportación:

El coste previsto será el que en cada ejercicio presupuestario aparezca en los presupuestos anuales del Ayuntamiento de Mijas, siendo aproximadamente la dotación anual la siguiente:

2021: 13.000 euros.

5.- Fuentes de financiación:

Se incluirá la dotación correspondiente en los presupuestos municipales anuales del Ayuntamiento de Mijas.

6.- Plan de Acción:

- Recepción de la solicitud junto con el proyecto.
- Análisis de misma.
- Elaboración de informe-propuesta.
- Resolución de concesión.
- Justificación antes del 30 de marzo de 2022
- Resolución definitiva.

7.- Indicadores de seguimiento y evaluación:

- Nº de bienes adquiridos/ mejoras realizadas.

8.- Procedimiento de Concesión: Concesión directa: Subvención nominativa (art. 22.2 a) de la LGS)

Previa solicitud de la persona interesada e informe-propuesta favorable de adecuación e idoneidad de la misma se dictará resolución por el órgano competente donde se expresará el objeto de la subvención, importe y beneficiario de la misma. La propuesta de resolución habrá de ser fiscalizada previamente, debiendo existir crédito adecuado y suficiente para atender las obligaciones de contenido económico que se derivan de la concesión de la subvención.

La tramitación del procedimiento se adecuará a lo dispuesto en la normativa reguladora del procedimiento administrativo común, esto es, a la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y a lo dispuesto en la Ley 37/2003, de diciembre, General de Subvenciones y Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.



PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES
2021-2023

LÍNEA DE SUBVENCIÓN: ASOCIACIONISMO Y PARTICIPACIÓN Fomento de la Actividades de encuentro ciudadano en Mijas. Subvenciones en Especie a asociaciones.
CENTRO GESTOR: Participación Ciudadana
1.- Competencia afectada y a quién va dirigido: Para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, el Ayuntamiento puede promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal. Concretamente, como competencia afectada podemos citar la siguiente: Asociacionismo y Participación ciudadana. Todo ello, en virtud de lo dispuesto en la normativa que se menciona a continuación: - Artículo 72 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, el cual establece que las Corporaciones locales favorecen el desarrollo de las asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos, les facilitan la más amplia información sobre sus actividades y, dentro de sus posibilidades, el uso de los medios públicos y el acceso a las ayudas económicas para la realización de sus actividades e impulsan su participación en la gestión de la Corporación. - Artículo 232 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las entidades locales que en su apartado primero dispone que: “ En la medida en que lo permitan los recursos presupuestados, el Ayuntamiento podrá subvencionar económicamente a las asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos, tanto por lo que se refiere a sus gastos generales como a las actividades que realicen.” Dirigido a: - Asociaciones inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones y Declaradas de Utilidad Pública Municipal.
2.- Objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación: El objeto de la subvención es regular la concesión de subvenciones, mediante la modalidad de “Ayudas en Especie” para contribuir a la financiación de los gastos de cesión, montaje y desmontaje de equipamiento técnico y actuaciones a entidades ciudadanas que realizan actividades de Utilidad Pública Municipal en el municipio de Mijas. El objetivo es fortalecer y consolidar el movimiento asociativo que tenga por finalidad fomentar la participación de la ciudadanía en los asuntos públicos.
3.- Plazo necesario para su consecución: Se propone para tres anualidades diferentes (2021, 2022 y 2023) La resolución por la que se acuerda el otorgamiento de la subvención habrá de ser aprobada antes del 31 de diciembre del año en curso.



PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES
2021-2023

4.- Costes previsible para su realización y tipo de aportación: El coste previsto será el que en cada ejercicio presupuestario aparezca en los presupuestos anuales del Ayuntamiento de Mijas, siendo aproximadamente la dotación anual la siguiente: 2021: 57.934,80 euros. 2019: 240.000 euros 2020: 240.000 euros
5.- Fuentes de financiación: Se incluirá la dotación correspondiente en los presupuestos municipales anuales del Ayuntamiento de Mijas.
6.- Plan de Acción: Aprobación de las Bases Reguladoras - Elaboración de Informe-Propuesta con el contenido de las Bases reguladoras. - Fiscalización previa. - Aprobación por el órgano competente de las Bases reguladoras. Aprobación de la Convocatoria - Elaboración de Informe-Propuesta con el contenido de la Convocatoria - Fiscalización previa - Aprobación por el órgano competente de la convocatoria - Publicación de la convocatoria en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y remisión al Boletín Oficial de la Provincia. Otorgamiento de las subvenciones. (Modalidad Convocatoria abierta) - Recepción de solicitudes - Baremación y análisis de las mismas - Elaboración de informes-propuesta. - Fiscalización previa. - Resolución definitiva
7.- Indicadores de seguimiento y evaluación: - Número de solicitudes presentadas. - Número de modalidades para las que solicitan las subvenciones - Número de beneficiario/as de las actividades
8.- Procedimiento de Concesión: Concurrencia competitiva mediante la modalidad de Convocatoria abierta (artículo 22.1): La concesión de las subvenciones se realizará mediante la comparación de las solicitudes presentadas en 9 periodos de resolución, a fin de establecer una prelación entre todas las solicitudes que se presenten en el marco del procedimiento de concurrencia competitiva con convocatoria abierta, de acuerdo con los criterios de valoración previamente fijados en las bases reguladoras y en la convocatoria, y adjudicar, con el límite fijado en la convocatoria dentro del crédito disponible, aquellas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los citados criterios.



PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES 2021-2023

Previa solicitud de los interesados e informe-propuesta favorable se dictará resolución por el órgano competente donde se expresará el objeto de la subvención, importe y beneficiario de la misma. La propuesta de resolución habrá de ser fiscalizada previamente, debiendo existir crédito adecuado y suficiente para atender las obligaciones de contenido económico que se derivan de la concesión de la subvención.

La tramitación del procedimiento se adecuará a lo dispuesto en las bases reguladoras de la subvención, así como a la normativa reguladora del procedimiento administrativo común, esto es, a la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y a lo dispuesto en la Ley 37/2003, de diciembre, General de Subvenciones y Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

ANEXO XIII.- LÍNEAS DE SUBVENCIÓN DEL DEPARTAMENTO DE FESTEJOS Y FIESTAS LOCALES.

LÍNEA DE SUBVENCIÓN:

Concurso infantil de Chirigotas.

CENTRO GESTOR: Fiestas**1.- Competencia afectada y a quién va dirigido:**

Para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, el Ayuntamiento puede promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.

Concretamente, como competencia afectada podemos citar la/s siguiente/s: Fomento a la realización y ejecución de actividades e instalaciones culturales.

Todo ello, en virtud de lo dispuesto en la normativa que se menciona a continuación:

Artículo 25.2 m) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, el cual recoge como competencias propias, entre otras, la promoción de la cultura y equipamientos culturales.

- Artículo 9.17 de la Ley 5/2010, de 11 de junio de Autonomía Local de Andalucía, el cual recoge como competencias propias de los municipios, entre otras, la Planificación y gestión de actividades culturales y promoción de la cultura, que incluye:



PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES
2021-2023

- a) La elaboración, aprobación y ejecución de planes y proyectos municipales en materia de bibliotecas, archivos, museos y colecciones museográficas.
- b) La gestión de sus instituciones culturales propias, la construcción y gestión de sus equipamientos culturales y su coordinación con otras del municipio.
- c) La organización y promoción de todo tipo de actividades culturales y el fomento de la creación y la producción artística, así como las industrias culturales.

Dirigido a : Comunidad escolar del municipio

2.- Objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación:

Su objetivo es el fomento de la cultura entre los/as escolares y la promoción de nuestras principales tradiciones y de las fiestas populares más señaladas, dinamizando la participación del conjunto de la comunidad educativa.

3.- Plazo necesario para su consecución:

Se propone para tres anualidades diferentes (2021, 2022 y 2023)

La resolución por la que se acuerda el otorgamiento de la subvención habrá de ser aprobada antes del 31 de diciembre del año en curso.

4.- Costes previsible para su realización y tipo de aportación:

El coste previsto será el que en cada ejercicio presupuestario aparezca en los presupuestos anuales del Ayuntamiento de Mijas, siendo aproximadamente la dotación anual la siguiente:

2021: 2.500 euros. Aplicación presupuestaria de dicho ejercicio: 31300/3380/48001

2022: 2.500 euros

2023: 2.500 euros

5.- Fuentes de financiación:

La financiación será 100% municipal, y se incluirá la dotación correspondiente en los presupuestos municipales anuales del Ayuntamiento de Mijas.

6.- Plan de Acción:

- Aprobación de las Bases Regulatoras
 - Elaboración de Informe-Propuesta con el contenido de las Bases reguladoras.
 - Fiscalización previa.
 - Aprobación por el órgano competente de las Bases reguladoras.
- Aprobación de la Convocatoria
 - Elaboración de Informe-Propuesta con el contenido de la Convocatoria
 - Fiscalización previa
 - Aprobación por el órgano competente de la convocatoria
 - Publicación de la convocatoria en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y remisión al Boletín Oficial de la Provincia.

7.- Indicadores de seguimiento y evaluación:

Los indicadores para determinar los objetivos generales de esta línea de subvención serán el número de solicitantes de participación, el número de personas beneficiarias y el nivel artístico expresado por esos/as participantes cuantificados según criterios establecidos en la convocatoria.



PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES 2021-2023

8.- Procedimiento de Concesión: Concurrencia competitiva (artículo 22.1 LGS)

La subvención en especie se otorgará en régimen de concurrencia competitiva, a tal efecto, los/as interesados deberán inscribirse mediante solicitud presentada en oficinas de registros municipales, cuyo plazo permanecerá abierto desde su publicación de la convocatoria en la Boletín Oficial tras su elevación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, hasta la fecha determinada en la propia convocatoria. La Concejalía de Fiestas, en base al Acta levantada por el Jurado nombrado, adoptará acuerdo de concesión del premio en especie, siendo la citada Concejalía, el órgano competente para la resolución del procedimiento. Dicha resolución de concesión será notificada en el tablón municipal, sin menoscabo de lo establecido en el artículo 20.8.b) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El pago del premio se efectuará mediante transferencia bancaria al/los proveedor/es adjudicatario/s del servicio de organización del evento, con posterioridad a la realización del servicio y correspondiente presentación de la/s factura/s en el Ayuntamiento de Mijas.

La aportación se concederá en forma de subvención en especie, consistente en la organización de una fiesta infantil, al centro del grupo ganador.

LÍNEA DE SUBVENCIÓN:

Concurso de disfraces de Carnaval.

CENTRO GESTOR: Fiestas

1.- Competencia afectada y a quién va dirigido:

Para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, el Ayuntamiento puede promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.

Concretamente, como competencia afectada podemos citar la/s siguiente/s: Fomento a la realización y ejecución de actividades e instalaciones culturales.

Todo ello, en virtud de lo dispuesto en la normativa que se menciona a continuación:

Artículo 25.2 m) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, el cual recoge como competencias propias, entre otras, la promoción de la cultura y equipamientos culturales.

- Artículo 9.17 de la Ley 5/2010, de 11 de junio de Autonomía Local de Andalucía, el cual recoge como competencias propias de los municipios, entre otras, la Planificación y gestión de actividades culturales y promoción de la cultura, que incluye:

a) La elaboración, aprobación y ejecución de planes y proyectos municipales en materia de bibliotecas, archivos, museos y colecciones museográficas.

b) La gestión de sus instituciones culturales propias, la construcción y gestión de sus equipamientos culturales y su coordinación con otras del municipio.

c) La organización y promoción de todo tipo de actividades culturales y el fomento de la creación y la producción artística, así como las industrias culturales.



PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES
2021-2023

Dirigido a : Vecinos/as, colectivos asociativos de Mijas.
2.- Objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación: Su objetivo es el fomento de la cultura entre la población mijeña en general y la promoción de nuestras principales tradiciones y de las fiestas populares más destacadas, dinamizando la participación de vecinos/as y colectivos asociativos del municipio.
3.- Plazo necesario para su consecución: Se propone para tres anualidades diferentes (2021, 2022 y 2023) La resolución por la que se acuerda el otorgamiento de la subvención habrá de ser aprobada antes del 31 de diciembre del año en curso.
4.- Costes previsible para su realización y tipo de aportación: El coste previsto será el que en cada ejercicio presupuestario aparezca en los presupuestos anuales del Ayuntamiento de Mijas, siendo aproximadamente la dotación anual la siguiente: 2021: 8.640 euros. Aplicación presupuestaria de dicho ejercicio: 31300/3380/48000 2022: 8.640 euros 2023: 8.640 euros
5.- Fuentes de financiación: La financiación será 100% municipal, y se incluirá la dotación correspondiente en los presupuestos municipales anuales del Ayuntamiento de Mijas.
6.- Plan de Acción: •Aprobación de las Bases Regulatoras - Elaboración de Informe-Propuesta con el contenido de las Bases reguladoras. - Fiscalización previa. - Aprobación por el órgano competente de las Bases reguladoras. •Aprobación de la Convocatoria - Elaboración de Informe-Propuesta con el contenido de la Convocatoria - Fiscalización previa - Aprobación por el órgano competente de la convocatoria - Publicación de la convocatoria en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y remisión al Boletín Oficial de la Provincia.
7.- Indicadores de seguimiento y evaluación: - Número de participantes en la convocatoria. - Número de beneficiarios/as.
8.- Procedimiento de Concesión: Concurrencia competitiva (artículo 22.1 LGS) Las subvenciones económicas se otorgarán en régimen de concurrencia competitiva, por lo que los/as interesados deberán inscribirse de manera previa a la celebración del Concurso, en la forma y plazos expresados en la convocatoria, desde su publicación en el Boletín Oficial correspondiente, previa elevación a la Base de Datos Nacional de Subvenciones. La Concejalía de Fiestas, en base al Acta levantada por el Jurado nombrado, previa fiscalización, propondrá a la Junta de Gobierno Local la concesión de estos premios económicos,



PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES 2021-2023

siendo éste último, el órgano competente para la resolución del procedimiento.

Dicha resolución de concesión será notificada a través del tablón municipal, sin menoscabo de lo establecido en el art. 20.8.b) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El pago de la subvención se efectuará mediante transferencia bancaria, una vez conformada por la Jefatura del Servicio el cumplimiento de los requisitos establecidos para los/as beneficiarios/as, tras ser documentada la propuesta de concesión, posterior fiscalización y resolución por el órgano competente, según establezca la convocatoria.

El total del importe serán otorgados en forma de subvenciones / premios económicos a las personas, parejas o grupos que resulten ganadores.

LÍNEA DE SUBVENCIÓN:

Concurso de embellecimiento de espacios de Cruces de Mayo.

CENTRO GESTOR: Fiestas

1.- Competencia afectada y a quién va dirigido:

Para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, el Ayuntamiento puede promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.

Concretamente, como competencia afectada podemos citar la/s siguiente/s:

- Fomento a la realización y ejecución de actividades e instalaciones culturales.

Todo ello, en virtud de lo dispuesto en la normativa que se menciona a continuación:

Artículo 25.2 m) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, el cual recoge como competencias propias, entre otras, la promoción de la cultura y equipamientos culturales.

- Artículo 9.17 de la Ley 5/2010, de 11 de junio de Autonomía Local de Andalucía, el cual recoge como competencias propias de los municipios, entre otras, la Planificación y gestión de actividades culturales y promoción de la cultura, que incluye:

- a) La elaboración, aprobación y ejecución de planes y proyectos municipales en materia de bibliotecas, archivos, museos y colecciones museográficas.
- b) La gestión de sus instituciones culturales propias, la construcción y gestión de sus equipamientos culturales y su coordinación con otras del municipio.
- c) La organización y promoción de todo tipo de actividades culturales y el fomento de la creación y la producción artística, así como las industrias culturales.

- Fomento del desarrollo económico y social

- Artículo 9.21 de la Ley 5/2010, de 11 de junio de Autonomía Local de Andalucía, el cual recoge como competencias propias de los municipios, entre otras, el fomento del desarrollo económico y social en el marco de la planificación autonómica.

Dirigido a : Vecinos/as y comerciantes del municipio, con independencia de su actividad.



PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES 2021-2023

2.- Objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación: El objeto de la subvención es el concurso de cruces de mayo y patios de Mijas. Su objetivo es fomentar la participación ciudadana, grupos y colectivos, dinamizando e impulsando una de nuestras tradiciones más populares, mejorando la imagen de rincones y patios del municipio, como un elemento más de atractivo turístico.
3.- Plazo necesario para su consecución: Se propone para tres anualidades diferentes (2021, 2022 y 2023) La resolución por la que se acuerda el otorgamiento de la subvención habrá de ser aprobada antes del 31 de diciembre del año en curso.
4.- Costes previsible para su realización y tipo de aportación: El coste previsto será el que en cada ejercicio presupuestario aparezca en los presupuestos anuales del Ayuntamiento de Mijas, siendo aproximadamente la dotación anual la siguiente: 2021: 600 euros. Aplicación presupuestaria de dicho ejercicio: 31300/3380/48000 2022: 600 euros 2023: 600 euros
5.- Fuentes de financiación: La financiación será 100% municipal, y se incluirá la dotación correspondiente en los presupuestos municipales anuales del Ayuntamiento de Mijas.
6.- Plan de Acción: •Aprobación de las Bases Reguladoras - Elaboración de Informe-Propuesta con el contenido de las Bases reguladoras. - Fiscalización previa. - Aprobación por el órgano competente de las Bases reguladoras. •Aprobación de la Convocatoria - Elaboración de Informe-Propuesta con el contenido de la Convocatoria - Fiscalización previa - Aprobación por el órgano competente de la convocatoria -Publicación de la convocatoria en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y remisión al Boletín Oficial de la Provincia.
7.- Indicadores de seguimiento y evaluación: - Número de participantes en la convocatoria. - Nivel artístico de las representaciones.



PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES 2021-2023

8.- Procedimiento de Concesión: Concurrencia competitiva (artículo 22.1 LGS)

Estas subvenciones se otorgarán en régimen de concurrencia competitiva, de ahí que los/as interesados deben inscribirse de manera previa a la celebración del concurso, según las condiciones determinadas en la convocatoria, desde su publicación en el Boletín Oficial correspondiente.

La Concejalía de Fiestas, en base al Acta levantada por el Jurado nombrado, previa fiscalización propondrá a la Junta de Gobierno Local, la concesión de estos premios, siendo ésta última, el órgano competente para la resolución del procedimiento.

Esta resolución de concesión será notificada a través del tablón municipal, sin menos cabo de lo establecido en el art. 20.8.b) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El pago de la subvención se efectuará mediante transferencia bancaria, una vez conformada por la Jefatura del Servicio el cumplimiento de los requisitos establecidos para los/as beneficiarios/as, tras ser documentada la propuesta de concesión, posterior fiscalización y su resolución por el órgano competente, según lo establecido en la convocatoria.

LÍNEA DE SUBVENCIÓN:

Concurso de carrozas, caballistas y peregrinos/as de la Romería de las Lagunas

CENTRO GESTOR: Fiestas

1.- Competencia afectada y a quién va dirigido:

Para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, el Ayuntamiento puede promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.

Concretamente, como competencia afectada podemos citar la/s siguiente/s: Fomento a la realización y ejecución de actividades e instalaciones culturales.

Todo ello, en virtud de lo dispuesto en la normativa que se menciona a continuación:

Artículo 25.2 m) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, el cual recoge como competencias propias, entre otras, la promoción de la cultura y equipamientos culturales.

- Artículo 9.17 de la Ley 5/2010, de 11 de junio de Autonomía Local de Andalucía, el cual recoge como competencias propias de los municipios, entre otras, la Planificación y gestión de actividades culturales y promoción de la cultura, que incluye:

a) La elaboración, aprobación y ejecución de planes y proyectos municipales en materia de bibliotecas, archivos, museos y colecciones museográficas.

b) La gestión de sus instituciones culturales propias, la construcción y gestión de sus equipamientos culturales y su coordinación con otras del municipio.

c) La organización y promoción de todo tipo de actividades culturales y el fomento de la creación y la producción artística, así como las industrias culturales.

Dirigido a : Vecindad y colectivos del municipio de Mijas en general y del núcleo de Las Lagunas en particular.



**PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES
2021-2023**

2.- Objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación:

El objeto de la subvención es el Concurso de carrozas, caballistas y peregrinos/as de la Romería de Las Lagunas en honor a la Virgen de la Paz.

Su objetivo es la promoción de nuestras principales tradiciones socioculturales y el fomento de las festividades locales más señaladas, entre la población mijeña en general y lagunera en especial.

3.- Plazo necesario para su consecución:

Se propone para tres anualidades diferentes (2021, 2022 y 2023)

La resolución por la que se acuerda el otorgamiento de la subvención habrá de ser aprobada antes del 31 de diciembre del año en curso.

4.- Costes previsible para su realización y tipo de aportación:

El coste previsto será el que en cada ejercicio presupuestario aparezca en los presupuestos anuales del Ayuntamiento de Mijas, siendo aproximadamente la dotación anual la siguiente:

2021: 1.680 euros. Aplicación presupuestaria de dicho ejercicio: 31300/3380/48000

2022: 1.680 euros

2023: 1.680 euros

5.- Fuentes de financiación:

La financiación será 100% municipal, y se incluirá la dotación correspondiente en los presupuestos municipales anuales del Ayuntamiento de Mijas.

6.- Plan de Acción:

- Aprobación de las Bases Regulatoras
 - Elaboración de Informe-Propuesta con el contenido de las Bases reguladoras.
 - Fiscalización previa.
 - Aprobación por el órgano competente de las Bases reguladoras.
- Aprobación de la Convocatoria
 - Elaboración de Informe-Propuesta con el contenido de la Convocatoria
 - Fiscalización previa
 - Aprobación por el órgano competente de la convocatoria
- Publicación de la convocatoria en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y remisión al Boletín Oficial de la Provincia.

7.- Indicadores de seguimiento y evaluación:

- Número de participantes en la convocatoria.
- Número de beneficiarios/as.

8.- Procedimiento de Concesión: Concurrencia competitiva (artículo 22.1 LGS)

Estas subvenciones económicas se otorgarán en régimen de concurrencia competitiva, de ahí que los interesados deban inscribirse de manera previa a la celebración del concurso, según las condiciones determinadas en la convocatoria, desde su publicación en el Boletín Oficial correspondiente.

La Concejalía de Fiestas, en base al Acta levantada por el Jurado nombrado, previa fiscalización propondrá a la Junta de Gobierno Local, la concesión de estos premios, siendo éste último, el órgano competente para la resolución del procedimiento.



PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES
2021-2023

Dicha resolución de concesión será notificada a través del tablón municipal, sin menoscabo de lo establecido en el art. 20.8.b) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El pago de subvención se efectuará mediante transferencia bancaria, una vez conformada por la Jefatura del Servicio el cumplimiento de los requisitos establecidos para los/as beneficiarios/as, tras ser documentada la propuesta de concesión, posterior fiscalización y resolución por el órgano competente, según establezca la convocatoria.

LÍNEA DE SUBVENCIÓN:

Concurso para seleccionar el cartel anunciador de las Ferias de las Lagunas, la Cala y Mijas Pueblo.

CENTRO GESTOR: Fiestas

1.- Competencia afectada y a quién va dirigido:

Para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, el Ayuntamiento puede promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.

Concretamente, como competencia afectada podemos citar la/s siguiente/s: Fomento a la realización y ejecución de actividades e instalaciones culturales.

Todo ello, en virtud de lo dispuesto en la normativa que se menciona a continuación:

Artículo 25.2 m) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, el cual recoge como competencias propias, entre otras, la promoción de la cultura y equipamientos culturales.

- Artículo 9.17 de la Ley 5/2010, de 11 de junio de Autonomía Local de Andalucía, el cual recoge como competencias propias de los municipios, entre otras, la Planificación y gestión de actividades culturales y promoción de la cultura, que incluye:

- a) La elaboración, aprobación y ejecución de planes y proyectos municipales en materia de bibliotecas, archivos, museos y colecciones museográficas.
- b) La gestión de sus instituciones culturales propias, la construcción y gestión de sus equipamientos culturales y su coordinación con otras del municipio.
- c) La organización y promoción de todo tipo de actividades culturales y el fomento de la creación y la producción artística, así como las industrias culturales.

Dirigido a : Artistas locales.

2.- Objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación:

Esta subvención se promueve a través del concurso para la elección de cartel anunciador de las Ferias de Las Lagunas, La Cala y Mijas Pueblo.

El objetivo de la misma es el fomento de la cultura entre el colectivo de artistas locales, la promoción de nuestras principales tradiciones y fiestas más populares.

3.- Plazo necesario para su consecución:

Se propone para tres anualidades diferentes (2021, 2022 y 2023)

La resolución por la que se acuerda el otorgamiento de la subvención habrá de ser aprobada



PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES
2021-2023

antes del 31 de diciembre del año en curso.
4.- Costes previsible para su realización y tipo de aportación: El coste previsto será el que en cada ejercicio presupuestario aparezca en los presupuestos anuales del Ayuntamiento de Mijas, siendo aproximadamente la dotación anual la siguiente: 2021: 900 euros. Aplicación presupuestaria de dicho ejercicio: 31300/3380/48000 2022: 900 euros 2023: 900 euros
5.- Fuentes de financiación: La financiación será 100% municipal, y se incluirá la dotación correspondiente en los presupuestos municipales anuales del Ayuntamiento de Mijas.
6.- Plan de Acción: •Aprobación de las Bases Reguladoras - Elaboración de Informe-Propuesta con el contenido de las Bases reguladoras. - Fiscalización previa. - Aprobación por el órgano competente de las Bases reguladoras. •Aprobación de la Convocatoria - Elaboración de Informe-Propuesta con el contenido de la Convocatoria - Fiscalización previa - Aprobación por el órgano competente de la convocatoria - Publicación de la convocatoria en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y remisión al Boletín Oficial de la Provincia.
7.- Indicadores de seguimiento y evaluación: - Número de participantes en la convocatoria. - Nivel artístico de las obras presentadas por los/as participantes.
8.- Procedimiento de Concesión: Concurrencia competitiva (artículo 22.1 LGS) Estas subvenciones se otorgarán en régimen de concurrencia competitiva, de ahí que los/as interesados/as deben inscribirse de manera previa a la celebración del concurso, según las condiciones determinadas en la convocatoria, desde su publicación en el Boletín Oficial correspondiente. La Concejalía de Fiestas, en base al Acta levantada por el Jurado nombrado, previa fiscalización propondrá a la Junta de Gobierno Local, la concesión de estos premios, siendo ésta última, el órgano competente para la resolución del procedimiento. Esta resolución de concesión será notificada a través del tablón municipal, sin menoscabo de lo establecido en el art. 20.8.b) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. El pago de la subvención se efectuará mediante transferencia bancaria, una vez conformada por la Jefatura del Servicio el cumplimiento de los requisitos establecidos para los/as beneficiarios/as, tras ser documentada la propuesta de concesión, posterior fiscalización y su resolución por el órgano competente, según lo establecido en la convocatoria.



PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES
2021-2023

LÍNEA DE SUBVENCIÓN: Concurso para la elección de Reina, Rey y Corte de Honor de las Ferias de las Lagunas, La Cala y Mijas Pueblo.
CENTRO GESTOR: Fiestas
1.- Competencia afectada y a quién va dirigido: Para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, el Ayuntamiento puede promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal. Concretamente, como competencia afectada podemos citar la/s siguiente/s: Fomento a la realización y ejecución de actividades e instalaciones culturales. Todo ello, en virtud de lo dispuesto en la normativa que se menciona a continuación: Artículo 25.2 m) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, el cual recoge como competencias propias, entre otras, la promoción de la cultura y equipamientos culturales. - Artículo 9.17 de la Ley 5/2010, de 11 de junio de Autonomía Local de Andalucía, el cual recoge como competencias propias de los municipios, entre otras, la Planificación y gestión de actividades culturales y promoción de la cultura, que incluye: a) La elaboración, aprobación y ejecución de planes y proyectos municipales en materia de bibliotecas, archivos, museos y colecciones museográficas. b) La gestión de sus instituciones culturales propias, la construcción y gestión de sus equipamientos culturales y su coordinación con otras del municipio. c) La organización y promoción de todo tipo de actividades culturales y el fomento de la creación y la producción artística, así como las industrias culturales. Dirigido a : Jóvenes del municipio con edades comprendidas entre 16 y 30 años.
2.- Objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación: El objeto de la subvención es el Concurso para la Elección de Reina, Rey y Corte de Honor de las Ferias celebradas en el municipio de Mijas. Su objetivo es el fomento de actividades socioculturales entre la población joven y la promoción de nuestras principales tradiciones y fiestas populares más destacadas, para dinamizar y realzar las tres Ferias locales.
3.- Plazo necesario para su consecución: Se propone para tres anualidades diferentes (2021, 2022 y 2023) La resolución por la que se acuerda el otorgamiento de la subvención habrá de ser aprobada antes del 31 de diciembre del año en curso.



PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES
2021-2023

4.- Costes previsible para su realización y tipo de aportación: El coste previsto será el que en cada ejercicio presupuestario aparezca en los presupuestos anuales del Ayuntamiento de Mijas, siendo aproximadamente la dotación anual la siguiente: 2021: 4.650 euros. Aplicación presupuestaria de dicho ejercicio: 31300/3380/48000 2022: 4.650 euros 2023: 4.650 euros
5.- Fuentes de financiación: La financiación será 100% municipal, y se incluirá la dotación correspondiente en los presupuestos municipales anuales del Ayuntamiento de Mijas.
6.- Plan de Acción: •Aprobación de las Bases Reguladoras - Elaboración de Informe-Propuesta con el contenido de las Bases reguladoras. - Fiscalización previa. - Aprobación por el órgano competente de las Bases reguladoras. •Aprobación de la Convocatoria - Elaboración de Informe-Propuesta con el contenido de la Convocatoria - Fiscalización previa - Aprobación por el órgano competente de la convocatoria - Publicación de la convocatoria en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y remisión al Boletín Oficial de la Provincia.
7.- Indicadores de seguimiento y evaluación: - Número de participantes en la convocatoria. - Numero de personas beneficiarias.
8.- Procedimiento de Concesión: Concurrencia competitiva (artículo 22.1 LGS) Las subvenciones se otorgarán en régimen de concurrencia competitiva, por lo que los/as interesados/as deberán inscribirse previamente a la celebración del Concurso, en la forma y plazos señalados en las Base Reguladoras que regirán su Convocatoria. La Concejalía de Fiestas, en base al Acta levantada por el Jurado nombrado, previa fiscalización, propondrá a la Junta de Gobierno Local la concesión de estos premios económicos, siendo ésta última, el órgano competente para la resolución del procedimiento. Dicha resolución de concesión será notificada según lo establecido en la propia convocatoria. El pago de la subvención se efectuará mediante transferencia bancaria, una vez conformada por la Jefatura del Servicio el cumplimiento de los requisitos establecidos para los/as beneficiarios/as, tras ser documentada la propuesta de concesión, posterior fiscalización y resolución por el órgano competente, de acuerdo con lo contenido en la convocatoria.
LÍNEA DE SUBVENCIÓN: Concurso de Vestimenta y Atalaje ecuestre de la feria de La Cala.
CENTRO GESTOR: Fiestas
1.- Competencia afectada y a quién va dirigido:



PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES 2021-2023

Para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, el Ayuntamiento puede promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.

Concretamente, como competencia afectada podemos citar la/s siguiente/s: Fomento a la realización y ejecución de actividades e instalaciones culturales.

Todo ello, en virtud de lo dispuesto en la normativa que se menciona a continuación:

Artículo 25.2 m) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, el cual recoge como competencias propias, entre otras, la promoción de la cultura y equipamientos culturales.

- Artículo 9.17 de la Ley 5/2010, de 11 de junio de Autonomía Local de Andalucía, el cual recoge como competencias propias de los municipios, entre otras, la Planificación y gestión de actividades culturales y promoción de la cultura, que incluye:

- a) La elaboración, aprobación y ejecución de planes y proyectos municipales en materia de bibliotecas, archivos, museos y colecciones museográficas.
- b) La gestión de sus instituciones culturales propias, la construcción y gestión de sus equipamientos culturales y su coordinación con otras del municipio.
- c) La organización y promoción de todo tipo de actividades culturales y el fomento de la creación y la producción artística, así como las industrias culturales.

Dirigido a : Colectivo de caballistas del municipio y su entorno.

2.- Objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación:

El objetivo de la misma es el fomento de los elementos culturales más tradicionales en Andalucía y fiestas locales populares, incidiendo sobre la promoción de la doma y exhibición ecuestre, entre caballistas del municipio de Mijas y su entorno.

3.- Plazo necesario para su consecución:

Se propone para tres anualidades diferentes (2021, 2022 y 2023)

La resolución por la que se acuerda el otorgamiento de la subvención habrá de ser aprobada antes del 31 de diciembre del año en curso.

4.- Costes previsible para su realización y tipo de aportación:

El coste previsto será el que en cada ejercicio presupuestario aparezca en los presupuestos anuales del Ayuntamiento de Mijas, siendo aproximadamente la dotación anual la siguiente:

2021: 2.100 euros. Aplicación presupuestaria de dicho ejercicio: 31300/3380/48000

2022: 2.100 euros

2023: 2.100 euros

5.- Fuentes de financiación:

La financiación será 100% municipal, y se incluirá la dotación correspondiente en los presupuestos municipales anuales del Ayuntamiento de Mijas.

6.- Plan de Acción:

- Aprobación de las Bases Reguladoras
- Elaboración de Informe-Propuesta con el contenido de las Bases reguladoras.



PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES 2021-2023

- Fiscalización previa. - Aprobación por el órgano competente de las Bases reguladoras. • Aprobación de la Convocatoria - Elaboración de Informe-Propuesta con el contenido de la Convocatoria - Fiscalización previa - Aprobación por el órgano competente de la convocatoria - Publicación de la convocatoria en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y remisión al Boletín Oficial de la Provincia.
7.- Indicadores de seguimiento y evaluación: - Número de participantes en la convocatoria. - Numero de beneficiarios/as de la subvención.
8.- Procedimiento de Concesión: Concurrencia competitiva (artículo 22.1 LGS) Estas subvenciones económicas se otorgarán en régimen de concurrencia competitiva, de ahí que los interesados deban inscribirse de manera previa a la celebración del concurso, según las condiciones determinadas en la convocatoria, desde su publicación en el Boletín Oficial correspondiente. La Concejalía de Fiestas, en base al acta levantada por el Jurado nombrado previa fiscalización propondrá a la Junta de Gobierno Local, la concesión de estos premios, siendo ésta última, el órgano competente para la resolución del procedimiento. Dicha resolución de concesión será notificada a través del tablón municipal, sin menoscabo de lo establecido en el art. 20.8.b) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. El pago de subvención se efectuará mediante transferencia bancaria, una vez conformada por la Jefatura del Servicio el cumplimiento de los requisitos establecidos para los/as beneficiarios/as, tras ser documentada la propuesta de concesión, posterior fiscalización y resolución por el órgano competente, según se establezca en su convocatoria.

LÍNEA DE SUBVENCIÓN: Concurso de escaparates , fachadas y balcones de ferias de Las Lagunas, La Cala y Mijas Pueblo.
CENTRO GESTOR: Fiestas
1.- Competencia afectada y a quién va dirigido: Para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, el Ayuntamiento puede promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal. Concretamente, como competencia afectada podemos citar la/s siguiente/s: • Fomento a la realización y ejecución de actividades e instalaciones culturales. Todo ello, en virtud de lo dispuesto en la normativa que se menciona a continuación: Artículo 25.2 m) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, el



PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES 2021-2023

cual recoge como competencias propias, entre otras, la promoción de la cultura y equipamientos culturales.

- Artículo 9.17 de la Ley 5/2010, de 11 de junio de Autonomía Local de Andalucía, el cual recoge como competencias propias de los municipios, entre otras, la Planificación y gestión de actividades culturales y promoción de la cultura, que incluye:

a) La elaboración, aprobación y ejecución de planes y proyectos municipales en materia de bibliotecas, archivos, museos y colecciones museográficas.

b) La gestión de sus instituciones culturales propias, la construcción y gestión de sus equipamientos culturales y su coordinación con otras del municipio.

c) La organización y promoción de todo tipo de actividades culturales y el fomento de la creación y la producción artística, así como las industrias culturales.

• Fomento del desarrollo económico y social

- Artículo 9.21 de la Ley 5/2010, de 11 de junio de Autonomía Local de Andalucía, el cual recoge como competencias propias de los municipios, entre otras, el fomento del desarrollo económico y social en el marco de la planificación autonómica.

Dirigido a : Vecinos/as y comerciantes del municipio, con independencia de su actividad.

2.- Objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación:

El objeto de la subvención es el concurso de escaparates, fachadas y balcones durante los períodos de celebración de las Fiestas y ferias de cada núcleo de la ciudad..

Su objetivo es dinamizar e impulsar el sector del comercio local y el embellecimiento de fachadas y balcones particulares, pretende ser una oportunidad para que estos establecimientos de proximidad se den a conocer y presenten sus productos a vecinos/as y visitantes, en un ambiente festivo, difundiendo, a su vez, sus valores y potencialidades, y potenciar la participación de todos los vecinos en las celebraciones tradicionales.

3.- Plazo necesario para su consecución:

Se propone para tres anualidades diferentes (2021, 2022 y 2023)

La resolución por la que se acuerda el otorgamiento de la subvención habrá de ser aprobada antes del 31 de diciembre del año en curso.

4.- Costes previsible para su realización y tipo de aportación:

El coste previsto será el que en cada ejercicio presupuestario aparezca en los presupuestos anuales del Ayuntamiento de Mijas, siendo aproximadamente la dotación anual la siguiente:

2021: 3.600 euros. Aplicación presupuestaria de dicho ejercicio: 31300/3380/48000

2022: 3.600 euros

2023: 3.600 euros

5.- Fuentes de financiación:

La financiación será 100% municipal, y se incluirá la dotación correspondiente en los presupuestos municipales anuales del Ayuntamiento de Mijas.



PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES 2021-2023

6.- Plan de Acción:

- Aprobación de las Bases Regulatoras
 - Elaboración de Informe-Propuesta con el contenido de las Bases reguladoras.
 - Fiscalización previa.
 - Aprobación por el órgano competente de las Bases reguladoras.
- Aprobación de la Convocatoria
 - Elaboración de Informe-Propuesta con el contenido de la Convocatoria
 - Fiscalización previa
 - Aprobación por el órgano competente de la convocatoria
- Publicación de la convocatoria en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y remisión al Boletín Oficial de la Provincia.

7.- Indicadores de seguimiento y evaluación:

- Número de participantes en la convocatoria.
- Nivel artístico de las representaciones.

8.- Procedimiento de Concesión: Concurrencia competitiva (artículo 22.1 LGS)

Estas subvenciones se otorgarán en régimen de concurrencia competitiva, de ahí que los/as interesados deben inscribirse de manera previa a la celebración del concurso, según las condiciones determinadas en la convocatoria, desde su publicación en el Boletín Oficial correspondiente.

La Concejalía de Fiestas, en base al Acta levantada por el Jurado nombrado, previa fiscalización propondrá a la Junta de Gobierno Local, la concesión de estos premios, siendo ésta última, el órgano competente para la resolución del procedimiento.

Esta resolución de concesión será notificada a través del tablón municipal, sin menos cabo de lo establecido en el art. 20.8.b) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El pago de la subvención se efectuará mediante transferencia bancaria, una vez conformada por la Jefatura del Servicio el cumplimiento de los requisitos establecidos para los/as beneficiarios/as, tras ser documentada la propuesta de concesión, posterior fiscalización y su resolución por el órgano competente, según lo establecido en la convocatoria.

LÍNEA DE SUBVENCIÓN:

Concurso de Escaparates de Navidad

CENTRO GESTOR: Fiestas

1.- Competencia afectada y a quién va dirigido:

Para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, el Ayuntamiento puede promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.

Concretamente, como competencia afectada podemos citar la/s siguiente/s:

- Fomento a la realización y ejecución de actividades e instalaciones culturales.



PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES 2021-2023

Todo ello, en virtud de lo dispuesto en la normativa que se menciona a continuación:

Artículo 25.2 m) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, el cual recoge como competencias propias, entre otras, la promoción de la cultura y equipamientos culturales.

- Artículo 9.17 de la Ley 5/2010, de 11 de junio de Autonomía Local de Andalucía, el cual recoge como competencias propias de los municipios, entre otras, la Planificación y gestión de actividades culturales y promoción de la cultura, que incluye:

a) La elaboración, aprobación y ejecución de planes y proyectos municipales en materia de bibliotecas, archivos, museos y colecciones museográficas.

b) La gestión de sus instituciones culturales propias, la construcción y gestión de sus equipamientos culturales y su coordinación con otras del municipio.

c) La organización y promoción de todo tipo de actividades culturales y el fomento de la creación y la producción artística, así como las industrias culturales.

• Fomento del desarrollo económico y social

- Artículo 9.21 de la Ley 5/2010, de 11 de junio de Autonomía Local de Andalucía, el cual recoge como competencias propias de los municipios, entre otras, el fomento del desarrollo económico y social en el marco de la planificación autonómica.

Dirigido a : Comerciantes del municipio, con independencia de su actividad.

2.- Objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación:

El objeto de la subvención es el concurso de escaparates de Navidad.

Su objetivo es dinamizar e impulsar el sector del comercio local y pretende ser una oportunidad para que estos establecimientos de proximidad se den a conocer y presenten sus productos a vecinos/as y visitantes, en un ambiente festivo, difundiendo, a su vez, sus valores y potencialidades.

3.- Plazo necesario para su consecución:

Se propone para tres anualidades diferentes (2021, 2022 y 2023)

La resolución por la que se acuerda el otorgamiento de la subvención habrá de ser aprobada antes del 31 de diciembre del año en curso.

4.- Costes previsible para su realización y tipo de aportación:

El coste previsto será el que en cada ejercicio presupuestario aparezca en los presupuestos anuales del Ayuntamiento de Mijas, siendo aproximadamente la dotación anual la siguiente:

2021: 2.100 euros. Aplicación presupuestaria de dicho ejercicio: 31300/3380/48000

2022: 2.100 euros

2023: 2.100 euros

5.- Fuentes de financiación:

La financiación será 100% municipal, y se incluirá la dotación correspondiente en los presupuestos municipales anuales del Ayuntamiento de Mijas.



PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES 2021-2023

6.- Plan de Acción:

- Aprobación de las Bases Regulatoras
 - Elaboración de Informe-Propuesta con el contenido de las Bases reguladoras.
 - Fiscalización previa.
 - Aprobación por el órgano competente de las Bases reguladoras.
- Aprobación de la Convocatoria
 - Elaboración de Informe-Propuesta con el contenido de la Convocatoria
 - Fiscalización previa
 - Aprobación por el órgano competente de la convocatoria
 - Publicación de la convocatoria en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y remisión al Boletín Oficial de la Provincia.

7.- Indicadores de seguimiento y evaluación:

- Número de participantes en la convocatoria.
- Nivel artístico de las representaciones.

8.- Procedimiento de Concesión: Concurrencia competitiva (artículo 22.1 LGS)

Estas subvenciones se otorgarán en régimen de concurrencia competitiva, de ahí que los/as interesados deben inscribirse de manera previa a la celebración del concurso, según las condiciones determinadas en la convocatoria, desde su publicación en el Boletín Oficial correspondiente.

La Concejalía de Fiestas, en base al Acta levantada por el Jurado nombrado, previa fiscalización propondrá a la Junta de Gobierno Local, la concesión de estos premios, siendo ésta última, el órgano competente para la resolución del procedimiento.

Esta resolución de concesión será notificada a través del tablón municipal, sin menos cabo de lo establecido en el art. 20.8.b) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El pago de la subvención se efectuará mediante transferencia bancaria, una vez conformada por la Jefatura del Servicio el cumplimiento de los requisitos establecidos para los/as beneficiarios/as, tras ser documentada la propuesta de concesión, posterior fiscalización y su resolución por el órgano competente, según lo establecido en la convocatoria.